

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador

Área de Historia

Programa de Doctorado en Historia

Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925

Carolina Larco

2011

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de doctora de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o de la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

También cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar los derechos de publicación de esta tesis, o de parte de ella, manteniendo mis derechos de autora hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.

í í í í í í í í í í í í í í í í í í ..

Carolina Larco C.

Quito, julio de 2011

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador

Área de Historia

Programa de Doctorado en Historia

Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925

Carolina Larco

Director: Rafael Quintero López

Quito, 2011

RESUMEN

El estudio analiza las políticas carcelarias y el sistema penitenciario aplicado en el Ecuador en el contexto del Estado liberal. En esta perspectiva, se realiza una revisión crítica de los discursos penales y de los informes de las autoridades carcelarias con el objeto de identificar la visión y funciones de las cárceles desde la óptica de gobiernos liberales, en particular, de la etapa comprendida entre 1912 y 1925 dada la prolífica producción de ensayos y reflexiones acerca del régimen penitenciario en el país y de algunas políticas de reforma modernizantes. En este sentido, se exponen los intentos de cambio del sistema penitenciario Panóptico aplicado en la Penitenciaría Nacional hacia el Sistema de Auburn, en circunstancias sociales y políticas que emergieron en la segunda década del siglo XX. En estos contextos se exploran los avances y los límites de las reformas en la administración de las cárceles y su impacto en los reclusos de la Penitenciaría Nacional, medido a través de su acceso a la escuela y talleres de oficios. Se identifica la estadística de la población carcelaria por el tipo de delitos cometidos, en especial se han seleccionado los más recurrentes, clasificados según el Código Penal de 1906. Esta parte incluye la estadística de la población presidiaria por los delitos que atentaban al sistema de hacienda y aquellos sancionados por el Código de Procedimiento Civil referentes al apremio por deudas y falta de cumplimiento de obra. Un resultado de la investigación constituye el reconocimiento de la ausencia de un régimen carcelario para el sistema de cárceles públicas del Ecuador, manifiesto en las condiciones deplorables de estos sitios destinados únicamente al encierro de individuos para su aislamiento social. En el caso de las mujeres se demuestra la inexistencia de un régimen penitenciario puesto que los gobiernos liberales prolongaron las condiciones de aislamiento y control femenino con criterios de antiguo régimen en sitios con una disciplina basada en la realización de servicio doméstico. Al final del estudio se exponen los criterios para la propuesta de la Colonia Agrícola Penal como nuevo modelo penitenciario.

Agradecimientos

Expreso mi agradecimiento sincero a la Universidad Andina Simón Bolívar por los conocimientos impartidos en el Programa de Doctorado en Historia. De manera particular mi gratitud a Enrique Ayala Mora por brindarme la oportunidad de ingresar a dicho Programa, y también por sus sugerencias para realizar este trabajo.

A Juan Marchena, Coordinador del Programa de Historia por la Universidad Pablo Olavide, por compartir sus conocimientos con nosotros, los doctorandos y, particularmente, le agradezco su apoyo y entusiasmo que alentó la continuación de esta tesis.

Agradezco a Rafael Quintero, Director de esta tesis, quien dedicó su tiempo a leer de manera minuciosa y crítica cada una de las páginas de esta investigación. Sus observaciones han sido valiosas para mejorar el contenido.

A Guillermo Bustos por el apoyo brindado. Su retroalimentación como lector de esta tesis ha sido fundamental para culminarla.

A Yesenia Villacrés, Curadora del Fondo Ciencias Humanas del Banco Central del Ecuador, por su orientación y apoyo para acceder a fuentes valiosas para esta investigación.

Asimismo al personal del Archivo Nacional de Historia y del Archivo de Medicina Eduardo Estrella por la atención brindada y facilitarme el acceso a la información.

Dedicatoria

A León Espinosa por su apoyo y preocupación por el mundo.

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	4
Introducción	13
CAPÍTULO I: APROXIMACIÓN A LAS CÁRCELES EN LA RÉPUBLICA (1830 ó 1912)	31
Primeros decretos y visiones de los gobiernos republicanos respecto a las cárceles	31
El Panóptico de Quito	38
El apremio por deudas funcional al sistema de hacienda	41
El Código Penal de 1872	46
Visión y decretos de las cárceles en el periodo posgarciano: 1875-1895.	50
Algunas políticas liberales para el orden interno 1895-1912	52
Características del contexto de estudio: Una crisis política prolongada, prisiones y crímenes 1912-1916	59
Conclusiones	74
CAPÍTULO II DISCURSOS PENALES E IMAGINARIOS SOBRE LOS PRESOS	78
La Criminología moderna y los nuevos discursos penales	79
La cárcel vista como la ñescuela del crimenö y el régimen de aislamiento absoluto	85
Percepciones de Emilio García Silva: primer institutor de la Escuela del Panóptico	88
El imaginario social sobre los penados	95
Visiones acerca del preso político	102
Conclusiones	121

CAPÍTULO II

EL SISTEMA DE CÁRCELES PÚBLICAS Y LA PENITENCIARÍA NACIONAL: POBLACIÓN CARCELARIA (1912 -1925)	123
Balance de las cárceles y presidios en el país	124
La prisión correccional por contravenciones	141
Población de presos políticos en la Penitenciaría Nacional de Quito: <i>Los montoneros de Alfaro</i>	144
Población de reclusos por delitos comunes	153
Prisión por delitos atentatorios al sistema de hacienda:	158
A. El concertaje y el apremio por deudas: el debate sobre su abolición	158
B. Prisión y reclusión por abigeato	163
Conclusiones	167

CAPÍTULO IV

PRESAS Y OCULTAS EN CÁRCELES, CONVENTOS Y HOSPITALES 1900-1925	170
Criterios acerca de la criminalidad en las mujeres a inicios del siglo XX	172
La Sección <i>San Juan de la Cruz</i> del Convento del Buen Pastor	177
El Camarote de Santa Marta de Quito	185
El Servicio de Sifiliografía en Santa Marta	195
El Departamento de mujeres de la Penitenciaría Nacional	198
Conclusiones	206

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA PANÓPTICO AL DE AUBURN Y A LA COLONIA AGRÍCOLA PENAL (1914-1925)	209
La transición del modelo Panóptico al Sistema Penitenciario de Auburn	211
Algunos problemas vividos por los reclusos	232
Extensión de ciertos derechos:higienismo, educación y talleres de oficios. Alcances y límites.	240
Las Islas Galápagos: <i>res nullius</i> y el modelo de la Colonia Agrícola Penal	251
Conclusiones	256
CONCLUSIONES GENERALES	258
FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS	264
BIBLIOGRAFÍA	267
ARCHIVOS Y FUENTES PRIMARIAS	272
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

CAPÍTULO III

Tabla No 1 Cárceles públicas en el Ecuador 1912	127
Tabla No 2 Estado de las cárceles públicas según las autoridades de provincias 1923	131
Tabla No 3 Población capturada por diversas infracciones 1911-1913	143
Tabla No. 4 Presos políticos y prisioneros de guerra Penitenciaría Nacional 1914-1916	146
Tabla No. 5 Población de presos en la Penitenciaría Nacional 1915	148
Tabla No 6 Población de presos Penitenciaría Nacional 1916	151
Tabla No 7 Número de presos comunes en la Penitenciaría 1914-1922	153
Tabla No8 Estadística de reclusos sentenciados en la Penitenciaría Nacional 1918	155
Tabla No 9 Número de sentenciados de 1915 a 1930 en la Penitenciaría Nacional por lugar de procedencia	156
Tabla No 10 Sentenciados de 1915 a 1930 según el tipo de delito en la Penitenciaría Nacional	157
Tabla No 11 Estadística de apremiados en la Penitenciaría Nacional	162
Tabla No 12 Detenidos por infracciones. Junio 1 de 1913 a mayo 31 de 1914	164
Tabla No 13 Sentenciados por abigeato. Penitenciaría Nacional 1915-1930	166

CAPÍTULO IV

Tabla No 1: Convento del Buen Pastor. Población de mujeres por secciones	179
Tabla No 2 Causas de prisión de mujeres presas en la Cárcel Pública de Santa Marta de Quito Diciembre de 1913 a marzo de 1915	190
Tabla No 3 Estadística de las presas existentes en la Cárcel de Santa Marta al 30 de noviembre de 1930	192
Tabla No 4 Hospital Civil de San Juan de Dios. Presupuesto mensual para alimentos de presas. Cárcel Pública de Santa Marta. Enero-mayo 1922.	194
Tabla No 5 Diagnóstico de mujeres atendidas en el <i>Servicio de Sifiliografía</i> de Santa Marta Agosto-diciembre 1924	197
Tabla No 6 Número de presas en la Penitenciaría Nacional 1915-1919	198
Tabla No 7 Población de presas y presos en la Penitenciaría Nacional 1915-1919	199
Tabla No 8 Sentenciados por uxoricidio en la Penitenciaría Nacional 1915-1930	200
Tabla No 9 Inspectoras del Departamento de mujeres de la Penitenciaría Nacional	202
Tabla No 10 Número de presas en la Penitenciaría Nacional según los oficios 1923	205

CAPÍTULO V

Tabla No 1: Rutina de los penados en la Penitenciaría Nacional	222
Tabla No. 2 Alimentación de los reclusos de la Penitenciaría Nacional	234

Tabla No 3	
Población de presos-artesanos. Penitenciaría Nacional 1917	246

Tabla No 4	
Número de reclusos de la Penitenciaría Nacional que desempeñan oficios 1923	250

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FOTOGRAFÍAS

Lámina didáctica: òDegeneración de los hijos de alcohólicosö	95
Penitenciaría Nacional. Galería de delincuentes. 1922	99
Mapa de ubicación de cárceles en el Ecuador 1912	128
Fotografía de Presos Políticos en la Penitenciaría Nacional	152
Carta de solicitud de apremio para una sirvienta prófuga por el Teniente Político de Santa Prisca dirigida a la Madre Superiora del Camarote de Santa Marta. Quito 1917	187
Orden de apremio para una mujer indígena por el Juzgado 2do Civil Principal de la parroquia de San Antonio dirigida a la Superiora del Camarote de Santa Marta. Marzo de 1917.	188
Tendencia de población de presas en la Cárcel Pública de Santa Marta 1887-1930	191
Estructura del personal de la Penitenciaría Nacional 1915-1925	227
Personal de la Penitenciaría Nacional	230

INTRODUCCIÓN

La presente investigación nació a partir del interés que suscitó el hallazgo de información dispersa acerca de las cárceles, publicada en los periódicos de fines del siglo XIX y de las dos primeras décadas del XX, que de manera sumaria daban cuenta de un objeto de estudio poco explorado en el Ecuador y que, sin embargo, se refería a un lugar en la débil estructura institucional del Estado, con una importancia que parecía marginal para los gobiernos y en la sociedad de esa época. Paralelamente, las noticias sobre los problemas suscitados en las cárceles ecuatorianas en la primera década del presente siglo XXI, tales como las huelgas de hambre de los presos, el hacinamiento y, por ende, las pésimas condiciones de vida en las prisiones, incidieron en la búsqueda de un tema que identificara en el pasado las características de la estructura carcelaria y determinar si existieron políticas de estado a favor de un sistema o régimen capaz de proporcionar condiciones de vida adecuadas para los presos. En un inicio, sólo esta aproximación histórica permitiría quizás encontrar algunas respuestas para lo que la opinión pública, e inclusive las autoridades de gobierno, denominan *la crisis carcelaria* como si éste fuera un fenómeno que ha surgido en la actualidad sin concatenación con una probable larga trayectoria de marginalidad del asunto carcelario en los diferentes regímenes de gobierno y en el estado republicano. siendo entonces a la vez un tema un tanto olvidado en la historiografía ecuatoriana,¹ en este trabajo se presenta el estudio histórico de las cárceles del Ecuador con el propósito de identificar sus características, funciones y lugar dentro del Estado y la sociedad, a través del

¹ Salvo en los últimos años en que se han elaborado estudios y aproximaciones históricas al tema de las cárceles, entre los cuales destaco las investigaciones realizadas por la autora Ana María Goetschel que analiza el sistema panóptico, los discursos sobre la delincuencia y los mecanismos de poder desde el régimen garciano (1860-1875) hasta la primera década del siglo XX, así como la sección correccional del Buen Pastor en varios estudios. Asimismo destaco el estudio del autor Carlos Aguirre con una mirada panorámica del régimen penitenciario en América Latina y la aproximación al caso de Ecuador en el Estado liberal. Estos estudios cito en la bibliografía de la tesis.

análisis de las políticas de los gobiernos sobre la administración de las cárceles en relación al contexto político y social.

Este estudio privilegia el análisis de la etapa liberal denominada *plutocrática* (1912-1925) porque, por un lado, allí encontramos un capítulo excepcional de la historia carcelaria por el número de presos políticos y prisioneros de guerra, como medida contrarrevolucionaria del gobierno de Leonidas Plaza (1913 y 1916), cuando se libraba la Revolución de Carlos Concha en Esmeraldas. En este contexto se relaciona la función de las cárceles, en primer término, con la imposición de un régimen de gobierno con escasa legitimidad popular, que recurrió a la persecución y al encierro de sus opositores políticos: a ños montoneros de Alfaro y otros liberales. Aquí se usa el término plutocrático para identificar un proceso de consolidación del poder económico y político de la burguesía comercial y bancaria ñque desposeída del respaldo popular -de la Revolución de 1895- tuvo que hacer concesiones a los terratenientes de la Sierra y la Costa². En este sentido planteo a manera de hipótesis que en un primer momento, comprendido entre 1912 y 1916 correspondiente al gobierno de L. Plaza, las cárceles del país y, en particular, la *Penitenciaría Nacional de Quito* (el ñPanópticoñ) se convirtieron en sitios claves para regular y contener la revolución conchista y la movilización social en contra del mencionado gobierno, en un momento crítico de la historia política y social del Ecuador,³ pronunciado desde el asesinato de Eloy Alfaro y los rezagos de las facciones del liberalismo radical que pugnaban por reivindicarlo. En este contexto, el encarcelamiento cobijado con la figura de prisión política se produjo en medio de múltiples estrategias

² Enrique Ayala Mora, "De la Revolución alfarista al régimen oligárquico liberal (1895-1925), en *Nueva Historia del Ecuador*, vol. 9, Enrique Ayala (editor), Quito, Corporación Editora Nacional, 1988, pp.117-166.

³ Que ya existía años atrás entre las facciones liberales y también provocada por los conservadores que desembocaron en el asesinato de Alfaro y sus lugartenientes en el trágico 28 de enero de 1912, en la conspiración de diversos grupos y actores políticos.

contrarrevolucionarias a través decretos de gobierno y acciones operadas desde las instituciones del Estado. Aquí se postuló la reforma de las cárceles la misma que se redujo, en la práctica, a la elaboración del nuevo *Reglamento de la Penitenciaría Nacional (1915)*, planteado como una urgencia de Estado, el mismo que incorporó algunos elementos de un sistema penitenciario más moderno y seguro: el de *Auburn* y se preservaron por costumbre algunas prácticas de vigilancia y disciplina del ya antiguo modelo penitenciario Panóptico.

En el gobierno del guayaquileño Alfredo Baquerizo Moreno (1917-1920), sucesor de Plaza, hubo continuidad en la idea de la reforma de las cárceles aun cuando la Revolución de Carlos Concha había sido extinguida y dicho gobierno les concedió la amnistía a los presos políticos. No obstante, parece ser que las cárceles sí fueron objeto de la mirada de las autoridades de gobierno, pues se intentó aplicar la normatividad del Reglamento de 1915, en lo que se refería a la distribución de los reclusos por el tipo delitos dentro de la Penitenciaría, a la disciplina y rutina de los penados, la estructura del personal factores que aunados llevó a la adopción del sistema penitenciario de Auburn. Así mismo se ensayaron ciertas reformas con alcances y límites.

Quizás era el momento de mayor influencia del pensamiento criminológico europeo de la época, iniciado desde la segunda década del siglo XX en el Ecuador, leído e interpretado en versión criolla por los juristas ecuatorianos, compuestos por abogados y graduandos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central de pensamiento liberal y conservador de familias nombradas de la época, quienes buscaban el sistema penitenciario más seguro en el Ecuador que los protegiera del incremento de la delincuencia para salvaguarda de su propiedad. En este sentido, la tipificación de los delitos y los cambios en la aplicación del derecho penal y, por consiguiente de la prisión, influyen

en la función de la cárcel en la regulación social que se intenta demostrar en el presente estudio al analizar el incremento de la población carcelaria entre 1917 y 1925, al punto que en este momento los juristas y representantes de las élites en el Congreso postulaban la urgencia de un sistema penitenciario paralelo al vigente y complementario: el de la Colonia Agrícola Penal en Galápagos, acogido en 1921 año en el que empezó el éxodo de los acusados de abigeato, por lo general indígenas, el mismo que constituyó la peor amenaza para los terratenientes propietarios del ganado.

Desde esta perspectiva en esta investigación se recogió información relevante que da cuenta de los cambios en la concepción y funcionamiento del sistema penitenciario del Ecuador de acuerdo con las condiciones económicas y políticas de la etapa de la plutocracia, que se reflejaron en el funcionamiento de las cárceles, dando lugar a un tipo de administración e importancia por parte de las autoridades de gobierno y del pensamiento dominante de la época según las necesidades de consolidar el poder político y económico. Tales necesidades de control se reflejan en los intentos de migración desde el modelo Panóptico al de Auburn y finalmente al de la Colonia Agrícola Penal, que funcionaron en condiciones precarias, así como un número significativo de cárceles públicas desprovistas de un régimen carcelario y de recursos, solo útiles para el castigo y el encierro, práctica muy funcional de los gobiernos de esta etapa plutocrática en donde creció el descontento popular, entre varios aspectos de índole político e ideológico, por los impactos de la caída de la exportación de cacao en la Costa⁴, sentidas desde 1918 por efectos de la Primera

⁴ En efecto, según la información sobre las cárceles entre 1914 y 1922, por ejemplo, el número de presos en la Cárcel Pública de Guayaquil creció de manera significativo al punto que el Intendente de Policía de Guayaquil, Enrique Baquerizo Moreno, hermano del Presidente de la República Alfredo Baquerizo, señalaba la necesidad de construir en Guayaquil una Penitenciaría propia para el Litoral.

Guerra Mundial y múltiples levantamientos indígenas en la Sierra centro durante el gobierno de José Luis Tamayo en contra del sistema de hacienda⁵.

Entre 1912 y 1920 se produjo un caudal de documentos oficiales que, leídos a contrapelo, constituyen valiosas fuentes primarias de acceso público y revelan una mayor institucionalización de las cárceles, su importancia para el Estado y la estabilidad de los gobiernos de la etapa plutocrática por las razones expuestas en los párrafos anteriores. Dichas fuentes constituyen en sí registros sobre las cárceles y la población de presos, así como ensayos académicos acerca del sistema penitenciario del Ecuador elaborados por los juristas ecuatorianos que actualizaron sus teorías penales, basándose en la criminología moderna y los postulados de la reforma de las cárceles, los derechos ciudadanos liberales, en teoría extensibles a los presos y, al mismo tiempo, se acentuaron los debates acerca de la abolición del apremio por deudas funcional al sistema de hacienda y a las relaciones de servidumbre; se tipificaron delitos e incrementó el número de presos, aunque paradójicamente tenían aún vigencia y vigor ciertas figuras jurídicas propias de una sociedad de antiguo régimen, tales como el apremio por deudas.

El estudio prioriza el análisis de la *Penitenciaría Nacional* por haber constituido el único establecimiento penal en toda la República en donde se recluían los sentenciados provenientes de diversas ciudades y poblados. Sobre este sitio formulamos varias preguntas tales como si el modelo Panóptico significaba aún a inicios del siglo XX un sistema penitenciario moderno como había constituido en la época de su fundación en 1874 durante

⁵ Hasta 1921 encontramos al Presidente José Luis Tamayo pronunciándose a favor de la reforma de las cárceles para la rehabilitación de los penados. Sin embargo hechos como la “Masacre obrera” del 15 de noviembre de 1922 y la represión a los indígenas de la Hacienda Leito en 1923 expresan que al menos en dicho gobierno la cárcel como medida de represión –tal como funcionó en el gobierno de Plaza- fue secundaria, en su lugar el gobierno optó por la muerte en nombre de restituir el orden. Este tema sugiere una investigación en el futuro.

el segundo gobierno garciano. Con relación a este aspecto se derivó otra pregunta acerca del tipo de régimen penitenciario existente en dicho establecimiento y sus características, y si se implementaron o no políticas de reforma para la rehabilitación de los penados tan comunes en los sistemas penitenciarios de América Latina dada la influencia de la criminología moderna europea. Y a falta de estudios históricos descriptivos sobre las cárceles en el Ecuador se formularon además otras preguntas para detectar quiénes eran los presos y por cuáles causas se dictaban las sentencias. Para encontrar respuestas pertinentes a dichas preguntas, se indagó acerca de las concepciones construidas en la época de estudio sobre los penados a partir del análisis de los discursos acerca de la criminalidad y la delincuencia, perspectiva que ha sido considerada anteriormente por la historiadora Ana María Goetschel⁶ y que en el presente estudio se sitúan entre 1911 y 1920.

Pero se describen también las características de las cárceles públicas del país a partir de los datos registrados en los informes de las autoridades de gobierno y de policía. Además se exploran las prisiones de mujeres existentes en Quito para identificar si existió algún tipo de régimen carcelario y si las reformas modernizantes de inicios del siglo XX incorporaron las cárceles femeninas. Cabe precisar, por otra parte, que el presente trabajo no incluye el estudio de las cárceles situadas en los predios de las haciendas por una razón fundamental: no hay constancia de ellas en las fuentes de acceso público⁷; pese a que sí existieron y constituyeron un pilar fundamental del sistema de exacción económica de la hacienda, siendo en sí mismas sitios de encierro, de castigo y tortura de los conciertos, de muchas mujeres y hombres, prácticas éstas que fueron silenciadas por los terratenientes. Se

⁶ Ana María Goetschel, Goetschel, Ana María, "El discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado liberal", en *Procesos revista ecuatoriana de historia: El laicismo en la historia del Ecuador*, No 8, II Semestre 1995-I Semestre 1996, Quito, Coporación Editora Nacional, pp. 83-98.

⁷ Para el efecto se revisaron: la Serie Haciendas y la Serie Indígenas del Archivo Nacional de Historia desde 1860 hasta 1925.

construye, sin embargo, en el capítulo III la estadística del apremio por deudas correspondiente a la segunda década del siglo XX, figura jurídica que en este trabajo se relaciona con el sistema de hacienda y la servidumbre.

Esta investigación se basó en la búsqueda y análisis de fuentes primarias. En primer lugar se rastreó en el *Fondo Prisiones* del Archivo Nacional de Historia (ANHQ), los expedientes de las *Actas de Visitas de Cárcel* de las comitivas de la Corte Superior de Justicia desde 1887 hasta 1927. Este tipo de fuente contiene información valiosa acerca de los reclusos de la Penitenciaría Nacional de Quito y de las presas de la Cárcel Pública de Santa Marta, algunos problemas detectados por las autoridades sobre la administración de la justicia penal, la vida de reclusos, sus reclamaciones y necesidades, pese a ciertos vacíos de los documentos por su brevedad o falta de prolijidad en la anotación de los datos del número de reclusos y de presos con sus respectivas motivos de reclusión y el estado de causas criminales. Cabe indicar que no todas las Actas de Visitas tienen el mismo formato, así en algunas se menciona únicamente el número de causas pendientes en los juzgados, especialmente en las realizadas entre 1916 y 1920, mientras que no fue posible encontrar este tipo de fuente entre 1922 y 1927, momento que coincide con el gobierno de José Luis Tamayo y posteriormente de la Revolución Juliana.

Las *Actas de visitas* de 1913 a 1916 contienen datos de los presos políticos y prisioneros de guerra de la Revolución de Carlos Concha, y fue posible construir la estadística, al menos de ciertos periodos en donde la información en este tipo de registros es más completa. Por otra parte, en estas fuentes encontramos, ocasionalmente, algunas voces de los presos expresadas, por lo general, mediante quejas a las autoridades de justicia o con solicitudes de gracia, prisiones inmotivadas, demandas para mejorar su trabajo en los

talleres de la Penitenciaría, reclamaciones por falta de alimento y situación de miseria y sufrimiento en el establecimiento, aunque en dichas Actas no es visible la voz de las reclusas de la Penitenciaría ni de las presas de la Cárcel de Santa Marta de Quito.

Para el estudio de la administración de cárceles se recurrió a la revisión de los Oficios en la *Serie Copiadores* del ANHQ, constituyen fuentes muy ricas para el estudio del segundo período de gobierno de Leonidas Plaza Gutiérrez, en especial presentan evidencia de las operaciones efectuados desde el Ministerio del Interior para contrarrestar la guerrilla de Carlos Concha (1913-1916) en varias zonas geográficas del país, a través del copiator de despacho diario de ese Ministerio. Los documentos de esta Serie también permiten conocer la organización interna de la Penitenciaría, en cuanto al personal interno mediante el nombramiento de cargos, la remoción de empleados y algunos datos sobre el destino del presupuesto de cárceles. Además se seleccionaron especialmente las comunicaciones dirigidas por el Ministro del Interior, sección cárceles, a varias autoridades relacionadas con el funcionamiento de éstas en otras ciudades y provincias.

Además, los informes oficiales de Ministros de lo Interior y Mensajes a la Nación del Presidente de la República, desde 1912 hasta 1924 constituyeron fuentes de primera mano. En la mayoría de los casos, esos documentos incluyen otros informes realizados por intendentes de policía, gobernadores y jefes políticos de provincias y autoridades de cabeceras cantonales con descripciones acerca de la situación de las cárceles públicas, los problemas y necesidades de los presos, y medidas adoptadas para su control. Esta información permite tener una visión integral sobre el régimen carcelario en el país, sobre todo para las dos primeras décadas del siglo XX, así como los dispositivos y políticas de control y vigilancia de los gobiernos, especialmente del periodo plutocrático.

El estudio de las mujeres presas se apoyó además en las fuentes del *Fondo Beneficencia Pública* del Archivo Histórico de Medicina de Quito Hugo Estrella (AHMQHE) sobre casas regentadas por la Junta Central de Beneficencia de Quito, entre las cuales se encuentran los informes del Convento del Buen Pastor en los que existen ciertos datos sobre la sección correccional San Juan de la Cruz en donde se retenían a las mujeres penitentes. Es importante indicar que los informes de este sitio es escasa, por lo que fue necesario revisar algunos informes de los Directores de la Junta Central de Beneficencia de Quito, entre 1910 y 1923, para aproximarnos a la situación de las internas.

Otras fuentes consultadas fueron los *Anales de la Universidad Central del Ecuador* en donde encontramos, entre varios temas, los ensayos y tesis de grado de doctorandos de Jurisprudencia desde la segunda década del siglo XX, que disertaban acerca del sistema penitenciario en el país desde varias posturas intelectuales y políticas, principalmente liberales y conservadores. El análisis de estos documentos permite comprender la visión que existía sobre la criminalidad en la época y los proyectos propuestos para la reforma del régimen carcelario que, como veremos, era un asunto tratado como problema y que, salvo ciertas medidas de reforma que sí se llevaron a cabo, quedó pendiente para el futuro.

Cuando revisamos la literatura sobre las cárceles en el Ecuador y en América latina encontramos que la mayor parte de los estudios realizados en los últimos quince años tienen como referente el texto *Vigilar y castigar* del autor francés Michel Foucault que analiza, entre varios aspectos, el impresionante sistema de vigilancia carcelaria, propio del sistema Panóptico, capaz de funcionar como una máquina de control de los penados, mediante unos dispositivos que los distribuye en el espacio, en las celdas siempre vigiladas desde una

torre central.⁸ Dicha obra explica la génesis del sistema penal moderno europeo y en este sentido ha sido útil en la presente investigación para identificar, por contraste, las diferencias en el proceso de constitución de las cárceles en el Ecuador; en primer lugar en términos de una temporalidad distinta en lo que se refiere a los intentos de modernización del régimen carcelario y del sistema penal, en medio de una sociedad con rasgos de origen colonial, de un Estado-nación en ciernes con una débil institucionalidad de la justicia y en una economía de capitalismo incipiente.

En efecto, existieron diferencias críticas entre el proceso de modernización del sistema penal europeo, tratado por Foucault, y el ecuatoriano; así por ejemplo el modelo penitenciario Panóptico diseñado por el inglés Jeremy Bentham, analizado por Foucault, fue el producto de procesos históricos económicos, jurídicos y científicos que tuvieron lugar desde el siglo XVII hasta el siglo XIX en Europa, creado justo en el momento del desarrollo de la burguesía europea de fines del siglo XVIII, y respondía a la visión de productividad que asimilaba la cárcel al modelo de una fábrica, funcional a la acumulación de capital de esas sociedades, idea propia del utilitarismo inglés del cual Bentham fue uno de sus representantes insignes. Por otra parte, dentro del contexto de la época, el Panóptico expresaba el cambio de mentalidad respecto a la aplicación de las penas, así la pena de muerte, que era ejecutada en el espacio público, cedería a la privación de la libertad mediante el encierro en la cárcel; es decir a una aplicación menos drástica de la justicia hacia un tipo de penalidad, en apariencia más humana o benéfica. Este cambio implicó, a su vez, según Foucault, un proceso paulatino desde las concepciones penales de la sociedad de antiguo régimen hacia otra de características modernas. Estos cambios en la administración

⁸ Michel Foucault, *Vigilar y castigar nacimiento de la prisión*, México, Siglo veintiuno editores, s.a., 1975.

del castigo surgieron, entre otras causas, tras intensos debates jurídicos que dieron lugar, a la postre, al derecho penal ligado a los intereses de la burguesía naciente basada en el liberalismo.

A diferencia de ese proceso analizado por Foucault, resulta indispensable considerar en este estudio que la modernización del sistema penal en Ecuador fue un proceso lento en el cual la aplicación de las penas de reclusión y prisión en las cárceles coexistió con la pena de muerte durante el siglo XIX hasta 1906; y que a diferencia del proceso europeo no existieron grandes debates sobre el mejor sistema penitenciario por lo menos hasta la segunda década del siglo XX, por lo tanto no hubo un cambio de mentalidad que precedió a la construcción del modelo Panóptico y que influyó en la administración de las cárceles y el tratamiento de los presos; en su lugar para esta época encontraremos la adopción de varios modelos penitenciarios: el uno Panóptico tratado más como un modelo penitenciario ideal por las autoridades de gobierno y juristas⁹; y el otro, la imitación del modelo de la cárcel de máxima seguridad propia del sistema norteamericano de Auburn a partir de 1915.

La moderna estructura del Panóptico y su nuevo método de vigilancia coexistió, además, con el uso de elementos de torturas, grillos, cadenas y azotes, por tanto no se produjo la transición de la justicia penal desde el castigo físico a la privación de la libertad en las cárceles como supuestamente habría ocurrido en Europa desde fines del siglo XVIII. Sólo en 1903 se decretó la prohibición del castigo corporal por ser infamante, aunque encontramos quejas de tortura en las primeras décadas del siglo XX en el Estado liberal; en

⁹ Con respecto al Panóptico de Bentham, su arquitectura responde al régimen carcelario de “internamiento celular” adecuado a su figura arquitectónica: un edificio con una torre central para el control de las celdas, dispuestas en una construcción periférica, en las que se encierra a los presos, allí “cada actor –el preso- está solo, perfectamente individualizado y constantemente visible”⁹, lo que permitiría “evitar esas masas, compactas, hormigueantes, tumultuosas, que se encontraban en los lugares de encierro, las que pintaba Goya”, en palabras de Foucault.

tanto que la pena de muerte se abolió en el Código de 1906. En ese momento, el modelo penitenciario Panóptico constituía tan solo un ideal de prisión y de régimen carcelario, anhelado por la mayoría de los juristas y producía un eco en las autoridades del gobierno y de policía. El régimen de internación o aislamiento celular no era aplicado y la posibilidad de hacerlo era cada vez más lejana debido al crecimiento de la población de reclusos en la Penitenciaría Nacional de Quito, por lo que este sistema se restringió casi exclusivamente a la estructura arquitectónica del edificio, de acuerdo con la evidencia registrada en las fuentes históricas.

En suma, el enfoque propuesto por Michel Foucault ha sido útil en este estudio para identificar el proceso de constitución del régimen carcelario en el Ecuador, teniendo como referente algunos elementos constitutivos del sistema penal europeo, tales como: la abolición de la pena de muerte, la adopción del modelo panóptico, los discursos penales, la visión sobre la vigilancia y el castigo, a condición de analizar con rigor las fuentes históricas en relación al contexto político, económico y social que revela ciertas diferencias críticas en donde las cárceles y la administración de la justicia en el Ecuador tuvieron características propias.

Para el análisis de la estructura interna de las cárceles, así como de las características del régimen de vigilancia y disciplina aplicado a los presos y presas, se recurrió al enfoque propuesto por el autor norteamericano¹⁰ Erving Goffman acerca de las denominadas *instituciones totales*, definidas éstas como establecimientos en donde ñun

¹⁰ Nació en Canadá en 1922, autor de varios artículos y publicaciones en *Psychiatry*, *American Journal of Sociology* y de las obras: *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales* y de *Estigmas. La identidad deteriorada y La presentación de la persona en la vida cotidiana*, textos de referencia teórica en la presente investigación. Goffman ha sido miembro del Departamento de Sociología de la Universidad de California, con sede en Berkely. Cfr. Erving Goffman, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2001.

gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente por un personal burocrático.¹¹ Corresponden a este tipo de instituciones los hospitales, los cuarteles militares, los conventos y las cárceles.

Según Goffman la clave de la vigilancia y la disciplina de los penados es la realización de una *rutina o plan racional*, compuesto por una secuencia de actividades impuestas desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas, y un cuerpo de funcionarios,¹² que absorben, de manera total, el tiempo de los presos: durante el día y la noche, en horarios establecidos para dormir, comer, asistir a talleres, trabajar en oficios u otros. A la luz de esta característica fue posible reconocer el tipo de régimen adoptado en la Penitenciaría Nacional de Quito que, de acuerdo con las fuentes históricas, correspondió a partir de 1915 al modelo penitenciario de Auburn, inaugurado en Estados Unidos en 1820.¹³ Y por contraste, se identificó la inexistencia de un régimen similar en las cárceles públicas de las ciudades y cabeceras provinciales, pues de acuerdo con los datos recabados de las fuentes primarias éstas constituyeron únicamente sitios de encierro.

Por otra parte, el concepto *institución total* ha sido clave en el estudio de las prisiones femeninas, en las que no se aplicó un régimen carcelario moderno sino un tipo de rutina dedicada al trabajo en oficios asignados tradicionalmente a las mujeres, aplicándose para ellas un modelo de control similar a la de los conventos, con rígidos controles y restricciones en el contacto con el mundo exterior.

¹¹Ibíd, p. 14.

¹²Ibíd, p. 20

¹³ En este sentido, el enfoque de Goffman sobre las cárceles tiene mayor pertinencia que el enfoque del sistema panóptico que ya en la segunda década del siglo XX era inaplicable, pese a que las autoridades carcelarias y de gobierno lo tenían como un modelo ideal.

El enfoque de Goffman posibilita un estudio socio-histórico de las cárceles abiertas adentro, para reconocer las relaciones sociales establecidas, por una parte, entre el personal burocrático y los presos, y entre los mismos reclusos; los obstáculos a la interacción social de los presos o presas con el exterior y la incomunicación dentro de las prisiones, establecida en los reglamentos internos, logrando así la tendencia absorbente o totalizadora característica de las *instituciones totales* que garantiza tanto el control interno de las prisiones como el aislamiento absoluto de los presos del resto de la sociedad. En este sentido, una idea fundamental de Goffman, que brindó pautas en la presente investigación para definir la función social de las cárceles, es la concepción de éstas como sitios organizados para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella y que no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos,¹⁴ y que muchas instituciones totales parecen funcionar la mayor parte del tiempo sin otro propósito que servir como depósitos de internos, por lo que la reforma de los presos quedaría únicamente como un objetivo formal.¹⁵ De allí se desprende una parte del problema de análisis revelado por las fuentes consultadas, pues parece ser que las cárceles públicas de toda la república se reducían a sitios de encierro, castigo y aislamiento, sin que se aplicara en ellas las políticas de reforma carcelaria anunciadas por el liberalismo.

Las investigaciones históricas realizadas en el Ecuador durante la última década acerca de la historia de las mujeres, junto a los aportes teóricos de autoras nacionales¹⁶ y extranjeras sobre el enfoque de género, incidieron en este estudio para hacer visibles las

¹⁴ *Ibíd*, p. 18

¹⁵ *Ibíd*, p. 82

¹⁶ En esta investigación se consideraron todos los artículos publicados acerca de las cárceles femeninas, en especial los trabajos realizados por la autora Ana María Goetschel sobre el Convento del Buen Pastor, la educación femenina y las políticas liberales de inicios del siglo XX, los mismos que están citados en el capítulo IV y en la bibliografía al final de esta tesis.

cárceles femeninas y la situación de las presas, las concepciones acerca de la criminalidad de las mujeres, así como las causas de su encierro. Se utiliza aquí el género en el sentido propuesto por la autora Joan Scott¹⁷: como una categoría relacional entre los géneros que da cuenta de las asimetrías, del simbolismo atribuido a uno y otro género, del funcionamiento y la organización social basados en los roles diferentes asignados a las mujeres y a los hombres, que han determinado históricamente el papel de las mujeres en el espacio de la esfera doméstica.

En alusión al tema de las prisiones femeninas, el enfoque de género contribuye a la búsqueda de las asimetrías existentes con respecto a la administración de las cárceles para hombres y, a la vez, a reconocer la extensión de las actividades de la esfera doméstica a las prisiones femeninas y las pésimas condiciones de vida. Partimos del supuesto que la vida de las presas se mantuvo en una especie de secretismo, ocultas al mundo exterior, y que el régimen de disciplina aplicado con ellas se inspiraba en gran medida en juicios morales, sobre la sexualidad o el papel tradicional femenino con los que se justificaba su retención o encarcelamiento en sitios de diversa índole.

En esta investigación se identifican los conceptos utilizados por las autoridades de gobierno de cárceles y los juristas ecuatorianos de inicios del siglo XX, sobre lo que entendían como "sistema penitenciario" entendido como: los "procedimientos para la organización y administración de las cárceles", y que estaban a cargo del personal burocrático de las cárceles. Además se intenta reconocer los conceptos de la criminología moderna vigentes desde inicios del siglo XX, a partir de los cuales los juristas ecuatorianos realizaban la clasificación de los tipos de delitos, la conducta criminal y los presos, bajo la

¹⁷ Joan Scott, "El género: una categoría útil para el análisis socio-histórico".

influencia de las teorías de los tratadistas europeos, de manera principal de los italianos Cesare Lombroso (1835-1909) y Enrico Ferri (1856-1928). Entre los principales conceptos de época encontramos: los *delincuentes natos*; los *delincuentes ocasionales*; la *regeneración de los delincuentes*; la *reforma de las cárceles*; el *trabajo regenerador*.

En el Capítulo I se expone una visión panorámica acerca de las cárceles en la República, respecto a las políticas y primeros decretos de gobierno; se enfoca el tratamiento de las cárceles con rasgos de continuidad colonial hasta los primeros intentos de modernización o reforma en el régimen garciano a raíz de la construcción del Panóptico de Quito y de la expedición del nuevo Código Penal de 1872; luego el vacío de políticas de estado de fines del siglo XIX respecto a las cárceles, y las políticas liberales de inicios del siglo XX en medio del contexto político que culminó con a crisis prolongada de 1912-1916.

En el Capítulo II se analizan las visiones configuradas acerca de los presos desde diversos enfoques de actores de las dos primeras décadas del siglo XX influyentes en las políticas carcelarias del Estado liberal. En primer lugar los juristas profesores de la Universidad Central del Ecuador y miembros de la Sociedad Jurídico-Literaria que debatían acerca del sistema penitenciario y generaron opinión pública alrededor de asuntos del contexto social y político. Sus concepciones fueron fundamentales para clasificar los delitos y el tipo de penalidad. El capítulo incorpora elementos del imaginario que se configuró sobre los presos políticos durante el régimen de gobierno de Leonidas Plaza (1912-1916) cuando se libraba la Revolución de Carlos Concha, y cómo a partir de un tipo de estigma se asumieron políticas represivas destinadas a contener la revolución citada. Una parte del contenido se dedica a las percepciones del primer maestro de la Escuela del Panóptico respecto a los penados, Emilio García Silva, puesto que su pensamiento influyó

en el contenido del Reglamento de la Penitenciaría Nacional de 1915, gracias a una obra intitulada: *La rehabilitación del delincuente ó elementos para su educación moral*, la misma que fue escrita a propósito del primer centenario de la Independencia en 1909.

En el capítulo III se presenta, en la primera parte, un acercamiento al sistema de cárceles públicas del Ecuador a partir de 1912, y se describen las características de la administración en relación con el papel de los municipios como instancias encargadas del asunto carcelario. Allí se exponen los criterios de las autoridades carcelarias de las localidades respecto a la situación precaria de estos sitios de encierro. En la segunda parte del se exponen estadísticas de la población carcelaria por tipo de delitos; se incluyen los apremiados por causas funcionales al sistema de hacienda y de servidumbre, en virtud de la vigencia del apremio por deudas o la falta de cumplimiento de obra, así como la penalidad del abigeato. Se incluyen además datos de la población de la Penitenciaría Nacional de acuerdo con los delitos por los cuales fueron sentenciados.

El capítulo IV se ocupa del estudio de las prisiones femeninas alrededor de tres sitios: la Sección San Juan de la Cruz de las òmujeres penitentes; la Cárcel Pública de Santa Marta de Quito y el Departamento de mujeres de la Penitenciaría Nacional de Quito. Aquí se centra el análisis en la situación de las presas y retenidas, en las causas de prisión y en las actividades cotidianas de trabajo forzado. Aquí se caracteriza el régimen de disciplina aplicado a las presas. El periodo de estudio se ubica entre 1900 y 1925, en pleno estado liberal.

En el Capítulo V se plantea la transición del régimen penitenciario Panóptico hacia el sistema de Auburn a partir del análisis del Reglamento de la Penitenciaría Nacional

decreta en 1915 y de su puesta en práctica desde 1917. Se detiene en las características del sistema de Auburn que implicó la definición de un régimen de disciplina basado en la rutina de los penados, en la conformación de la estructura del Panóptico con el personal interno y en las políticas de reforma tratando de identificar ciertos alcances y límites. Al final de este capítulo se señalan los criterios que fundamentaron la creación de un nuevo sistema penal en el Ecuador alrededor de la idea de la Colonia Agrícola Penal en Galápagos postulada en la tercera década del siglo XX y debatida en el Congreso en 1930.

CAPÍTULO I

APROXIMACIÓN A LAS CÁRCELES EN LA RÉPUBLICA (1830 ó 1912)

En este capítulo describimos las características generales de las políticas carcelarias en el Ecuador desde la fundación de la República en 1830 hasta el fin de la primera etapa del período liberal en 1912. Se basa en la información contenida en los decretos de los gobiernos para las cárceles, y se intenta ubicarlos en los contextos sociales y políticos respectivos con el propósito de comprender la visión de las autoridades de gobierno acerca del papel de las cárceles dentro de la organización y de los fines del Estado. La periodización en el presente capítulo obedece a criterios cualitativos relacionados con la visión y la política adoptada por los gobiernos, algunos de ellos significativos para el cambio de las políticas carcelarias.

Primeros decretos y visiones de los gobiernos republicanos respecto a las cárceles

Una característica predominante de las primeras décadas de la República fue la crisis general originada, en gran medida, por las guerras de la Independencia que dejaron secuelas profundas en el pueblo, tales como la muerte y la devastación del campo y la agricultura, la pérdida de animales utilizadas para apoyar al ejército gran colombino en sus campañas.

Yves-Saint Geours hace alusión al tétrico panorama de la Sierra Norte: el derrumbe de los obrajes en el siglo XVIII, la ausencia total de industrias, salvo pocos molinos existentes en los alrededores de Quito sólo a fines del siglo XIX, pequeños aserraderos y algunas manufacturas consagradas a la hilandería y al tejido de algodón y lana que

producían para el mercado local y para la exportación.¹⁸ Además, la deuda externa asignadas al Ecuador que alcanzaba 1´ 424. 579 libras esterlinas, correspondientes al 21.5% de la antigua deuda grancolombiana de la independencia,¹⁹ tuvo efectos negativos en la república naciente. En 1833, el Ministro de Hacienda decía al respecto:

Las rentas estaban consumidas de antemano: que los impuestos no bastan para atender a nuestras necesidades y obligaciones: que es vicioso el sistema tributario: que la deuda es considerable: que la bancarrota asomaba ya su horrendo aspecto: que la hacienda era un caosí los recursosí no habiéndose aumentado desde que estas provincias se constituyeron en estado independiente; habiéndose acrecentado los gastos, y disminuyendo las entradas, por una consecuencia inevitable de transformación política í Si á esto se agrega que el Ecuador ha sufrido en su misma cuna guerras, oscilaciones y motines militares que han devorado en pocos días las rentas de muchos meses.²⁰

Sólo en el primer lustro de existencia de la República, los ingresos del fisco disminuyeron de 779.203 pesos en 1831 a 549.367 en 1833.²¹ Esta reducción se debía además a otros factores como la dificultad de recaudar tributos dada la desconfianza que la población tenía de los recaudadores, a la poca transparencia de su actuación y de los registros en los libros de cobranzas, y a la escasez de numerario por la migración interna de los indígenas de la Sierra a la Costa, que cabe señalar que eran los principales contribuyentes de la hacienda pública, con alrededor de 134.000 pesos del total de ingresos del fisco, durante las primeras décadas de historia republicana.

¹⁸ Yves Saint Geours, "La Sierra centro-norte", en: *Historia y región en el Ecuador 1830-1930*, Juan Maiguashca (edit.), Quito, Corporación Editora Nacional, 1994, p.143-188.

¹⁹ Juan Pazmiño, "Independencia y república siglos XIX y XX", en: *Enciclopedia Ecuador a su alcance*, Colombia, Editorial Planeta, 2004, p. 340.

²⁰ J. García del Río. *Memoria que presenta el Ministro de Hacienda del Estado del Ecuador al Congreso Constitucional*. 1833, p.1. Archivo Fondo Jijón, BCE, Quito.

²¹ *Ibíd*, p.8.

Por supuesto, se trataba también de una crisis política derivada de varios factores. La nueva organización del Estado era disputada por grupos dominantes, compuestos en sí por pocas familias de la Sierra y de la Costa, que eran defendidos por caudillos militares o civiles, locales-regionales, protagonistas de levantamientos y de luchas armadas. Así: òel personalismo de los caudillos se impuso sobre las instituciones del precario estado nacional e incluso sobre las leyes. De manera que en torno a los caudillos se articularon los intereses de las familias dominantes y de las clientelas políticas.²²

El primer gobierno de la república expresó este estrecho vínculo familiar con el caudillo en el poder: Juan José Flores cobró prestigio militar en las campañas por la independencia y luego contrajo nupcias con Mercedes Jijón, propietaria de haciendas, estrategia que le permitió ingresar al círculo social y político de los terratenientes de la Sierra y de allí se comprendería su acceso al gobierno de la República a medida del grupo de poder al que representaba y desde ya pertenecía.

La respuesta al caudillismo local de Flores se focalizó en Guayaquil: en primer lugar la sublevación de Luis Urdaneta a favor de la reunificación grancolombiana; y luego el gobierno de la República fue disputado por Vicente Rocafuerte, miembro de la elite guayaquileña propietaria de latifundios, ilustrado caudillo civil que comandó la rebelión de los Chiguaguas, a partir de la cual asumió el poder gracias a un pacto con Juan José Flores quien a su vez fue nombrado jefe militar del ejército por Rocafuerte.²³

Este tipo de conflictos políticos internos agravaron la situación económica. El mismo levantamiento de Urdaneta provocó que el gobierno de Flores incurriera en

²² Juan Pazmiño, *"Independencia y república ..."*, art.cit, p. 338.

²³ *Ibíd.*, p.

empréstitos onerosos para sofocarla.²⁴ Además la actitud de los militares, que produjeron hasta el levantamiento de las tropas impagas, generaron un patrón de conducta amenazante de respaldo o insubordinación al gobierno de la república, privilegiándose así el gasto militar en el ejército y la marina, por razones de seguridad externa y sin duda con el fin de prevenir posibles insurrecciones internas.

En esas circunstancias, el asunto de las cárceles no fue prioritario en la organización de la República, al menos en los treinta primeros años. Esto se refleja entre otros aspectos, en los gastos del presupuesto del Estado que al principio no incluían el rubro para el mantenimiento o la construcción de nuevas cárceles, por lo que se asume que seguían funcionando los sitios de presidio existentes desde fines de la colonia, en condiciones similares.²⁵ Así la cárcel de las primeras décadas de la República, entre 1830 y 1860 tuvo características de las cárceles de sociedad de antiguo régimen, en rigor calabozos como sitios de encierro. En la ciudad de Quito, por ejemplo, se usaron los presidios ya establecidos como el de *Santa Marta*, fundada en el siglo XVI en un inicio como casa de recogimiento de mujeres y luego, al finalizar el siglo XVIII, mutó esa condición a cárcel correccional, estatuto que perduró hasta el siglo XX.²⁶

En 1828, en la época de la Gran Colombia, se decretó la creación de presidios en las capitales de provincia,²⁷ pero parece ser que esta disposición no se cumplió, tanto fue así que Juan José Flores nuevamente en 1833 decretó que: ñse establecieran cárceles públicas y

²⁴ J. García del Río, Memoria ... op.cit., p. 2.

²⁵ Así por ejemplo en las actas de sesiones del Consejo de Quito encontramos las reclamaciones de las autoridades al gobierno central por el incumplimiento en la asignación de presupuestos de las cárceles, un problema permanente en el siglo XIX y en las primeras décadas del XX.

²⁶ Ver María Isabel Viforcós, *Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas*, Sevilla, Universidad de León, 1993.

²⁷ Registro oficial, No 24, 1828. Archivo Biblioteca de la Función Legislativa. Quito.

de reclusión en las capitales de provincia²⁸, y declaró a la Isla Floreana (denominada así en honor al presidente Flores) fuese un lugar de deportación para confinados. Pero parece ser que, en medio de los conflictos políticos y de la situación económica, el asunto de las cárceles era secundario, así encontramos que en 1843, Flores decretó nuevamente que se construyeran cárceles en todo el país. Con respecto a la Floreana, el 6 de marzo de 1845, en la Revolución del 6 de marzo, se ratificó su estatuto de presidio, pero en 1856 José María Urvina derogó el decreto anterior.²⁹ Las Islas Galápagos funcionaron como sitio de prisión en el siglo XX, tal como veremos posteriormente.³⁰

Las primeras ideas respecto a las reformas de las cárceles en la época republicana fueron propuestas por Vicente Rocafuerte, comerciante liberal, ilustrado guayaquileño y presidente de la República (1835-1839), a través del *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles* escrito en 1837, en el que plasmó sus impresiones en las visitas de ócasi todas las cárceles (í) establecidas en Europa y los Estados Unidos.³¹ Allí, Rocafuerte vislumbró el cambio de mentalidad sobre la administración de justicia, a la luz del liberalismo, mediante nuevas leyes penales a favor de la cárcel como la posibilidad y el derecho que tenía el condenado ña incorporarse de nuevo a la sociedad, cuando haya cumplido el término de la condena³², gracias al trabajo realizado dentro de la cárceles, capaz de reformar ños malos hábitos³² dentro del tiempo de encierro. En ese sentido, deslumbrado por los adelantos de las cárceles modernas, a Rocafuerte le llamó la atención el famoso ñmolino de pie³² (treading mil), utilizado en algunas cárceles de Inglaterra y de Estados Unidos, el mismo

²⁸El decreto del 16 de marzo de 1833 y el del 13 de abril de 1837, Archivo Biblioteca de la Función Legislativa.

²⁹ Decreto del 6 de marzo de 1845, Registro Oficial No 135. / Decreto de derogación No 185 de 1856

³⁰ Decreto del 17 de marzo de 1833, Registro Oficial No. 373.

³¹ *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles por el ciudadano Vicente Rocafuerte*, Impreso en México, año de 1830 y el reimpresso en Quito por Juan Campuzano, 1837, p.16

³² *Ibíd*, p. 18

que era puesto en movimiento por los presos ñcon sus pies, sin emplear otra acción que la del peso de sus cuerpos; es una grande rueda ódecía- sobre la cual caminan o se pasean veinteicinco o treinta encarcelados. Esta fuerza motriz se comunica, ya sea a un molino de trigo, de desmontar algodón, de fabricar chocolate³³. Estas labores beneficiaban, según Roca fuerte: ñal gobierno de un sistema de industria bien dirigido y, a la vez, reducía el gasto del estado para la manutención de los presos.

Roca fuerte destacó también las ventajas de aplicar el tipo de régimen carcelario denominado ñcelularö, que consistía en aislar a un preso por celda, propio del sistema Panóptico: los presos serían clasificados según el tipo de delito cometido, de acuerdo con su edad, así evitarían ñel contagio de las malas costumbresö; entonces decía: ñsi cada preso pudiera estar separado y dormir solo en una celda, se lograría más prontamente su reforma, por la mayor facilidad que tendría de meditar sobre sus crímenes y arrepentirse de ellosö.³⁴ Este régimen suponía, además, eliminar el castigo físico a los presos, el uso de grillos, cadenas, el azote entre otros; es decir una visión más humana de la aplicación de las penas en comparación con la muerte en la plaza pública.³⁵ No obstante, el entusiasmo de Roca fuerte por un nuevo sistema de cárceles quedó únicamente plasmado en su *Ensayo*, el mismo que no incidió, al menos en un corto plazo, en una nueva visión y en la administración adecuada o más moderna de las cárceles en el país.

A mediados del siglo XIX, encontramos una relación de Gabriel García Moreno, en calidad de Presidente del Concejo de Quito (1857), sobre el ñestado deplorable en el que se encuentran las cárceles de la ciudad óde Quito- y de los abusos que se cometen por las autoridades de policía, y después de reflexionar sobre lo exiguo de la suma que vota el

³³ *Ibíd*, p.32

³⁴ *Ibíd*, p. 29

³⁵ Michel Foucault, *Vigilar y castigar op.cit.* ...

Concejo para el alimento de los encarcelados.³⁶ En tales circunstancias, García Moreno propuso que se conformara una comisión de dos individuos, encargados de elaborar a la mayor brevedad un proyecto para la reforma y mejora de las cárceles de la capital³⁷. También postuló otros cambios sobre el aumento del gasto o medio real diario por cada uno de los retenidos en las cárceles por causas civiles o criminales y que se prevenga a las comisiones de policía que no pongan preso a ningún ciudadano, sin entregar al alcalde de cárcel la voleta³⁸ prevenida por las leyes. Además designó para las cárceles públicas de Quito:³⁹ un director para la cárcel de hombres, un inspector de la cárcel de mujeres con un presupuesto 600 S/. anuales del Tesoro Público. El ejecutivo debía nombrar dos Alcaldes oá propuesta del Director, o con el sueldo de 240 S/ anuales cada uno, para lo cual la municipalidad cantonal debía contribuir con 120 S/. En este reglamento se estableció que los alcaldes vigilen la cárcel, o y con este objeto permanecerán constantemente en ella y no podrán abandonar su puesto a propósito de convocar jurados, acompañar al alguacil para los apremios judiciales ni por otro motivo cualquiera. El Alguacil Mayor ovisitará la cárcel todos los días, solo para informarse de la conservación del orden, dar a los alcaldes las que recibieron para arestar o poner en libertad á alguno, debiendo previamente participar al Director para que sean obedecidas por los alcaldes.⁴⁰

³⁶ Sesión del Concejo, 1 de enero de 1857, Libro de Actas del Concejo de Quito, f. 145

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ Ortografía original del documento. *Ibíd.*

³⁹ Reglamento de Cárceles, tomado del oficio enviado por Francisco Javier León Ministerio de Estado en el Despacho del Interior al Presidente de la Corte Superior de Quito, con fecha 27 de julio de 1870. Fondo Gobierno, caja 92, exp. 49, f.50

⁴⁰ *Ibíd.*

El Panóptico de Quito

La inclinación de García Moreno a reformar las cárceles se acentuó posteriormente cuando, por su influencia, el Congreso de la República decretó la construcción de la Penitenciaría Nacional de Quito en 1867, obra construida con la asesoría del arquitecto inglés Tomas Reed, reconocido en esa época por haber construido edificios de gran magnitud en otros países. El diseño del edificio imitó el modelo Panóptico del inglés Jeremy Bentham, creado a fines del siglo XVIII, en el proceso de la primera Revolución Industrial.⁴¹

La Penitenciaría Nacional, nombre con el cual se inauguró el Panóptico en 1874 durante el segundo gobierno de García Moreno, fue construida en el límite occidental de Quito, al pie del volcán Pichincha, junto a las canteras òen los lotes de una señora de nombre Angela Calistoö⁴². El edificio contaba con 290 òceldas de prisión, la capilla, enfermería baños y las cañerías para el uso de estosö,⁴³ además tenía un zócalo de piedras labradas del edificio de la cocina y la lavandería, construidas con òel esmero, solidez y mas circunstancias previstas en el contratoö. En efecto, respecto al modelo original el edificio fue reforzado: al término de la obra se lo midió y resultó que òla extensión longitudinal de los dos claustros del edificio tenía un exceso de setenta y cinco centímetros más de lo pactado; la parte del edificio que hace frente á la calle cinco metros mas y la altura de las paredes tiene catorce centímetros más y el espesor cinco centímetros de excesoö.⁴⁴

⁴¹ Eduardo Espinosa, *114 años del Penal García Moreno*, en *Revista Anual de la Asociación Escuela de Derecho*. Ruptura. Año XXXIX, No 32 PUCE. Quito, Ecuador, 1988, p. 233. Este autor sostiene que el Panóptico de Quito se inspiró en la Penitenciaría de Eastern de Filadelfia.

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Exposición del Ministro de lo Interior y Relaciones exteriores Don Francisco Xavier León dirigida al Congreso Constitucional del Ecuador 1873.*

⁴⁴ *Ibid.*

Conforme con la estructura panóptica, el régimen carcelario ideal consistía en el *aislamiento celular*, caracterizado en Europa por encerrar a un preso en cada celda. Esta distribución estaba relacionada con las tareas de vigilancia permanente desde una torre, que en el Panóptico de Quito se denominó *la bomba*. Pero más allá de esta distribución en las celdas y de la vigilancia características del modelo panóptico, aquí se intentaría imitar el sistema carcelario francés fundamentado en la instrucción escolar, moral y, ante todo, religiosa dada la visión católica del presidente García Moreno. Sin embargo, cabe indicar que, a diferencia de las cárceles panópticas de Francia, Inglaterra y de Estados Unidos, en la Penitenciaría Nacional de Quito no se impulsaron políticas de reforma de los penados mediante el trabajo, pues en rigor no se detectan en las fuentes del siglo XIX vestigios de actividades productivas rutinarias ligadas a algún sistema de industria. Este hecho es comprensible en una sociedad en la que primaba la producción agrícola y en la que el mismo uso de las máquinas modernas, fruto de la revolución industrial europea, eran casi desconocido. Así García Moreno intentó en vano impulsar el trabajo en talleres de oficios.⁴⁵ Sólo a partir de la Revolución liberal, en la primera década del siglo XX, se establecieron políticas de reforma de los penados y la instrucción escolar, únicamente en la Penitenciaría Nacional de Quito cuyo impacto analizaremos posteriormente, en el último capítulo.

Pese a la inexistencia de reformas para los penados, García Moreno adoptó algunas medidas para administrar la Penitenciaría Nacional de Quito con rasgos más modernos, hizo el nombramiento de algunos cargos para conformar el personal interno de vigilancia

⁴⁵ A través de contratos de maestros, por ejemplo el caso de un extranjero James Graham que firmó un contrato por dos años con el gobierno del Ecuador para que se desempeñara como “operador en máquinas de coser” para el reformatorio de los jóvenes; o bien sea para ser instructor en el Protectorado que se va a establecer en el Ecuador, o bien sea para ser empleado en otra parte por dicho gobierno”, Fondo Gobierno caja 102, exp. 36, firmado en Quito 13 de junio de 1873. Parece ser que este contrato no se concretó.

del establecimiento.⁴⁶ Por ejemplo, definió las funciones del Director que consistían en supervisar las ocupaciones diarias de los presos ñen algún oficio ó trabajo pudiendo ellos disponer libremente de su productoö. Por otra parte dispuso la construcción de un local para los presos enfermos ñde cuya asistencia se encargará el Médico del Escuadron Lanzeros por el mismo sueldo que actualmente gozaö.

Pero si la Penitenciaría no era funcional a un sistema productivo industrial, rasgo característico de las penitenciarías según el modelo ideal europeo, entonces ¿cuáles eran sus funciones en la época de su impulsor García Moreno? Con este establecimiento penal se intentó centralizar la demanda de construir cárceles en otras localidades del país, destinándolo a reos que provenían de toda la República para cumplir condenas de reclusión mayor y de reclusión menor, tipificados ya en el Código de 1872. En este sentido, la Penitenciaría correspondía al proyecto de centralización del régimen garciano, en medio de la inexistencia de cárceles públicas en el siglo XIX, salvo calabozos ubicados en las otras provincias y las cárceles en pésimas condiciones de Quito y Guayaquil.⁴⁷ Aunque es preciso señalar que la criminalidad en el Ecuador no era tan alta como en otros países,⁴⁸ ñhasta el punto de no encontrar ósegún las propias palabras de García Moreno- en más de

⁴⁶ REGLAMENTO DE CÁRCELES (tomado del oficio enviado por Francisco Javier León Ministerio de Estado en el Despacho del Interior al Presidente de la Corte Superior de Quito, con fecha 27 de julio de 1870, fondo Gobierno, caja 92, exp. 49, f. 50)⁴⁶

⁴⁷ La inexistencia de cárceles públicas se extendió hasta fines del siglo XIX. Así por ejemplo en un cuadro demostrativo de egresos fiscales en el año económico de 1886, sólo las cárceles de Pichincha y la de Guayaquil recibían un presupuesto del Estado. *Cuadro demostrativo de los Egresos fiscales en el año económico de 1886*.

⁴⁸ Por ejemplo, el autor jesuita Severo Gómez Jurado, admirador de García Moreno, lo reconoce así en su obra *La Consagración*, Quito, 1975, p. 91. En la actualidad los estudios basados en el autor francés Michel Foucault analizan el significado simbólico del Panóptico para la época. Ver también Ana María Goetschel, "El discurso sobre la delincuencia y el Estado Liberal", tesis de grado previa la obtención del título de Maestría, Quito, FLACSO, 1995. (inédita)

un millón de habitantes, criminales bastantes en número para habitar en la Penitenciaría.⁴⁹ Según la estadística del Ministerio de lo Interior, en 1873 había un número de causas criminales despachadas por la Corte Suprema: 1755 causas de este tipo, entre las cuales: 326 en Quito, 227 en Riobamba, 584 en Guayaquil, 198 en Cuenca y 80 en Loja.⁵⁰

Desde la inauguración de la Penitenciaría el número de reclusas fue bajo y esta tendencia se conservó hasta fines del siglo XIX, tal como encontramos al Departamento para las mujeres condenadas por homicidio o asesinato, pues desde 1874 hasta 1925 el número de reclusas varió entre 4 y 16 mujeres. En cambio, para las mujeres que habían dado un ñmal pasoö, como señala la autora Ana María Goetschel,⁵¹ fueron contratadas las religiosas del Buen Pastor, encargadas de su ñenmiendaöen la sección de penitentes del Monasterio, tal como veremos en el capítulo IV del presente trabajo, ellas tenían otro tipo de régimen de disciplina de tipo conventual.

El apremio por deudas funcional al sistema de hacienda

En el pensamiento de las tres últimas décadas del siglo XIX podemos identificar las características de la economía del Ecuador basada en la agricultura. Citamos, por ejemplo, las ideas del jesuita Manuel Proaño: ñEl Ecuador es ante todo y sobretodo un país agrícola. No somos manufactureros, nuestro comercio es muy escaso; la fuente más copiosa de la

⁴⁹ Carta de García Moreno a Pío IX, tomado de Severo Gómezjurado, *La Consagración...* op. cit., p. 91.

⁵⁰ Exposición del Ministro de lo Interior ...1873.

⁵¹ Ana María Goetschel, *Mujeres e imaginarios. Quito en los inicios de la Modernidad*, Quito, ABYAYALA, 1999, pp. 31-54.

riqueza nacional son los campos⁵²; los hombres más acaudalados y más seguros son los propietarios. Para 1870 se racionalizaron las ferias de productos agrícolas y se estimuló un incipiente mercado interior que debía activarse con el ferrocarril,⁵³ que como sabemos sólo se inauguró en 1908.

Desde 1860 inició la recuperación de las elites de la Sierra norte y centro mediante la consolidación progresiva de las haciendas de producción agrícola, la acumulación de tierras y el concertaje de indios como fuerza de trabajo, a través de varios mecanismos legales y extralegales.⁵⁴ La concentración de la propiedad se produjo por medio de herencias, alianzas, mayorazgos, embargos, remates, la expropiación de las comunidades indígenas, la prisión por deudas entre otros.⁵⁵ El papel del Estado como sancionador legal de los poderes terratenientes regionales se muestra con claridad en el Congreso de 1833, el que expidió un decreto facultando al propietario o mayordomo de un predio a reducir a prisión o doblarles el trabajo a los ‘concertos o jornaleros’ que faltasen a su deber.⁵⁶

El apremio por deudas fue una figura jurídica que garantizó la existencia del concertaje, sistema fundamental de la producción de la hacienda, sostenida en el trabajo del indígena, en virtud de la deuda contraída con el propietario bajo amenaza de prisión en caso de incumplimiento o fuga de la hacienda. El Código Civil de 1860 facultó el apremio

⁵² Cursiva mía. Pensamiento de Quesnay, economista francés que estudió el proceso de reproducción y circulación del capital social y de la riqueza total de un país y que según Marx intentó determinar las leyes que regulan el régimen de producción capitalista desde un punto de vista burgués. En el cuadro económico de Quesnay se estableció la estructura de clases de la sociedad de un país: la clase productiva compuesta por los trabajadores del campo; la clase de los terratenientes y la clase “estéril” integrada por los dedicados a los servicios y trabajos, excepto los del cultivo de la tierra. Karataev y otros, *Colección de Ciencias Económicas*, México, Editorial Grijalbo S.A., 1964. pp. 139.

⁵³ *Ibid*, pp. 170-171

⁵⁴ Cfr. Rafael Quintero y Erika Silva, *Ecuador: una nación en ciernes*, Tomo I, Quito, Ed. Universitaria, 1995, p.68.

⁵⁵ Jorge Trujillo, *La hacienda serrana 1900-1930*, Quito, Instituto de estudios ecuatorianos y Ediciones ABYA YALA, 1986, pp.42-43.

⁵⁶ Rafael Quintero y Erika Silva, *Ecuador ... op. cit.*, pp. 69-70.

personal del deudor para la ejecución del hecho convenido.⁵⁷ Se estimaba entonces que el apremio del deudor era la medida más eficaz para que éste cumpla su obligación con el acreedor: el patrón de la hacienda.

El Código de Enjuiciamiento Civil de 1869 estableció el apremio personal para el pago de costas, multas, actuaciones judiciales, honorarios y cuando la deuda provenía de arrendamiento de obra o de servicios personales. En caso de incumplimiento del apremiado era reducido a prisión hasta que pagara o verificara el hecho devengara la deuda con un día de prisión por cada 8 reales si fuera insolvente.⁵⁸ En los registros de las cárceles de fines del siglo XIX, la *fuga de peones*, la *falta de cumplimiento de obra* y la *falta al servicio personal* fueron causas más frecuentes de apremio, tanto en el campo como en la ciudad en donde se usaban relaciones serviles de producción, no sólo en las haciendas sino también en las pocas manufacturas que existían, como en los molinos de trigo, en el servicio doméstico, en las obras públicas y en el trabajo de los artesanos. A manera de ejemplo citamos un registro policial de 20 retenidos, entre julio y septiembre de 1887, en la cárcel pública de Quito: 8 peones fugados, 6 por falta de cumplimiento de obra y 6 por falta de servicio personal.⁵⁹ Al mismo tiempo se encontraban retenidas en Santa Marta: 4 mujeres por falta de cumplimiento de obra, 2 por falta al servicio personal y una por orden de su patrón entre 16 mujeres presas debido a otras causas o contravenciones.⁶⁰

Por otra parte, la aplicación de las leyes estaba a cargo de las autoridades locales: el teniente parroquial, el comisario de policía y, dentro del territorio de las haciendas, fue confiada también a los patrones, quienes a discreción administraban la justicia. Parece ser

⁵⁷ Juan Isaac Lovato, *La prisión por deudas*. Quito, Ed. Universitaria, 1955, p. 15.

⁵⁸ *Ibíd*, p. 17

⁵⁹ Fondo prisiones, caja 11, exp. 7, 1887. Archivo Nacional de Historia Quito. (ANHQ)

⁶⁰ *Ibíd*.

que le bastaba òal ´amo´ acudir a las autoridades estatales de su parroquia, tenientes y comisarios, para, una vez comprobada la deuda del trabajador, echarlo en la cárcel parroquial. Caso extremo: puede actuar por mano propia, meterlo en la cárcel de la hacienda por medio del celador; es decir uno de sus sirvientesö. ⁶¹ El castigo aplicado a los conciertos y el encierro en las prisiones prediales en la esfera privada de las haciendas eran prácticas comunes, pero su dimensión real resulta inaprehensible dada la ausencia de registros escritos o de memorias de tales prácticas.

A diferencia de la Ley francesa sobre el apremio personal, fuente del Código ecuatoriano, no se obligaba al acreedor óes decir al patrón de la hacienda- a proveer los alimentos necesarios al deudor preso, lo que dio lugar a la hambruna en las cárceles. Pero el estado tampoco asumía el coste de la alimentación de los presos atribuyendo a la pobreza del erario, lo que justificaba el ínfimo presupuesto que asignaba a los municipios para que administrasen las cárceles y presidios públicos. A falta de presupuesto para la cárcel de Quito, por ejemplo, el Concejo municipal, en 1845, tuvo la iniciativa de apelar a la òbuena voluntadö de la población para que realizara donaciones, aunque fuese con una pequeña cantidad que debían entregarla a recaudadores contratados para el efecto. Pero este plan fracasó, en gran medida, por el desprecio que sentían los quiteños hacia los presos, arguyendo que éstos tenían òbien merecidoö estar en prisión. ⁶² Por otro lado, la organización del presupuesto del cabildo indica que las autoridades daban prioridad a otro tipo de asuntos, tales como la construcción de puentes y caminos para lo cual recurrían al endeudamiento con individuos privados.

⁶¹ Andrés Guerrero, *La semántica de la dominación: el concertaje de indios*, Quito, Libri Munddi Grosse Luemern, 1991.

⁶² Actas del Concejo de Quito, *Archivo Histórico del Distrito Metropolitano de Quito*, Año 1845.

Desde 1850 se anotaron en las Actas de sesiones del Concejo de Quito varias peticiones de los tenientes parroquiales para construir cárceles en los poblados muy próximos a las tierras de hacienda, en las parroquias de Cotocollao, Pifo, Tumbaco y Sangolquí.⁶³ Asimismo se usaba el trabajo de los apremiados por deudas civiles en las obras públicas, y se hablaba de regularlo con el pago del jornal. Por otra parte, las autoridades del Concejo priorizaban el ínfimo presupuesto para procurar la seguridad y la comodidad de las cárceles, construían piezas para calabozos y realizaban refacciones.⁶⁴ Una parte del gasto se hacía en la compra de grillos y más útiles de cárceles.⁶⁵

Por otra parte, la Penitenciaría Nacional de alguna manera era funcional al sistema de hacienda. Los registros de fines del siglo XIX dan cuenta que allí se retenían, además de los reos condenados a penas de reclusión mayor y menor, a los apremiados por deudas, por falta de cumplimiento de obra y a los peones fugados, figura jurídica en plena vigencia. Para ello se adecuó en una parte del edificio la *bodega* que se convirtió luego en la Cárcel Pública de Quito, una vez que terminó el contrato por los locales para la cárcel de hombres en el Convento de San Francisco. Los apremiados provenían de las parroquias cercanas a Quito, de los sitios de hacienda.

Paralelamente a la construcción del Panóptico, en el gobierno de García Moreno se expidieron el *Código Penal* y el *Código de Enjuiciamiento en Materia Criminal*, este último contempló disposiciones y procedimientos judiciales, con rasgos modernos, para llevar a cabo juicios criminales y la actuación de las autoridades penales y otros individuos involucrados en los mencionados procesos.

⁶³ Sesión del Concejo del 16 de mayo de 1856. Libro de actas del Concejo. Años 1855-1860. AMDMQ.

⁶⁴ Sesión del Concejo del 23 de mayo de 1856, f. 101., *ibid.*

⁶⁵ Sesión del Concejo del 19 de enero de 1857, f.154., *ibid.*

El Código Penal de 1872

Durante el segundo gobierno de Gabriel García Moreno se elaboró el Código Penal (1872) en el que se tipificaron los crímenes y delitos, así como las penas clasificadas en: infracciones con penas pecuniarias y multas; correccionales de Policía y penas de reclusión menor y mayor para delitos penales. Este Código fue un referente para el Código Penal de 1906 propuesto en el Estado liberal, en especial en lo que se refiere a la tipificación de varios delitos y definición de la penalidad respectiva, la eliminación de las infracciones relacionadas con la fe católica y de la pena de muerte abolida por los gobiernos liberales de inicios del siglo XX.

La función de la Penitenciaría Nacional como sitio de castigo para los presos por causas políticas se justifica en el Código Penal de 1872, en el capítulo III del Título II (De las infracciones y de su represión particular), que trata de los crímenes y delitos contra la seguridad interior de la República con varios artículos que penalizan el atentado de destruir o alterarla Constitución de la República o deponer al Gobierno, la conspiración para alguno de los fines mencionados u otros con penas de reclusión de uno a nueve años de penitenciaría;⁶⁶ mientras que los autores de ataques o resistencia a la fuerza pública a la cabeza de facciones armadas estaban condenados a la pena de muerte.

En contraste con la modernización de las penas tipificadas de manera visible en el Código Penal de 1872, según el cual la cárcel tendría la función principal de castigar de acuerdo a la magnitud del crimen, delito o infracción cometidas, dicho Código incorporó la visión moral religiosa propia del proyecto político garciano, como por ejemplo, el capítulo

⁶⁶ Cfr. *Código Penal de 1872*, op.cit., pp. 41-44.

II: De los crímenes y delitos contra la religión⁶⁷ establecía penas desde 1 mes hasta 8 años de reclusión, dependiendo del tipo de infracción. El artículo 161 decía: la tentativa para abolir ó variar en el Ecuador la religión católica, apostólica romana, será castigada con pena de muerte, si el culpable se hallare constituido en autoridad pública y cometiere la infracción abusando de ella. No concurriendo estas circunstancias la pena será, prisión de dos a tres años; y en caso de reincidencia, penitenciaria de cuatro á ocho años⁶⁸.

Además el Código establecía penas de 1 a 3 años para quien celebrare actos públicos de un culto que no fuere católico, apostólico y romano (art. 162); de 3 a 6 años para quien inculcare públicamente inobservancia religiosa (art. 163); para el que se mofare con publicidad de algunos de los sacramentos o misterios de la Iglesia, ó de otra manera exitare á su desprecio⁶⁹; la misma pena para el que propalase doctrinas o máximas en contra de la fe católica y otras acciones similares. Los reincidentes en ese tipo de infracciones, señalados como delitos en Código, serían castigados con 3 a 6 años de extrañamiento.

Las fuentes sobre los decretos de instrucciones para las cárceles públicas revelan que, junto a la normatividad civil, la religión era considerada un mecanismo para reformar a los presos, a través de la doctrina cristiana obligatoria para ellos. El Capellán debía celebrar el augusto sacrificio de la misa, y concurrir diariamente a ella, en hora determinada, cuidando de la instrucción moral y religiosa,⁷⁰ aplicándose así lo que el historiador Juan Manguashca manifiesta sobre García Moreno que comprendió, como muy pocos políticos

⁶⁷ Correspondiente al Título II: "De los crímenes y delitos que compromete los derechos garantizados por la Constitución", *Código Penal y Código de enjuiciamiento en materia criminal de la República del Ecuador*. Nueva York, Imprenta de HALLET y BREEN, calle de FULTON, Nos. 58 y 60, pp. 45-47.

⁶⁸ *Ibid*, p.46.

⁶⁹ Comillas más. *Ibid*.

⁷⁰ Decreto de 27 de julio de 1870, Fondo Gobierno, Archivo Nacional de Historia.

de su tiempo, el inmenso potencial normativo de los principios religiosos⁷¹, y la fragilidad de las leyes civiles para legitimar las instituciones políticas, reconociendo que sólo una ley superior, la ley religiosa, podía hacerlo⁷². La instrumentalización de la Iglesia como aparato de control ideológico, expresada también por el historiador Enrique Ayala en varios estudios, se observa en la administración de las cárceles para la reforma del clero, la mejora de las costumbres y la reducción de los delitos.⁷³

La pena de muerte y la del exilio constituían las condenas más severas que existieron el siglo XIX. La primera pena se ejecutó en varios gobiernos, aún en los regímenes que postulaban los principios más progresistas, así por ejemplo los de la Revolución del 6 de marzo de 1845 y, por supuesto, en los gobiernos con ideología conservadora, siendo el caso más pronunciado el gobierno de Gabriel García Moreno.

El Código Penal de 1872 normó el procedimiento de la ejecución de los condenados a muerte, con rasgos de castigo espectaculares, exhibiéndolos en el espacio público, razón por la cual su fama de crueldad ha trascendido los tiempos. En la Sección II (De las penas criminales) del citado Código: Art. 14 la ejecución tendrá lugar públicamente y de día, y en cuanto sea posible, en el mismo pueblo en que se haya cometido el crimen⁷⁴. La ejecución debía ser anunciada con antelación por carteles que expresen el nombre, patria vecindad, crimen del reo y pena que por él se le impone, los cuales se fijarán en los parajes

⁷¹ Juan Maiguashca, "El proceso de integración nacional en el Ecuador el rol del poder central, 1830-1895", en *Historia y región en el Ecuador 1830-1930*, op.cit., pp. 386-387.

⁷² *Ibíd.*

⁷³ Carta de García Moreno a Pío IX, en Severo Gómez Jurado, *La Consagración ...op.cit*, p. 91

⁷⁴ Código Penal 1872, p. 20.

más concurridos, pudiéndose también publicar por medio de la imprenta.⁷⁵ El escenario de la ejecución debía prepararse sobre:

Un cadalso ó tablado sencillo, pintado o forrado de negro, el cual se elevará en algún sitio público proporcionado para muchos espectadores. En la parte superior del banquillo en que debe sentarse el reo, y de modo que quede sobre la cabeza de este, se pondrá un cartelón que, con letras grandes y legibles, anuncie su nombre, patria, vecindad, crimen cometido y la pena que por él se le ha impuesto⁷⁶

Para efectos del reconocimiento público, todo sentenciado a pena de muerte debía vestir, en el día de la ejecución, de una manera pertinente con el delito cometido, de esta manera: «Si el reo condenado a muerte lo fuere por el crimen de asesinato, llevará una túnica blanca ensangrentada y un gorro encarnado»⁷⁷. En cambio que el sentenciado por traición: «irá descalzo con la túnica negra hecha pedazos con gorro negro y las manos atadas á la espalda; y si fuere igualmente parricida, irá igualmente con la túnica blanca ensangrentada y desgarrada, con una cadena al cuello, cubierta la cabeza con un velo negro y las manos atadas á la espalda»⁷⁸. La ejecución debía ser presidida por el subalterno de justicia, en presencia de ministros de la religión, del escribano y alguaciles en traje de luto⁷⁹ y también de los condenados a ver la sentencia.⁸⁰

⁷⁵ *Ibid*, art. 15.

⁷⁶ *Ibid*, art. 16.

⁷⁷ *Ibid*, art. 17.

⁷⁸ *Ibid*.

⁷⁹ Comillas mías.

⁸⁰ *Código Penal y Código de Enjuiciamientos en materia criminal de la República del Ecuador*, Nueva York: Imprenta de Hallet y Breen, 1872.

Visión y decretos de las cárceles en el periodo posgarciano: 1875-1895.

Luego del fin del régimen de García Moreno, el sistema penitenciario del país se sostenía principalmente en los pilares de la Penitenciaría Nacional de Quito. Entre 1875 y 1895 se decretó la construcción de cárceles pequeñas en otros sitios de la república, tales como en Biblian y Portoviejo, este último sitio de la movilización de los montoneros liberales.

El estado mantenía la asignación de fondos mínimos para la correccional de mujeres en el Buen Pastor de Quito,⁸¹ la cárcel pública de Santa Marta para mujeres y para la Cárcel pública de varones de la misma ciudad. También existían las cárceles públicas en otras ciudades como Guayaquil, Cuenca, Loja y Riobamba, en rigor calabozos, aunque los registros de Egresos del fisco para las cárceles refleja únicamente un presupuesto destinado para la Cárcel Pública de Guayaquil.⁸² Este hecho expresa el abandono de las cárceles del país, y la concepción de que ellas eran solamente lugares de castigo, sin que existiese aun la perspectiva moderna de su reforma o corrección, ni régimen disciplinario alguno.

Ni siquiera la Penitenciaría Nacional tenía esas características modernas. En un oficio 1879, el Ministro de lo Interior consideraba que el Panóptico no era una casa de corrección, pues según decía los presos que estaban cumpliendo sus condenas: «sólo están privados de su libertad para salir a la calle, sin que por lo demás puedan reputarse tales, ya que en el establecimiento están reunidos todos en un lugar dado»⁸³; indicaba también que los presos dedicaban su tiempo «al juego, la bebida y otros vicios que debían reprimirse». En esas circunstancias, esta autoridad recomendaba el encierro en cada una de las celdas:

⁸¹ Decreto de 1892. Archivo Biblioteca de la Función Legislativa.

⁸² *Cuadro demostrativo de los Egresos fiscales en el año económico de 1886.*

⁸³ Oficio dirigido al Director de Cárceles del 22 de febrero de 1879. Citado por Ramón

sin que después de las seis de la noche se encuentre ninguno fuera de la habitación.⁸⁴ En suma, conforme a esta descripción no existía un régimen carcelario establecido.

El presidente Ignacio de Veintemilla (1878-1883) decretó un Reglamento para la Penitenciaría Nacional en 1880 que contemplaba la reforma de presos gracias al trabajo. Para ello decretó la contratación de maestros de taller a ser subvencionados diariamente, pero esto no tuvo lugar.⁸⁵ Posteriormente, en 1884, el gobierno de la Restauración⁸⁶ intentó realizar un proyecto de reglamento para la misma Penitenciaría puesto acusaban que en el período de la dictadura de Veintemilla dicho establecimiento había sufrido una suerte de degeneración de tal manera que:

uno de los mejores ó establecimientos penitenciarios- que en su género hay en Sud América, hubiese sido destinado a ser una cárcel común de la peor especie por la bárbara dictadura de un hombre sin patriotismo y sin luces, y no puedo por menos que complacerme de que el actual gobierno se haya apresurado a remediar tamaño mal, formando un establecimiento serio, sin el cual no es posible en las sociedades modernas reprimir el crimen, reformando al mismo tiempo la conducta del criminal⁸⁷

Entonces se habría formulado otro Reglamento de la Penitenciaría, que tuvo un periodo de vigencia de varios años en Ecuador, por lo menos hasta 1915 cuando fue sustituido por uno nuevo que supuestamente estaría acorde con la Ciencia Penal Moderna. Mientras tanto, parece ser que el Reglamento de 1884⁸⁸ contemplaba el castigo

⁸⁴ Comillas mías.

⁸⁵ Ramón Patiño, *Proyecto de Reglamento para la Dirección Nacional de Cárceles y la Penitenciaría Nacional del Ecuador*. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 1926, p. II.

⁸⁶ Que nacieron luego de derrocar al presidente Ignacio de Veintemilla, declarando que iban a “refundar la república”.

⁸⁷ Carta de Francisco Xavier Salazar al Ministro de Estado en el despacho de lo interior, en *Periódico Oficial El Nacional*, 12 de enero de 1884.

⁸⁸ Ese reglamento es citado en varios textos, pero la mayoría de autores desconocen el contenido completo de esa fuente pues hasta el momento su localización en fondos documentales de la ciudad no ha sido posible.

físico como medida de disciplina para los reos, aunque incorporó, por primera vez, el uso del uniforme para los empleados y reclusos de la Penitenciaría.⁸⁹El uniforme constituía un elemento de las penitenciarías modernas.

No obstante, pese a la influencia de ciertas ideas liberales que postulaban la reforma de los presos a través del trabajo como medida regeneradora y que había sido postulada desde el mismo tiempo de García Moreno, en 1888, ya en la época del denominado Progresismo, las prácticas de fe católica constituían un elemento importante dentro de la Penitenciaría mediante las labores de la Conferencia San Vicente de Paúl, patrocinada por el Papa León XIII, y en el que participaban también ultramontanos, erigiendo el culto al Sagrado Corazón de Jesús entronizado en el Panóptico, de esta manera se buscaba la reforma moral de los presos del mismo modo que en la época graciana. Las labores religiosas consistían en todos días cada semana a los presos políticos un día y a delinquentes comunes el otro. Catecismo de la doctrina y ejercicios espirituales para los retenidos, y prepararles de esta manera a la comunión pascual. Quince días seguidos duraron estos santos ejercicios, a los cuales se consagró con toda su alma el celosísimo Director del Apostolado de la Oración R. P. Proaño, de la Compañía de Jesús.⁹⁰

Algunas políticas liberales para el orden interno 1895-1912

Luego del triunfo de la Revolución Liberal (1895), Eloy Alfaro adoptó varias medidas para el orden interno, mediante decretos como aquel sobre la reorganización de la

⁸⁹ Ramón Patiño, Proyecto ... op.cit, p. II.

⁹⁰ Tomado de la *Revista del Sagrado Corazón de Jesús*, Número XLIV Tomo V, 11 de mayo de 1888, pp.332-333. El movimiento de la comunión frecuente, e incluso diaria, había comenzado a mediados del siglo XIX, la iglesia la retomó en 1851 con la Congregación del Concilio. Los Papas Pío IX y León XIII lo acogieron y los ultramontanos la difundieron con rigor en Ecuador, incluso como parte de las prácticas penitenciales de los presos.

policía del Guayas, de los Ríos y de Quito,⁹¹ principales focos de levantamientos de oposición a los gobiernos.⁹² Además estableció subintendentes en todas las capitales de provincias de la Sierra y la Costa; realizó cambios en el *Reglamento para la Policía de Quito*⁹³ sobre el orden y seguridad, redefinió las funciones y atribuciones del personal de la institución, incluyendo las que correspondían a los intendentes, comisarios, secretarías y amanuenses; así como también las funciones del personal activo conformado por ayudantes, inspectores, subinspectores y celadores, y se introdujeron también aspectos normativos de su conducta moral y el trato adecuado a la ciudadanía;⁹⁴ así por ejemplo se prohibía que la policía arrestare a personas sin orden superior, disposición que al parecer se incumplía con frecuencia dado el sinnúmero de quejas y las observaciones de los Ministros de la Corte Superior de Justicia, en cuanto a los casos de presos sin boleta de retención en la Cárcel Pública de Quito⁹⁵

De acuerdo con dicho *Reglamento*, se designaron cuatro Comisarios de policía para las parroquias y dos anotadores de presos; los primeros debían pasar el último día de cada semana un informe al Intendente General, acerca de las causas que cursen en sus despachos, y un cuadro de las contravenciones que hubiesen juzgado, indicando el nombre del contraventor, la contravención y la pena impuesta. Este cuadro debía ser remitido, a su vez, al Ejecutivo a fin de publicarlo en el Registro Oficial.⁹⁶ En cambio, los anotadores debían verificar el ingreso de los presos y anotar en un libro las altas y bajas, especificando con claridad el nombre de cada uno, el de la autoridad o empleado que

⁹¹ Hugo Naranjo, *Historia de la Policía en el Ecuador 1830-1956*, Quito, Talleres Gráficos Nacionales, s.f., pp.72-73

⁹² Decretos del 21 de octubre; del 18 de diciembre de 1895 y del 25 de abril de 1896 respectivamente. *Ibid.*

⁹³ Decreto del 3 de diciembre de 1897.

⁹⁴ Con el decreto del 19 de mayo de 1897. *Ibid.*, pp.73-74.

⁹⁵ Este tema se tratará en el capítulo V de esta tesis.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 77.

ordenó la prisión, la infracción cometida, el lugar en donde se verificó el delito, el nombre de los celadores que lo condujeron y los testigos que lo presenciaron.⁹⁷ Aunque, en realidad, algunas de esas disposiciones se incumplían, puesto que los registros de ingresos de los presos a las cárceles no contaban siempre con aquellos datos, lo que podía dar lugar a dificultades en el seguimiento de procesos judiciales, observadas por las autoridades de la Corte Superior cuando realizaban visitas de cárceles, en especial, en la Cárcel Pública de Quito.

Por otra parte, los gobiernos liberales de la primera década del siglo XX, tanto el de E. Alfaro como el de Leonidas Plaza, intentaron establecer una moral pública basada en principios de ornato y de higienismo.⁹⁸ En ese sentido comprendemos algunos artículos del citado Reglamento acerca de las obligaciones de los empleados de la fuerza pública de aprehender a los que con cualquier escándalo alteren el orden público, a los vagos y especialmente cuando frecuenten o permanezcan largo tiempo en las tabernas, casas de juego u otros lugares de mala fama; a los pocos que anden por las calles molestando al público (í) y capturar a los ebrios escandalosos que se encuentren en las calles.⁹⁹

Pero más allá de estas regulaciones de policía, claves para la vigilancia y represión de la delincuencia, la *Oficina de Investigaciones y Estadística*, creada en 1898, fue un institución de características modernas que refleja la intención del Estado liberal de reforzar el control de la sociedad con actividades de pesquisa de los crímenes y delitos. Esta Oficina estaba subordinada al Intendente General de Policía, a quien debía entregar informes diarios, mensuales y anuales del trabajo pesquisado. Durante la primera década del siglo

⁹⁷ Art. 17 De los anotadores de presos, citado en *Historia de la Policía ... op. cit.*, p. 19

⁹⁸ Para profundizar este tema ver Eduardo Kingman, ...

⁹⁹ Art. 56, lit. 1 y 2, en *Ibid*

XX, dichas actividades se cumplieron de manera irregular, pero posteriormente, entre 1911 y 1920, la institución realizó un mayor seguimiento de las estadísticas de la población capturada por diversas infracciones y delitos; y, a partir de entonces, tuvo mayor incidencia en las capturas y retenciones, sobre todo en Quito. En esta década se la denominó *Jefatura de Investigaciones y Pesquisas*.

De 1897 a 1912, en el marco del naciente Estado liberal se introdujeron también algunas reformas modernizadoras en el sistema penitenciario, relacionadas con una nueva visión sobre la disciplina y el trato a los presos acorde con los postulados liberales. Así a inicios del siglo XX comenzaron a difundirse ideas sobre la rehabilitación de los penados mediante la educación y el trabajo en oficios. Ya en 1896 se dictó un decreto ejecutivo de contratar profesores para el Panóptico,¹⁰⁰ lo que constituyó el inicio de la Escuela para la enseñanza de las primeras letras, institucionalizada a partir de 1903; y también de los talleres de oficios que se instalaron en las dos primeras décadas del siglo, como veremos posteriormente.

En 1901 el Estado asignaba 10 centavos diarios para los alimentos de los presos de la Penitenciaría Nacional,¹⁰¹ pero no hubo asignación de presupuesto para las cárceles públicas puesto que los municipios debían invertir en ellas todo el producto de las multas que imponga el Comisario de Policía respectiva,¹⁰² tal como en el siglo XIX. En una circular, del 18 de marzo del mismo año, dirigida a todos los municipios del país, el

¹⁰⁰ *Registro Oficial*, Archivo Histórico del Congreso Nacional (AHCN).

¹⁰¹ Que hasta inicios del siglo XX se entregaban a la Penitenciaría misma cuya administración dependía del Ministerio de lo Interior; luego su administración pasó a depender de la Junta Central de Beneficencia de Quito, que delegó a un Inspector de Cárcel quien debía hacerse cargo de administrar la subvención para alimentos. *Comunicación recibida*, Junta Central de Beneficencia de Quito, mayo 8 de 1901, Archivo de Medicina, Fondo Beneficencia, f. 128.

¹⁰² Fondo Prisiones, caja 12, exp. 4, 15 de abril de 1905, ANHQ.

gobierno recordaba la conveniencia de que las órdenes de pago de multas se libere á los Colectores Fiscales (í) ópara que - pueda el Supremo Gobierno atender á todos los gastos que demanda la construcción y conservación de las cárceles, incluyéndose la manutención de presos y pago á los empleados de las cárceles como son: el Alguacil, Alcalde y sirvienta etcö.¹⁰³ Posteriormente, en 1906, Eloy Alfaro decretó: òque las Municipalidades atiendan a la alimentación de los reclusos en la Penitenciaríaö¹⁰⁴, responsabilidad que estaba contemplada también en la Ley de Régimen Municipal. Este papel asignado a los Municipios, como veremos, dio lugar al descuido total de las cárceles durante todo el período liberal y a las polémicas con el Estado por la falta de presupuestos con consecuencias directas en la vida de los presos.

Por otro lado, el Estado liberal introdujo cambios significativos en el sistema penitenciario, como la eliminación del castigo físico a los presos (1903), básicamente del azote por considerarlo òinfamanteö. Además se impulsó la idea de la regeneración de los penados mediante la educación y el aprendizaje de oficios para el trabajo en talleres, aplicado con limitaciones, únicamente en la Penitenciaría Nacional de Quito. En 1906 se expidió el Código Penal con un contenido muy similar al de 1872 sobre todo en lo que se refería a la clasificación del tipo de penas: peculiares del crimen, del delito y de las contravenciones. òEntre las primeras tenemos la reclusión mayor y la menor, divididas en ordinaria y extraordinaria; entre las segundas la prisión de ocho a cinco díasö¹⁰⁵. Una diferencia fundamental entre los dos Códigos consiste en que el de 1906 no contempla la

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Registro Oficial*, AHCN.

¹⁰⁵ Alberto Corral, "Ineficacia del Sistema Penal vigente sus causas y remedios", en *Anales de la Universidad Central*. Nueva Serie Tomo III. Julio-Agosto-Septiembre de 1915".

pena de muerte, abolida en el Ecuador en 1897, hecho que indica un cambio de mentalidad en las concepciones penales respecto del pensamiento del siglo XIX.

El liberalismo alentó expectativas de cambio en la población en varias dimensiones de la vida social; inclusive algunos presos, especialmente aquellos que decían estar presos por razones injustas, alimentaban esperanzas de obtener su libertad en nombre de los principios postulados por los gobiernos liberales. Esto se revela, por ejemplo, en el testimonio de un hombre preso durante 14 años, en la cárcel de Portoviejo, y que en 1906 decía:

Mi indignancia ha sido la causa de que mis clamores no hayan llegado á los altos poderes para que se me haga justicia. La feliz llegada al mando de esta Provincia de un joven ilustre y liberal hacen renacer mis esperanzas¹⁰⁶. Se había extraviado el proceso que había elevado al Consejo de Estado para demandar su libertad y pedía que se revisara su caso òpor un acto meritorio de justicia y caridad para un pobre desgraciado que ha sufrido tantas privaciones y martirios en esta cárcel¹⁰⁷.

En 1908 se inauguró el ferrocarril dando inicio a ciertos cambios más modernos en la vida productiva que facilitó el intercambio de mercancías, de las personas y de las ideas,¹⁰⁸ entre localidades y regiones, en particular entre la Sierra centro y Norte y la Costa central, incrementándose el comercio interno y el de los poblados, considerado como la llegada del progreso que encarnaba el ferrocarril. Asimismo, la hacienda de la Sierra Centro y Norte se fortaleció, se importó ganado para la producción de leche, algunos terratenientes se dedicaron a la producción textilera, otros a los molinos de harina y algunos a la

¹⁰⁶ Fondo Prisiones, exp. 5, 1 de febrero de 1906, ANHQ.

¹⁰⁷ *Ibíd.*

¹⁰⁸ Kim Clark, *La obra redentora. El ferrocarril y la nación en Ecuador 1895-1930*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, CEN, 2004.

producción de aguardiente para el consumo local.¹⁰⁹ Y se organizaron en la Sociedad Agrícola industrial, fundada en 1905 para defender sus intereses económicos y de estatus, por ejemplo cuando defendían el concertaje.

En ese contexto, el concertaje como relación laboral de explotación indígena estaba aún vigente dentro del sistema de hacienda, el que estaba fortalecido a inicios del siglo XX. Por eso varios autores señalan que el liberalismo poco o nada hizo por cambiar la situación de los indios concertos en las haciendas. En estas condiciones, la figura jurídica del apremio por deudas justificó el encarcelamiento y el castigo en las cárceles de hacienda, de los presidios en las parroquias rurales y en el mismo Panóptico, funcional al sistema de hacienda. Desde fines del siglo XIX, se generaron debates en el Congreso sobre la vigencia y abolición del concertaje, luego de debates polémicos de varios años se abolió el apremio por deudas, en un momento en que los estudios históricos indican que comenzaba a primar las relaciones de trabajo por contrato, esto dentro del auge cacaotero. No obstante, encontraremos el apremio por deudas hasta los años veinte.

De 1895 a 1916, el presidio por motivos políticos se mantuvo, constituyendo un mecanismo represivo para aplacar a los opositores políticos, tanto para castigar a civiles como a militares. En este periodo, el Ecuador sufrió una crisis política cuyos antecedentes encontramos, por una parte, en la misma división del Partido liberal como en la oposición conservadora católica de las elites serranas y de la propia iglesia al liberalismo. Historiadores ecuatorianos han reconocido la emergencia de un òpacto oligárquicoö que gobernó el país desde 1912 a 1925, entre la burguesía cacaotera y la elite terrateniente

¹⁰⁹ Cfr. Jorge Trujillo, *La hacienda serrana 1900-1930 ...op.cit.*

serrana,¹¹⁰ a partir de lo cual empezó un proceso de consolidación del poder económico y político de la burguesía comercial y bancaria, etapa conocida como de predominio plutocrático.¹¹¹ El mismo pacto oligárquico que conspiró para el fin del liberalismo radical con la muerte de Alfaro y sus lugartenientes. A partir de ese momento, las políticas carcelarias se modificaron ante las circunstancias de inestabilidad política de los gobiernos. El momento más pronunciado de la función de las cárceles constituyó el segundo gobierno de Leonidas Plaza y la represión feroz a los montoneros de Alfaro que combatían junto al coronel Carlos Concha, vindicador de la memoria de Alfaro y del liberalismo radical en la revolución de Esmeraldas, iniciada en 1913 hasta 1916.

Características del contexto de estudio: Una crisis política prolongada, prisiones y crímenes 1912-1916

De acuerdo con la historiografía ecuatoriana, ya al final del siglo XIX empezó una división marcada del Partido Liberal, conformándose facciones entre quienes se sentían identificados con el liberalismo radical, encarnado en el General Eloy Alfaro, y los partidarios del liberalismo moderado que finalmente se aglutinaron alrededor del General Leonidas Plaza,¹¹² figura que al fin de cuentas representaría los intereses económicos y políticos de grupos de poder: el de la burguesía comercial y bancaria guayaquileña así como el poder de los terratenientes de la Sierra y la Costa.¹¹³

¹¹⁰ Para el análisis político, social y económico de este momento recomendamos leer los estudios de Enrique Ayala Mora y el estudio de los autores Rafael Quintero y Erika Silva, *Ecuador: una nación en ciernes*.

¹¹¹ Enrique Ayala, "De la Revolución Alfarista al Régimen Oligárquico Liberal (1895-1925)", en *Nueva Historia del Ecuador*, Vol. 9, Enrique Ayala (editor), pp. 117-166.

¹¹² Presidente de la República de 1901 a 1905 y luego en el segundo gobierno de 1912 a 1916.

¹¹³ Cfr. Enrique Ayala Mora, "De la Revolución Alfarista al régimen oligárquico liberal (1895-1925)", en *Nueva Historia del Ecuador*, vol. 9 Época republicana III, Enrique Ayala (editor), Quito, Corporación Editora Nacional-Grijalbo, 1988, pp.119-166

Eloy Alfaro fue Presidente del Ecuador en dos ocasiones: primero Jefe Supremo y luego Presidente de la República de 1896 a 1901 y en segundo gobierno de 1906 a 1911. En este último dimitió al cargo, el 11 de agosto de 1911, por presión de sus opositores políticos que habían preparado el terreno para derrocarlo,¹¹⁴ a pocos días de que entregara el poder a su sucesor Emilio Estrada, miembro de la burguesía guayaquileña, pues se habían difundido algunos rumores de una supuesta dictadura perpetua de Alfaro.¹¹⁵ De acuerdo con José Peralta,¹¹⁶ la oposición agitó al pueblo, en nombre de la constitución y de Estrada, de esta manera, el 11 de agosto se cometieron varios crímenes: ò más de doscientos cadáveres yacían en las calles, y varios dirigentes alfaristas fueron apresados en el Panóptico ò en medio de vejámenes y amenazas. Mientras tanto, Eloy Alfaro se asiló en la Legación de Chile a insistencia de la propia comitiva que lo había depuesto, luego viajó a Panamá.¹¹⁷

La crisis política se arraigó posteriormente en diciembre de 1911 cuando Flavio Alfaro, sobrino de Eloy, con el apoyo de sus seguidores en Esmeraldas, se proclamó Jefe Supremo de la República. En contraposición, Leonidas Plaza decidió proclamar su candidatura a la presidencia y en tales circunstancias, Pedro Montero, liberal radical,

¹¹⁴ Representados por una “Junta Revolucionaria” compuesta, entre otros, por miembros de la elite quiteña: Coronel Juan Francisco Navarro, Manuel Moreno, César Mantilla (propietario del periódico El Comercio) y Federico Fernández Madrid.

¹¹⁵ Según Carlos de la Torre Reyes, ese día se notaba una gran inquietud en Quito y en otras ciudades del país: “Poco después de que el general Alfaro entró en la casa presidencial, cuando el reloj de la Basílica de la Merced daba la una de la tarde, el mayor Montenegro dio la señal convenida: Un disparo, el que fue contestado por el sargento Granja, miembro de la Guardia Presidencial, que había sido ya comprometido contra don Eloy. Se generalizó la alarma a los diversos cuarteles de la ciudad que, al grito de “Viva la Constitución, viva Estrada”, dejaban solitario en medio de la insurrección militar y civil en Quito. Carlos de la Torre Reyes, *La espada sin mancha*, Quito, Editorial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1962, p. 525

¹¹⁶ *Ibíd*, p. 527

¹¹⁷ Los conspirados nombraron ese mismo día Presidente interino de la República a Carlos Freile Zaldumbide, liberal, cercano a Leonidas Plaza, hasta el 1º de septiembre, fecha en la que asumió el mando Emilio Estrada hasta el 21 de diciembre de 1912 cuando falleció por enfermedad. Asumió de nuevo el poder Freile Zaldumbide.

convocó a un comicio público para deliberar sobre la situación política; luego, el 28 de diciembre lanzó una proclama desde Guayaquil como Jefe Supremo.¹¹⁸

Por otra parte, en enero de 1912 el presidente interino Carlos Freile Zaldumbide declaró ñen campañañ al ejército de la República y nombró *General en Jefe* a Leonidas Plaza al mando de los batallones Huigra, Naranjito y Yaguachi,¹¹⁹ quien junto al General Julio Andrade combatieron a las facciones liberales radicales acaudilladas por Pedro Montero dejando muchos muertos y heridos de ambos bandos. Así hasta marzo de 1912 esta crisis política se expresó además con una serie de asesinatos de varios liberales: en primer lugar fue el del Coronel Belisario Torres, Jefe de las fuerzas revolucionarias alfaristas que había combatido en la batalla de Huigra, capturado por las fuerzas oficiales y confinado en el Panóptico de Quito, en calidad de preso político. Finalmente, murió con una bala recibida por la espalda. Después ocurrió el asesinato de Pedro Montero el 25 de enero en Guayaquil mientras se lo procesaba por su autoproclamación como Jefe Supremo en diciembre de 1911.¹²⁰ Al cabo de tres días, Eloy Alfaro y sus lugartenientes: Ulpiano Páez, Medardo y Flavio Alfaro, Manuel Serrano y el periodista Luciano Coral fueron también asesinados dentro del Panóptico de Quito en apariencia por una ñturbañ que entró a sus celdas, luego arrastraron sus cuerpos hasta el Ejido,¹²¹ ubicado al norte de la ciudad el

¹¹⁸ Pedro Montero escribió a Eloy Alfaro que se encontraba en Panamá “he aceptado que el pueblo me nombre Jefe Supremo, pero siempre bajo las órdenes de usted y que espero que venga en el primer vapor para entregarle su ejército”. Ver Carlos de la Torre, *La espada ...* op. cit, p.544

¹¹⁹ Lugares en los que se libraron batallas entre las fuerzas oficialistas del gobierno de Carlos Freile Zaldumbide con las fuerzas revolucionarias del liberalismo radical pro-alfarista.

¹²⁰ El escritor ecuatoriano Alfredo Pareja Diezcanseco señala que este asesinato, intentó ocultar a los responsables, puesto que, en su propia agonía, se había negado a firmar una declaración que culpaba al pueblo de su muerte. Ver *La hoguera bárbara*, p. 294.

¹²¹ Al día siguiente el Director de Cárceles dio testimonio de lo sucedido en el Panóptico el 28 de enero: “se oyó ya el tumulto del populacho y –el Director- corrió a ver cómo podía fortificar las puertas deficientísimas” del establecimiento”. Pero una de ellas, la No 3, cedió, mientras otros entraron por la ventana y luego alguien abrió la puerta principal para que entrara la muchedumbre hasta la serie E: “entonces rompieron a balazos el cerrojo, y penetraron allí también. Las celdillas no tenían llave, estaban cerradas tan sólo con los

28 de enero, día en que llegaron a esta ciudad, en calidad de presos políticos desde Guayaquil. Posteriormente el 5 de marzo de 1912 fue asesinado el general Julio Andrade en una situación poco esclarecida cuando fundía como candidato a la presidencia de la república en contienda con Leonidas Plaza. Todos los crímenes citados quedaron en la impunidad.¹²²

En la opinión pública había algunas conjeturas acerca de los responsables de las muertes acaecidas el 28 de enero. Por ejemplo se decía que el clero fue cómplice y que habían visto a algunos frailes òdisfrazadosö en las inmediaciones del Panóptico, justo en el momento de los crímenes. En una crónica periodística, Manuel J. Calle menciona que òseñoresö repartían dinero al pueblo en los alrededores del Panóptico.¹²³ Sin embargo, las sospechas de la conspiración y de lo sucedido el 28 de enero recayeron en Leonidas Plaza, quizá por el hecho visible de que asumió la presidencia de la República en el mismo año, luego de que ganó unas elecciones en las que finalmente no participó su principal

cerrojos. Al primero que encontraron fue a Don Eloy Alfaro, que estaba en la celda al lado de la escalera inferior de la serie [...] Don Eloy tenía consigo una botella de coñac, la que arrojó al primero que entró en la celdilla". Cristóbal Gangotena Jijón, "Arrastre de Alfaro y sus lugartenientes (1912, 28 de enero)", en: Manuel Espinosa Apolo, (comp.), *Así fue testimonios sobre los hechos más conmocionantes de la historia nacional narrados por sus protagonistas y testigos presenciales*, pp.123-135, Quito, Taller de Estudios Andinos, 1998. De ahí se supo que fue un cochero de una señora Isabel Palacios -quien precisamente participó en el grupo conspiratorio que preparó la dimisión del presidente Alfaro- de nombre José Cevallos el que lo asesinó mediante un disparo y después entregó: "los despojos sangrientos a una chusma ignara y ciega" para que los inmolaran. Ver su nombre en: Carlos de la Torres Reyes, *La espada...*, op.cit.

¹²² Sólo en 1919, el fiscal del proceso Pío Jaramillo Alvarado determinó que, en los días anteriores a los asesinatos se habían difundido rumores infamantes acerca de los Alfaro. Algunos periódicos tales como "El Comercio", "La Prensa" y el diario oficial "La Constitución", y a través de varios telegramas, se los calificaba como una "dinastía" de tiranos, alentando al pueblo para que tomara venganza por mano propia. La prensa usaba el argumento de que ellos eran los culpables de las muertes en las batallas de Huigra, Naranjito y Yahuachi, y apelaban de manera principal a las mujeres que quedaron viudas, a los huérfanos, así como a las madres que habían perdido a sus hijos en las batallas mencionadas.¹²² En lo posterior, ese mismo argumento fue usado por el gobierno de Carlos Freile Zaldumbide, mediante publicaciones de la prensa local y en discursos oficiales, justificaron también los crímenes con el argumento de que se trataba de "una sanción justa" del pueblo al abuso de poder.

¹²³ Publicada en el periódico El Comercio al cumplirse el primer aniversario de los asesinatos.

contendor: el General Julio Andrade, asesinado el 5 de marzo de 1912, en medio de la confusión de una *õturbaõ* en el cuartel militar, en los días previos a las elecciones.¹²⁴

Leonidas Plaza siguió la carrera militar que le permitió vincularse a edad temprana con la vida política y con el mundo social de la época. Nació en Charapotó, provincia de Manabí, en 1865. Fue hijo del doctor José Buenaventura Plaza, riobambeño que se radicó en Bahía de Caráquez para desempeñar el cargo de profesor. Sus biografías carecen de datos sobre su madre, sin embargo, se podría pensar que fue hijo de una mujer lugareña. Plaza cobró prestigio y logró ascensos por participar en algunas batallas militares. En 1884, cuando tenía el grado de capitán, participó en el combate naval de Jaramijó, provincia de Manabí, dentro de las filas militares al mando de Eloy Alfaro. Pese a los avatares en dicha batalla, Alfaro reconoció su mérito y lo ascendió al grado de sargento mayor, ratificado después por el presidente Meléndez de El Salvador.¹²⁵

Según una biografía, difundida actualmente por su familia, Plaza fue a ese país por recomendación personal de Alfaro, una vez que había sido expulsado de Panamá, territorio de Colombia en aquel entonces, por el presidente conservador Rafael Gómez, país en el que se había ganado la vida *õcomo un simple jornaleroõ*.¹²⁶ Pero su suerte cambió en El Salvador: fue nombrado gobernador de La Unión y también de Sonsonato; además desempeñó el cargo de Inspector General de Aduanas; de ahí fue ascendido a general. De alguna manera, la designación de esas funciones se debía a un espíritu de unión latinoamericana entre liberales. Así en esa carrera de ascenso, el presidente Nicaragua,

¹²⁴ Ver: Roberto Andrade, *Vida y muerte de Eloy Alfaro*, New York, 1916. En esta obra el autor presenta una interesante exlicación de los motivos que le habrían llevado a Leonidas Plaza a conspirar, junto a otros, en la muerte de Alfaro.

¹²⁵ Comisión Nacional Permanente de Conmemoraciones Cívicas y la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Galo Plaza ecuatoriano universal. Homenaje en el primer aniversario de su muerte. En línea: fecha de acceso al documento: julio de 2009, p.17.

¹²⁶ *Ibíd.* Comillas más.

Ezeta, llegó a confiarle el mando de la guerra contra Guatemala, en una acción denominada "Paraje Galán", en donde parece ser que Plaza prestó sus servicios militares de apoyo a fuerzas conservadoras.¹²⁷ Posteriormente, se desplazó a Costa Rica. Allí fue nombrado por el presidente Rafael Iglesias: "Comandante de armas de Alajuela" y, después, Jefe del Estado Mayor en contra de Nicaragua,¹²⁸ país con el cual Plaza había establecido negocios desde Guayaquil.

Cuando Plaza regresó al país y participó en la triunfal batalla de Gatazo (1895) al mando de Eloy Alfaro, quien lo nombró Jefe del Estado Mayor a cargo del batallón Daule. Este hecho le valió, posteriormente, para que Alfaro confirmara su grado de general, en la Convención Nacional de 1897. También fue designado gobernador de Azuay (1896) y de Loja. Fue miembro del Partido Liberal y participó como diputado en la Asamblea. Allí se involucró activamente en un debate importante sobre la abolición de la pena de muerte, en el que tomó posición del grupo de diputados que defendieron su vigencia al menos para los militares que traicionaban a la patria.

Por otra parte, Plaza solicitó a la Asamblea que le concediesen facultades extraordinarias con el fin de reprimir la movilización conservadora, comandada por Schumacher, y defender así el liberalismo. Ya en el Congreso de 1900 lo encontramos como presidente de la Cámara de Diputados, dignidad que puso a disposición, mediante renuncia, para aceptar el cargo de Presidente de la República que lo ejerció desde 1901 a 1905, pese a la división de los miembros del Partido Liberal.¹²⁹ Durante su primer gobierno

¹²⁷ Ese recuerdo perduró en la memoria de Eloy Alfaro, por lo que mereció su desconfianza respecto a la actitud política de Plaza según el historiador Luis Robalino Dávila.

¹²⁸ Comisión Nacional Permanente de Conmemoraciones Cívicas..., op. cit., p. 18.

¹²⁹ Esta situación se expresó al momento de elegir quien sería el sucesor de Alfaro en la presidencia, entre quienes consideraban que debía ser un civil y otros miembros que, dado el peligro que representaba la resistencia conservadora al liberalismo, creían que el sucesor debía ser un militar. Al respecto, encontramos

llevó a cabo reformas liberales importantes de secularización del Estado, como el establecimiento del Registro Civil y leyes de matrimonio (1901), y pese a las vicisitudes, continuó la obra del ferrocarril.

Al término de su primera presidencia, Plaza contrajo matrimonio con Avelina Lasso, hija de una familia gran propietaria de haciendas en la Sierra Norte descendiente de los encomenderos coloniales Lasso de la Vega,¹³⁰ vínculo conyugal que le permitió ingresar a los círculos altos de la sociedad quiteña.¹³¹ En 1911, luego de pocos meses de que Alfaro dimitiera del cargo de Presidente, Plaza lanzó su candidatura a la presidencia y logró esta designación en septiembre de 1912, después de la profunda conmoción política sufrida, ya descrita anteriormente. Y aunque el fiscal de la causa de los acontecimientos del 28 de enero, Pío Jaramillo Alvarado, en 1919, sobreseyó a L. Plaza por carecer de pruebas legales de responsabilidad, en el imaginario popular persistió durante mucho tiempo la idea de que él fue uno de los conspiradores: en grafitis y rostros pintados aparecidos cada 28 de enero.¹³² El coronel Carlos Concha, liberal esmeraldeño, asumió la defensa armada en

en las *Reminiscencias Históricas de E. Alfaro*, lo siguiente: “al penetrarme en el curso de la discusión, que el candidato aludido era el General Plaza, manifesté que no era prudente su designación, porque en Nicaragua había representado el mismo papel que el General Sarasti en el Ecuador: liberal al servicio de los conservadores”¹²⁹. Pero, finalmente, Alfaro cedió también por otras circunstancias y aceptó la moción a favor de Plaza por varias razones, condicionándolo para que durante su gobierno respetara el programa liberal basado en los principios proclamados el 5 de junio de 1895 y el respaldo al proyecto de construcción del ferrocarril.

¹³⁰ Cfr. Oswaldo Albornoz, *Del crimen de El Ejido a la Revolución del 9 de julio d 1925*, Quito, Talleres Gráficos de EDITORIAL “CLARIDAD”, 1969, pp.33-34

¹³¹ Pese a que la biografía de la familia señala que ese matrimonio no contó con el auspicio del padre de Avelina por tratarse de un militar “ateo”. La pareja se radicó en los primeros años en Estados Unidos, lugar desde el cual Plaza mantuvo correspondencia continua con amigos que le informaban del acontecer político del Ecuador.

¹³² Cfr. Zúñiga, Neptalí. “La verdad histórica: Documentación inédita sobre la muerte de Alfaro”, en: *Visión actual de Pío Jaramillo Alvarado. Documentos del Seminario Nacional Loja, 13 al 16 de septiembre, 1988*, María Elena Albán (Coord). Subsecretaría de Cultura. Dirección Provincial de Educación. Departamento de Cultura de Loja. Fundación Friedrich Naumann. 1989.

memoria de los ideales alfaristas y de la honra pública y, según el historiador Jorge Pérez Concha, òse dedicó a conspirarö en contra del gobierno de Leonidas Plaza, originándose así una guerra civil que se extendió de 1913 y 1916, contexto en el cual Plaza redujo a prisión a individuos acusados de conspirar en contra de su gobierno, ordenó la captura y traslado de los prisioneros de guerra desde Esmeraldas hasta el Panóptico de Quito. Entonces detrás guerra encarnada en Plaza y Concha se confrontaban distintas ideologías, expresión de la división del Partido Liberal, y posiblemente grupos de poder diferentes aunados en el pacto oligáquico.

Carlos Concha nació en la hacienda San José, a orillas del río Tiaone, el 11 de agosto de 1864. Fue hijo de una mujer esmeraldeña, Delfina Torres de la Carrera, y del comerciante colombiano Uladislao Concha Piedrahita, que había llegado a Esmeraldas para hacer negocios. Fue medio hermano de Luis Vargas Torres, liberal asesinado por causas políticas en 1886 y de dos hermanos más, Clemente y Jorge Concha Torres, todos liberales. En sus biografías consta que habían heredado de su madre una òclara inteligencia y un coraje para el sacrificio poco comúnö, entregados a la causa liberal en el Ecuador¹³³.

Esta familia fue propietaria de tierras en Esmeraldas. Concha estudió en Europa y luego en Ecuador ocupó varios cargos de autoridad en su provincia: fue nombrado gobernador en 1897; diputado electo por Esmeraldas para 1904-1905, y designado Cónsul general en París en el año 1906¹³⁴. Por testimonios de quienes tuvieron la oportunidad de conocerlo, Carlos Concha era descrito como un hombre òblancoö; sin embargo despertaba simpatías entre el pueblo negro pues, a pesar de ser propietario de haciendas, lo reconocían

¹³³ Ver: Alfredo Pareja Diezcanseco, "Luis Vargas Torres", en: *Vargas Torres en la poesía y en la prosa*, pp. 51-52.

¹³⁴ En esa ciudad acogió en su residencia a Luis Felipe Borja hijo quien, en gratitud, años más tarde lo defendió en los procesos judiciales seguido por el Consejo de Guerra que lo dejaron en libertad, en tiempos de las revueltas armadas que Concha protagonizó en contra del gobierno de Plaza.

como alguien comprometido con campesinos negros y pobres de Esmeraldas, olvidados por el estado central y excluidos racialmente.¹³⁵

En el cargo de gobernador de Esmeraldas (1898-1900), abogó ante el Ministro de instrucción pública y ante el mismo presidente Alfaro, su amigo personal, mejoras en las escuelas locales; esto implicaba dotarlas de materiales de enseñanza, libros, muebles y someter a un óriguroso examen al institutor no tituladoö así como incrementar su salario.¹³⁶

Por otra parte, en informes oficiales, Carlos Concha denunciaba la situación débil de la agricultura y la escasez de mano de obra en su provincia. Consideraba que el trabajo de peones conciertos, con deudas entre 300 y 500 sucres, al servicio de un agricultor era un problema, aunque no llegó a proponer la abolición del concertaje. En calidad de gobernador realizó algunas obras como la Escuela de Carpintería y Ebanistería, la modernización del servicio de correo entre Esmeraldas y Quito por la vía Santo Domingo de los Colorados¹³⁷.

La conspiración política en contra del presidente Leonidas Plaza (1912-1916) fue anunciada por el mismo Carlos Concha una vez que había logrado aglutinar a grupos de conjurados en Quito, Guayaquil y Tulcán. Así, el 27 de septiembre de 1913 desde Tachina, Carlos Concha proclamó la revuelta que tuvo una duración de tres años hasta la amnistía lograda con Alfredo Baquerizo Moreno, presidente del siguiente período. Esta revolución tuvo triunfos como el combate de *El Guayabo*, librado entre el 9 y el 12 de diciembre de 1913, en que derrotaron a las fuerzas del gobierno. Luego de esto, Plaza organizó operaciones militares para detener brotes revolucionarios en Manabí y Esmeraldas con batallones Carchi, Milagro, Machala, Manabí, Columna Esmeraldas, Zapadores y el

¹³⁵ Jorge Pérez Concha decía que Carlos era un buen conversador, que relataba “como una película, las ciudades de París, Londres y Roma, con sus costumbres, historias y adelantos”, deleitando así a sus amigos e inclusive a sus compañeros cuando guardaba presidio.

¹³⁶ *Ibid*, pp.45-46.

¹³⁷ *Ibid*.

regimiento de Artillería Calderón.¹³⁸ La guerra civil tuvo repercusiones inusitadas en la población y hasta en la administración de los recursos del Estado.¹³⁹

En este contexto, al cabo del primer año de gobierno, Plaza reconocía su fracaso que lo atribuía a una gran oposición política de diversos frentes. Por un lado señalaba a la prensa que, a través de campaña periodística violenta había agotado los recursos de la inventiva y de la injuria;¹⁴⁰ y, por otra parte, a causa de la rebelión a mano armada iniciada por facciones liberales¹⁴¹ al mando de Carlos Concha junto a la cual surgieron brotes de insurrección en varias ciudades: en la frontera norte, en Esmeraldas, en Ambato, Riobamba, Guayaquil y Quito. El presidente Plaza solicitó al Consejo de Estado que le concediera las facultades extraordinarias para la adopción de las precauciones conducentes a desmontar la maquinaria revolucionaria armada por las facciones y círculos de la conjunción opositores.¹⁴² Dicha concesión al Ejecutivo tendría también efectos psicológicos en toda la nación, pues el gobierno buscaba infundir temor, de manera particular, en los conjurados.¹⁴³ En tales circunstancias, Plaza decretó algunas medidas antirrevolucionarias y gastó un presupuesto importante para el estado, que aumentó la deuda pública con la banca privada, en especial con el Banco Comercial y Agrícola y el Banco del Pichincha.¹⁴⁴

¹³⁸ Ver: Jorge Pérez Concha, op. cit.

¹³⁹ VER ANEXO No 1: *Sucesos relacionados con la Revolución de Carlos Concha 1912-1916*.

¹⁴⁰ *Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario de 1913*. Quito, Imprenta y encuadernación Nacionales, p.10

¹⁴¹ *Ibid*, p. 4.

¹⁴² *Ibid*, p.12.

¹⁴³ *Ibid*.

¹⁴⁴ Al respecto encontramos datos en la *Serie Copiadores del ANHQ, caja 243, vol. 870*, en las fechas 6 y 19 de julio de 1916, dos solicitudes del Ministerio de lo Interior de informes sobre las cantidades que “el Sr. Fabre ha depositado en el Banco Comercial Agrícola” f. 109; y, la otra, en la que se “pide de a conocer cantidades entregadas al Banco del Pichincha por contrato el Sr. Fabre” f. 111.

Además el gobierno activó las instituciones del Estado para reprimir a los revolucionarios. Recurrió al uso de la fuerza militar, ògarantía eficaz para de la conservación del orden públicoö. Esta estrategia ahuyentó, según el presidente, a los cabecillas revolucionarios que huyeron de las ciudades y, de esta manera, la revuelta inicial fue sofocada por el ejército¹⁴⁵. Durante la guerra civil, el ejército constitucional se desplazó por tierra y mar a los sitios de la insurrección y protagonizaron enfrentamientos armados.

La Policía Rural actuó también en la persecución de los sospechosos de conspiración y levantados en armas en distintos pueblos y ciudades. El gobierno decretó que se conformaran varios cuerpos de policía para vigilar a los insurrectos y capturarlos, òconfiando a esa institución la acción investigadora y represivaö para lograr òla paz y fraternal concordiaö.¹⁴⁶ En ese momento, se aumentó el personal de agentes de policía en la mayor parte de capitales de provincia¹⁴⁷, y estableció la policía rural en varias secciones de la República, para servir a òtodos los cantones, parroquias y caseríosö, por apartados que fuesen y òperseguir a los bandoleros que infestaban dicho territorio, entregarlos a la acción de la justicia y conseguir el merecido castigo de estosö.¹⁴⁸ Las autoridades clave designadas para tales fines eran los intendentes de policía, los tenientes políticos y los agentes de policía, aunque cabe indicar que la mayor parte de informes emitidos por estas autoridades, durante el período, revelan que algunas localidades no habían sufrido alteraciones del orden por influencia de los revolucionarios, entonces la policía rural tenía básicamente espionaje,

¹⁴⁵ *Ibid.* p.9

¹⁴⁶ Comillas mías. Pese a lo cual Plaza tenía afán por dejar constancia de que “a excepción de uno que otro confinamiento, modificado algunas veces por viaje voluntario al Exterior de las personas confinadas, de una que otra prisión puramente preventiva y de la cuidadosa voluntaria ocultación de los comprometidos en la revuelta fraguada, nada más de anormal se ha producido en la vida interna del país”. Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario, 1914, op. cit ...pp. 9-12.

¹⁴⁷ Ver: Informe que Modesto Peñaherrera, Ministro de lo Interior 1913 ...p. XL.

¹⁴⁸ *Ibid.*, pp. XL-XLI. En el informe citado, el ministro denuncia el bandolerismo en el campo que se encubría “en el manto de la revuelta política contra el Gobierno constituido”, que parece ser un tipo delincuencia común surgida en la época.

importante para prevenir la insurgencia. El procedimiento policial consistía en entregar a los detenidos que habían sido sorprendidos en las vías del hecho,¹⁴⁹ a la justicia civil o militar según el caso; así según el gobierno: «la vida institucional no se alteró ni un solo momento y contra nadie hubo venganza y para nadie persecución».¹⁵⁰ La policía participó también en enfrentamientos armados como fuerza de apoyo al ejército, especialmente, en momentos críticos de la guerra en Esmeraldas.

Durante la revolución, el gobierno realizó nombramientos de cargos de tenientes políticos, autoridades de policía y guardianes de cárceles. Las instituciones del Estado se activaron en «defensa de la Constitución».¹⁵¹ Al Ministerio de Guerra y Marina le correspondía movilizar al ejército, a los jefes y comandantes de operaciones de guerra. En tanto que el Ministerio de lo Interior se encargó de comandar las operaciones policiales, supervisar las cárceles y presidios en el país. Dicho ministerio coordinaba además las funciones de las autoridades del ramo: a los intendentes de policía, tenientes políticos y personal de las cárceles; y montó un sistema de comunicación eficaz y permanente con el presidente de la República y los sitios en los que combatían las montoneras revolucionarias.

Al Ministerio de Hacienda le correspondió administrar y asignar el presupuesto para la contención de la guerra: consignar el gasto del presupuesto fiscal desglosado, grosso modo, en la remuneración de los policías; traslados y viáticos de comitivas de policía y otras autoridades para supervisar el orden público en pueblos y ciudades; los pagos a los jefes y comandantes de las fuerzas armadas; el traslado y alimentación de batallones; la compra de armas, municiones y embarcaciones. Un gasto en extremo oneroso fue la adquisición de un barco que lo llamaron *Constitución*, de 5.417 toneladas con capacidad de

¹⁴⁹ *Mensaje del Presidente de la República*, op. cit., p.10.

¹⁵⁰ *Ibid.*, p.10.

¹⁵¹ Comillas mías.

trasladar a tropa de 1800 hombres, comprado por el gobierno a la firma Hather Steamship Co en 25.000 libras esterlinas.

Otros gastos se destinaron en las comunicaciones oficiales: correos y postas, alquiler de transporte, bestias y lanchas. El gobierno logró establecer por medio de postas, un buen servicio de comunicaciones entre los campamentos militares localizados en Esmeraldas y estableció una oficina de operaciones que permitían la inmediata transmisión de las órdenes militares. Al mismo tiempo se conocía diariamente los movimientos de los cuerpos oficiales en persecución del enemigo.¹⁵² Se gastaba una parte del presupuesto en el transporte del gobierno, en la reparación de los coches y las cajas de gasolina con un promedio mensual de 700 sucres, gasto superior al monto de alimentación mensual de presos políticos en cárceles a quienes se asignó 0,20 centavos por cada uno mensual (un presupuesto más bajo que para los presos por delitos comunes).

Contrarrestar la revolución de Concha implicó el pago de personal médico y medicinas para la atención de heridos de guerra que se instalaban en los puestos cercanos a los combates. El gobierno prescribió el control de las fronteras con Perú y Colombia mediante personal delegado para el efecto. El presupuesto cubría además la internación de los prisioneros de guerra en cárceles del exterior, como por ejemplo en Paita y Tumbes, a cargo de cónsules del Ecuador que cobraban dietas.¹⁵³ Se estableció el destierro de algunos presos políticos, por ejemplo, el del mismo Carlos Concha,¹⁵⁴ el 21 de noviembre de 1914. Para el efecto se ordenó: el pago de \$/. 139,20 por viáticos a la escolta que condujo a Guayaquil a los presos políticos Coello, Espinosa de los Monteros, Andrade y

¹⁵² "Ecos de la Revolución. La situación en Esmeraldas". Periódico *El Día*. Este mismo medio publicaba diariamente los avances de las tropas militares en Esmeraldas gracias a los cables oficiales enviados a Quito.

¹⁵³ Serie Copiadores, Caja 243, vol. 870, diciembre de 1914, f. 14-16.

¹⁵⁴ Visita de cárceles verificada el 4 de abril de 1914.

Concha que marchan al exterior desterrados.¹⁵⁵ Inclusive, de acuerdo con el registro, había gastos de manutención para los emigrados políticos.

En cuanto a los presos políticos, el gobierno ordenó su traslado desde los sitios de guerra a las cárceles públicas de capitales de provincia: Ambato, Azogues, Babahoyo y al Panóptico de Quito con guardia policial¹⁵⁶. Esto requería gastos de movilización de la escolta para evitar la fuga de presos. Durante 1914, las órdenes de pago de custodia tenían lugar de manera frecuente; así, a modo de ejemplos, encontramos anotado en el registro, el 2 de octubre: "pague S/.24.60 del pasaporte de una escolta de policía de Ambato conduciendo un preso político a esa ciudad"; y, luego, el 10 del mismo mes la orden de pago de "S/. 50, 90 por viaje de una comisión de Policía del Tungurahua hasta Azogues custodiando un preso político". El 17 de noviembre se registraron dos órdenes por el mismo concepto: "que se apruebe el gasto de S/. 20,80 con que se subvencionó a 13 presos políticos que vinieron de Ibarra a esta ciudad"; "Pague a Luis Tapia Inspector de Policía y 13 celadores S/. 75, 40 por viáticos en su comisión a Riobamba conduciendo 7 presos políticos";

Una parte significativa del presupuesto del Estado se pagó en actividades de espionaje en distintos lugares de la República porque constituía una estrategia fundamental del gobierno para prevenir la insubordinación civil. Dichos gastos fueron administrados con un flujo diario de caja del ramo de Ministerio de lo Interior, que coincidía con aquellos momentos de mayor intranquilidad del gobierno respecto a la guerra de Concha en 1914, año de apogeo del movimiento revolucionario. Los espías eran individuos particulares que prestaban sus servicios a cambio de un pago, algunos de ellos conformaban comitivas que

¹⁵⁵ Fondo Copiadores, ANH, f. 10 -11. Caja 243, vol. 870.

¹⁵⁶ Noticias publicadas en los periódicos *El Día*, *El ecuatoriano* y *La Prensa*

acudían a las zonas de la guerra y en otros lugares del país como medida preventiva. Se decía inclusive que el gobierno recurrió a espiritistas para descubrir el destino de Concha.¹⁵⁷ Las provincias en donde se dispensó mayor cantidad de dinero en espionaje en 1914 fueron: Guayas y Los Ríos; en la Sierra Centro, particularmente en Bolívar, Imbabura y Carchi, en las que conocemos que existió reacción antigobiernista. Durante 1915 se disminuyó el presupuesto para este fin, aunque se se concentró en las provincias de la costa, especialmente en Manabí, por la presencia de montoneras, y en menor medida en Guayas y los Ríos. Mientras en otras provincias en las que la insurgencia armada definitivamente no tuvo lugar, el espionaje estaba organizado por las intendencias de policía a través del personal subalterno. Esto sucedió, por ejemplo, con la provincia de León en donde el intendente de policía informaba que la oficina a su cargo había ñdesplegado toda actividad, estableciendo un constante y buen servicio de espionaje con el objeto de estar al tanto de los movimientos subversivos y evitar la comunicación de los rebeldes del Sur con los del Norte, pero como la mayoría de la población se mostraba adepta al gobierno y al orden constitucional no se había incurrido en medidas extremas.¹⁵⁸

Los registros de comunicaciones internas del Ministerio de lo Interior de 1916 carecen de datos sobre el gasto por concepto de espionaje. Esto coincide con el momento de desgaste del movimiento revolucionario comandado por Carlos Concha y con el fin del gobierno de Leonidas Plaza. En ese momento se suspendieron algunos cargos como el de ñtraductor de cable, ¹⁵⁹ creado para que cumpliera la función indispensable de facilitar las

¹⁵⁷ Periódico *El Día*, 27 de febrero de 1914.

¹⁵⁸ "Informe del Intendente de Policía de la Provincia de León", 9 de mayo de 1914, en: *Informe del Ministro de lo Interior*, op,cit, p. 16.

¹⁵⁹ Serie Copiadores, ANHQ, Caja 243, vol. 870, f. 94, 24 de marzo de 1916.

comunicaciones oficiales desde Quito con el resto del país durante la guerra civil, estrategia clave para sofocar el levantamiento armado.

En 1916 asumió la presidencia de la República Alfredo Baquerizo Moreno (1916-1920), miembro de la élite guayaquileña cacaotera. Al inicio de su gobierno decretó la amnistía a los presos políticos y con ello, según las estadísticas carcelarias no había ya presos por causas políticas. En este régimen de gobierno se intentó reactivar los talleres del Panóptico y la enseñanza de las primeras letras para los reclusos. Se incrementó el número de presos por delitos comunes, de acuerdo con las estadísticas oficiales y en la Penitenciaría se intentó aplicar el régimen de aislamiento absoluto sólo para los presos de mala conducta. A partir de entonces se acentuaron los debates sobre el sistema penitenciario en el Ecuador y las políticas de reforma de la Penitenciaría, sobre todo a partir de 1917 en el que es visible el sistema de Auburn, régimen mixto que coexistió con elementos del sistema Panóptico que existían por costumbre desde 1874. Para 1921 inició el debate sobre la conveniencia del sistema de la Colonia Agrícola Penal en Galápagos, destinada para los abigeos y se usaba como argumento la caducidad de la Penitenciaría, del fracaso del régimen de aislamiento celular y del hacinamiento de los presos. Aunque quizás en este momento del gobierno de José Luis Tamayo, la cárcel ya no constituya la estrategia principal para reprimir a los opositores al régimen, por tanto allí ya no encontraremos los intentos de reforma de los penados.

Conclusiones

En el transcurso de 1830 a 1860 las cárceles públicas mantuvieron las características de las cárceles coloniales y no hubo cambios en el tipo de penas o sanciones. En ese

momento de inestabilidad política de los primeros gobiernos y de la pobreza del erario, no existieron cambios en los presidios, salvo algunos decretos presidenciales acerca de crear cárceles públicas en el país, aunque el presupuesto no destinaba cantidades para cumplirlos.

A mediados del siglo XIX surgieron demandas de parte de los tenientes parroquiales para reparar o construir cárceles en las zonas cercanas a Quito donde se situaban las haciendas que cobraban vigor en ese momento. Entonces las cárceles parroquiales servían como sitios de retención para los conciertos y peones fugados de las haciendas, hecho que no excluye la existencia de cuartos de castigo en algunos predios de hacienda de los cuales no encontramos constancia en los documentos públicos.

Entre 1855 y 1860 identificamos en el Concejo de Quito a Gabriel García Moreno, quien al fungir de Presidente del mismo, inició el seguimiento de la cárcel pública de la ciudad a través visitas frecuentes; intentó normar el cumplimiento de los patrones en el pago de la alimentación diaria de los apremiados que eran sus sirvientes, siendo este problema un indicio de que la función de las cárceles en la Sierra Norte se adecuaba a las necesidades de control de mano de obra de las haciendas. Así el Código de Enjuiciamiento Civil de 1869 contemplaba la figura jurídica del apremio por deudas, y otras causas de prisión como la fuga de peones, esto facultaba a los patrones, tanto de haciendas como de las casas particulares, para ordenar la prisión de sus sirvientes.

En el segundo gobierno de García Moreno (1869-1875) se introdujeron cambios de carácter moderno, a través de la expedición del Código Penal (1872) que tipificó los crímenes, delitos y contravenciones, y conforme a ello determinó las penas. Así también el *Código de enjuiciamiento en materia criminal* estableció los procedimientos de los juicios que debían cumplir las autoridades penales, tales como los ministros fiscales de la Corte Suprema y Superiores, jurados, escribanos y todos aquellos implicados en los juicios, así

como las disposiciones comunes a todos los juicios criminales sobre las pruebas, las sentencias, las diligencias de los sumarios entre otros. No obstante la expedición de dichos Códigos, con rasgos modernos que fueron inclusive retomados en el Código Penal de 1906, no significó una reforma moderna integral del sistema de administración justicia penal ni de las cárceles ya que, tal como hemos visto en el presente capítulo, se mantuvo la pena de muerte y se codificó el ritual de su ejecución en la escena pública con rasgos propios de las sociedades de antiguo régimen.

Por otra parte, la inauguración de la Penitenciaría Nacional de Quito en 1874 introdujo el modelo panóptico usado en las penitenciarías de Europa y de Estados Unidos. Sin embargo este edificio moderno contrastaba con el régimen carcelario que se apoyaba fundamentalmente en la religión para moralizar a los penados, más que en la propuesta del trabajo en oficios, idea liberal que también fue postulado por García Moreno, pero que sólo se impulsó en el Estado liberal de inicios del siglo XX.

En el periodo posgarciano de 1876 a 1895, los gobiernos no destinaron presupuestos para las cárceles públicas de las provincias, excepto para la Penitenciaría de Quito y la cárcel de Guayaquil. En ese momento, las autoridades hablaban ya del fracaso de la administración del Panóptico, arguyendo la carencia de ocupaciones de los penados y la necesidad de establecer los talleres de oficios, un ideal para reformar sus conductas. El único método de disciplina aplicado consistía en la práctica de la religión y la asistencia a misa. Por otra parte se decretó la construcción de cárceles en la Sierra central y en la Sierra sur, pero no se asignaron presupuestos, por lo que se redujeron a calabozos de encierro exentos de políticas de reforma.

Los gobiernos liberales de 1895 a 1912 emitieron varios decretos para crear cárceles públicas en el país y para reparar las que ya existían, confiaron su administración a los municipios, pero no se superaron las pésimas condiciones de ellas, hecho que era justificado por las autoridades con el argumento de la escasez de presupuesto. En esta época se abolió la pena de muerte, se debatió acerca del castigo físico y, al menos en ley, se intentó abolirlo. Aquí se impulsaron las políticas de reforma para los penados de la Penitenciaría de Quito a través de la creación de la Escuela para la enseñanza de las primeras letras y también los talleres de oficios, aunque funcionaron con muy escasos recursos y de manera irregular, como veremos, sujetos a las circunstancias políticas que reducían el presupuesto para la Penitenciaría.

El Estado liberal no eliminó la prisión por causas políticas. Los gobiernos de las primeras décadas del siglo supieron utilizarla para reprimir a la oposición, al igual que los gobiernos decimonónicos. Así una de las principales funciones de la Penitenciaría serviría para el encierro de los opositores políticos, tal como ocurrió en el segundo gobierno de Leonidas Plaza, momento en el que existió la mayor cantidad de presos por causas políticas. Pero es importante mencionar que la importancia de la prisión varía de acuerdo con las circunstancias del contexto político y social, pues veremos que durante la vigencia de los gobiernos plutocráticos la intensidad de las reformas aplicadas en la Penitenciaría no era la misma, ni tampoco la visión sobre el tipo de sistema penitenciario. Así en el último gobierno plutocrático de José Luis Tamayo (1921-1924) coexistían tres propuestas de sistemas penitenciarios diferentes: El aislamiento celular del sistema panóptico, el régimen mixto del sistema de Auburn y la Colonia Agrícola Penal en Galápagos para los abigeos.

CAPÍTULO II

DISCURSOS PENALES E IMAGINARIOS SOBRE LOS PRESOS

En la segunda década del siglo XX algunos juristas y autoridades penales empezaron a debatir acerca del sistema penitenciario más adecuado para sancionar los delitos comunes y los crímenes políticos en el Ecuador, en medio del creciente sentimiento de inseguridad de las élites, y del auge de las teorías criminológicas europeas que influían en la visión oficial sobre los penados y en la crítica a la administración de las cárceles en el Ecuador. Dicha reflexión se enmarca en el contexto de la crisis política iniciada en 1911 entre las facciones de liberales y, en particular, durante el régimen de gobierno de Leonidas Plaza (1912-1916) y el levantamiento en armas de Carlos Concha y los montoneros en Esmeraldas, momento en el que se configuró un imaginario social acerca del prisionero de guerra y del preso político a partir del cual se adoptaron políticas represivas.

Se trató sin duda de un momento único de análisis expuestos por juristas conforme a los parámetros de la Ciencia Penal moderna de aquella época y que, posteriormente, incidieron en ciertos ensayos de reforma de las cárceles y de la denominada rehabilitación de los penados, los mismos que tuvieron lugar únicamente entre 1917 y 1920 con límites, dentro de un nuevo ideal de la administración de justicia propia del liberalismo basada en una visión renovada de la función de las cárceles para el orden constitucional, el progreso y la protección de la propiedad privada.

En este capítulo examinamos el imaginario acerca de los presos plasmado en los informes emitidos por las autoridades carcelarias y de gobiernos liberales, así como en los ensayos de los juristas de la época. Este enfoque nos permitirá comprender posteriormente los parámetros desde los cuales se planteó la reforma carcelaria, sus alcances y sus límites.

La Criminología moderna y los nuevos discursos penales

El mayor cambio ocurrido con respecto a los penados tuvo lugar a fines del siglo XIX una vez que fue abolida la pena de muerte en la Asamblea Constituyente de 1897,¹⁶⁰ luego de que varios gobiernos decimonónicos la habían utilizado principalmente para castigar a los acusados de crímenes políticos. Con ello se abrió paso a una nueva concepción penal que postulaba la posibilidad de *õrehabilitarõ*¹⁶¹ a los penados en casas correccionales y penitenciarias. Al iniciar el nuevo siglo, esta idea fue ganando terreno a las corrientes criminológicas europeas que se inclinaban por la pena de muerte,¹⁶² tal como el peligroso enfoque derivado del *Darwinismo social*¹⁶³, el mismo que tenía eco en las concepciones criminológicas de la época.

Para los juristas liberales de inicios del siglo XX, como Anival Viteri Lafronte, las prisiones debían ser una suerte de *õcasas de curación, educativas o correccionalesõ*,¹⁶⁴

¹⁶⁰Hubo varios gobiernos que eliminaron la pena de muerte, especialmente los de principios liberales. Pero se la mantuvo para los militares acusados de traición por pedido de los generales Leonidas Plaza y Julio Andrade, también por Roberto Andrade, Mateus, Coral y otros. Ver Anival Viteri Lafronte, *La pena de muerte. Disertación leída en la sociedad "Jurídico-Literaria"*, Quito, Imprenta de la Universidad Central, 1906, p.71. Cabe anotar la idea de la pena de muerte ha sido postulada en diversos momentos en la historia del siglo XX, principalmente por los grupos de poder representados en partidos políticos –como el Partido Social Cristiano- afincados en el Congreso de la República arguyendo que es el único remedio para la delincuencia.

¹⁶¹ Comillas mías.

¹⁶² Que postulaba la idea de que "lucha por la vida asegura la supervivencia de los mejores, de los más adaptados [...] de los elegidos para la conservación y reproducción de la especie" Desde esta perspectiva, los seres catalogados como delincuentes eran débiles, desadaptados o degenerados de la "especie" y, por consiguiente, la sociedad debía eliminarlos por "voluntad humana"; entonces en una supuesta analogía con los procesos selectivos de la naturaleza, que elimina a los más débiles, el Estado debía asumir la pena de muerte para los "organismos dañosos" por sus "anomalías psíquicas y físicas", contribuyendo así supuestamente al mejoramiento de la especie y también de la "raza". Parece ser que ciertos aspectos del darwinismo sí fueron asumidos por los tratadistas penales ecuatorianos, como demostrar el efecto nocivo del alcoholismo crónico en el individuo y en sus descendientes; así los criminales eran retoños de borrachos ó frutos de la prostitución, máquinas que producían irremediamente, carne de patíbulo ó carga de deportación, en consecuencia debían ser eliminados. *Ibíd*, pp. 42-46.

¹⁶³ Viteri Lafronte cita los nombres de los partidarios de la pena de muerte en Ecuador, conocidos personas públicas, de la Convención Nacional de 1883 entre que se encontraban: Antonio Flores Jijón, Julio Enriquez, Luis F. Borja Arizaga, Julio Matovelle y Reinaldo Varea. Entre los detractores: Alejandro Cárdenas y Marcos Alfaro. Ver *La pena de muerte. Ibíd*, p. 70

¹⁶⁴ Comillas mías. *Ibíd*

puesto que, conforme a ciertas vertientes penales, quienes cometían delitos sufrían algún tipo de degeneración en su conducta, por el alcoholismo, la vagancia, la explotación, las aberraciones sexuales o por el abandono que habían sufrido en su infancia. Para estos casos proponían su aislamiento en las prisiones como medida de defensa o profilaxis social, pero defendían también la idea de su regeneración mediante una educación moral adecuada y el trabajo en oficios dentro de talleres carcelarios o en obras públicas. Esta idea del trabajo regenerador fue defendida por los penalistas latinoamericanos como por ejemplo José Ingenieros cuyo pensamiento fue leído en el Ecuador en la segunda década del siglo XX.¹⁶⁵

La teoría criminológica más influyente en el Ecuador constituyó la obra pionera del campo: *Homo delinquens* (1874) de César Lombroso, que cimentó la concepción biológica del delito según la cual ciertos aspectos fisiológicos, fenotípicos y psicológicos determinan, las conductas criminales o normales de los seres humanos. La mayoría de juristas ecuatorianos acogieron los criterios de Lombroso y se convirtieron en sus portavoces al menos hasta la primera mitad del siglo XX.¹⁶⁶ Esta teoría establecía una tipología de delincuentes, clasificándolos en *natos*, *pasionales*, *ocasionales* y *habituales*,¹⁶⁷ de ahí sólo

¹⁶⁵No obstante, un repaso por la vida cotidiana en las cárceles ecuatorianas, a analizar en el capítulo V de la presente tesis, demuestra que de manera contraria a la intención positivista de la reforma, no había prácticas ni dispositivos regeneradores para los presidiarios, exceptuando en el Panóptico aunque con debilidades. Por un lado, el trato del personal a cargo del cuidado de los presidiarios y las características físicas de los calabozos, denominados cárceles, según decía el informe de una autoridad, presentaban “a la vista el tristísimo espectáculo de seres humanos tratados casi como bestias en medio de individuos que se precian de humanitarios”. Esta descripción no era casual. Prácticamente todas las cárceles de la república contrastaban con los principios de civilización y regeneración difundidos por el propio liberalismo. Pero aún en esas condiciones la cárcel era considerada como un “mal” necesario como una garantía de la “vida jurídica normal de los pueblos y del respeto debido a la autoridad”. La cárcel existía para evitar la relajación moral de las costumbres, a manera de amenaza potencial de la población por si se rompía el marco de la legalidad del estado.

¹⁶⁶Pese a revisiones críticas de criminólogos en Europa y América Latina, como José Ingenieros, inclinados a analizar la delincuencia desde enfoques psicológicos y sociológicos y psiquiátricos.

¹⁶⁷Lombroso alude a la influencia del medio circundante o social que conduce a individuos a delinquir, en este sentido se podría decir que este enfoque planteaba ciertos elementos de la Sociología al considerar al entorno social como condicionante en las conductas delincuenciales; sin embargo a fines del siglo XIX la sociología pertenecía, según las clasificaciones de ese tiempo, al campo de las Ciencias Naturales. Lombroso

algunos individuos podrían ser sujetos de regeneración. En suma, Lombroso proponía una serie de aspectos para detectar el origen de conductas delincuenciales de individuos, las causas y el grado de la delincuencia humana. Sus postulados se divulgaron, particularmente en círculos académicos de abogados y de médicos, aunque también resonó en las autoridades de gobierno, tanto en los ministros como en algunas directores de cárceles, inspectores de policía y gobernadores de provincia,¹⁶⁸ quienes con frecuencia reproducían el léxico lombrosiano para dar cuenta, entre otros aspectos, de una supuesta erudición en materia penal en sus informes oficiales.

Pero el principal núcleo de debate académico sobre el mejor sistema penitenciario para el Ecuador, a la luz de la teoría de Lombroso y de otros criminólogos europeos,¹⁶⁹ fue la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador en donde se produjeron varios ensayos y tesis doctorales, privilegiando el asunto del *origen o causas de la criminalidad y la delincuencia* y del fracaso del sistema penitenciario ecuatoriano desde posturas liberales, conservadoras y en menor medida de tendencia socialista,¹⁷⁰ graduandos y figuras públicas influyentes en la creación de leyes de justicia penal y la aplicación de

se inclinaba a las ciencias biológicas y de la naturaleza más que a los enfoques sociológicos incipientes. De todas maneras sus concepciones son esencialmente biológicas.

¹⁶⁸ La terminología de Lombroso se repetía en los informes presentados por las autoridades carcelarias, dando así pruebas de actualidad en ciencia penal moderna, convirtiéndose en lugares comunes.

¹⁶⁹ También se estudiaban los postulados de Enrico Ferri, discípulo de Lombroso y de Beccaria, Tarde, Bataglia, Lacasagne Maudsley) y en América del Sur tomó el modelo de la ciencia penal argentina: José Ingenieros

¹⁷⁰ Precisamente, algunos cambios en el campo penal y en el tratamiento de los presos y de las cárceles derivaron de los postulados y corrientes políticas de los intelectuales de principios del siglo XX, dando lugar a regulaciones y decretos sobre cuestiones trascendentales, tales como la defensa de los liberales por la vida con el decreto para supresión del castigo corporal en las cárceles (1902) y al eliminar de la pena de muerte (1906) hasta la propuesta moderna y liberal de la regeneración a través del trabajo. Estas regulaciones se generaron en debates trasladados al Congreso de la República en donde no siempre los postulados progresistas respecto a las leyes penales y las prisiones fueron defendidos por liberales, como era el caso de los debates sobre la abolición del concertaje en el que los conservadores mostraron argumentos más progresistas. Por otro lado, en la segunda década del siglo XX, encontramos ya algunas ideas socialistas que explicaban el origen de la delincuencia como el resultado de factores sociales; así por ejemplo, debido a la desigualdad de la distribución de la riqueza que, sin embargo, no tenían peso frente a las ideas liberales o conservadoras.

reformas en la Penitenciaría Nacional de Quito a partir de 1917. Aquí se encuentran los nombres de Víctor Manuel Peñaherrera, Luis Felipe Borja, Manuel María Sánchez, Agustín Cueva, Manuel Cabeza de Vaca, Aníbal Viteri Lafronete aglutinados en la Sociedad Jurídico-Literaria fundada en Quito en 1907,¹⁷¹ algunos de los cuales ocuparon cargos de gobierno en la etapa de la plutocrática y representaron a las élites de poder de la Sierra Norte.¹⁷² Desde esta perspectiva se puede suponer que la visión acerca de los presos

¿Pero qué se decía acerca de los penados? A pesar de que a inicios del siglo XX se consideraba que el Ecuador no tenía el grado de criminalidad alto como en otros países, a primera vista gran parte de los ensayos penales privilegiaban lo delincencial como un asunto urgente, en virtud del incremento de delitos, y de allí nacía la reflexión sobre el estado de las cárceles en el país y la búsqueda del sistema más seguro. En este contexto, los juristas asumieron la voz de los temores de las élites locales -a las cuales pertenecían la mayoría de ellos- y, en nombre del sentimiento de inseguridad ante la delincuencia postulaban la reforma del sistema penitenciario. Entonces esgrimían argumentos a favor de un sistema penal apropiado para los delitos cometidos, conforme a la naturaleza criminal de quienes delinquían; también pedían fortalecer la acción débil de la justicia y atacar la inercia de las autoridades a las que se reclamaban un mayor control policial.

¹⁷¹ Otros miembros de la Sociedad Jurídico-Literaria fueron: José Rafael Bustamante, José María Ayora, Julio E. Moreno Aurelio Falconí, Aurelio Román Leonidas García Alfonso Moscoso, Leoncio Patiño, César E. Torres, Carlos Alberto Flores, Eduardo Mera, Luis F. Veloz y Jesús Vaquero Dávila.. "El XXX Aniversario de la SDA Jurídico-Literaria, *El Comercio*, 13 de enero de 1932. Ver el estudio de Mercedes Prieto, *Liberalismo y temor: imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial, 1895-1950*, Quito, FLACSO, 2004. Allí la autora se refiere al papel de los intelectuales de la Sociedad Jurídico-Literaria.

¹⁷² Para 1932 encontramos a hombres públicos de tendencia conservadora tales como: Cristóbal Gangotena, Julio Tobar Donoso, Gonzalo Zaldumbide, Jacinto Jijón y Caamaño, José Gabriel Navarro, José María Velasco Ibarra, Isaac Barrera, Luis Robalino Dávila, Juan León Mera (hijo) y pocos intelectuales de tendencia liberal como Benjamín Carrión y Pío Jaramillo Alvarado.

Para identificar la naturaleza de los crímenes y delitos, así como las sanciones respectivas, encontramos en los debates jurídicos un conjunto de causas biológicas, psicológicas y, en menor medida, sociales de la delincuencia, asociadas a fenómenos que se suscitaron a inicios del siglo XX, tales como: la delincuencia infantil, el òraterismoö y la prostitución, alrededor de los cuales se articularon una serie de explicaciones de carácter moral, normativo y científico criminológico, entretejidas a su vez con prejuicios racistas y sociales.¹⁷³ Así por ejemplo, según varios juristas las principales causas de la delincuencia eran el abandono moral y físico de la infancia que, a su vez, estaba vinculado con la pobreza, vista como la fuente generadora de todos los males de la sociedad, òuna pérñida consejeraö y un terreno preparado para que germinara òla semilla maldita de la delincuenciaö. Esta tendencia a criminalizar a los pobres se basaba en prejuicios derivados de los estudios antropológicos y fisiológicos de inicios del siglo XX, que hablaban de la supuesta òinferioridad manifiesta con relación a las clases ricas, inferioridad orgánica resultado de los efectos de la nutrición y de la falta de ejercicio intelectualö.¹⁷⁴

Además de esta convicción penal acerca de la herencia biológica del delito en los pobres, que supuestamente llevaban la criminalidad en la sangre òel germen malsano y morbooso de padres histéricos o histeroepilépticos, cuando no criminales de la peor especieö¹⁷⁵, encontramos otros factores asociados a la pobreza como fuentes generadoras

173 Estos análisis sostenían la defensa de la familia, a través del rol de la paternidad y maternidad, la protección de las mujeres y de los niños, lo que más tarde dio lugar a la creación de leyes. Este tema ha sido tratado por la autora Kim Clark.

¹⁷⁴ Manuel María Sánchez, *La delincuencia en el Ecuador*, Tesis para optar al grado de doctor, Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, en: Anales de U. Central. Nueva Serie, t. I, No 9-10. Marzo-Abril de 1913, pp: 344-373. Inclusive para este penalista, reconocido también por su pensamiento progresista, en las clases pobres la familia no tenía vida vigorosa ni existía cabal concepto de la importancia que entrañaba la educación de la prole; de allí su tendencia a la delincuencia.

¹⁷⁵ *Ibid*, pp.357-358. Esta visión sobre el origen hereditario de la delincuencia se podría comprender de una manera más amplia con la categoría contemporánea “venenos raciales”, utilizada por la autora Kim Clark en sus estudios sobre el siglo XX en el Ecuador.

del crimen: la *vagancia* y *el alcoholismo*. Desde este enfoque se decía por ejemplo que, particularmente, los rateros reincidentes al ser delincuentes habituales, según la clasificación lombrosiana, eran fundamentalmente vagos que luego se convertirían en òladrones temibles y tal vez en asesinos¹⁷⁶, su miseria misma era fruto de su propia vagancia.

Desde el punto de vista criminológico, el alcoholismo era visto como un factor fundamental de la criminalidad que acarreaba otros males, entre ellos la mendicidad, tema que formó parte de las políticas públicas del Estado liberal en el Ecuador de inicios del siglo XX a favor de la higiene y ornato de la ciudades y que dio lugar a varios decretos para aislar a menesterosos en habitaciones de hospitales y conventos. Inclusive algunos tratadistas orientaron sus propuestas capitalistas a organizar empresas colonizadoras de òinmensos territorios de fecundidad inexplorados todavíaö para transportar a los menesterosos, como mano de obra abundante y barata dentro de la lógica de capital, y òarrebatir así del presidio posibles cuerpos fuertes y vigorososö.¹⁷⁷

Por otra parte, los penalistas trataron el tema del alcoholismo como un asunto propio de los indígenas, manifestando así de manera implícita su racismo. Esto se convirtió en un problema, particularmente, para los terratenientes, pues se decía que el consumo de alcohol estaba òquitando brazosö al trabajo en el campo.¹⁷⁸ En ese sentido, surgieron

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 356

¹⁷⁷ Manuel María Sánchez, op. cit.

¹⁷⁸ La información de las primeras décadas del siglo XX demuestran la visión del indígena como un ser alcohólico, junto a prejuicios racistas que le atribuían el retraso de la nación. Parece ser que el uso del alcohol se volvió incontrolable, como resultado de una costumbre que fue auspiciada dentro del mismo sistema de hacienda con consentimiento y aliento del patrón dentro de la supuesta lógica de reciprocidad simbólica que menciona el autor Andrés Guerrero en su texto *La Semántica de la dominación*; así como también por la venta de alcohol fabricado en la industria de aguardiente local de la que los indígenas eran los principales consumidores, en las primeras décadas del siglo XX. En los anales de criminología de la Universidad Central del Ecuador encontramos para las décadas de los años 30 y 40, varios estudios sobre el alcoholismo de los indígenas alrededor del consumo de chicha.

propuestas de regulación de impuestos al alcohol y la clausura de cantinas o sitios de expendio de alimentos, y algunos proponían hasta la abolición de las fiestas de los indios y de prácticas rituales que, desde su punto de vista, arraigaban hondamente el vicio.¹⁷⁹ Según este enfoque criminológico, el alcohol era una especie de atavismo entre las clases del pueblo que daba lugar a generaciones de parálíticos, idiotas, locos y criminales y otros gérmenes patológicos transmitidos por los alcohólicos a su descendencia¹⁸⁰.

La cárcel vista como la escuela del crimen y el régimen de aislamiento absoluto

El léxico criminológico fue reproducido por las autoridades de justicia, ministros del interior, directores y personal de las cárceles, aún cuando algunos reconocían no haberse preparado en absoluto para desempeñar sus funciones y que carecían del conocimiento de la moderna ciencia penal. Esto daba lugar a interpretaciones prejuiciadas sobre la manera de ser de los presos, y se intentaba clasificarlos de acuerdo a una supuesta segunda naturaleza criminal, es decir innata, hecho que encontramos particularmente en la Penitenciaría Nacional.

El Ministro de lo Interior, Modesto Peñaherrera (1912-1916), durante el régimen de Leonidas Plaza, argüía que los penados no eran en realidad delincuentes, moralmente considerados, sino enfermos o degenerados que requerían de procedimiento terapéutico adecuado a través del trabajo en colonias penales.¹⁸¹ Este tipo de estigmas sobre los presos fueron reproducidos posteriormente en otros gobiernos. Benigno Ayora, Director General

¹⁷⁹ Manuel María Sánchez, op.cit, p. 363.

¹⁸⁰ Comillas más

¹⁸¹ Mensaje del Ministro de lo Interior Modesto Peñaherrera, p. XLVII

de Cárceles en el régimen de Alfredo Baquerizo Moreno, decía en su informe de 1917 que para lograr la eficacia del régimen penitenciario en el Panóptico de Quito:

hubo necesidad de la individualización del tratamiento y conocimiento moral de cada uno de los encausados y formar como base de esta organización, la selección indicada por Graffithis de que es necesario dividir a los delincuentes en dos grandes categorías ; los que *no debieran entrar nunca a la cárcel*¹⁸² y los que no debieran salir jamás de ella. Principiaré por estos últimos: verdaderamente los criminales reincidentes y *congénitos*; los espíritus *degenerados y anormales*¹⁸³, no se regenerarán con la prisión sufrida en los establecimientos de corrección ni con la instrucción que se les da, ni con el trabajo que se les proporciona. Las ideas concebidas y puestas en práctica, de maldad y perversidad perdurarán en ellos a través del tiempo, de la acción de la justicia y de los regímenes penitenciarios. En estos individuos la comisión de delitos o de crímenes ha formado en su organismo una *segunda naturaleza*¹⁸⁴ y por lo tanto sus pensamientos y sus acciones no tienen otro objetivo.

Podemos observar en las cursivas, el uso de la clasificación del tipo de delincuentes propuesta por el criminólogo positivista italiano Cesare Lombroso, y la incredulidad del director de cárceles respecto a una posible regeneración en la penitenciaría, a través de la instrucción y el trabajo en los talleres de oficios. Así la prisión era vista únicamente como un sitio de estancia para los delincuentes natos, como una especie de ñun receso en su vida desordenada y llena de hechos delictuosos y puniblesö.¹⁸⁵ Catalogados así, como delincuentes natos, según el Director de cárceles, la única alternativa posible era adoptar el régimen de aislamiento absoluto para aplacar sus espíritus ñindómitosö, que aunque fuese

¹⁸² Cursiva mía. En esta parte probablemente se refiere a gente inocente

¹⁸³ Cursivas mías.

¹⁸⁴ *Ibíd.* Informe del Director General de Cárceles Benigno Ayora, 1917, p. 4.

¹⁸⁵ *Ibíd.*

solo por temor al castigo, conservarían el orden y la moralidad, una actitud pacífica y moderada y respeto al reglamento, máxima aspiración de las autoridades carcelarias.¹⁸⁶

En efecto, esta medida de aislamiento absoluto se aplicó a los reclusos de la Penitenciaría que llevaban el estigma de mala conducta o de delitos congénitos, para evitar de esta manera, a toda costa, la comunicación entre penados. El aislamiento era visto como un medio de regeneración, asociándolo con una especie de expiación de la conciencia del penado, enfrentado a sí mismo en solitario, que conduciría al arrepentimiento y posterior enmienda de la conducta. El Director de cárceles de 1917, Benigno Ayora, en relación a los fines perseguidos por la aplicación de este tipo de régimen decía:

en los días de esta soledad y silencio tendrán momentos de reflexionar en los atroces crímenes que cometieron; privados de conversaciones con sus compañeros, se concentrarán en su propia conciencia; se les volverá a presentar en su imaginación la terrible escena en la que efectuaron el robo o el asesinato, despertando el remordimiento; pensarán en la acción de la justicia y en la triste condición en que se encuentran como delincuentes incorregibles. Este aislamiento puede durar un tiempo determinado, a juicio del Director, hasta que el castigado dé pruebas de enmienda¹⁸⁷.

La Penitenciaría de Quito tenía 290 celdillas repartidas en cinco series: A, B, C, D, E y sólo esta última servía para los fines del régimen de aislamiento para los castigados por acciones de pésima conducta de acuerdo con el juicio del Director de la cárcel, tal como revela la cita anterior; también se usaba el *Infiernillo*, una bóveda subterránea que tenía

¹⁸⁶ *Ibíd.*

¹⁸⁷ Informe del Director de Cárceles 1917, p.5-6.

comunicación con uno de los infectos caños de desagüe, era el sitio de aislamiento y sobre todo de castigo ejemplar para ellos.¹⁸⁸

Alrededor de esta visión de los penados del tipo del *delincuente nato*, se agregaron varios estigmas atribuidos por las autoridades carcelarias que los calificaban como *profesionales en el delito* y maestros de neófitos *delinquentes ocasionales*, por lo general niños y jóvenes, quienes desde el punto de vista penal requerían casas correccionales destinadas a su regeneración, para evitar así el posible *contagio* o que se vieran envueltos en la vorágine del crimen.¹⁸⁹ Pese a la supuesta eficacia del trabajo como remedio regenerador de la moral y las costumbres, la cárcel era concebida como la escuela del crimen, integrada por *maestros de la maldad y la calumnia*,¹⁹⁰ posibles cabecillas de complots y atentados contra el orden interno y público.

Percepciones de Emilio García Silva: primer institutor de la Escuela del Panóptico

Desde 1903 la Penitenciaría Nacional de Quito disponía de una Escuela para la enseñanza de las primeras letras, a cargo del institutor Emilio García Silva quien, al cabo de los primeros años de experiencia con los alumnos reclusos en este establecimiento, creyó conocer la psicología profunda de los penados y la plasmó en dos obras publicadas en la época: *La rehabilitación del delincuente o elementos para su educación moral*, escrita a propósito del primer centenario de la Independencia (1909) y, posteriormente, en 1924:

¹⁸⁸ *Ibíd.*

¹⁸⁹ Ver los informes de gobernadores y directores de cárceles presentados al Ministro de lo Interior y contenidos en sus informes anuales.

¹⁹⁰ Comillas mías. Informe Director General de Cárceles, 1917, p.4.

Regeneración de los Criminales: Curso Inferior.¹⁹¹ Puesto que ni los juristas de prestigio de las tres primeras décadas del siglo XX hicieron un estudio diagnóstico de la Penitenciaría Nacional, la obras de García Silva tienen un valor histórico con información relevante acerca de la vida de los reclusos, las costumbres y prácticas de disciplina. La primera de ellas fue fundamental para elaborar el *Reglamento de la Penitenciaría Nacional* en 1915, a pesar de que este institutor no tenía formación en derecho penal. Su conocimiento empírico, adquirido en la rutina de trabajo cotidiano en la Escuela del Panóptico constituye un criterio representativo del pensamiento de la época sobre los penados.

La rehabilitación del delincuente o elementos para su educación moral, García Silva propone una reforma de reglamento interno basado en aspectos morales, algunos de tipo religioso, orientada a convertir a los reclusos en hombres de bien o buenos ciudadanos, amantes e hijos dóciles de la Patria.¹⁹² Este institutor pensaba que la cárcel debía devolver seres regenerados a la sociedad a través de la educación moral impartida con empeño a todos los grandes criminales de la República: parricidas, asesinos, ladrones, estafadores, violadores, incendiarios, etcö, que estaban reclusos en la Penitenciaría de Quito. Como observamos, su visión era prejuiciada y al mismo tiempo un tanto compasiva, pues concebía a los penados como seres desventurados, sumergidos en las õpeores pasiones y vicios, y llenos el corazón de los malos sentimientos y perversas tendencias criminales¹⁹³. En tales circunstancias, el maestro consideraba que lo único que se podía lograr con los penados era la disciplina interna, básicamente su obediencia al reglamento de la

¹⁹¹ Emilio García Silva, *Regeneración de Criminales: Curso Inferior*. Quito, Artes y Oficios, 1924.

¹⁹² Esta obra fue poco valorada por los críticos, académicos y abogados penalistas de la época que a nombre del espíritu científico la denominaban "la obrita", y por otra parte aplaudida por la opinión pública no especializada en el campo penal por medio de publicaciones de prensa escrita que alababan lo novedoso del tema y su valor social.

¹⁹³ *Ibíd*, pp. 73-744.

Penitenciaria y a las autoridades carcelarias. Como observamos, su pensamiento también estaba impregnado de ciertas ideas criminológicas de la época, pero confiaba en la educación elemento del cambio moral de los penados con la condición de que se debía conocer su psicología profunda, los rasgos de su carácter a partir de los cuales se establecerían los mecanismos adecuados de vigilancia y castigo.

Para García Silva los penados compartían una condición básica: todos tenían una condición de *criminales*,¹⁹⁴ únicamente eran distintos entre sí por los rasgos de su carácter, y parece ser que en su visión no había presunción de inocencia. De ahí encontramos una clasificación original realizada por este institutor: de un total de 154 hombres reclusos en la Penitenciaría Nacional de Quito existentes en 1909, identificó a 42 envidiosos, 26 hipócritas, 38 pretensiosos, 19 indómitos, 13 dóciles, 6 indiferentes y 10 inclasificables, todos marcados con una especie de estigmas en su conducta. Como se ve, -decía García Silva- el mayor número pertenece a los envidiosos, siguen los pretensiosos y después los hipócritas, correspondiendo así la realidad a lo que de antemano se podía prever, atendida la baja condición social de la mayoría de nuestros criminales y su completa ignorancia, porque en esta clase de gentes, predominan generalmente las pasiones más indignas y el necio orgullo.¹⁹⁵

Por otra parte, García Silva fijó pautas para la disciplina de los penados a partir de un diagnóstico de los vicios de los internos, tales como los juegos de azar y el consumo de alcohol, señalaba también las sanciones que se debían aplicar en este tipo de casos. Con respecto a su visión religiosa, la propuesta de disciplina encarnaba los principios y las prácticas católicas, a fin de lograr el arrepentimiento y la conversión de los penados. Aún

¹⁹⁴ Comillas mías.

¹⁹⁵ Ver E. Silva, p. 66.

así las autoridades liberales lo tomaron como un referente para el reglamento citado de 1915.¹⁹⁶

Durante la trayectoria de vida de García Silva cabe destacar su labor en la Escuela del Panóptico, creada a inicios de siglo con el objeto de proporcionar instrucción a los penados, concebida ésta como el elemento básico de su reforma moral. Pese a que el reglamento de la Penitenciaría tenía vacíos sobre la administración de la Escuela, en los primeros años funcionó, en gran medida, gracias al esfuerzo de dicho maestro como único institutor de la primera década del siglo XX. García Silva logró establecer ciertas normas, deberes y obligaciones de los alumnos, así como la asistencia regular a clases. Estableció un modelo de régimen escolar con duración de diez meses, similar al año de las escuelas públicas, que iniciaba en el mes de octubre hasta julio, por grados de aprendizaje. Diseñó un currículo escolar compuesto por varias materias de enseñanza y definió el tiempo de dedicación a cada una de ellas. Este pensum contemplaba tres tipos de clases o categorías: a la sección *Preparatoria* concurrirán todos los que no sepan leer ó lo hagan imperfectamente. A la *Infima*, los que sabiendo leer y escribir no tengan los conocimientos

¹⁹⁶ En 1924, cuando Emilio García Silva ya no era el institutor de la Escuela del Panóptico publicó en tres volúmenes los *Cursos para la regeneración de delincuentes* de la Penitenciaría. Allí planteaba los elementos para su educación moral como una especie de “mandamientos” basados en principios bíblicos con unas ideas modernas sobre civilización. En esta obra condenaba “el juego, la mentira, los rumores, la ociosidad, el rencor y la venganza”, prácticas vistas como consustanciales en la vida de los presos. Entonces desarrolló un programa pedagógico para la “regeneración” de los penados que comprendía el uso de manuales didácticos con preguntas de reflexión y con láminas de imágenes alusivas a la libertad, al castigo, al fusilamiento, a la pena de muerte, los efectos nocivos del alcoholismo e inclusive imágenes religiosas (bíblicas como la del hijo pródigo) pues, aunque el liberalismo había introducido ideas laicas, aun el tratamiento de la moral de los presos se apoyaba en ideas cristianas, tales como la conversión del pecado y el arrepentimiento. Desconocemos el uso práctico del manual y el funcionamiento de los talleres ya que con el advenimiento de la Revolución Juliana (1925) el registro de las visitas de cárceles, documentos fundamentales para conocer la vida y actividades en la Penitenciaría Nacional de Quito, comenzó a escasear y la reforma de los presos parece ser que tampoco era un asunto relevante en medio de los cambios julianos. Este tema en cambio sí se reguló, en otra propuesta de nuevo reglamento del año 1926, en plena Revolución Juliana, en el que se reconocía la libertad de los penados para profesar cultos que no fuesen atentatorios a la disciplina interna.

elementales de aritmética. A la *Media*, los que sepan las materias indicadas en los dos artículos anteriores¹⁹⁷.

Aunque este proyecto no fue aprobado por las autoridades superiores de la Penitenciaría, por razones desconocidas, se puso en práctica la enseñanza de algunas materias, principalmente de lectura y escritura, pues la mayoría de reclusos eran analfabetos. El contenido de la clase *Infima* incluía además Aritmética y Gramática. Para otros presos con más conocimientos, el pensum de la clase *Media* contemplaba materias como Nociones de Geografía Universal, Geografía e Historia Patrias y Geometría. En un informe del año 1922, por ejemplo encontramos a 179 alumnos de la Escuela entre los cuales: ñen la clase preparatoria 78, primer curso 23, segundo curso 40, tercer curso 23 cuarto curso 15, y rindieron examen 130¹⁹⁸.

La Escuela funcionaba con un solo instructor para todas las materias, similar al modelo actual unidocente.¹⁹⁹ Todos los alumnos acudían a clases en un mismo horario y predominaba la enseñanza de las primeras letras. Cada año escolar debía tener un número fijo de alumnos, el cupo se completaba de manera permanente con alumnos nuevos que sustituían a aquellos que recobraban la libertad. Desde 1902 a 1909 el incremento de los alumnos en la Escuela fue significativo: de 7 alumnos de asistencia regular, en el primer año escolar de 1902 a 1903 a 36 alumnos en el año 1908-1909. El mismo maestro se encargaba de la estadística de penados que asistían a los cursos escolares y sostenía que durante los primeros años asistieron alrededor de 258 en total, contando a los presos que habían cumplido su condena. La visión de García Silva acerca de los penados es visible en

¹⁹⁷ Emilio García Silva, *La rehabilitación del delincuente ...* op.cit, p.123

¹⁹⁸ *Informe del Ministro de lo Interior de 1923*, p. 168.

¹⁹⁹ Acta de Visitas de cárceles 24 de diciembre de 1912.

los criterios que utilizó para calificar su rendimiento por órazasö y por su capacidad intelectual demostrada: ö89 blancos, 21 negros y 148 indígenasö.²⁰⁰ Entre los 258 contabilizados el citado maestro alcanzó a distinguir: ö85 ´aplicados´, 109 ´desaplicados´ y 64 ´ineptos´ö. Cabe anotar que García Silva no expresa una visión acerca de las reclusas puesto que las mujeres del Panóptico no asistían a la Escuela, razón por la cual el maestro supone que los crímenes cometidos por ellas eran el fruto de su naturaleza pasional, creencia común en la época.

Un logro atribuido a García Silva fue haber creado una disciplina de asistencia regular a la Escuela en los penados que en sí mismos los consideraba de naturaleza indómita por las autoridades carcelarias, puesto que al inicio de la Escuela los reclusos oponían resistencia a asistir a clases en el horario matutino de lunes a viernes; y había presos que consideraban como öun verdadero castigo, quizás el más repugnante y más odiado de todos los de la Penitenciaríaö, asistir a la Escuela²⁰¹. En sus memorias, el maestro anota que al inicio fue preciso usar la fuerza para lograr que los presos asistieran a clases, y que para disciplinarlos en alguna ocasión tuvo que colocar: öjunto á los escolares sendos centinelas de vista armados, para constreñirles á guardar el orden y consagrarse á sus obligacionesö²⁰². También manifiesta que, en los primeros años de vida de la Escuela, la disciplina de los penados en clases fue posible por la labor öenérgica y constanteö de los directores de cárceles, especialmente de los comandantes Carlos López y Delfín Orellana. A partir de 1906 se adoptó el sistema de öpremios y recompensasö para los alumnos de mejor conducta y aprovechamiento.

²⁰⁰ Emilio García Silva, *La rehabilitación ...* op. cit, p. 128

²⁰¹ *Ibíd*, p. 117

²⁰² *Ibíd*, p. 116.

La obra de García Silva incorpora la visión acerca del trabajo como herramienta de reforma moral de los penados de acuerdo con los principios liberales difundidos en la época. Los primeros talleres de oficios se instalaron en la Penitenciaría Nacional en la primera década del siglo XX y funcionaron en condiciones precarias debido a la falta de herramientas y de presupuesto. En 1909 funcionaban los talleres de carpintería, zapatería, y alpargatería. García Silva da cuenta de que al principio no era obligatorio sino libre y voluntario, aunque de modo obligatorio para los presos que se õportaban malö.²⁰³

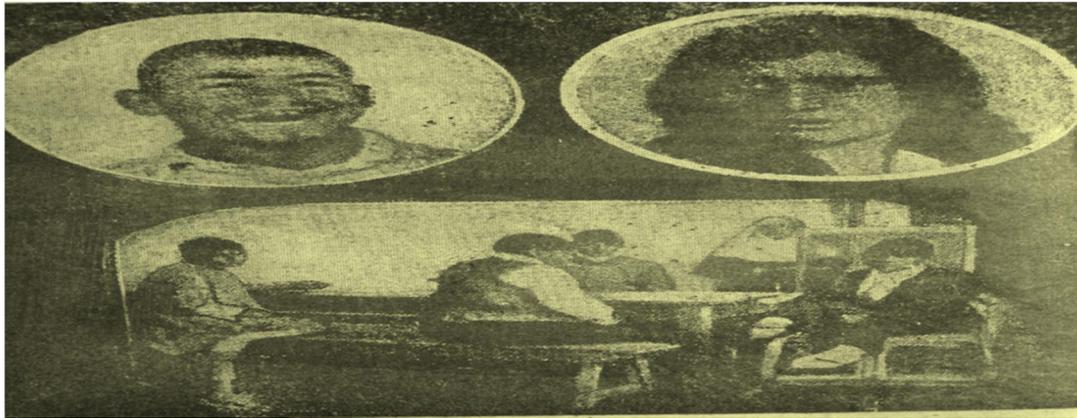
En la obra *Regeneración de Criminales*, publicada en 1924, la visión del ex maestro de la Escuela del Panóptico representa ciertos criterios de la criminología moderna basada en los estereotipos del preso y los rasgos õdegenerativosö,²⁰⁴ de los delincuentes, noción inspirada en la teoría lombrosiana y otros autores, imaginarios expresados en imágenes visuales difundidas públicamente, algunas de ellas utilizadas como herramientas didácticas en los talleres de rehabilitación de los penados propuestos por el mismo García Silva. Así por ejemplo encontramos la imagen del alcoholismo, visto como el germen degenerativo de la sociedad y de todos los males sociales.²⁰⁵ En la siguiente lámina seleccionada por el ex maestro de la Escuela se exhiben rasgos de locura expuesta de manera ejemplar y objeto de reflexión de los penados:

²⁰³ Acta de la Visita General de Cárceles 21 de diciembre de 1914, Fondo prisiones, ANHQ.

²⁰⁴ Comillas mías

²⁰⁵ Informe que presenta a la Nación el General Delfín B. Treviño, op.cit., p. 62.

Lámina didáctica: ÕDegeneración de los hijos de alcohólicosö



Fuente: Emilio García Silva, *Regeneración de Criminales: Curso Inferior*, Quito, Artes y Oficios, 1924.

El imaginario social sobre los penados

A principios del siglo XX encontramos una valoración social negativa respecto a los presos, ya sea de temor, indiferencia o sanción moral, similar a la que revelaron en 1845 los habitantes de Quito cuando el Concejo Municipal solicitó una contribución para los alimentos de los presos y la manutención de cárceles y calabozos, ante la carencia de un presupuesto destinado para el efecto. El proceso complejo de colectas municipales, realizadas a mediados del siglo XIX en Quito, mencionado en el capítulo I, enfrentó la resistencia de la mayoría de la población libre que se negaba a aportar, aunque fuese con centavos, porque en la opinión pública todos los presos pagaban penas merecidas.

Este tipo de percepciones posiblemente no variaron al iniciar el siglo XX, asunto que se refleja en la indiferencia social con respecto a la vida de los presos, mientras no se produjera el hecho tan temible de la fuga o la puesta en libertad de algún preso que había cumplido su condena, motivo de pánico y protesta general. Esto ocurrió, a manera de ejemplo, cuando 52 vecinos y propietarios de la parroquia Tumbaco, cercana a Quito y el

Teniente político se levantaron en contra de que se ponga en libertad al preso J.M.G., sindicado por varias infracciones, y solicitaron al Ministro de lo Interior, òen guarda del órden pùblico y de la seguridad y bien estar de la poblaci3n, se empleasen 3las medidas m1s eficaces, ya que se aplique estricta y severamente la ley en el juicio criminal que est1 siguiéndose contra ese individuo, ya para que no se permita de ningùn modo que este regrese a Tumbaco3.²⁰⁶

Esta sensaci3n de p1nico surgía tambi3n al calor de los rumores de algùn motín carcelario como el ocurrido el 26 de febrero de 1914 en la Penitenciaría Nacional de Quito:

A eso de las diez y cuarto de la mañana, comenz3 en las calles comerciales de la ciudad un inusitado movimiento; carreras en todas las direcciones, cierre de almacenes, de tiendas y de puertas de la calle. Inmediatamente se oyeron disparos de pistola y luego de rifle. Por todas partes cundi3 la noticia de que los presos del Pan3ptico intentaban una fuga [í] Consternada aùn la ciudad por la noticia del tr1gico derramamiento de sangre de la mañana, no volvi3 a tomar su fisonomía habitual sino a eso de las cuatro de la tarde, hora en que comenzaron a abrirse algunas tiendas y almacenes²⁰⁷.

Esta visi3n negativa acerca de los penados de la Penitenciaría Nacional de Quito se configur3 en el transcurso del tiempo, en primer lugar por el efecto simb3lico de su propia arquitectura constituida, en rigor, por un edificio monumental en medio de una ciudad pequena con rasgos pueblerinos y ciertos elementos modernos reci3n incorporados, edificio que debi3 crear temor y algùn tipo de imaginarios en los habitantes de esta ciudad. Al

²⁰⁶ Copiadores. Caja 240, t. 858, Ministerio de lo Interior Secci3n C1rceles, año 1914-1915, No 27, enero 27 de 1914. ANHQ.

²⁰⁷ *El Día*, 27 de febrero de 1914.

respecto, el escritor ecuatoriano Pablo Palacio supo plasmar el imaginario social quiteño en el cuento el *Antropófago* (1926) basado en la historia de un ser recluido en el Panóptico por haber cometido el crimen atroz de morder la cara de su hijo y dejarlo ñsin nariz, sin orejas, sin una ceja, sin una mejillaö. Según este relato tal crimen había ocurrido en el barrio populoso de San Roque -en donde está ubicada la Penitenciaría- cuyos vecinos parecían tener la representación monstruosa del penado como un ser anormal,²⁰⁸ motivo a la vez de curiosidad. Esta visión se expresa en el siguiente fragmento:

Allí está, en la Penitenciaría, asomando por entre las rejas su cabeza grande y oscilante, el antropófago. Todos lo conocen. Las gentes caen allí como llovidas por ver al antropófago. Dicen que en estos tiempos es un fenómeno. Le tienen recelo. Van de tres en tres, por lo menos armados de cuchillas, y cuando divisan su cabeza grande se quedan temblando, estremeciéndose al sentir el imaginario mordisco que les hace poner carne de gallina. Después le van teniendo confianza [í] Pero el antropófago se está quieto, mirando con sus ojos vacíos²⁰⁹

La imagen social estereotipada acerca del preso fue construida además por la influencia de las noticias publicadas en la prensa a propósito del incremento de delitos, y por el impacto de la aún incipiente crónica roja de las tres primeras décadas del siglo XX, que exponía crímenes y delitos descritos con una serie de detalles y con fotografías de los protagonistas -por lo general indígenas-, que sin duda tenían eco en la opinión pública. El Ministro de lo Interior Delfín Treviño en 1922 se refería en los siguientes términos respecto

²⁰⁸ Cfr. Michel Foucault Los Anormales. Cursos en el College de France 1974-1975. México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

²⁰⁹ Relato publicado por primea vez en la revista *Hélice* (Quito), No2 (mayo de 1926, pp. 20-21)

al papel negativo de la prensa al crear: òla propaganda del deshonor de menores de edad y de gente que aún no puede ser considerada como un peligro para la sociedad, que hacen algunos òrganos de la prensa diaria del paìs en su afán de noticierismo, pues comúnmente se leen en esas gacetillas, que el menor de edad Fulano de Tal se ha robado de la tienda Cual un atado de raspadura o un paquete de pan ò, y publicar los hechos con nombres y apellidos provocando que sus compañeros los miren con desprecio y los califiquen de òladrónö.²¹⁰ Precisamente, el desarrollo de los medios de comunicación, entre los que se cuenta el cine, era considerado la fuente de las conductas delictivas de los niños y adolescentes, producto de la simulación de los personajes que ejercían sus encantos; así por ejemplo el famoso *Raffles* conocido como òel ladrón de guante blancoö cuyas historietas tenían un espacio de publicación en *folletines lupinescos*.²¹¹ Desde el punto de vista de las autoridades de policía dichas publicaciones constituían el complemento de las películas òpara la enseñanza de la delincenciaö, en particular de las argucias de Raffles òprevio anuncio tarjetero a la presunta víctimaö, razón por la cual òen el Panóptico ya han ingresado menores de edad que han hecho robos considerablesö.²¹²

La sanción moral sobre el cine provenía entonces no sólo de las autoridades de la Iglesia,²¹³ sino también de las autoridades de los gobiernos liberales mediante disquisiciones acerca del orden público y el control de la delincuencia. El Ministro de lo Interior ya citado estigmatizaba a las clases populares, en particular a los niños indigentes cuya inasistencia a la escuela, según decía, por el juego y por asistir a funciones de cine influían en la comisión

²¹⁰ Informe que presenta a la Nación el General Delfín B. Treviño , Ministro de lo Interior, Policía, Municipalidades, obras públicas, Correos, Telégrafos, Teléfonos, etc., 1922, Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, p. 63-64.

²¹¹ Cursivas mías.

²¹² Informe que presenta a la Nación el General Delfín B. Treviño , Ministro de lo Interior ..., p. 64

²¹³ Las alocuciones de autoridades eclesiásticas en contra del cine se produjeron al menos hasta mediados del siglo XX, conformando de esta manera el principal mecanismo de censura.

de ñsimples raterías al principio y robos considerables después, que los lleva a vivir en el presidio.²¹⁴ En especial aludía las películas en ñque se representan las famosas hazañas del ladrón Xö, que tan inteligentemente procede en su afán de apoderarse de lo ajeno y seducía, en especial, al ñmenor de edad que por su clase y pésima situación económica de sus padres, está más en peligro de caer en la delincuencia.²¹⁵

De igual manera, el uso de la fotografía, en tanto requisito señalado en el Reglamento de la Penitenciaría Nacional de 1915, expresa la aplicación de métodos modernos de vigilancia de los penados y, a la vez, la intención de configurar los rasgos de la supuesta naturaleza criminal de los presos en el imaginario público. Las fotografías exhibidas en un gran mural denominado ñGalería de delincuentes, colocada en la Penitenciaría Nacional en 1922, constituye uno de los pocos registros visuales existentes de los presos en donde se aprecian sus características étnicas mestizas, indígenas y afros. Estas imágenes posiblemente reforzaban los estereotipos raciales y su mayor efecto se dirigía a construir una especie de ñidentidad delincencial en el imaginario. La galería consiste en un urdido más o menos cuidadoso de imágenes individuales de los presos, colocadas una junto a la otra, cuya intención era, sin lugar a dudas, atraer la mirada de los receptores y grabar en la memoria imágenes estereotipadas de los ñotros. Se producía así la impresión de una distancia o barrera natural, social y cultural respecto a ellos.²¹⁶ Estas galerías se convirtieron en fuentes de información policial de la época que tenían además fines de exhibición pública.

²¹⁴ Informe que presenta a la Nación el General Delfín B. Treviño , Ministro de lo Interior... p. 63.

²¹⁵ *Ibíd.*

²¹⁶ Peter Burke, *Visto y no visto. El uso de la imagen como documento histórico*. España, Ed. Crítica, *s.f.*

**PENITENCIARÍA NACIONAL
GALERIA DE DELINCUENTES 1922**



Fuente: Emilio García Silva

Las galerías existieron tal como hemos visto en la Penitenciaría Nacional y en la Cárcel Pública de Guayaquil, sitio en el que se logró conformar una muestra gigante de fotografías de 910 presos, según el informe del Intendente General de Policía, Enrique Baquerizo Moreno, en 1918, aún luego de que habían desaparecido 830 fotografías ñacopiadas junto con la referencia del individuo retratado en el incendio del Palacio de la Gobernación ocurrido el 9 de octubre de 1917.²¹⁷

En contraste y de manera paralela, entre 1917 y 1920 una vez que se habían apaciguado los ánimos después de guerra civil de Carlos Conchas y con el fin del gobierno de Leonidas Plaza, las nuevas autoridades carcelarias comenzaron difundir ciertas prácticas a favor de los penados, a propósito de la celebración de Navidad y de Año Nuevo, convocando a una contribución material para los reclusos de la Penitenciaría Nacional de Quito. Y a parece ser que esta medida despertó una actitud más caritativa, o quizás más solidaria, para con la situación de las cárceles, así por ejemplo en 1917 se logró una contribución simbólica de S/.749,00 por parte de individuos acaudalados, propietarios de haciendas y empresas, personajes políticos, señoras de la alta sociedad, la prensa de Quito, el gobierno local y autoridades eclesiásticas mediante donaciones de franela de algodón y tela para frazadas, liencillo, ropa de casimir, camisetas, medias, pañuelos, calzoncillos y otras prendas de vestir; además de la entrega de una ñbuena cantidad de pan ñ preparado especialmente por los miembros de la Sociedad Artística e Industrial de Pichincha.²¹⁸ Así mismo en algunos registros de la Penitenciaría se menciona que ciertos productos elaborados en los talleres de oficios, tales como las cortinas de cabuya, eran apetecidos por

²¹⁷ "Informe del Intendente General de Policía del Guayas Enrique Baquerizo Moreno", 25 de junio de 1918, en: *Informe del Ministro que el Ministro de lo Interior presenta a la Nación*, 1918, p.268.

²¹⁸ Informe de Director de Cárceles 1917, pp. 7-8.

los habitantes quiteños que los compraban en la tienda del establecimiento, lo que demostraría cierto cambio en la valoración social del trabajo de los penados.²¹⁹

Por otra parte, en momentos de temor por el peligro de las epidemias, combatidas por el servicio de sanidad, se publicaban artículos de prensa que interpelaban a las autoridades de las cárceles y al gobierno para que solucionen el problema de la higiene y el hacinamiento en las cárceles, manifestando al menos en esas ocasiones, una visión más humana acerca de los presos como sujetos de ciertos derechos. Así por ejemplo la epidemia de tifoidea de 1918, que afectó a los presos del Panóptico, por la cual las autoridades de sanidad decretaron el cierre temporal del establecimiento y cuarentena, fue tratada en un artículo publicado en *El Comercio* en el se manifestaba que: òla prensa no ha dejado de clamar porque se mejore este servicio de un modo humano y racional í para precautelar la vida de los reclusos de la cárcelö.²²⁰

Visiones acerca del preso político

Aunque la figura del preso político carecían de estatuto jurídico fue usualmente aplicada a militares y civiles durante la época liberal. Si interpretamos el Código Penal decretado por el General Eloy Alfaro, encargado del Mando Supremo de la República en 1897, los presos políticos eran aquellos acusados òde los crímenes y delitos contra la seguridad interior de la Repúblicaö,²²¹ de manera principal por tentativas de òdestruir ó alterar la Constituciónö, òdeponer al Gobierno constituidoö, òla conspiraciónö encaminada a dichos fines, òlos que armados y organizados militarmente, alterasen por la fuerza el orden

²¹⁹ Ver el capítulo V de la presente tesis en donde abordamos el tema de los talleres de oficios con mayor amplitud.

²²⁰ "La cárcel de Quito", *El Comercio*, 7 de octubre de 1918.

²²¹ Código Penal 1897, Capítulo III.

constitucionaló entre otros.²²² Este marco penal dio lugar a que en diferentes gobiernos la prisión política fuese utilizada como estrategia de contención social en circunstancias de crisis política, una constante que atravesó toda la época liberal, en particular desde el fin del gobierno de Eloy Alfaro en 1911 hasta el término de la segundo gobierno de Leonidas Plaza en 1916. Los mismos Alfaro y lugartenientes fueron capturados en condición de presos políticos, previa su trágica muerte en el Panóptico de Quito, luego de la proclamación como Jefe Supremo de la República de Pedro Montero y el levantamiento en armas en Huigra, Naranjal y Yaguachi, todos estos actos condenados como subversivos al orden constitucional.

No obstante, sólo a partir de la Revolución de Carlos, entre 1913 y 1916, se acentuó la reflexión alrededor de los denominados òcrímenes políticosö y el caudillismo militar, poniendo énfasis en la conspiración y los alzamientos en armas. En este sentido los juristas de la Facultad de Jurisprudencia y de la Sociedad Jurídico-Literaria incluían el tópico de los revolucionarios en sus disertaciones con una mirada crítica respecto de la época alfarista y del caudillaje, concibiendo a las revoluciones como la causa del atraso del país y buscaban a la par un sistema penal adecuado a este tipo de hechos. Pero la difusión de ideas negativas sobre los revolucionarios trascendió a la opinión pública a través de las mismas autoridades de gobierno, mediante discursos oficiales, publicaciones, telegramas y cables de prensa en los que se detecta un tipo de imaginario antirrevolucionario comprensible en su relación con el contexto político de las facciones liberales antagónicas protagonistas de la Revolución de Concha y el conjunto de estrategias que adoptó Leonidas Plaza para aplacarla.

²²² *Ibid*, Art. 94, Art. 95 y Art. 102., p. 28-29.

Vale la pena citar a manera de antecedente que el arrastre de los Alfaro y lugartenientes el 28 de enero de 1912, así como la muerte del General Julio Andrade el 5 de marzo del mismo año dejaron una huella en la memoria social y un reconocido ánimo de venganza de las facciones de liberales que se sintieron afectados con la muerte de sus líderes. Estas facciones se unieron en la vindicación de su memoria, en una conspiración comandada por Carlos Concha en contra del presidente Leonidas Plaza en 1913 hasta cuando culminó su gobierno en 1916. El recuerdo traumático de las muertes de 1912, así como una especie de sentimiento vergonzante en la ciudad de Quito parece que perduró por algunos años en la memoria,²²³ conservando frescas aún en el recuerdo de todos, las apocalípticas escenas de 1912.²²⁴ Parece ser que el discurso gobiernista y de sus seguidores, liberales moderados y conservadores,²²⁵ intentó también limpiar la imagen de Quito, advirtiendo el peligro social de la revolución. Así algunos intelectuales y figuras públicas se convirtieron en los portavoces de ideas antirrevolucionarias: Víctor Manuel Peñaherrera, miembro conspicuo del partido conservador, se reconocía como general enemigo de las revoluciones y que la actual la halla criminal y desastrosa para el país. Del mismo modo Manuel Cabeza de Vaca, Diputado, profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central y miembro de la Sociedad Jurídico-Literaria, decía que la revolución que ha estallado en Esmeraldas no tiene a su favor ningún credo, ningún programa político, se inspira solamente en la bandería y en el deseo de satisfacer incalificables venganzas!. Por su parte, el Ministro de lo Interior reconocía en la revolución

²²³ Cfr. Carolina Larco, "Del olvido a la memoria de impunidad de la masacre de 1912 a través de la Hoguera Bárbara", en *Kipus: Revista Andina de Letras*, No 22. 2008.

²²⁴ *El Día*, 15 de diciembre de 1913.

²²⁵ Los conservadores a través de publicaciones de prensa no se reconocían como seguidores del presidente Plaza, sin embargo en la coyuntura de la Revolución de Carlos Concha proclamaban su respaldo a Plaza al menos hasta apaciguar a los alzados en armas.

õla venganza, y que los medios que emplea y se propone emplear no son otros que los de la barbarie y el salvajismo llevados a su último extremo. ²²⁶ En efecto, el tema de la Revolución conchista se planteó como un conflicto entre la civilización y barbarie, construyendo así desde el punto de vista oficial pro gobierno un imaginario reivindicativo de limpieza de la òcultaa Quito que había quedado mancillada por los crímenes de 1912. A la vez, Plaza reforzó el estereotipo de la barbarie de las montoneras alfaristas que combatían junto a Carlos Concha, refiriéndose a ellas en términos racistas: los blancos civilizados que respaldaban a su gobierno y los negros revolucionarios de la òselva impenetrable²²⁷ de Esmeraldas:

La revolución que estalló en Esmeraldas formó su ejército con los pobladores negros de esas comarcas, tuvo en su abono la siniestra complicidad del terreno y contó con el apoyo singularmente entusiasta de numerosos elementos extranjeros, que le han dado dirección y triunfos. Y si las tropas constitucionales han tenido de su parte el apoyo o la adhesión de la totalidad de la escasa gente blanca de esa zona territorial, en cambio, ha debido luchar penosamente contra el clima, la selva impenetrable, las enfermedades y el odio a muerte de la raza negra, que habita y domina las selvas esmeraldeñas. ²²⁸

El acto más criticado por la opinión pública, cometido por los revolucionarios, fue el ataque a la Cruz Roja, el 13 de diciembre de 1913 mientras navegaba por el río Esmeraldas para recoger heridos, suceso en el que murieron médicos reconocidos de Quito y de Guayaquil, estudiantes de medicina y enfermeros. Según Carlos Concha este ataque ocurrió por confusión pues pensaron que se trataba de militares del ejército, pero el hecho

²²⁶ Comunicado del Ministro del Interior, *Ibíd.*

²²⁷ Comillas mías.

²²⁸ *Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario de 1914*, Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, p. 7.

se convirtió en la prueba más palpable del ñsalvajismoñ de las montoneras²²⁹: ñunos cuantos negros macheteros llegaron a las lanchas donde estaban los heridos y los médicos indefensos, acabaron con todos ellos y no perdonarles la vida a ninguno, y hasta los que se botaron al agua, los victimaron bárbaramenteñ.²³⁰ Esta idea de la criminalidad de los revolucionarios conchistas se alimentaba a través de los cables de prensa de corresponsales del gobierno en donde se publicaban una serie de detalles de los sucesos en Esmeraldas y, en particular, se denunciaban hechos criminales cometidos por los cabecillas: ñHasta ahora se conocen como Jefes de las partidas que han cometido estos crímenes, al de la Cruz Roja el negro Lastra; de las flagelaciones, Remigio Aguilar, colombiano; y Julio Mora de los asesinatos Enrique Tobar, que has sido remitida a ésta. Hermógenes Cortés, Víctor Martínez y cuatro colombianos, todo estos se hace con la aquiescencia de Carlos Conchañ.²³¹

El gobierno de Plaza dirigió la opinión pública a su favor al publicar las comunicaciones oficiales mantenidas con los corresponsales, los jefes militares y otras autoridades en la prensa cuya función fue clave para alertar a la población y despertar sentimientos de pánico, rechazo y condena a la revolución de Concha y a los montoneros: ñSeñor Presidente.- A las dos entró Concha con cerca de doscientos hombres y más o menos igual número de prisioneros. Los gritos de odio y muerte que lanzan esas gentes son horrendos. Están casi desnudos.ñ²³² Mediante otro telegrama el gobernador de Esmeraldas alerta al presidente Plaza: ñSeñor Presidente recibidos sus cablegramas. Avisan de tierra que Concha se aproxima a la ciudad, con los gritos concebidos de `Viva el Jefe Supremo

²²⁹ Comillas más

²³⁰ Telegrama de un corresponsal de guerra, *El Día*, 15 de diciembre de 1913.

²³¹ *Ibid.*

²³² Telegrama dirigido al Presidente Plaza firmado por el Interventor, publicado en *El Día*, 15 de diciembre de 1913.

General Concha` `Abajo los arrastradores, abajo Plaza`ö.²³³ Otros telegramas enfatizaban la criminalidad de los revolucionarios: ñel enemigo está a las órdenes de Jorge Martínez y Lastra, el asesino de la Cruz Roja, en compañía de doscientos cincuenta hombres armados de rifles, escopetas y machetes (í) El asesinato de la Cruz Roja ha metido el pánico en la ciudad óde Esmeraldas- que teme la entrada de los negros de Lastraö.²³⁴

Las noticias de esa naturaleza alimentaban también las especulaciones de los juristas conservadores y liberales de la época, que ensayaban explicaciones acerca del origen de los ñcrímenes políticosö y de las guerras civiles. Desde su punto de vista la fuente común era la pobreza, ñfermento de malas pasionesö,²³⁵ puesto que consideraban que las guerras eran protagonizadas por ejércitos de ñmenesterososö bajo las órdenes de los caudillos quines les impelían a cometer ñcrímenes atrocesö, expresión de la barbarie y de tendencias ancestrales de los ñsalvajes hombres de la selvaö. Esta visión coincidía con los criterios del gobierno plasmados en los documentos oficiales acerca de la naturaleza ñpeligrosaö de los montoneros, catalogándolos como delincuentes de la peor especie, mirada que a su vez servía de argumento para capturarlos y reducirlos a prisión.²³⁶ En una comunicación oficial del Ministerio del Interior se indican los nombres de los prisioneros de guerra capturados en Esmeraldas y se expresa la visión de las autoridades de gobierno acerca de ellos:

Teófilo Timisterra (Hinostroza) asesino de la Cruz Roja e id. en la derrota de de 'Camarones', -Genaro Quinteros, revolucionario insigne y estafador,- Sebastian Castro, revolucionario, malhechor y ladrón,-Gregorio Angulo, revolucionario, malhechor y ladrón,- José Abad Grueso, capataz insigne, facineroso y ladrón,-Ismael Caicedo, revolucionario

²³³ Telegrama del Gobernador de Esmeraldas al Presidente Plaza publicado en *El Día*, 15 de diciembre de 1913.

²³⁴ Telegrama publicado en *El Día*, 15 de diciembre de 1913.

²³⁵ Comillas mías.

²³⁶ También en la Fondo Copiadores del ANHQ de los años 1914 a 1917 encontramos las expresiones con las que se referían las autoridades a los presos políticos y prisioneros de guerra.

insigne, facineroso y ladrón,-Julio Peralta, revolucionario insigne, facineroso y ladrón,-José Narcilo, revolucionario insigne, facineroso y ladrón,-Agustín Cuero, revolucionario insigne, facineroso y ladrón,- Atanasio Sánchez y Abel Ramírez, facinerosos y ladrones, capturados en la Costa Norte, en las filas de los revolucionarios; a fin de que con las seguridades debidas, los remita a la Penitenciaría de Quito a estos bandidos²³⁷

Esta condición de criminalidad y delincuencia atribuida a los montoneros era usada por el gobierno como argumento para justificar las capturas y las prisiones ante la opinión pública. No obstante para los miembros de la Corte Superior de Justicia la situación jurídica de los presos políticos no era clara y hasta la consideraban como prisiones infundadas desde el punto de vista jurídico: òsin la respectiva boleta constitucional u orden de autoridad que la haya expedidoö. Por citar el caso de Edmundo S. Murillo, nativo de Esmeraldas, profesor de enseñanza primaria en la parroquia de San Mateo durante ocho años, quien manifestaba haber desempeñado con éxito su cargo de maestro, òen la desgraciada provincia de Esmeraldasö²³⁸; y, por ser negro fue capturado òcomo prisionero de guerraö por las fuerzas policiales del gobierno. Edmundo presentó su queja a la comitiva de la Corte Superior que visitó el Panóptico acerca de su prisión òdel todo injusta e ilegalö, y argumentaba que no había tomado parte alguna en la revolución del Coronel Concha; que se le había arrestado en su propia casa, situada en la parroquia de San Mateo, en donde permanecía entregado al trabajo y el cuidado de su familia, la cual hoy sufre la miseria motivada por su larga prisiónö²³⁹.

Sin embargo, los jueces de la Corte no podían intervenir en este tipo de causas, puesto que los presos políticos, a diferencia de los comunes, en ese contexto, perdían los

²³⁷ Oficio del Ministro del Interior al Director de Cárceles de Quito, Julio 21 de 1915, f. 94-95, en Serie Copiadores, caja 240, vol. 858. ANHQ.

²³⁸ *Ibid*, f.86.

²³⁹ Visita de cárcel 24 de marzo de 1915, fondo prisiones, caja 12, exp. 20, f 85.

derechos como ciudadanos, inclusive del derecho a ser asistidos por los defensores de pobres y a recurrir a una instancia judicial como recurso, así la decisión acerca de su libertad estaba en manos del gobierno, sin posibilidades de defensa. Para el gobierno todos los presos políticos en la Penitenciaría eran individuos a quienes se ha capturado en el teatro de la guerra, ya como prisioneros, ya como cooperadores a la revolución y permanecían allí como indiciados a la respectiva autoridad judicial que nada ha decretado en orden a su libertad, y no ha sido prudente, como cualquiera lo comprende, dejar a dichos delincuentes en posibilidad de continuar su proditoria labor de conspiración, puesto que no hay cárceles seguras en la mayor parte de las Capitales de provincia.²⁴⁰

La estancia de los presos en la Penitenciaría despertó el temor de las autoridades de gobierno ante la posibilidad de un posible motín como el sucedido el 26 de febrero de 1914. Se difundió la idea de la influencia negativa de presos políticos en la conducta de presos comunes, levantados en contra del gobierno y en el intento de fuga. El periódico *El Día* del 27 de febrero publicó los sucesos del motín iniciado aproximadamente a las diez de la mañana²⁴¹, en el que quedaron 15 personas heridas: 7 policías, 6 presos comunes, un preso político y un muchacho del pueblo; además hubo 10 muertos: 4 del cuerpo de policía, 2 guardianes del Panóptico y 3 presos comunes. Se inició entonces una investigación inmediata para determinar las causas de la sublevación e identificar, entre todos los presos, a los responsables. Y aunque el propio Ministro de lo Interior, Modesto Peñaherrera, se abstenía de juzgar la conducta de los presos políticos, el procedimiento de la pesquisa policial los encausaba como sospechosos principales.

²⁴⁰ Serie Copiadores de Comunicaciones, ANHQ, 1914.

²⁴¹ Ver Anexo No Sucesos del Motín en la Penitenciaría.

Al siguiente día del motín, el mismo periódico *El Día* planteaba a la opinión pública el punto oscuro de la actitud de los presos políticos y levantaba dudas acerca de que si habían éstos urdido la sublevación de los criminales para aprovecharse de ella, siendo este un aspecto que la investigación debía aclarar²⁴². ¿Se podría pensar en una actitud política de los presos comunes en contra del gobierno, gracias a la influencia de presos políticos y de guerra detenidos en la Penitenciaría? o, simplemente, querían alcanzar su libertad mediante la fuga? Desde el punto del gobierno la actitud vengativa de los presos políticos era obvia ya que los guardias de la Penitenciaría, durante el tiroteo en el motín, habían oído pronunciar a los presos políticos, a gritos: ¡*Viva Concha!*²⁴³

En la pesquisa se tomaron en cuenta las primeras declaraciones de los presos comunes ya que, según los empleados del Panóptico, prestaban mayores garantías de veracidad²⁴⁴ que los prisioneros políticos. Luego, el Jefe de Investigaciones y Pesquisas, Octaviano de la Torre, identificó a los responsables directos, cabecillas de la sublevación: Martín Hurtado, (herido), Casto Corrales, (muerto), Seminario, Cabezas (herido), Icaza y Yépez²⁴⁵. Luego concluyó que:

de las declaraciones tomadas se desprende que el plan sedicioso había sido concebido tiempo atrás; que los cabecillas se comunicaban con algunos presos políticos cuando éstos salían al baño y por medio de papeles lanzados por el local de la alpargatería. Martín Hurtado cuando quería comunicarse con algún preso político tocaba la guitarra de su celdilla, para que alguno saliera. La última vez que lo hizo

²⁴² “La actitud de los presos políticos”, periódico *El Día*, 27 de febrero de 1914.

²⁴³ *Ibid.*

²⁴⁴ “La investigación”, en periódico *El Día*, 28 de febrero de 1914.

²⁴⁵ *Ibid.*

fue el lunes pasado; entonces uno de los presos políticos le dijo: ´esperen ocho días´ y él *le respondió cantando* ´no podemos²⁴⁶.

Esas formas ingeniosas de comunicación, mediante canciones, entre presos comunes y políticos, en los días previos al motín fueron tomadas por el Jefe de Investigaciones como indicios de una conspiración; además descubrió otros detalles que parecían revelarlo. De acuerdo con el informe oficial, los cabecillas habían establecido un pacto que creyeron cumplirlo el día del motín; dicho pacto, que se deja leer entre líneas, habría consistido efectivamente en que los presos comunes iniciarían la revuelta para liberarse a sí mismos y probablemente a los presos políticos. Entre los testigos alguien escuchó a un preso común que: òdirigiéndose a un preso político le dijo: ´hemos cumplido con nuestra palabra´ y este habría respondido ´ahora es preciso salir´²⁴⁷. Pero en ese momento únicamente habían logrado abrir varias celdillas y liberar a todos los presos de la *serie A* y a algunos de la *serie C*, que albergaban tanto a presos comunes y a políticos. La mayor parte de los detenidos en esta serie no lograron salir y tuvieron que retroceder por el tiroteo. Los encontraron en sus celdillas cuando terminó el suceso.

Para el gobierno el motín carcelario se convirtió en una oportunidad de volcar a la opinión pública a su favor, apoyándose en la defensa del orden constitucional, mediante mensajes negativos y de alerta en contra de los presos políticos, y aplicando políticas de mayor vigilancia y represión a los presos de la Penitenciaría. En esta perspectiva, el Ministro de lo Interior, Modesto Peñaherrera, sostuvo que òalgunos de los conspiradores que estaban encerrados en el Panóptico, y que ni aún allí habían dejado de fraguar planes

²⁴⁶ *Cursiva mía. Ibid.*

²⁴⁷ *Ibid.*

subversivos, indujeron a los presos comunes a la sublevación²⁴⁸ y que sus plan de fuga fracasó porque la policía, el ejército, y algunos voluntarios lograron dominar a los sublevados, redujéronlos al orden y evitaron a la capital un día de sangre y exterminio.²⁴⁹ En otro telegrama del Ministro, el mismo día del motín, culpaba de la sublevación a los presos políticos, pues ódecía que- òconocedores de la revolución de Concha, instigaron a los prisioneros comunes para el levantamiento.²⁵⁰

El gobierno apeló a la unidad de todo el pueblo de Quito: òconsternado por el derramamiento de sangre en el Panóptico y aterrizado por la posible fuga de presos òcriminales²⁵¹; y convocaba, de manera particular, a que el pueblo preste òsu patriótico empeño en apoyar al gobierno.²⁵² En suma, el motín fue presentado ante la opinión pública como una conspiración en contra de Plaza, manejo sutil que dio lugar a la adhesión de òmuchas personas²⁵³ que se presentaban en los cuarteles de policía con el objeto de unirse a las tropas para sofocar la rebelión.²⁵³ Mientras tanto, a partir del siguiente día del motín se realizaron requisas de armas en el Panóptico y se decomisaron algunos òrifles, revolvers y un ísaco lleno de cuchillos, puñales y otros objetos hallados en las celdillas²⁵⁴ que se acumulaban poco a poco en la Oficina de Investigaciones y Pesquisas.²⁵⁴ Además, el presidente Plaza decretó que se forzara la vigilancia del Panóptico con cinco guardianes más y seis pistolas para reponer las armas que se habían perdido el día del

²⁴⁸ Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario, op. cit, ...p. XI

²⁴⁹ *Ibid.*

²⁵⁰ *Serie Gobierno*, caja No 118, exp. 14. ANHQ.

²⁵¹ Cfr. Ver titular de *El Día*, 27 de febrero de 1914.

²⁵² "La actitud de los presos políticos", art. cit.

²⁵³ "Reacción ciudadana", art.cit, 27 de febrero

²⁵⁴ En 1914 encontramos una referencia de pesquisa de armas, el 7 de enero, anterior al motín, en la que se confiscaron "varios objetos cortantes, fierros etc...". *Serie Copiadores*, ANHQ, caja 240. "Ecos de la sublevación en el Panóptico", en periódico *El Día* 28 de febrero de 1914.

motín.²⁵⁵ Inclusive se reforzó la seguridad del edificio con 12 candados ‘yale’ y cinco metros de cadena.²⁵⁶

Por otra parte, varios ministerios y otras instituciones públicas aunaron esfuerzos por vigilar al Panóptico a través de funciones a cumplir mientras persistía la insurgencia armada en Esmeraldas. Así por ejemplo, el Ministerio de Guerra y Marina se encargaba de la guardia militar del Panóptico; también tenía a su cargo el control del Hospital Civil y militar en donde se asilaban algunos presos políticos y de prisioneros de guerra enfermos y heridos. Dicho Ministerio asumía los procesos de los militares que habían desertado frente al enemigo. Por su parte, el Ministerio de lo Interior tenía bajo su control la totalidad de acciones contrarrevolucionarias y las intendencias de policía en el país; la coordinación del traslado de los presos prisioneros de guerra a la Penitenciaría y comandaba las acciones de guerra en estrecha coordinación con el presidente Leonidas Plaza, asunto que se evidencia en los registros de comunicaciones internas del ministerio durante todo el periodo de la revolución de Concha. El Ministerio de Hacienda autorizaba y transfería el presupuesto para los alimentos de los presos y otros gastos de la Penitenciaría y, en esa medida, mantenía un control estricto de los balances mensuales, exigiendo al Habilitado del establecimiento la justificación de los gastos mensuales hasta el último centavo.²⁵⁷

Otras instituciones consideraban necesaria su intervención en la Penitenciaría Nacional para normar procedimientos y establecer controles. Por un lado los profesores de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central de Quito crearon las visitas de extensión de los estudiantes con el fin de ofrecer conferencias moralizantes a los reclusos

²⁵⁵ Serie Copiadores, Caja 240, 2 de marzo de 1914.

²⁵⁶ *Ibid*, 9 de marzo de 1914.

²⁵⁷ En el Fondo Copiadores de Comunicaciones, entre 1914 y 1917, se encuentran varios oficios del Ministro de Hacienda al Director de Cárceles exigiendo la entrega de las cuentas mensuales,

y que pusieran en práctica los adelantos de la Ciencia Penal. Desde la segunda década del siglo, el sistema penitenciario existente en el Panóptico fue un objeto de estudio, y a partir de la crítica negativa realizaban propuestas de un sistema moderno, supuestamente adecuado para el Ecuador en las tesis de grado de licenciatura y doctorado,²⁵⁸ algunas de ellas incluían el tópico de la penalidad para los revolucionarios. En tanto que el Servicio de Sanidad Pública se encargaba del control de la higiene y de las epidemias, aplicando en el Panóptico las políticas de supervisión a través de las visitas regulares, al igual que a los domicilios de particulares. Entre las reformas incluidas en el Reglamento de Sanidad, señalados por Kim Clark, se establecía el aprovisionamiento o apropiación de luz y de aire para las habitaciones, cuartos, talleres, bodegas, almacenes, cárceles, cuarteles, así como la instalación y reparación de excusados conectados con el conducto público.²⁵⁹ A partir de estos controles encontramos la instalación de inodoros en la Penitenciaría de acuerdo con los informes del Director de cárceles en 1914.

En 1902 se decretó la eliminación del castigo físico para los penados y presos en las cárceles de la república, un intento importante del Estado liberal por cambiar la mentalidad acerca de la disciplina sin necesidad de la tortura conforme al desarrollo de la ciencia penal moderna.²⁶⁰ Y al cabo de pocos años, en 1906, se limitaron las atribuciones del Director de la Cárcel y de la Junta Directiva de la Penitenciaría al fijar la prisión de uno a cinco años e interdicción de sus derechos políticos, si imponían penas que atormentaran a los presos o

²⁵⁸ Estos temas se encuentran en los *Anales de la Universidad Central del Ecuador*. El nuevo sistema penal anhelado por los juristas se basaba usualmente en los sistemas penales europeos.

²⁵⁹ Cfr. Kim Clark, "La formación del Estado ecuatoriano en el campo y la ciudad, 1895-1925", en *Procesos*, Revista ecuatoriana de Historia, No 19 2003, Corporación Editora Nacional, p. 122.

²⁶⁰ Al respecto el autor Michel Foucault analiza el proceso de cambio de la aplicación del castigo físico al control psicológico y moral, precisamente a través de mecanismos de mayor vigilancia y la adopción de mecanismos de disciplina en las prisiones, propio de los sistemas de penalidad moderna. Ver Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Ed. Siglo XXI. Este tema también es tratado por la autora Ana María Goetschel en su Tesis de Grado de Maestría (no publicada): *Moral y orden: el discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado ecuatoriano*, Quito, FLACSO, 1995.

detenidos, tales como la incomunicación más allá del tiempo establecido por la Ley, o si recurrían al uso de cepos, grillos, barras, esposas, cuerdas, calabozos malsanos u otra tortura.²⁶¹ Su aplicación no era justificable en ningún caso, ni siquiera por conducta temible o rebeldía del preso o detenido, no obstante existen ciertas huellas del maltrato a los presos durante las primeras décadas del siglo XX.

En el contexto específico de los presos políticos acusados de conspiración en contra del presidente Plaza había denuncias de castigos y torturas denunciadas en la prensa: «Persona que nos merece crédito, se ha acercado a nuestra redacción con el objeto de poner en nuestro conocimiento que don J. Gualberto Pérez se halla con grillos, en un calabozo, desde el día de su prisión. Nos asegura que esto le dijo un empleado de la Penitenciaría y también algunos de los presos políticos que allí se encuentran dice además que se le hostiliza de todas maneras». ²⁶² El maltrato provenía del personal de las cárceles. En el caso de la Penitenciaría no solo el Director Francisco Landívar ó una especie de emano derecha del presidente Plaza-, sino también del personal de menor rango como los guardianes. El 7 de septiembre de 1914 hubo una denuncia de un flagelo al recluso Rodolfo Basantes por parte del guardián Miguel A. Lara, y aunque el Ministro del Interior lo reconoció como «un procedimiento en extremo censurable e incorrecto, puesto, que se trata de un castigo infamante que se halla justificado por las leyes», ²⁶³ el guardián fue despedido únicamente cuatro meses. ²⁶⁴

Otras formas de maltrato se revelan en las enfermedades y la muerte de los presos políticos, más allá de las declaraciones del Ministro de lo Interior, Modesto Peñaherrera,

²⁶¹ Código de enjuiciamiento en materia criminal, 1906, art. 132 y 133. Citado por Emilio García Silva, ... op. cit., pp.143-147

²⁶² «Venganzas contra un preso político», periódico *El Día*, martes 17 de febrero de 1914.

²⁶³ Fondo Copiadores, 1914, f.99. septiembre de 1914.

²⁶⁴ En fecha 5 de enero de 1915, acuerdo No 22. Fondo Copiadores, f.108.

que decía que no se había dado òcaso alguno de crueldad, con que, en tiempos anteriores, fueron tratados los presos políticos²⁶⁵. Mas aun, indicaba en un informe, que òcasi todos ó los presos- están sanos y robustos por la *buena alimentación* y el *aire puro* de que allí gozan: todo esto a pesar de haber estrechez en el edificio y de que la situación económica del Erario es nada halagadora que digamos²⁶⁶. Pero ese informe, sin lugar a dudas, trataba de encubrir la condición precaria ofrecida a los presos políticos, puesto que, entre otros aspectos, el presupuesto para su alimentación se redujo a S/. 0, 20, es decir menor a los S/. 0, 30 que se había mantenido desde 1901 para los presos por causas comunes en la misma Penitenciaría.

Los presos políticos enfermaron en medio del hacinamiento dentro del Panóptico. Durante los primeros días de diciembre de 1914, el Ministro de lo Interior solicitaba al Subdirector de Sanidad, encargado de la higiene y salubridad pública, que procediese a la brevedad posible, òa la inmediata y prolija desinfección de todas y cada una de las secciones²⁶⁷ del establecimiento de la Penitenciaría, dada la frecuencia de òcasos de disentería, enfermedad esencialmente contagiosa²⁶⁷. Además, no había agua potable, por lo que el Director anunciaba el peligro latente con òterribles consecuencias²⁶⁸ para los quinientos y más reclusos,²⁶⁸ òpara atender a las necesidades más apremiantes óa la comida- se está echando mano de una agua que nada tiene de pura ni de higiénica, y esto puede ocasionar el desarrollo de alguna de las numerosas enfermedades intestinales que tienen su origen en el uso de agua no potable²⁶⁹. En efecto, en 1914, el año más crítico

²⁶⁵ *Ibíd*, f. 71.

²⁶⁶ Cursivas mías. *Ibíd*.

²⁶⁷ *Ibíd*, f.63-64.oficio 12 de diciembre de 1914.

²⁶⁸ *Ibíd*.

²⁶⁹ *Ibíd*. En esa ocasión, tal como se revela en las comunicaciones enviadas por el Ministro del Interior al Director de Cárceles, comandante Francisco Landívar, el problema de la escasez de agua en la Penitenciaría

vivido en la Penitenciaría por el hacinamiento, hubo casos de enfermos graves pero sólo algunos de ellos fueron atendidos en el Hospital Civil y Militar de Quito porque las autoridades temían que fugaren de ese sitio al carecer de una guardia policial o militar. En realidad las fugas del Hospital eran poco frecuentes, pero se tejía la idea de que en el camino al hospital los presos ñfingiendo enfermedadö distraían a la guardia policial y escapaban alojándose en la casa de sus familiares o en las cantinas de la ciudad.

El temor a la fuga de los presos impulsó a las autoridades del gobierno a crear la enfermería del Panóptico. El Ministro de Guerra y Marina solicitaba que: ñel Supremo gobierno vote la cantidad necesaria para establecer en el Panóptico de esta Capital una *enfermería* en donde puedan reparar su salud de todos los reclusosí tal como se acostumbra en otros muchos países, evitando de esta manera que salgan a la calle, ocasión precisa para rehuir la acción de la justicia en detrimento del respeto que se debe a la sociedadö.²⁷⁰ El Ministro del Interior por su parte manifestó que ñteniendo en cuanta la conveniencia y necesidad de que los presos de la Penitenciaría enfermaran sean atendidos en el mismo Establecimiento he hecho que se establezca en dicha Casa una enfermería, la que está funcionando desde hace algunos días. Sin poder, en sí, llenar debidamente su objeto por no poder contar con fondos suficientesö.²⁷¹ Para ello el Ministerio de Hacienda

no fue denunciado por el Director quien al parecer prefirió ocultarlo por razones desconocidas a la autoridad superior. Entonces, la reclamación del Director de la Cárcel al Director Técnico de la Obra de Agua Potable tuvo lugar por la presión del Ministro quien lo exhortó a que no “Guarde silencio” ante esa falta. *Ibíd*, f. 64.

²⁷⁰ *Cursiva mía*. Oficio de 13 de julio de 1914, *Ibíd*, f. 35.

²⁷¹ Oficio del Ministro de lo Interior al Ministro de Guerra y Marina, 16 de noviembre de 1914. La idea de crear una enfermería en las cárceles y penitenciarías era común en otros países, según lo que señala el autor Irving Goffman en su texto: “Internados”, precisamente, con el fin de evitar la fuga de presos, medida adoptada en las instituciones totales similares a la Penitenciaría de Quito. En Guayaquil, donde existía únicamente la Cárcel Pública con una población de presos considerable, en crecimiento, el Presidente del Concejo Municipal solicitaba al Ministro de lo Interior que establezca en la cárcel pública una enfermería o en su defecto una sala en el Hospital General con “las seguridades necesarias para que la fuga no tenga lugar”, puesto que según decía, existía la costumbre de remitir, mediante el certificado médico, a los presos

designó un presupuesto modesto de S/. 424 para compra de los siguientes objetos: 12 catres, 12 colchones, 12 almohadas, 12 sobrecamas, 12 pares de sábanas, 12 pares de frazadas²⁷²; además de una enfermería pequeña, en términos proporcionales con la población carcelaria existente de 500 reclusos.

Pero dicha decisión de instalar una enfermería en el Panóptico para evitar las evasiones tuvo consecuencias nefastas, puesto que al ser precaria sin personal médico necesario ni instrumentos ni medicinas, como en un hospital, se suscitaron varias muertes de aquellos enfermos graves que no tuvieron la atención oportuna. Al poco tiempo de haber sido inaugurada la enfermería del Panóptico, se produjeron varias muertes conocidas públicamente en la prensa de Quito, así por ejemplo, el periódico *El Día* en diciembre de 1914 dio cuenta de dos muertes de soldados: "Anoche han sacado del Panóptico el cadáver de un soldado Trujillo, y lo mismo que de otro infeliz de cuya muerte ya se tiene conocimiento (Taquez);²⁷³ en la noticia se mencionaba que no se tiene ningún miramiento por los *presos políticos* que padecen de enfermedades.²⁷⁴ De igual manera encontramos otro caso acerca de un prisionero de guerra, el comandante Rodolfo Vera, capturado en Esmeraldas: tenía 38 días de estar enfermo con una grave afección al hígado y en vano ha pedido se le traslade al hospital. Cada día empeora. Todos los síntomas indican que se le ha formado un absceso. Sería preciso operarlo, y dado el sistema que

en esa cárcel a dicho hospital y afirmaba que: "este procedimiento da lugar a la fuga frecuente de dichos detenidos burlando la vigilancia de la autoridad". Serie Copiadores ANHQ. Caja 240, vol. 858, f. 47 y f. 48

²⁷² Oficio del Ministro de lo Interior al Ministro de Hacienda, 6 de noviembre de 1914, f. 56.

²⁷³ Aquí se hace alusión a un preso político llamado Fernando Taquez cuya muerte se dio a conocer el Ministro de lo Interior días antes (con fecha 5 de diciembre) de la publicación de la noticia en el periódico *El Día*.

²⁷⁴ Fondo Copiadores, caja 240, ... f. 63.

observa óse refiere a la disposición de tratarlos en la enfermería del Panóptico-, le pasará lo mismo que a los soldadosö.²⁷⁵

En otras ocasiones, los presos eran remitidos al hospital cuando ya habían fallecido. En diciembre de 1914, el director de la cárcel dio a conocer al Ministro de lo Interior otro caso de la muerte de un preso común Emilio Mora ña consecuencia de asfixia por edema de la glotis, producida en pocas horasö; y agrega: ñel cadáver lo he remitido al Hospital, para que sea sepultado. Adjunto remito el certificado del médico óde la Penitenciaría-ö²⁷⁶. Allí había sólo un médico y dos ayudantes que cumplían un horario diurno, y no había atención nocturna para los enfermos graves porque el gobierno exoneró al médico porque también estaba ñenfermoö. Dada la escasez de fuentes no es posible reconstruir una estadística del número de casos de muertes de los presos políticos por enfermedades durante el período de estudio; sin embargo, se podría decir que mientras estuvo en vigencia la prisión política (1914-1916), se controló la remisión de enfermos al hospital con el fin de evitar así la fuga. Citamos otro caso de negligencia y castigo al preso político Manuel Rodríguez Santana, a quien tuvieron que amputarle un dedo de una mano a causa de un golpe recibido porque sufrió ñla falta absoluta de asistencia en los primeros momentosö. Al respecto el Ministro de lo Interior manifestó: ñEste hecho me ha causado verdadera admiración, no explicándome semejante descuido ya que el Establecimiento cuenta con un médico y dos ayudantes, que si no pueden dedicarse al cuidado y asistencia de los enfermos por la escasez de fondos y de elementos, al menos si podrían efectuar las primeras curaciones o

²⁷⁵ Ibíd.

²⁷⁶ Ibíd, f. 64 y f. 65.

indicar a su debido tiempo el traslado de ellos, al Hospital evitándose así censurables resultados como el que le dejo expuesto y que espero no se repita en lo sucesivo.²⁷⁷

Por último, la vigencia de las facultades extraordinarias para aplacar la revolución de Concha otorgó una especie de licencia para que las autoridades locales capturen y castiguen a los sospechosos de conspiración y a los prisioneros de guerra. En este contexto, los tenientes políticos constituyeron las figuras claves de las localidades que cometían una serie de abusos: desde el despojo de las pertenencias personales de los detenidos hasta el cobro de multas y obligaciones, sin causa fundamentada; y, parece ser que algunos de estos actos se realizaban a espaldas del mismo gobierno. Probablemente esos actos tenían lugar en parroquias rurales donde los tenientes políticos fungían como autoridades supremas. A modo de ejemplo, citamos una denuncia en contra Andrés Vallejo, teniente político de la parroquia Calderón, cantón Quito, acusado de haber detenido sin motivo legal a los indígenas Melchor y Francisco Suquillo, Manuel Mozo, Vicente Guamán, María Guamanchumbi y Rosario Lincango, imponiéndoles a cada uno la multa de S/. 1.80 òso pretexto de derechos de cárcelö²⁷⁸; y en vista de que en otras ocasiones había cometido õiguales abusos e idénticas exaccionesö, el Ministro de lo Interior destituyó del cargo al citado teniente político y solicitó su enjuiciamiento para dar muestra pública de la rectitud de la justicia en ese caso y que õsirva de saludable enseñanza para que los tenientes políticos sepan que no impunemente puedan cometer abusos en el desempeño de sus cargoö.²⁷⁹

²⁷⁷ Fondo Copiadores, Oficio del Ministro de lo interior al Director de Cárceles, 12 de mayo de 1916, caja 240, f.

²⁷⁸ Fondo Copiadores, ANH, oficio del Ministro de lo Interior al Intendente de Policía de Pichincha, 14 de mayo de 1915.

²⁷⁹ *Ibíd.*

Conclusiones

Hasta aquí hemos tratado de esclarecer, en primer lugar, la visión que existía sobre los penados durante el periodo liberal (1900-1925), desde varias perspectivas encontradas en la prolífica elaboración de ensayos de los juristas de diversas tendencias, liberales y conservadores, que postulaban la reforma del sistema penitenciario atendiendo a dos causas principales: la primera de ellas, la influencia de la criminología moderna europea, estudiadas en el mundo académico, y la segunda como respuesta al crecimiento de la delincuencia en medio de una sociedad que había incorporado ciertos elementos modernizantes y con mayor población.

La influencia de la criminología fue significativa en las concepciones acerca del penado, inclusive entre quienes no formaron parte del estrecho círculo académico de los juristas, así el léxico y algunos criterios criminológicos, principalmente el lombrosiano, se vulgarizaron entre las autoridades carcelarias, policiales y gobernadores de provincia, aplicándolos para identificar las supuestas tendencias naturales de delincuencia de los penados, por su fenotipo, su carácter y sus conductas. Además hemos visto como el régimen carcelario de aislamiento absoluto se basó en la clasificación del òdelincuente natoö, juzgado así por su mal comportamiento, para quien desde esa perspectiva sólo era posible la incomunicación en la serie E del establecimiento del Panóptico, separados del por ser considerados los más peligrosos y constituir un foco de òcontagioö para los prsos neófitos en el delito, reproduciendo así la idea de la òescuela del crimenö.

La prisión política fue usada como un recurso represivo del gobierno de Leonidas Plaza para aplacar la Revolución de Carlos Concha. En vigencia de las facultades

extraordinarias que concedió el Congreso de la República al presidente, los presos políticos tenían el estatuto de criminales, en virtud de lo cual carecían de derechos.

Amparados en dichas facultades, entre 1914 y 1916 existió la mayor cantidad de presos políticos y de prisioneros de guerra en la Penitenciaría Nacional de Quito. Su presencia en este lugar dio lugar a que el gobierno, a través de las autoridades carcelarias del Ministerio de lo Interior y de la misma Penitenciaría, adoptaran medidas para controlar el orden interno. Sobre todo a partir del motín ocurrido en febrero de 1914, el gobierno reforzó la seguridad del establecimiento, ordenó la requisa de armas y aprobó el nuevo Reglamento de 1915 en el que se establecía los mecanismos de disciplina de los presos, asumiendo así los rasgos de las penitenciarías de máxima seguridad anhelada por los penalistas de la época.

CAPÍTULO III
EL SISTEMA DE CÁRCELES PÚBLICAS Y LA PENITENCIARÍA NACIONAL:
POBLACIÓN CARCELARIA (1912 -1925)

En este capítulo se enfoca con una mirada panorámica las cárceles públicas del Ecuador a partir de los informes de las autoridades carcelarias locales de ciudades, cantones y provincias, ricas fuentes que daban cuenta de la manera en que estaban organizadas las prisiones, los problemas administrativos y datos acerca la vida de los presos, de sus necesidades urgentes, así como de la inexistencia de un régimen carcelario. Posteriormente centraremos el estudio en la Penitenciaría Nacional de Quito por haber constituido el único establecimiento penal en la república y en donde se recluían a individuos que procedían de distintos lugares del Ecuador para cumplir sentencias por delitos de reclusión menor y mayor.

En la segunda parte, describimos las características de la población de penados sentenciados por diversos tipos de delitos. El criterio de clasificación de la población de presos y penados se basa en la tipificación establecida en el Código Penal de 1906, según la cual las infracciones se clasificaban en contravenciones sujetas a penas de policía y pecuniarias de multas; las contravenciones sancionadas con penas de *prisión correccional*, que se cumplían en las cárceles públicas; y delitos condenables a *penas de reclusión menor* y *reclusión mayor* a cumplirse en la Penitenciaría Nacional de Quito. En este estudio se usa el término *õsistema de cárceles públicasõ* en el sentido de unos procedimientos mínimos de administración pública que fueron establecidos en el Estado liberal; y, sobre todo, por la función básica dentro del proceso de administración de justicia penal, que consistía en la retención o encierro de los sindicados por delitos susceptibles a condenas de reclusión o por

infracciones en el Código de Policía y en el Código de Procedimiento Civil. Al respecto se aborda en una parte de este capítulo el tema de los apremiados por deudas.

Cabe mencionar que en este capítulo sólo incluimos un acercamiento a las cárceles públicas y a la Penitenciaría Nacional de Quito, por la posibilidad de acceso a algunas fuentes que nos permiten construir una visión histórica del tema. Desde este punto de vista, básicamente por la dificultad de acceso a documentos primarios, no incluimos en el presente estudio las cárceles existentes en los predios de las haciendas que, aunque fueron fundamentales en ese sistema y en el aparato represivo del Estado terrateniente desde inicios de la república, sus vestigios deben encontrarse dispersos en fuentes de carácter privado y quizás en la memoria social, lo que daría lugar a otra investigación que sobrepasa los objetivos formulados en esta tesis.

Balance de las cárceles y presidios en el país

A partir de 1912, cuando iniciaba la etapa reconocida como liberal plutocrática con el gobierno interino de Carlos Freile Zaldumbide, el Ministro de lo Interior, encargado de la policía y obras públicas, recopiló datos acerca de las cárceles y presidios existentes en la República, a través de la preparación de informes solicitados a los gobernadores, los presidentes de los concejos municipales, intendentes de policía y comisarios de las provincias de la sierra y de la costa. Se trataba de autoridades designadas por el nuevo régimen de gobierno, y por tanto sus informes contemplaban también proclamas políticas en contra de los ex funcionarios ñalfaristasö, a quienes habían sustituido en sus cargos y a quienes atribuían el estado ruinoso de sus localidades, de los edificios públicos, del

abandono de las escuelas y de las cárceles.²⁸⁰ Esos informes fueron importantes como fuentes de primera mano para el gobierno, a manera de un balance de varios aspectos relacionados con la situación de la policía urbana y rural; las armas disponibles en cada intendencia de policía; el número de gendarmes existentes en cada localidad del ótodo insuficienteö, según los intendentes de policía para reprimir el crimen en aumento. Se clasificaron los delitos que se cometían con mayor frecuencia.

Pero esta especie de balance del estado de las cárceles realizado en 1912 daba cuenta de una situación grave identificada por el mismo Ministro del Interior, puesto que existían pocos edificios que servían òde malas cárceles en Quito, Guayaquil, Ambato, Guaranda, Loja, Portoviejo y algún otro lugar, contemplaremos en el resto de la República el cuadro triste y desesperante de la falta de casas de seguridad en todas partes; lo que implica un grave descuido, altamente perjudicial para los intereses de la justicia punitiva,

²⁸⁰ Todas estas autoridades tenían en común una retórica acerca de la necesidad de reconstituir el orden y construir obras en cada una de las provincias y, al mismo tiempo, se auto identificaban como garantes de la paz pública, luego del régimen de Eloy Alfaro. Basta citar algunos ejemplos de ese tipo de retórica usada por las autoridades provinciales. En abril de 1912, el gobernador de Bolívar dijo, en un informe al ministro del ramo, que a pesar de las agitaciones inherentes a la “terrible emergencia producida por la inicua revolución del 28 de Diciembre (...) he procurado por todos los medios posibles extinguir el encono que rencillas lugareñas han infiltrado en el ánimo de familias bolivarianas y cimentar la tranquilidad pública”. Por su parte, el gobernador de Loja manifestó, en un informe oficial, que había realizado desde su posesión, una limpieza de los cargos públicos de la provincia, siendo uno de sus primeros actos “llamar á los puestos públicos, especialmente, á los de Hacienda á liberales honrados y de confianza, capaces de contribuir al establecimiento de una buena administración limpia, exenta de los vicios atribuidos á la que nos rigió en el período de 1907 a 1911”. Esta actitud oficial anti alfarista observamos también en el nuevo jefe político del cantón Montecristi: “Por suerte –dijo en su informe- ese período de anarquismo tuvo corto término; y desde el 28 de enero del presente año, gracias á la reacción que obtuvo el imperio constitucional, se ha normalizado la situación de nuestros pueblos (...) haciendo práctico mi republicanismo, he procurado y procuro que las garantías individuales y políticas sean efectivas para todos los ciudadanos”. Asimismo, el gobernador de Los Ríos mencionó que los primeros meses de su administración se había dedicado a dar impulso y movimiento a la administración se hallaba “como paralizada” en la época en la que se hizo cargo del despacho y argüía su intención de vencer lo “dividido, mutilado, y con tristes y arraigados vicios que encontré el Gobierno en esta Provincia”. En definitiva, la crítica al régimen anterior de E. Alfaro servía a todas estas autoridades para justificar, en parte, el trágico fin del alfarismo y, a la vez, legitimaban el gobierno vigente al que pertenecían. Informe del Ministro de lo Interior, 1912, pp.67-143.

supuesto que la falta del castigo afianza la impunidad de los delincuentes.²⁸¹ De ahí observamos que, pese a la retórica de los académicos e intelectuales liberales que postulaban la reforma del sistema carcelario de acuerdo con las características que exigía la civilización moderna, la administración de las cárceles públicas en el Ecuador no experimentó ningún progreso durante el liberalismo.

La cárcel de Portoviejo tenía probablemente las peores condiciones para la vida de los presos llevada a extremos infrahumanos, pues si bien era un edificio recientemente construido (en 1912), se la administraba como un sitio de castigo con criterios de antiguo régimen, poco compatibles con el ideal de reforma carcelaria del que hablaban los juristas ecuatorianos modernizantes de las dos primeras décadas del siglo XX:

Día y noche los presos pasan encerrados en sus respectivos calabozos, durante todo el tiempo por el que se hallan privados de libertad. Esa vida sedentaria y de completa inercia triste, muy triste situación! Les tiene postrados a los infelices con reumatismo muscular. Los más sin exageración alguna, no pueden dar un paso y tienen materialmente que arrastrarse para moverse de un punto a otro en el calabozo. Desgarra el alma contrista ver á los presos en estado semejante; y, por lo mismo, es imperiosa la necesidad de construir, sin demora un cerco seguro en el terreno adyacente á la cárcel para los mentados presos, durante el día y mediante los respectivos reglamentos, puedan bajar al patio para recibir los rayos del sol y hacer ejercicio. En los mismos calabozos ¡cosa espantosa! Se ven forzados los desgraciados que en ellos habitan á satisfacer sus necesidades naturales; y por esto, se presentan á menudo en la cárcel graves epidemias que empeoran, por cierto, la situación de los presos y pone en peligro la salubridad pública, lo que fácilmente puede evitarse con la construcción del cerco en referencia²⁸².

²⁸¹ *Ibid*, p. LI.

²⁸² Informe del Ministro de lo Interior 1912, p. 125.

De acuerdo con esa información oficial, las cárceles públicas existentes al inicio de la etapa plutocrática eran las siguientes:

Tabla No 1
Cárceles públicas en el Ecuador
1912

Provincia	Cantones/ciudades	Número	Total por provincia
<u>Bolívar</u>	Guaranda	1	3
	San Miguel	1	
	Chimbo	1	
<u>Loja</u>	Loja	1	5
	Saraguro	1	
	Paltas, Catacocha	0	
	Cariamanga	3	
<u>Manabí</u>	Portoviejo	1	10
	Jipijapa	3	
	Santa Ana	1	
	Montecristi	3	
	Chone	1	
	Canuto	1	
<u>Los Ríos</u>	Babahoyo	1	3
	Baba	1	
	Puebloviejo	1	
<u>El Oro</u>	Machala	1	2
	Zaruma	1	
<u>Imbabura</u>	Ibarra	1	6
	Otavalo ²⁸³	1	
	Cantón Cotacachi:		
	Atuntaqui	1	
	Imantag	1	
	El Calvario	1	
	Apuela	1	
<u>León</u>	Latacunga	1	1
<u>Tungurahua</u>	Ambato ²⁸⁴	1	5
	Cantón Pelileo:		
	Pelileo	1	
	Baños	1	
	Patate	1	
	Píllaro	1	
<u>Chimborazo</u>	Riobamba	1	1
<u>Azuay</u>	Cuenca	1	1
<u>Guayas</u>	Guayaquil	1	1
<u>Pichincha</u>	Quito (Penitenciaría)	1	1
Total		39	39

Fuente: Informe del Ministro de lo Interior, 1912
Elaborado por: Carolina Larco

²⁸³ En San Luis, Jordán, San Pablo, San Rafael, San Juan de Ilumán, San José de Quichinche y Eugenio Espejo. Ver: *Leyes de Registro Civil y Matrimonio Civil*, Edición Oficial, Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1914, p. 108.

²⁸⁴ En La Matriz, Izamba, San Bartolomé, Mocha, Quisapincha, Pasa, Pilagüín, Santa Rosa, Tisaleo, Atocha, Quero, Totoras, Picaigua, Guachi, Cevallos, Montalvo y La Libertad.

Mapa de ubicación de cárceles en el Ecuador 1912



Elaborado por: Carolina Larco

-  Penitenciaría Nacional de Quito
-  Cárcel Pública de Guayaquil
-  Cárceles públicas

Tal como observamos en el mapa la mayor parte de las cárceles públicas estaban ubicadas en la Sierra centro norte, en los sitios en donde estaban asentadas las haciendas de producción agrícola y ganadera, que se fortalecieron hasta 1920. Llama la atención la cantidad de cárceles públicas ubicadas en distintas localidades de Imbabura: Ibarra, Atuntaqui, Otavalo, Cotacachi, Imantag, El Calvario y Apuela. Existe también un número

significativo de cárceles públicas en Tungurahua, en Ambato, Pelileo, Baños, Píllaro y Patate. Ambas provincias tenían población mestiza y en algunas localidades la mayoría indígena, lo que puede dar cuenta de quiénes eran los presos. Por otra parte encontramos alrededor de diez cárceles en Manabí, zona de las batallas liberales y de la presencia de las montoneras. Esto se podría asociar con factores políticos y también con los imaginarios acerca de la supuesta naturaleza òcriminalö de los montubios que se afianzó en las primeras décadas del siglo XX y que fue analizada por sociólogos y en la literatura ecuatoriana, tal como veremos posteriormente.

Según los informes de las autoridades carcelarias de provincias, las mejores cárceles de la república eran la de Zaruma, una en Portoviejo y otra en Atuntaqui puesto que en 1912 eran aún nuevas. En el caso de la primera, el gobernador de la provincia de El Oro decía: òsé que es buena y que, debido á sus buenas condiciones y al celo del Comisario de ese Cantón Don Ricardo Molina, no se han fugado los famosos criminales que se mantienen allí por algo más de tres añosö.²⁸⁵ Y algunas autoridades hicieron suyo el discurso liberal acerca de la urgente reforma de las cárceles; para ello reclamaban presupuestos que sería destinado a la mejora y a la ansiada òrehabilitaciónö, puesto según decían la prisión tenía por objeto, no sólo el castigo, sino conseguir su enmienda y moralizar sus costumbres, òá fin de que más tarde sean buenos ciudadanosö.²⁸⁶ Con esta perspectiva, se creía que en la cárcel de Portoviejo se podía fomentar el trabajo de los presos destinado al mercado de sombreros de paja toquilla: òse puede proveer á cada preso

²⁸⁵ Informe del Ministro de lo Interior 1912, p. 181. Esta seguridad se debía a la presencia de compañías extranjeras de explotación minera, como la denominada South American Development Company, propietaria de la mayor parte del negocio, y que según el gobernador requería “para su desarrollo y prosperidad”, de otro apoyo del gobierno que el de la Policía, enteramente deficiente en aquel cantón, en donde desde muy antiguo reina el bandolerismo, que no se logrará extirpar mientras no se establezca la debida reprensión del delito”.

²⁸⁶ *Ibid.*

de una horma y un poco de paja toquilla para que se ocupen en el tejido de sombreros [í] entonces dedicados al trabajo-el mejor moralizador de las costumbres- se habitúan á él, y cuando adquieran su libertad ya no les será difícil ser honrados, porque tienen el hábito del trabajo²⁸⁷, pero este proyecto no se hizo realidad, entre otros aspectos porque dentro de la perspectiva del sistema penal las reformas no debían aplicarse a las cárceles públicas en donde se cumplían penas de prisión correccional.

Entre 1917 y 1924 algunas capitales de provincia carecían de cárceles públicas, había algunos calabozos en las cabeceras cantonales y unas pocas en las parroquias rurales. La función de estas cárceles era útil para la prisión correccional, es decir para quienes cometían contravenciones o infracciones señaladas en el Código de Policía, para los apremiados por deudas y servían también, tal como se ha señalado anteriormente, de eslabón dentro del sistema penitenciario, en la medida en que guardaban a los presos sindicados por delitos hasta el dictamen de la sentencia de penas de reclusión menor o mayor que las cumplirían en la Penitenciaría Nacional de Quito.²⁸⁸

Las cárceles públicas estaban ubicadas, por lo general, en la parte baja de las casas municipales y ocupaban una habitación o calabozo con una sola puerta, sin ventilación. En 1923, el Ministro de lo Interior reconocía que: òcobertizos estrechos, oscuros, húmedos e inmundos, verdaderas zahúrdas, es lo único que existe en algunas poblaciones para recluir, indistintamente, al criminal avezado, al delincuente y al contraventor de uno y otro sexo²⁸⁹. Tales eran las condiciones de las cárceles provinciales que las mismas autoridades

²⁸⁷ *Ibid.*

²⁸⁸ Los sindicados por crímenes o delitos permanecían retenidos en las cárceles públicas de cualquier sitio de la república hasta el dictamen de la sentencia a la pena de reclusión mayor o menor que debían cumplirla en la Penitenciaría Nacional de Quito, sitio a donde eran trasladados.

²⁸⁹ Informe que presenta a la Nación ...1923, *Ibid.*

usaban frecuentemente la expresión: òese lugar que no sé como denominarlos pero que los llaman cárcelö. En la siguiente tabla resumimos las características de las cárceles señaladas por esta autoridad:

Tabla No 2
Estado de las cárceles públicas según las autoridades de provincias
1923

Provincia	Estado de las cárceles-calabozos	Situación vivida por los presos
Loja	Pocilga inmunda	<i>Miseria y hambre "llevada al extremo"</i>
Chimborazo	Galpones sin puertas	<i>Inhumana aglomeración, enfermedades contagiosas</i>
Riobamba	Casa para matadero, insegura, antihigiénica	
Bolívar (Guaranda)	Cuarto estrecho con falta absoluta de higiene, inseguro	<i>Muchos salen enfermos</i>
León	Ruinoso, locales estrechos e inmundos	<i>"Causan verdadera lástima"</i>
Imbabura	Húmedos, infectos i oscuros	<i>Martirio</i>
Carchi Tulcán y San Gabriel	Estado material exige reparaciones urgentes	
Guayas	En muy mal estado	

Fuente: Informe del Ministro de lo Interior, 1923.

Elaborado por: Carolina Larco

Las autoridades provinciales reconocían de viva voz que no existía un régimen carcelario con características modernas. Así por ejemplo, un gobernador de El Oro en 1918 declaraba que òninguno de los establecimientos que con ese nombre existen en la provincia, responde, siquiera aproximadamente, a la concepción moderna de cárcel, pues todos son locales inverosímiles, carentes de higiene y seguridad, en los que no se observa ni la sombra de un mediocre régimen penitenciarioö.²⁹⁰ En consecuencia manifestaba que òlos

²⁹⁰ Informe del Gobernador de la Provincia de El Oro, ...1918, p.224.

reclusos viven una vida de miseria y holganza propicia a todas las expansiones de la delincuencia e incompatible por tanto con la finalidad de corrección que debe llenar la pena.²⁹¹

Este gobernador, así como las autoridades de otras provincias, coincidían en acusar el pésimo estado de las cárceles al descuido de municipios, entidades responsables por ley de administrar las cárceles públicas: «tan lamentable estado de cosas no ha tenido ninguna modificación hasta el presente, pues los Municipios no se han preocupado de mejorar las condiciones de las cárceles existentes, ni menos de construir otras nuevas con arreglo a un plan medianamente racional y científico»²⁹². Esto daba lugar a que ni los Municipios ni el Estado central respondieran por el mejoramiento de las cárceles, ocasionando un conflicto permanente entre las autoridades locales y del gobierno central.

Los gobiernos del siglo XIX atribuyeron a los Concejos Municipales la administración de las cárceles en lo que concernía a la reparación, alimentos de los presos e inclusive la compra de elementos de castigo y seguridad para prevenir las fugas. El Estado central asignaba presupuestos mínimos a los municipios para que cumplieran dichas funciones, aduciendo la pobreza del erario. Esta situación provocó reclamaciones recurrentes y hasta ciertos intentos fallidos de recaudar ingresos, a través de colectas públicas para suplir la falta de fondos, tal como ocurrió en aquella ocasión en que el Cabildo de Quito, en 1845, convocó a una colecta entre los vecinos de la ciudad y éstos se negaron a colaborar para la alimentación de presos, escudándose en el desprecio que sentían hacia ellos.

²⁹¹ *Ibíd.*

²⁹² *Ibíd.*

En 1906 mediante la emisión de un decreto de gobierno de Eloy Alfaro se ratificó el papel de los municipios de administradores de las cárceles públicas, y se estableció la recaudación del ramo de multas de aguardiente y por contravenciones como fuentes de ingresos para su manutención. Esta ley estuvo vigente durante el período liberal, entre 1906 y 1924, dando así continuidad, por una parte, a la misma escasez de presupuesto de los municipios para el sostenimiento de las cárceles y, por otra, a conflictos irresueltos entre las autoridades del gobierno central y las de los gobiernos municipales, expresado en acusaciones mutuas. Por ejemplo, un Ministro de lo Interior del régimen de gobierno de Leonidas Plaza, en 1914, manifestaba que: «La CULPA de este estado calamitoso, en orden a las casas de seguridad y de castigo, la tienen los Concejos Cantonales, a los que incumbe atender a esa inaplazable necesidad de los pueblos, mas a pesar de los constantes reclamos de la prensa y de las insinuaciones que en algún caso dirigiera la Administración General».²⁹³

La hambruna en las cárceles públicas se debía también al incumplimiento de la Ley de apremio personal, que señalaba la obligación de los patrones de haciendas y de casas particulares de pagar 20 centavos diarios para la comida de los apremiados *por deudas*, por la *falta de cumplimiento de obra* o por ser *peones fugados*. Esta ley no contemplaba ningún mecanismo de control ni sanción para los patrones incumplidos que habían ordenado el apremio de sus empleados, peones o sirvientes domésticos, por consiguiente los apremiados «materialmente perecían de necesidad y de hambre», manteniéndose por largos meses «con restos de comida que dejaban otros presos en sus utensilios».²⁹⁴ En estas circunstancias de abandono de los patrones, se pensaba en liberar «a los peones que no hayan recibido la

²⁹³ Cfr. *Informe del Ministro de lo Interior Modesto Peñaherrera*, ... 1914, p. XLII.

²⁹⁴ *Ibid*, p. 471

cuota de veinte centavos diarios que deben dar los patrones para la alimentación de los indígenas presos, indicando el tiempo o la fechas desde la que hayan carecido de esa pequeña cuota²⁹⁵.

Pero ni el Municipio ni el Estado asumían los alimentos de los apremiados. El presupuesto fiscal se distribuía dentro de las cárceles de acuerdo con el tipo de presos, y en esta clasificación los peones apremiados por orden de los patrones corrían la peor suerte. En la cárcel de Quito, por ejemplo, mientras los presos *sindicados*²⁹⁶ recibían veinte centavos diarios para su comida; los apremiados por deudas se les asignaba solamente 10 centavos, cuando los tomaban en cuenta.²⁹⁷

Por otro lado, el sistema de cobros de las multas por las infracciones establecidas en los códigos de policía era ineficiente en cada localidad y, por consiguiente, las cantidades recaudadas por los municipios no alcanzaban a satisfacer los asuntos vitales de los presos como la alimentación, ni para la reparación de los locales a fin de evitar la fuga de los presos, tan común en las cárceles provinciales,²⁹⁸ principal urgencia de las intendencias de policía puesto que las evasiones se realizaban en grupos: «Anoche a las siete y treinta

²⁹⁵ Copia del *Acta de la Visita de Cárcels* efectuada el 6 de octubre de 1917, ANH, Fondo Prisiones, caja 13, exp. 24. Esta idea de liberarlos no se llevó a cabo. Las descripciones contenidas en los informes de las autoridades carcelarias sobre la pésima alimentación de los presos son abundantes. Los apremiados por deudas o por falta de cumplimiento de obra debían permanecer en prisión por el tiempo equivalente a la supuesta deuda atribuida. Esto lo establecía el Código Civil que legitimaba el sistema de hacienda y las relaciones de dominio y subordinación ejercida por patrones a los peones y empleados domésticos.

²⁹⁶ *Cursiva mía*

²⁹⁷ Copia del *Acta de la Visita de Cárcels* efectuada el 6 de octubre de 1917, doc. cit.

²⁹⁸ Telegrama del Intendente General de Policía de Chimborazo al Ministro de lo Interior José María Ayora, 22 de febrero de 1917, en *Serie copiadores*, 1914, c.240, f. 131. La cárcel de Riobamba tenía pésimas condiciones de vida para los presos. En los documentos oficiales encontramos muchas reclamaciones sobre su deterioro y las denuncias de fuga de presos.

fugaron de la Cárcel diez presos: uno sindicado de asesinato, tres de homicidio, cuatro de robo, uno de bigamia y uno por costas²⁹⁹.

Al privar a los presos de alimentos y encerrarlos en cuartos sin ventilación, las cárceles se reducían únicamente a sitios de castigo. Parece ser que sólo en circunstancias de deterioro visible y extremo, algunas autoridades carcelarias apelaban al gobierno, mediante comunicaciones escritas, a favor de mejoras de los locales y de la higiene. Un Gobernador de la provincia de Manabí, en 1917, mediante un oficio al Ministro de Hacienda, solicitaba la prontitud y eficacia de los Poderes Públicos para reparar la cárcel de Portoviejo en la que, según decía, cada día era más difícil la situación de los encarcelados por la falta de alimentación adecuada, la falta absoluta de higiene y la carencia de amplitud del local y de un patio donde los presos pudieran recibir aire y luz solar, para no matar lentamente de inacción y atrofiamiento a esos seres desgraciados³⁰⁰.

Para los municipios el cuidado de las cárceles no era prioritario, en contraste con la idea de crear otras obras públicas de gran magnitud o de ornato. Así en la segunda década del siglo XX, las autoridades locales pensaban fundamentalmente en construir caminos para unir los poblados de la provincia, algunos puentes, la pavimentación y la instalación de agua en las ciudades principales.³⁰¹ En el caso de la ciudad de Quito, el gasto de presupuesto estaba focalizado en obras tales como el agua y la instalación de los medidores respectivos, así como también en el ornamento urbano para lo cual se creó *Junta de Embellecimiento*.

²⁹⁹ *Ibid*, f.168-169.

³⁰⁰ Oficio del Gobernador de la Provincia de Manabí al Ministro de Hacienda, 15 de noviembre de 1917, Serie Copiadores, f. 190-191.

³⁰¹ En los informes de las autoridades provinciales, por ejemplo de la Sierra Centro, encontramos la intención de construir caminos hacia el Oriente, lugar que abriría rutas de comercio. Pero se mencionaba los problemas de fondos por lo que estos proyectos no tuvieron lugar, dando paso únicamente a las obras urgentes de cada poblado cuando el presupuesto lo permitía.

Entonces la reparación y el mantenimiento de la Alameda, sitio de paseo de las familias distinguidas, ocupaba la atención de las autoridades, y la Cárcel Pública no tenía un lugar en la distribución del presupuesto.

Además cabe señalar que la tensión existente entre los municipios y el estado central se trasladó, en ocasiones, al terreno de la administración interna de las cárceles, específicamente cuando el personal carcelario debía acatar ciertas disposiciones: ¿Quién era la autoridad: aquella nombrada por la Corte Superior o la delegada por el Concejo municipal? Las cárceles públicas de Guayaquil y Quito sufrían esta ambigüedad, dando motivo para protestas de las autoridades carcelarias y hasta propuestas de una autonomía total de las autoridades burocráticas del sistema penal, para administrar su cárcel con las autoridades y el personal designado por el Concejo municipal.

La dirección, policía y control de la Cárcel pública de Quito estaba a cargo del personal de la Penitenciaría Nacional, debido a que funcionaba dentro del mismo edificio, en un sitio que inicialmente, según los planos originales, había sido destinado para bodega, lugar al que se trasladó a fines del siglo XIX, luego del finiquito del contrato de arrendamiento de la cárcel pública para varones que ocupaba unos cuartos en el convento de San Francisco.³⁰²

El presupuesto para esta cárcel provenía del Concejo Municipal y una parte del Estado central, especialmente para la alimentación de los presos sindicados que luego de la sentencia debían ingresar al Panóptico. En comparación con los reclusos de la Penitenciaría, los retenidos en la cárcel vivían en peores condiciones: òcubrían sus cuerpos con andrajosí peor que los de pordioserosö, especialmente los apremiados que, según las

³⁰² *Reglamento de la cárcel de Quito*, Concejo Municipal de Quito, Imprenta Municipal, 1924, pp. 1-2.

autoridades, eran forasteros de parroquias rurales y carecían de familia para que los proveyeran de ropa.³⁰³ Y, al igual que en otras cárceles públicas de provincia, había un promedio de 80 a 100 presos hacinados en este local òtan pequeñoö que se solicitaba con insistencia al Concejo Municipal el ensanchamiento e higiene de la cárcel.³⁰⁴

El *Reglamento de la Cárcel*, elaborado en 1924, postuló la aplicación de un régimen carcelario propio, independiente del manejo administrativo del personal de la Penitenciaría Nacional de Quito, aunque encontramos que en algunos aspectos, tales como la atención médica a los presos, intentaba imitar el régimen de ese establecimiento penal. El nuevo reglamento establecía el nombramiento y remoción del Alcalde o Director de la cárcel que debía ser designado por el Concejo Municipal, a diferencia del antiguo Director de Cárceles nombrado por el Ministro de lo Interior. El Concejo debía nombrar también a los alguaciles, ministriles o ayudantes, porteros, sirvientes y al personal médico.³⁰⁵

Pero en la práctica, esta propuesta de un nuevo reglamento para la Cárcel pública de Quito fue irrealizable porque, en principio, había un presupuesto ínfimo que apenas cubría la alimentación de algunos presos, como lo hemos visto en el acápite anterior. Por otra parte, no tuvo acogida porque las mismas autoridades penales no consideraban la aplicación de un régimen carcelario con fines reformativos para las cárceles públicas. El mismo concepto y función de la cárcel pública y la diferencia con la Penitenciaría, estaban inscritos en el Código penal de 1906 vigente en el periodo liberal.

³⁰³ *Copia del Acta de visitas de cárceles*, 6 de octubre de 1917.

³⁰⁴ *Acta de Visita General de Cárceles*, ANH, Fondo Prisiones, Caja 13, exp. 18.

³⁰⁵ Cabe anotar que este reglamento serviría únicamente para la cárcel de varones puesto que las mujeres con pena de prisión correccional, a falta de un local propio en el edificio del Panóptico, debían ingresar a la sección de mujeres de la Penitenciaría, junto a penadas por delitos de reclusión menor o mayor, o a la Cárcel pública de Santa Marta.

En cuanto a la Cárcel Pública de Guayaquil, surgió el conflicto de superposición de funciones entre los cargos directivos nombrados por el Estado central y los designados por el Concejo Municipal, cobró mayores dimensiones que en otras cárceles públicas del país. En 1918, el Gobernador de la provincia manifestaba en el Informe al Ministro de lo Interior, lo siguiente:

Actualmente en la administración de la cárcel existe un verdadero caos, proveniente del choque de atribuciones legítimas y contrapuestas. Mandan en ella, la Corte -Superior de Justicia-, la Policía y el Municipio. Cada uno nombra sus empleados, y en verdad que no hay a qué atenerse. Los alguaciles, elegidos por la Corte, se llaman los jefes natos del establecimiento. El Municipio designa su Concejal Comisionado de Cárcel y su Director de Cárcel, y además tiene que abonar sueldo a los Alcaldes que son designados por los Alguaciles, pero que los paga el Concejo. Los guardias dependen de la respectiva autoridad militar o de Policía. Se ha dado casos [í] de que el Concejal Comisionado lo detuviera la guardia.³⁰⁶

En este contexto, el gobernador propuso la unificación de la autoridad de la cárcel para dejarla en manos del Concejo municipal de Guayaquil,³⁰⁷ y reclamaba la necesidad, por conveniencia pública y en fuerza de un precepto legal, de que el Ilustre Concejo se hiciera cargo de la cárcel, y quedara ese establecimiento correccional bajo su exclusivo e inmediato cuidado, que expida las órdenes y reglamentaciones más adecuadas, nombre

³⁰⁶ Informe del Ministro de lo Interior, 1918,p. 255

³⁰⁷ Esto ocurría durante el gobierno del guayaquileño Alfredo Baquerizo Moreno (1916-1920), particularmente cuando su hermano E. Baquerizo Moreno desempeñó el cargo de Intendente de Policía de Guayaquil, *Ibíd.*, p. 255.

empleados, establezca un servicio de guardianes civiles, atienda a la debida alimentación de los detenidos y cuide de la higiene³⁰⁸.

Las autoridades municipales querían en definitiva que se construyera una cárcel que corresponda a la población y cultura de Guayaquil, con autonomía del Estado central. Entre los argumentos esgrimidos, su cárcel pública tenía problemas de seguridad ya que los presos fugaban con mucha frecuencia, especialmente, cuando los presos que enfermaban eran trasladados al hospital general de la ciudad, hecho que ocurría con muchas frecuencia pues afirmaban que en esta cárcel cundían las enfermedades de los atacados de fiebre amarilla, de tifoidea u otras enfermedades infecto-contagiosas; las mujeres en cinta; y en fin, muchas afecciones cuyo tratamiento no puede hacerse en la enfermería de un establecimiento penal.³⁰⁹

En suma las autoridades locales, apoyándose también en el incremento real de la población de presas y presos, demandaban construir una cárcel nueva y moderna con el modelo de una penitenciaría. Esta aspiración se plasmó en el *Reglamento de Cárcel* de 1916, en el que se establecía la instalación de talleres, escuelas, enfermería, rancho y otros, es decir, un modelo de penitenciaría para la reforma de los presos, similar al régimen existente en el Panóptico de Quito. Se habría descentralizado así el sistema penitenciario del país, puesto que un establecimiento de esa naturaleza en Guayaquil, desde la perspectiva de las autoridades locales, habría servido a los reclusos provenientes de la región del Litoral, en localidades que carecían de lugares destinados para cárceles, según las autoridades de la época:

³⁰⁸ *Ibid*, p. 268.

³⁰⁹ Oficio del Presidente del Concejo Municipal de Guayaquil al Ministro de lo Interior, 4 de septiembre de 1914, en SERIE COPIADORES, C. 240, vol. 858, f. 49. ANHQ.

En esta ciudad hay una cárcel construida por la Municipalidad cantonal y que llena regularmente su objeto, si bien adolece de algunos defectos de construcción. Pero en las demás poblaciones de la provincia se carece de estos establecimientos de seguridad, tropezándose constantemente con que la falta de ellos hace muchas veces nugatoria la acción de la justicia; pues las autoridades parroquiales habilitan para que sirva de cárcel cualquier lugar inadecuado, del que con frecuencia fugan los detenidos (í) el Ministro de su digno cargo arbitrará alguna medida para que, siquiera en las principales parroquias, haya un establecimiento carcelario donde pueda asegurarse á los presos, y no amontonarlos en un solo cuarto, sin aire, sin luz, sin espacio para practicar diariamente el aseo de la habitación.³¹⁰

Los registros de Cárcel Pública de Guayaquil demuestran el incremento de la población de retenidos por contravenciones, sindicados por crímenes y delitos e inclusive algunos presos que ya había sido sentenciados a condenas de reclusión menor o mayor, y debían ser trasladados al Panóptico de Quito,³¹¹ pero que al apelar al recurso de gracia podían permanecer en Guayaquil con posibilidades de no ser trasladados nunca a Quito.³¹² En este sentido, la cárcel de esta ciudad comenzaba a asumir la función de un establecimiento penal, sin las políticas y el régimen carcelario adecuados.

Pero si analizamos los hechos políticos de la época, el proyecto de construir una penitenciaria en Guayaquil, si bien respondía al incremento de la delincuencia,³¹³ obedecía posiblemente también a la necesidad de establecer un mayor control político debido a la

³¹⁰ Informe del Ministro de lo Interior...1912, p. 257

³¹¹ El estudio de la Cárcel pública de Guayaquil merecía una investigación amplia que desborda los límites de la presente investigación.

³¹² Nos referimos a la Ley de Gracia que fue decretada por el presidente Alfredo Baquerizo Moreno mediante la cual los presos podían solicitar la revisión de las sentencias para la rebaja de penas, o conceder ciertas peticiones como en el caso de los sentenciados presos en la cárcel de Guayaquil que solicitaban cumplir la condena en esa misma ciudad. Se decía desde entonces que los presos de origen costeño sufrían demasiado por el frío intenso de la sierra en el Panóptico de Quito, que como sabemos queda al pie del volcán Pichincha, situada a 2.800 metros de altura. Cámara del Senado, Exposición de Motivos acerca de la creación de una Colonia Agrícola Penal. Original del Senador Gnral, Ángel Isaac Chiriboga N. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 1930, p. 3.

³¹³ Informe del Ministro de lo Interior 1918

organización lograda por los artesanos y obreros, agrupados en gremios que los llevó a la movilización de demandas de ciertos derechos laborales, que fueron reprimidos luego en 1922.³¹⁴ Precisamente, resulta importante anotar que las reformas planteadas para la cárcel pública esta ciudad, durante el régimen de Alfredo Baquerizo Moreno a través de su hermano que desempeñó el cargo de Intendente de Policía de Guayaquil, se enmarcaban dentro de un conjunto de aspectos modernizadores del sistema de policía y vigilancia local como por ejemplo, la construcción del *Hospital de la Policía* en Guayaquil, el aumento del número de celadores en la ciudad, el uso de algunas técnicas de investigación en criminalística, como por ejemplo la recuperación de la denominada "Galería de delincuentes", quemada en un incendio ocurrido en el 9 de octubre de 1917, y que consistía en una serie de 830 fotografías instaladas en un mural público para que la ciudadanía identifique a los individuos peligrosos.³¹⁵ Los planos de la Penitenciaría Modelo del Litoral se presentaron por primera vez en 1924.

La prisión correccional por contravenciones

Durante las dos primeras décadas del siglo XX, la mayor parte de detenidos en las cárceles públicas se debía a infracciones señaladas en el Código de policía, las mismas que merecían la sanción de poco tiempo de prisión y los infractores tenían la posibilidad de pagar multas. En tanto que las penas de reclusión menor y mayor estaban tipificadas en el Código Penal de 1906, vigente en el período liberal, para lo cual se destinaba la

³¹⁴ Es necesario recordar el escenario político convulsionado por la reciente masacre obrera de 1922, ocultada por las voces oficiales del gobierno, representantes del grupo de poder local -la burguesía- y por la prensa local.

³¹⁵ *Informe del Ministro de lo Interior 1918*

Penitenciaria de Quito a donde acudían los penados provenientes de todo el país y también extranjeros que eran sentenciados en el territorio nacional.

De acuerdo con los informes de la Jefatura General de Investigaciones y Pesquisas, la principal causa de detención de los infractores, en el caso de la ciudad e Quito, era el robo de especies, el de dinero y el de alhajas, y en menor medida el robo de animales. Respecto a los tres primeros, parece ser que se trataba de pequeños robos, pero su frecuencia era alta, razón por la cual en los debates sobre la delincuencia, y en la misma tipificación de delitos, se hablaba del *õaterismo*.³¹⁶ Con escasa frecuencia se retenía a hombres y a mujeres por delitos como la propalación de noticias falsas u otros más graves de violación, el rapto a menores, la estafa o el envenenamiento.

El análisis de los informes presentados por dicha Jefatura, correspondientes a la segunda década del siglo XX, indican que la mayoría de infractores eran reincidentes en varios tipos de delitos con frecuencias de detenciones que oscilaban entre 2 y 16 ocasiones, durante un período menor a dos años, y en algunos casos por diversos tipos de delitos. Así por ejemplo, encontramos el caso extremo de un hombre (J.S), capturado dieciséis veces: dos por robo de dinero, tres por robo de alhajas y once por robo de especies; o el de una mujer (S.F), capturada once veces: una por robo de dinero, una por robo de alhajas y nueve veces por robo de especies. La reincidencia y la libertad de los capturados se explican por la posibilidad del pago de multas. A manera de ejemplo, en la siguiente tabla podemos observar la frecuencia de estas infracciones y delitos durante veinte y dos meses de seguimiento realizado por la Jefatura de investigaciones y pesquisas:

³¹⁶ Hacia 1921 se denunciaba el aumento de la criminalidad infantil asociadas con el *raterismo*, referido a pequeños hurtos, que incidió en la reclusión de niños y adolescentes en el Panóptico. Se empezaba a pensar en la necesidad de crear casas correccionales³¹⁶.

Tabla No 3
Población capturada por diversas infracciones
1911-1913³¹⁷

Tipo de delitos	Mujeres	% Mujeres	Hombres	% Hombres	Total	% Total
Robo de especies	190	33.56	366	65.82	556	76.58
Robo de dinero	63	38.18	102	61.81	165	22.72
Robo de alhajas	25	32.89	61	80.26	76	10.46
Robo de animals	4	7.40	50	92.59	54	7.43
Propalación de noticias falsas	3	21.42	11	78.57	14	1.92
Rapto de menores	2	50	2	50	4	0.55
Violación	-	0	3	100	3	0.41
Estafa	1	33.3	2	66.6	2	0.27
Ruptura de documentos	-	0	2	100	2	0.27
Circular moneda falsa	-	0	1	100	1	0.13
Destrucción de edificios	-	0	1	100	1	0.13
Envenenamiento	-	0	1	100	1	0.13
Fraude	-	0	1	100	1	0.13
Falsificación de papel sellado	-	0	1	100	1	0.13

Fuente: Informe de Jefatura General de Investigaciones y Pesquisas, en: Informe que Modesto A. Peñaherrera Ministro de los Interior, Municipalidades, Policía, Obras Públicas, etc., presenta a la Nación en 1913. Quito. Imprenta y Encuadernación Nacionales.
Elaborado por: Carolina Larco

Si bien en los cuadros no se registra en origen étnico de los capturados, la mayoría de la población capturada en Quito parece ser mestiza, particularmente en el robo de especies, infracción frecuente cometida por personas que tenían acceso a las oficinas públicas, es decir aquellos quienes habían aprendido a leer y escribir, aspecto que les permitía desempeñar ciertas actividades burocráticas.

³¹⁷ Esta tabla expone el número de casos de mujeres capturadas por haber cometido los delitos indicados sobre un total de 247 mujeres anotadas en el registro de la Jefatura General de Investigaciones y Pesquisas. El número total de casos infracciones cometidas por mujeres (288), no coincide con el número de mujeres capturadas porque algunas de ellas habían cometido varios delitos en esos años. De igual modo, el número de casos de delitos cometidos por hombres (605) no coincide con el total de hombres capturados (479) debido a que algunos habían cometido varios delitos en esos años. Cálculo en % de la población capturada sobre un número total de 726 personas capturadas y anotadas en el registro de la Jefatura General de Investigaciones y pesquisas.

Población de presos políticos en la Penitenciaría Nacional de Quito: *Los montoneros de Alfaro*

De 1914 a 1915, ingresaron una gran cantidad de presos políticos a la Penitenciaría de Quito, acusados de conspirar en contra del gobierno de L. Plaza, y también de apoyar a la revolución de Carlos Concha, calificándolos como *õprisioneros de guerraö*. Estas capturas y prisiones se amparaban en el marco de las facultades extraordinarias concedidas al presidente con fines represivos. Desde el punto de vista oficial, la revolución de Carlos Concha estaba conformada por dos vías: la primera, por la *õfuerza vivaö* de los alzados en armas; y, la segunda, por la *õfuerza pasivaö* en la que militaban aquellos que, *õsin estar en los campamentos y conjuraciones de la revolución, la estimulan y la favorecen, bien con su oposición sistemática al Gobierno, bien con la indiferencia más extraordinaria ante los crímenes de la rebeldíaö*.³¹⁸

Según Plaza se conspiraba dentro y fuera del país. Había *õconfabuladosö* en todas partes, la principal oposición a su gobierno provenía de los liberales (alfaristas) y de una fracción *õintransigente del partido conservadorö* que se dedicaba a *õdesprestigiarloö* a través de la prensa, solicitando inclusive su renuncia del presidente, argumentando que sólo con ello se lograría el orden interno del país y terminaría la Revolución en Esmeraldas. En el mensaje al Congreso Ordinario de 1914, Plaza manifestó que: *õtodas esas conspiraciones han tenido por base el asesinato del Jefe de Estado y sus principales colaboradores en las tareas de gobiernoö*.³¹⁹ Además denunció que en Quito: *õse ha conspirado día a díaö*, y que se habían frustrado varios proyectos con tales intenciones, como el del día 22 de junio en el que *õdebía ser asaltada la casa-quinta del Presidente, en el Ejido norte, y ser asesinados el*

³¹⁸ Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario de 1914, pp. 17-18

³¹⁹ *Ibíd.*

Jefe de la Nación y los primeros Jefes de los Regimientos de artillería que guarnecen en esta capital.³²⁰ En este contexto, parece ser que toda reunión privada y pública suscitaba desconfianza. La policía, por su parte, denunciaba casos como el del supuesto complot fraguado en el barrio *La Tola* de Quito, en febrero de 1914, y que había sido descubierto por un aspirante a periodista,³²¹ quien decía haber detectado a grupos armados en la misma calle que conducía a la casa presidencial.

La sospecha de conjura dio lugar al apresamiento rutinario como política principal del gobierno para reprimir a la población. El mismo Plaza reconoció, públicamente en el Mensaje citado de 1914, la importancia de esa medida para el régimen y al mismo tiempo la justificaba, en nombre de la armonía social, política y administrativa:

LA PRISIÓN de revolucionarios cogidos en flagrante delito y el confinio de conspiradores sorprendidos en la ejecución de sus siniestros planes, son medidas de que el Gobierno no ha podido ni debido prescindir, en guarda de las mas altas conveniencias nacionales. Y, sin embargo, cada confinio y cada prisión, han dado tema a las mas desapiadadas declamaciones de la pasión política contrariada, mientras que ninguno de esos monstruosos proyectos fraguados y ninguno de esos crímenes consumados, por los revolucionarios, han merecido un leve gesto de reproche;³²²

El Ministro del Interior, Modesto Peñaherrera, encontraba también una razón justificada el que el Ejecutivo se haya visto obligado a privar de su libertad personal a muchos de los que trabajaban activamente en la conspiración. Para el efecto delegó las facultades extraordinarias a los gobernadores de provincia, mediante las cuales pudo evitar

³²⁰ *Ibíd.*

³²¹ Comillas mías.

³²² *Ibíd.*, pp.19-20.

que en Quito y Guayaquil òse desarrollaran escenas de sangre y se victimaran al General Plaza, objetivo vehementemente perseguido por los enemigos del actual r3gimen. ³²³

La prensa de Quito, como es el caso del peri3dico *El D3a*, reportaba a diario el ingreso de detenidos al Pan3ptico, hasta de 20 en un d3a, ³²⁴ acusados de atentar contra la seguridad interior de la Rep3blica, y como prisioneros de guerra, denominados as3 a aquellos que hab3an sido capturados en escenarios de revueltas. Conforme a los registros oficiales todos eran asilados dentro de un departamento especial del establecimiento, ³²⁵ y ocuparon 3dos terceras partes de las celdillas de ese edificio 3 habitadas tambi3n por presos comunes. ³²⁶ Entre 1914 y 1915, se registr3 el mayor n3mero de presos por causas pol3ticas que hemos tenido en el Ecuador, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 4
Presos pol3ticos y prisioneros de guerra
en la Penitenciar3a Nacional de Quito
1914-1916

	1914	1915	1916
N3mero de presos	273*	177**	0

Elaborado por: Carolina Larco

Fuentes: *Actas de visitas de c3rceles. 24 de diciembre de 1914, y Actas de Visitas de C3rceles 1915. Fondo Prisiones, ANHQ.

Es necesario se3alar que estos datos s3lo corresponden a aquellos encontrados en los registros de ese establecimiento penitenciario, en los que no se indic3 el detalle de qui3nes hab3an ingresado como prisioneros de guerra, trasladados desde el lugar de las revueltas hasta Quito, y de presos pol3ticos por conspiraci3n. Las c3rceles de provincias,

³²³ Ver Informe que Modesto A. Pe3aherrera Ministro de lo Interior, Municipalidades, Polic3a, Obras P3blicas, etc., presenta a la Naci3n en 1914, Quito, Imprenta y Encuadernaci3n Nacionales, p. X.

³²⁴ Peri3dico *El D3a*, 11 de febrero de 1914.

³²⁵ Informe que Modesto A. Pe3aherrera Ministro de lo Interior, Municipalidades, Polic3a, Obras P3blicas, etc., presenta a la Naci3n en 1914. Quito, Imprenta y Encuadernaci3n Nacionales, p. XLVI.

³²⁶ Copiadores, caja 240, f. 270.

como la de Esmeraldas, sitio de mayor insurgencia armada, mantuvieron detenidos a un número de prisioneros de guerra no cuantificado. Algunos detenidos eran conducidos a las cárceles de las cabeceras cantonales de provincias o a ciudades más cercanas que Quito.³²⁷

De 1914 a 1915, conforme a los registros de la Penitenciaría, se redujo la población de presos políticos en 104 casos, entre los cuales: 92 fueron puestos en libertad, 5 fallecieron en el Hospital de la ciudad y 7 fueron confinados. Si bien en las Actas de visita de cárcel no se anotó la causa de la liberación de presos políticos, el presidente Plaza afirmaba, por su parte, haber sido «benevolente» con ellos ya que: «en plena conspiración y revolución, he preferido que se me tache de imprevisor o débil, a que se me acuse de tirano. He ordenado la libertad de quienes conspiraban para asesinarme». ³²⁸ Decía haber permitido que salieran al extranjero «todos cuantos lo han querido, después de estar convictos de conspiración contra el orden público», y que por su excesiva benevolencia los elementos del orden le reprochaban puesto que muchos «han salido de las prisiones para irse directamente a los campamentos de la revolución o para reanudar con mayores bríos sus trabajos de conspiración». ³²⁹

Sin embargo, la prisión política perduró hasta el fin del gobierno de Plaza. En 1915 hubo hacinamiento, y lejos de lograr el ideal del régimen de aislamiento celular (un preso por celda) encontramos la siguiente estadística:

³²⁷ Dificultad de acceso a archivos provinciales. Los informes oficiales presentados por el Ministro de lo Interior, Modesto Peñaherrera, fuente accesible durante la presente investigación, carecen de estadísticas sobre el número de prisioneros de guerra.

³²⁸ Mensaje del Presidente de la República ... 1915, p.20.

³²⁹ *Ibíd*, pp.20-21.

Tabla No. 5
Población de presos
en la Penitenciaría Nacional de Quito
1915

Tipos de presos	Número de presos	%
Presos políticos	177	41.74
Presos sindicados por infracciones comunes	25	5.89
Presos sentenciados	210	49.52
Presas en el departamento de mujeres	12	2.83
Total	424	100

Fuente: Libro de Visita General de Cárceles, 24 de marzo de 1915. Fondo Prisiones. Caja 12. ANH. Elaborado por: Carolina Larco

Las *Actas de Visitas de Cárceles* de ese año carecen de referencias acerca de presas políticas en la Penitenciaría, aunque sí encontramos datos de mujeres acusadas de ñconspiración en contra del gobiernoñ en la Cárcel Pública de Santa Marta de Quito, tema a tratar en el capítulo IV:³³⁰ Podríamos pensar que la participación de las mujeres en asuntos políticos pudo ser vista, en esas circunstancias de represión oficial, como conductas peligrosas cuyo origen se atribuía a problemas de carácter moral o a desórdenes mentales, razón por la que se las destinaba al Convento del Buen Pastor, sitio creado, desde la época garciana, para corregir a mujeres de conducta desviada y en el que curiosamente encontramos para 1915 una nueva sección creada para ñmujeres dementesö.

El preso político de mayor reconocimiento público, y el más ñpeligrosoö para el gobierno, fue el Coronel Carlos Concha Torres. Su primera captura de Carlos Concha tuvo lugar el 18 de agosto de 1912 por intento de trasladar armas desde la isla San Ignacio a punta Chéveli al sur de Esmeraldas, cuando iniciaba su conspiración en contra del gobierno de Plaza. En esa ocasión fue llevado preso al cuartel de policía de Guayaquil, y al cabo de pocos días fue trasladado a la cárcel pública de esa ciudad. Pero una vez que Leonidas Plaza asumió la presidencia, el 10 de septiembre del mismo año, decretó la amnistía,

³³⁰ Archivo Nacional de Historia. Fondo Prisiones. Caja 12: Informe de visita de cárcel día 21 de diciembre de 1914.

entonces Carlos Concha y otros encausados por plan de la Isla San Ignacio fueron puestos en libertad. Después Concha fue llamado al servicio activo de las armas y fue obligado a viajar a Quito con vigilancia policial hasta un día que logró huir y abandonó clandestinamente la ciudad, vía Santo Domingo rumbo a Esmeraldas. Pero el 24 de diciembre de 1912 fue detenido otra vez acusado de haber destruido dos puentes en Santo Domingo y la línea del telégrafo, interrumpiendo así la comunicación con Quito por arrancar la línea del servicio,³³¹ junto a su amigo Domingo Caicedo. Por estos cargos el Consejo de Guerra dictó sentencia de 8 meses de prisión. Lo trasladaron al Cuartel del Regimiento de Artillería Calderón en Quito y luego a un edificio de El Ejido, lugar del Curso de Aplicación de Oficiales. Continuó en condición de preso. Modesto Peñaherrera, Ministro de lo Interior, y Juan Francisco Navarro, Ministro de Guerra y Marina, amigos personales de Concha, dispusieron libertad de sindicados. Carlos Concha regresa a Guayaquil. Se asila en casa de su cuñado José Luis Tamayo. Conspira y se contacta con gente de otros lugares de la República.³³²

Posteriormente, en pleno apogeo de la Revolución en Esmeraldas Carlos Concha fue apresado y conducido al Panóptico de Quito, conducido hasta allí por el mismo presidente Plaza,³³³ en diciembre de 1914. En el Acta de visitas de cárceles del 21 de ese mismo mes consta *Carlos Concha* como preso con Automotivado por destrucción de puentes y líneas telefónicas Juez 3ero de Letras. Luego, el sumario efectuado el 24 de febrero de 1915, Carlos Concha reconoció que desde el 24 de septiembre de 1913 fue jefe de las fuerzas que atacaron a los que componían la guarnición de la plaza y que, desde entonces,

³³¹ Jorge Pérez Concha, pp. 88-89. Leer páginas siguientes.

³³² Según el testimonio de C. Pérez T. Pérez Concha, ver páginas siguientes: que se lo reduzca a prisión de cárcel pública...Fue capturado el 24 de febrero de 1915 en el campamento revolucionario? Sus seguidores decidieron continuar la revolución... 186.

³³³ Acta de Visita de Cárceles 21 de diciembre de 1914, Fondo prisiones, ANHQ.

ha actuado como jefe de dichas fuerzas; que bajo su orden y dirección se han efectuado los combates habidos en distintas ocasiones y lugares, conocidos con los nombres de 'El Guayabo', 'Camarones', 'La Propicia' y otros.³³⁴

En cuanto a su vida dentro del Panóptico, encontramos pocas fuentes que lo mencionan, sólo en las actas de las visitas de cárceles de la Corte Superior existen datos que dan cuenta por una parte del hermetismo del Director de cárceles sobre la presencia de Concha en el establecimiento; y, por otro lado, de las precauciones que tomaban para evitar su libertad. Un Acta de visitas de cárceles del 24 de marzo de 1915,³³⁵ revela ese temor de las autoridades penales de la Corte, al exigir que el Juez 3ro de Letras remitiera al Director de Cárceles la respectiva boleta de prisión del Sr. Carlos Concha contra quien se ha dictado automotivado por destrucción de puentes y líneas telegráficas, y que como pretexto de ignorancia de la orden de detención judicial, se lo ponga en libertad como sucedió ya en otra ocasión.³³⁶ Sin embargo, la prisión de Carlos Concha no significó el inmediato fin de la revolución en Esmeraldas, pues ésta tuvo un jefe nuevo, Enrique Torres, aunque se dice que no tenía el mismo liderazgo que Concha.³³⁷

El fin de la revolución coincidió con el término del gobierno de Leonidas Plaza en 1916. El nuevo presidente Alfredo Baquerizo Moreno (1916-1920) concedió la amnistía y la excarcelación de los presos políticos del Panóptico de Quito, entre ellos Carlos Concha que recuperó su libertad el 13 de septiembre de 1916.

³³⁴ Jorge Pérez C., *Carlos Concha ...*, op.cit, p. 182.

³³⁵ Ver tabla en anexo

³³⁶ *Acta de Visitas de Cárceles*, 24 de marzo de 1915, Información sobre el Coronel Carlos Concha caja 12, f.80. ANHQ.

³³⁷ *Ibíd*, p. 180.

De acuerdo con las Actas de Visitas de Cárceles realizadas por la comitiva de la Corte Superior de Justicia, a fines de 1916 ya no quedaban presos políticos ni prisioneros de guerra en la Penitenciaría Nacional de Quito, tal como se demuestra en la estadística del mes de diciembre del año indicado:

Tabla No 6
Población de presos
Penitenciaría Nacional de Quito
1916

Tipo de presos	Número de presos
Sentenciados	213
Automotivado	14
Sindicados	58
Mujeres	17
<i>Políticos</i>	<i>0</i>
Apremiados	7
Contraventores	11
Total	326

Fuente: Acta de Visitas de cárceles.
Diciembre de 1916, ANHQ.
Elaborado por: Carolina Larco

En los registros de la Penitenciaría durante el gobierno de Alfredo Baquerizo Moreno no existen datos sobre la existencia de presos políticos. Con el fin del gobierno de Plaza, principal causa de la conspiración política, Concha ya había cumplido su cometido de vengar la muerte de los liberales. Luego de tres años de combates, persecución política, capturas y muertes, la revolución se debilitó. Así se cerró el movimiento de Carlos Concha, última reivindicación armada del alfarismo revolucionario.

Presos políticos en la Penitenciaría Nacional de Quito



Fuente: Archivo del Banco Central del Ecuador

*Carlos Concha es mi papá,
venido de lo infinito,
si Carlos Concha se muere
el negro queda solito*

*Canto vernáculo esmeraldeño*³³⁸

En la primera fila a la derecha, el coronel Carlos Concha Torres en calidad de preso político en la Penitenciaría junto a otros presos por la misma causa, de procedencia afro esmeraldeña. Estos presos políticos demuestran, en su postura corporal, una trayectoria social e intelectual privilegiada. En esta fotografía Carlos Concha mira a la cámara con firmeza y con cierto aire desafiante, sin duda, una actitud política que revela valentía y, a la vez, òdistinción social, tal como lo han descrito sus biógrafos y amigos personales.

³³⁸ Citado por Jorge Pérez Concha, *Carlos Concha. Biografía de un luchador incorruptible*. Quito, Ed. El Conejo, 1987, p.96

Población de reclusos por delitos comunes

Una vez aplacada la Revolución de Carlos Concha en Esmeraldas y con el fin del gobierno de Leonidas Plaza, advino un período político considerado de ñpazö cuando Alfredo Baquerizo Moreno, representante de la burguesía cacaotera guayaquileña, asumió la presidencia de la República (1917-1921). En primer término estableció la amnistía para los presos políticos y prisioneros de guerra de la Penitenciaría Nacional de Quito, y también facultó la Ley de Gracia que concedía el derecho de los penados a que solicitasen al presidente la rebaja de las penas.³³⁹ No obstante dicha liberación de los presos políticos, las estadísticas de la Penitenciaría Nacional de Quito indican el aumento de la población de reclusos entre 1916 y 1919:

Tabla No 7
Número de presos comunes en la Penitenciaría de Quito
1914-1922³⁴⁰

Año	Número de presos
1914	273
1915	177
1916	326
1917	326
1918	409
1919	335/ 454*
1920	440**
1921	400
1922	341***

Elaborado por: Carolina Larco

³³⁹ En el capítulo V trataremos acerca del uso de la Ley de Gracias, en especial de los sentenciados que estaban presos en la cárcel pública de Guayaquil.

³⁴⁰ Fuentes: *Acta de Visita de Cárcels* 11 de diciembre de 1916, Fondo Prisiones, ANHQ.
Acta de Visita de Cárcels 12 de febrero de 1917, Fondo Prisiones, ANHQ.

**Acta de Visita de Cárcels* 1 de marzo de 1919, Fondo Prisiones, ANHQ

***Acta de Visita de Cárcels* 16 de abril de 1920, caja15, exp. 22, Fondo Prisiones, ANHQ.

*** *Informe del Ministro de lo Interior Delfín Treviño*, 1922.

Precisamente, el aumento de la población carcelaria coincidía con la proliferación de discursos penales que criminalizaban la pobreza, una especie de òvenenos racialesö, señalados por la autora Kim Clark que identificaban las causas de la delincuencia en criterios biológicos, fisiológicos y psicológicos, acentuando así los prejuicios racistas y la marginación social. Pero más allá de explicar el origen del incremento de delitos y de la denominada òcriminalidadö de la población de reclusos, fenómeno que sin duda debería considerar los factores del contexto político, social, económico y penal de la época,³⁴¹ limitamos el presente estudio a indicar que entre las causas de reclusión más comunes encontramos aquellas señaladas en el Código Penal de 1906, relacionados con los delitos atentatorios en contra de la vida: el asesinato y el homicidio, siendo estos las principales causas; algunos casos de uxoricidio³⁴² y, en menor medida, el parricidio, el infanticidio y las heridas. En cuanto a los delitos atentatorios a la moralidad, de índole sexual, había algunos casos de reclusos sentenciados por violación, estupro, pederastia y pocos de sodomía; además un número significativo de reclusos por robo de diversa índole.³⁴³

Por otra parte, existían sentenciados por causas militares como la insubordinación, la deserción militar frente al enemigo óalgunos de los cuales fueron reclusos en el tiempo

³⁴¹ Sin lo cual correríamos el riesgo de caer en interpretaciones que criminalizarían también la pobreza. Ese contexto se caracterizó por el inicio de la crisis del cacao, iniciada en el momento de la Primera Guerra Mundial, que afectó principalmente a la burguesía cacaotera y a la población que dependía, de manera directa o indirecta del negocio de exportación del cacao, o de los bienes importados que ingresaban por el puerto de Guayaquil. Paralelamente la población del Ecuador había crecido, en una proporción aproximada de 5 en el caso de Guayaquil en los últimos 50 años, surgieron nuevos delitos propios de una sociedad con ciertos aspectos más modernos, como el bandolerismo a mano armada en el ferrocarril. Por otra parte, el Estado liberal asumió un mayor control de la población en términos de pesquisar los delitos, para lo cual creó la Jefatura de Investigaciones y Pesquisas, que en la segunda década del siglo XX cumplía de manera regular sus funciones con la estadística de retenidos y hasta en las mismas retenciones.

³⁴² Del latín *uxor*, oris (mujer, esposa), y *cida*; significa “muerte causada a la mujer por su marido”. Pero los penalistas de la época usaban también el término para las mujeres que mataban a sus esposos. En la actualidad el feminicidio sería el equivalente del uxoricidio.

³⁴³ No siempre encontramos en los registros de las cárceles el tipo de robo cometido.

de la Revolución de Carlos Concha ó y por otras infracciones militares. Esto podemos observar en la siguiente tabla del año 1918:

Tabla No 8
Estadística de reclusos sentenciados
en la Penitenciaría Nacional
1918

Tipo de delito	Número de casos	%
Asesinato	90	33.45
Homicidio	69	25.65
Parricidio	7	2.6
Uxoricidio	3	1.11
Infanticidio	2	0.74
Violación	7	2.6
Estupro	3	1.11
Pederastia	4	1.48
Heridas	3	1.11
Robo	64	23.79
Abigeato	1	0.37
Falsificación de moneda y/o billetes	3	1.11
Incendio	2	0.74
Insubordinación	4	1.48
Deserción	7	2.6
Infracción militar	1	0.37
Por varias infracciones	1	0.37
Total	269	

Elaborado por: Carolina Larco

Fuente: Informe del Ministro del Interior 1918.

Hasta 1930 las expectativas de crear una nueva penitenciaría no se concretaron, a pesar de los debates y proyectos postulados por las autoridades locales ante el Congreso de la República. Mientras tanto la Penitenciaría Nacional de Quito seguía funcionando como un establecimiento central para los reos que recibían la sentencia en su lugar natal, y luego eran trasladados a Quito para cumplir su condena. De este modo encontramos reos de todo el país, de los territorios poblados tanto de la Sierra (Centro ó norte y Sur) como de la Costa; no provenía ningún reo del Oriente puesto que, como sabemos, el estado ecuatoriano no

había extendido su acción a ese territorio. Conforme a estas estadísticas, el lugar de donde provenían un gran número de los reclusos era Manabí, generalmente, debido a asesinatos y homicidios, para cumplir penas de reclusión mayor.³⁴⁴

Tabla No 9
Número de sentenciados de 1915 a 1930 en la Penitenciaría Nacional
por lugar de procedencia

Provincia	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	Total
Carchi		1			1						2		1	2	1	1	9
Imbabura		1			1			1	5		2	4	3	2	3	3	25
Pichincha		1			1	6	3		2	1	2	12	1	13	11	14	67
Leon			3	1	1	7	2	2	3		3	1	3	9	6	2	43
Tungurahua	1		1	1		9		1	7	1		3	4	6	3	2	39
Chimborazo	1		1	2	1				1	3	2		4	1	2		18
Bolívar									3	2		4	2	5	2		18
Cañar					2	1							1	1			5
Azuay		1	3			1	2	2			2	3	2	3	2		21
Loja				1	2	1	5	5	3	10	4	8	9	8	6	1	63
El Oro	1			1		2	1				3		1	7	1		17
Guayas			1	4	1	2	1	2	1	2	4	3	3	3		1	28
Los Ríos				1		5	2		2	1	3		1	1	2	1	19
Manabí		1	2		3	1	4	8	4	11	10	16	9	13	5		87
Esmeraldas		1	1	1		1			2	1	4	2	6	2	3		24
Napo Pastaza									1								1
Panamá											1						1
Colombia											1	2	1		1	1	6
Arabia													1				1
Total	3	6	12	12	13	36	20	21	34	32	43	58	52	76	48	26	492

Fuente: Penitenciaría Nacional. Cuadros Estadísticos. Quito, noviembre de 1930. Talleres Tipográficos Nacionales, p. 4. AHBCQ.

³⁴⁴ Esto coincide con los estereotipos acerca del montubio, de su supuesto grado de criminalidad pronunciado, sin embargo, el escritor ecuatoriano José de la Cuadra en su ensayo *El Montubio ecuatoriano*, publicado en 1937, explica este fenómeno inclinándose por un enfoque social y culturalista –y no esencialista biológico de la naturaleza criminal de este grupo- conforme al cual “los determinantes de criminalidad del montubio arrancan de su sentido de justicia” que escoge a sus víctimas con cierto criterio selectivo, así “buscará perjudicar a los hacendados mayormente explotadores de la peonada”. De la Cuadra se basó en los análisis del penalista guayaquileño José Miguel García Moreno sobre los montubios. Cfr. José de la Cuadra, *El montubio ecuatoriano*, Edición crítica de Humberto E. Robles, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar-LIBRESA, 1996, pp. 35-36.

Además existía un número de reos que provenían de las provincias costeñas de El Oro y del Guayas, pero es necesario indicar que algunos sindicados y presos con sentencia a penas de reclusión se quedaban en Guayaquil, apelando a la Ley de Gracia antes citada.³⁴⁵

Tabla No 10
Sentenciados de 1915 a 1930 según el tipo de delito
Penitenciaría Nacional

Tipo de delito	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	Total
1.Asesinato	2	6	8	10	9	31	11	13	25	13	23	19	12	17	6	0	205
2.Estupro					1		2				1		2	3		1	10
3.Asalto y robo								3		4			1				8
4.Homicidio						1	3	1	6	10	8	12	12	33	12	3	101
5.Violacion									1	2		8	6	7	5	1	30
6.Robo							1	1		1	5	5	5	4	5	1	28
7.Complice de asesinato								1	1	1	3	2	1	1	1		11
8.Tentativa de parricidio															1		1
9.Parricidio				1		2						1	1				5
10.Atentado al pudor												2		1	2		5
11.Sodomia			1											2			3
12.Heridas										1			4	3	1	1	10
13.Abigeato											1	1	3	1	4	17	27
14.Uxoricidio			3	1	2	2	2	2	1		1	3	3	2	3		25
15.Robo y homicidio											1						1
16.Tentativa de homicidio															2		2
17.Incendio					1							3	1				5
18.Asesinato frustrado												1					1
19.Falsificacion de monedas												1		2	4		7
20.Bestialidad															1		1
21.Infanticidio	1						1						1			1	4
22.Hurto															1		1
23.Abandono de hurto																1	1
Total	3	6	12	12	13	36	20	21	34	32	43	58	52	76	48	26	492

Fuente: Penitenciaría Nacional. Cuadros estadísticos. Quito, noviembre 30 de 1930. Talleres Tipográficos Nacionales.Reelaborado por Carolina Larco. Se corrigieron errores en el conteo del número de delitos.

³⁴⁵ Este tema tratamos también en el capítulo V de esta tesis.

Nótese el incremento sostenido de sentencias a presos por asesinato en el periodo de la plutocracia; pronunciado desde 1920 hasta 1926 y luego comienza un declive.³⁴⁶

Por otro lado, cabe mencionar que si bien el problema del contrabando de drogas era ya denunciado en la época y perseguido por el Estado, a través de la creación de la Ley del opio (1916) y de las primeras quemaduras de la droga incautada por la Policía en 1922, en los registros de la Penitenciaría no existen casos de reclusos por ese tipo de delito.³⁴⁷

Prisión por delitos atentatorios al sistema de hacienda

A. El concertaje y el apremio por deudas: el debate sobre su abolición

El grillete de las cárceles aherrojó siempre al desvalido; por eso la libertad, el mejoramiento social y económico del indio solo ha de obtenerse, cerrando la cárcel a las arbitrariedades de los hacendados³⁴⁸

Pío Jaramillo Alvarado

Más allá de los cambios jurídico-administrativos y también sociales producidos por la Revolución Liberal, el concertaje, como forma anacrónica de trabajo servil, quedó incólume y funcional al sistema de hacienda durante la vigencia del Estado liberal. Consistía en el supuesto compromiso de los indígenas a trabajar en una propiedad agrícola-

³⁴⁶ En el capítulo II hemos visto como a partir de 1917 los ministros de la Corte empezaron a presionar para que culminen los juicios pendientes y se dictaran sentencias, llevando a cabo aquellas pendientes como las de los casos más graves como fueron los crímenes de los liberales en 1912, aunque no necesariamente esto implicaba que cumplieren la condena los responsables de esos crímenes.

³⁴⁷ Para 1923 se hablaba de la necesidad de crear una ley para regular el comercio de las drogas de uso hospitalario, tal como la morfina, y para el uso indebido por parte de toxicómanos; su incremento en las ciudades de Quito y Guayaquil se convirtió en un problema de salubridad. Se pensaba entonces en penalizar a los boticarios que expendían diversas drogas a los toxicómanos. No se mencionaba en las fuentes a quienes traficaban las drogas.

³⁴⁸ Pío Jaramillo Alvarado, *El indio ecuatoriano*, 9na edición, Colección "Memoria de la Patria", Quito, Ministerio de Educación del Ecuador, Programa Nacional de Educación para la Democracia, p. 323.

ganadera a cambio del anticipo o adelanto en dinero o productos que el patrón les entregaba de manera previa, origen de una deuda perenne anotada en el libro de rayas de la hacienda. Este tipo de trabajo estaba legitimado por un cuerpo de leyes promulgadas a lo largo del siglo XIX, y que estaban vigentes en las dos primeras décadas del siglo XX, concertando a los indígenas en la hacienda. La figura jurídica que garantizaba el trabajo obligatorio era la *prisión o el apremio por deudas*, abolida en 1918, y en la práctica, la prisión de los indígenas era registrada en el libro de ingresos como òfalta de cumplimiento de obraö, òpeón fugadoö, òapremiados por costasö o òpatronadosö.³⁴⁹

Ya desde inicios del siglo, los asuntos del concertaje y la abolición del apremio por deudas habían sido tratados por algunos juristas, liberales y conservadores. Inclusive, en 1903, los diputados azuayos intentaron derogar el sistema a través de un proyecto que presentaron al Congreso de la república, aunque éste fue rechazado.³⁵⁰ En las filas del pensamiento liberal encontramos algunos defensores de la emancipación del indio, críticos del sistema de concertaje, entre los que destacan políticos, juristas y escritores ecuatorianos, tales como: Abelardo Moncayo, Luis A. Martínez, Agustín Cueva, Belisario Quevedo y Pío Jaramillo Alvarado. Éste último protagonizó un debate trascendente con Luis Felipe Borja, reconocida figura política de la época, quien paradójicamente a su filiación al liberalismo, aparece como un acérrimo defensor del sistema de hacienda hasta el extremo de negar la existencia de la institución del concertaje: òí el llamado concertaje es como si dijéramos una ilusión óptica que abulta desmesuradamente el contrato de arrendamiento de servicios admitido por el Código Civil Ecuatoriano, sea cual fuere la raza a que pertenecen para

³⁴⁹ Ver Andrés Guerrero, *La semántica de la dominación: el concertaje de indios*, Quito, Ed. Libri Mundi, 1991, pp.85-94.

³⁵⁰ *Ibíd*, ver p. 239.

convertirlo en algo así como la servidumbre en la peor de las formas í hemos inventado el nombre para una institución que no existió.³⁵¹

En contraste, Pío Jaramillo Alvarado establecía un nexo íntimo entre el arrendamiento de servicios y la prisión por deudas, pues reconocía en el concertaje ñcaracteres de una prisión perpetua en los latifundiosñ de tal manera que: ñcuando el peñ resistía a la servidumbre, en la ciudad y en los poblados, la complicidad oficial tenía abierta la cárcel para sepultar al indioñ.³⁵²

Un hecho que aceleró el debate sobre la abolición del apremio por deudas, desatando la polémica en el Congreso, fue la *Ley de jornaleros* (1916) que establecía fundamentalmente las relaciones laborales por contrato en el agro y otros derechos para los trabajadores, entre los que constaban la fijación de la jornada laboral de ocho horas diarias y el reconocimiento de salario de horas extras. Esta Ley introducía una nueva perspectiva de la forma de trabajo en el contexto de la dinámica de la producción cacaotera en el agro costeño, dentro del marco de la competencia por la mano de obra indígena concertada en los latifundios serranos. El contrato laboral y las jornadas mejor remuneradas constituirían cambios significativos para cooptar mano de trabajo indígena.

La aplicación del apremio por deudas implicaba la jurisdicción de la policía para apresar a los demandados, sin que mediase un procedimiento de pesquisa ni papel alguno de los juzgados. De esta manera, los comisarios de policía y los tenientes políticos podían asumir arbitrariamente resoluciones que expresaban ñel abuso, la parcialidad, la inercia, el

³⁵¹ Pío Jaramillo Alvarado, *El indio ecuatoriano*, ... p. 319.

³⁵² *Ibid*, pp.322-323.

compadrazgo y la injusticia, obrando sin asesor y emitiendo fallos inapelables.³⁵³ Un artículo publicado en la Revista de la Sociedad Jurídico-literaria de 1915 denuncia el abuso de poder que daba lugar la vigencia del apremio por deudas en el código civil ecuatoriano:

Un recurso de queja: imposible para un indio que no tiene con qué cubrir sus carnes. El Teniente político es el administrador de fundos de los gamonales de un pueblo; y la libertad de un jornalero está en las manos del patrón. Un indio viejo, inútil, va a la cárcel, y no sale de allí si el hijo, joven y robusto no se compromete a trabajar por su padre. De este modo la servidumbre pasa de generación en generación. Los Comisarios y Tenientes son, también cazadores y pescadores de seres humanos. La infeliz india que tiene un hijo ilegítimo, es como si tuviera un bravío, que pertenece al primer ocupante. La autoridad de policía arrebató de la madre al ser más querido que es el hijo, y le hace esclavo de aquel que le sostiene en el empleo.³⁵⁴

Y en otra parte de esta alocución se decía:

En las visitas generales de Cárcel, como Ministro, hemos palpado con verdadera pena los tristes resultados de la prisión por deudas: cada año los mismos jornaleros, los mismos artesanos clamando sin esperanza de libertad: fianza no la tienen por ser absolutamente pobres, y si la hay, ni juez ni amo la aceptan. Los veinte centavos diarios que el patrón les pasa, aumenta la deuda, porque así dispone el Código de Policía, y hace que la prisión sea interminable. El Tribunal conoce la justicia del reclamo y deplora no poder aliviar tan triste situación, porque el Juez no puede salir del círculo de hierro, que es la ley, para atender a petición tan justa.³⁵⁵

Había múltiples mecanismos de endeudamiento de indígenas y campesinos que eran aprovechados por los terratenientes y patronos, desde fiar en una tienda o comercio hasta

³⁵³ “El concertaje”, en: *Hacia el ideal*. Año I. Cuenca, Julio-Agosto, 1915. No IX y X, p.237. Ver la conferencia de Agustín Cueva, en la Sociedad Jurídico-Literaria sobre “Nuestra organización social y la servidumbre”.

³⁵⁴ *Ibíd.*

³⁵⁵ *Ibíd.* (hacia el ideal, p. 240.

pagar la deuda de los presos para engancharlos luego en las haciendas; y aun los contratos con gente desvalida se hacían aparecer como ñarrendamiento de servicios o dinero en depósito con interesesö y como un pacto garantizado con la libertad individual.³⁵⁶ ñLos indios que por dos o cuatro botellas de aguardiente que han fiado, firman documento de plata en depósito; no tienen con qué pagar van a la cárcel, y están allí meses de meses, hasta que comparezca alguno que pague por el preso, y vaya éste de la prisión a la esclavitud de peón concierto.³⁵⁷

Al comparar los datos de los apremiados por deudas, bajo la figura de peón fugado o alta de cumplimiento de obra, el número de apremiados es mucho menor entre 1910 y 1920 que a finales del siglo XIX, momento éste en que la mayoría de retenciones en las cárceles públicas de Quito y de otras provincias la revelan como la principal causa de la prisión. No obstante, esto no significa que hasta 1920 de acuerdo con las fuentes consultadas no hayan existido prisiones por esta causa, tal como se demuestra en la siguiente estadística:

Tabla No 11
Estadística de apremiados
en la Penitenciaría Nacional

Año	Apremiados	Apatronados	Falta de cumplimiento de obra	Total
1916	7	6	-	13
1917	8	15	2*	25
1918	7	21	3	31
1919	10		-	10

Elaborado por: Carolina Larco

Fuente: Actas de visitas de cárceles, Fondo prisiones, ANHQ. ³⁵⁸

³⁵⁶ Ibíd.

³⁵⁷ Ibíd.

³⁵⁸ Actas de visitas de cárceles, Fondo Prisiones, ANHQ: 11 de diciembre de 1916; *12 febrero y 7 de julio de 1917; 2 de febrero de 1918; 20 de diciembre de 1919. Estas estadísticas corresponden al mes en que se realizó la visita de cárcel y por tanto, no reflejan la cantidad anual de apremiados por estas causas.

Aunque estos datos expresan en apariencia un escaso número de retenidos por deudas (apremiados, apatronados y por falta de cumplimiento de obra), habría que pensar que la existencia de este tipo de causas podían servir sobre todo como amedrentamiento para no incurrir en tales infracciones, lo que era funcional al sistema de hacienda. El apremio por deudas se abolió en 1918 como resultado de un extenso debate en el que se midieron las fuerzas de la elite de la sierra y de la costa, expresadas en las discusiones entre juristas de la época, aunque en la práctica las cárceles públicas servían aún para quienes, a falta de dinero, debían devengar las multas por alguna infracción al Código de policía o las costas judiciales con algunos días de prisión.³⁵⁹

Prisión y reclusión por abigeato

A partir de la segunda década del XX, creció la tendencia de presos por haber cometido el delito de *abigeato*, sentenciados con pena de reclusión a cumplir en la Penitenciaría Nacional de Quito. Sin embargo, tan sólo pocos años antes, entre 1912 y 1914, este delito era clasificado por las autoridades policiales como una infracción denominada *robo de animales* cuyos autores cumplían prisión en las cárceles públicas.

Según las estadísticas de la Jefatura General de Investigaciones y Pesquisas, el robo de animales constaba como una infracción en contraste con otras de mayor frecuencia, tales como el robo de especies y de dinero. En la siguiente tabla podemos constatar el número de casos de detenidos por robo de animales, en un año de seguimiento:

³⁵⁹ *Informe que presenta a la nación el General Delfín Triviño, Ministro de lo Interior...1922*, Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, p.67.

Tabla No 12
Detenidos por infracciones
Junio 1 de 1913 a mayo 31 de 1914

Tipo de infracción	Número de infractoras
0. Robo de especies	78
1. Robo de dinero	21
2. Robo de alhajas	6
3. Robo de animales	2
4. Estafa	2
5. Robo de documentos	1
Total	110

Elaborado por: Carolina Larco

Fuente: Jefatura General de Investigaciones y Pesquisas,
en: Informe del Ministro de lo Interior 1914, pp.287-289.

Ese delito ocurría principalmente en las zonas donde se extendía el sistema de hacienda que contaba con ganado, principalmente en las provincias de la Sierra Centro-Norte en Pichincha, Cotopaxi y Tungurahua, aunque también afectaba a la población campesino-rural de la Costa. Un comisario de policía de Montecristi, en 1912, manifestaba que conviene también el establecimiento de la policía rural, para que garantice la propiedad agrícola de nuestros vastos campos, amenazado por la presencia de multitud de cuatrerros que cada día se multiplican.³⁶⁰

Precisamente, el incremento de robos de ganado en varias provincias fue usado como argumento a fin de endurecer las penas para los cuatrerros, a través de múltiples quejas elevadas al Ministro del Interior y al Congreso de la República. Citamos el pedido de un comisario del Cantón Mejía, provincia de Pichincha, en 1914, que manifestaba el deber de llamar (se) preferentemente la atención de los Señores Legisladores, dictando leyes u ordenando que las Municipalidades expidan ordenanzas prohibiendo la venta de cualquier clase de ganado sin previo certificado de Autoridad que acredite la autoridad del

³⁶⁰ *Informe que el Ministro de lo Interior, Policía y Obras Públicas, etc. Presenta a la Nación en 1912.* Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, p. 135.

vendedorö.³⁶¹ Esta urgencia de revisar las leyes relacionadas con el robo de animales se planteaba entonces como garantía de la propiedad privada, básicamente de los hacendados.

El gobernador de la provincia de León en 1912 que manifestaba al respecto:

Llamaré la atención del señor Ministro en orden á que se ponga una restricción al artículo 103 del Código de Procedimiento Criminal, respecto de los sindicados de abigeato; la experiencia se ha encargado de probar plenamente que la aceptación de fianzas á esta clase de delincuentes, es la válvula de escape de la criminalidad y el flagelo de los hacendados y propietarios; porque franqueada la soltura al cuatrero, éste no hace sino continuar su infame labor de sustraer lo ajeno. Es el enemigo más terrible que en el día tienen los agricultores: la amplitud de la Ley en este caso fomenta la reincidencia y protege la impunidad; la ley misma resultas ser una de las mejores patrocinadoras de estos criminales³⁶²

Este tipo de presiones a las autoridades de gobierno provocó al cabo de pocos años la aplicación de sanciones más graves a los cuatrerros, mediante sentencias con penas de reclusión. Así, según la estadística de la Penitenciaría Nacional de Quito de 1918 sólo existía un recluso por esa causa,³⁶³ pero con la aprobación de la Ley de Abigeato aumentó el número de reclusos sentenciados por dicho delito.

³⁶¹ *Ibíd*, pp. 293-294.

³⁶² *Informe que el Ministro de lo Interior, Policía y Obras Públicas, etc. Presenta a la Nación en 1912*. Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, p. 41.

³⁶³ *Informe del Ministro de lo Interior, 1918*.

Tabla No 13
Sentenciados por abigeato
Penitenciaría Nacional
1915-1930

Lugar de proveniencia de los sentenciados/as	Número de sentenciados/as		Total por provincia
	Hombres	Mujeres	
Carchi (Mira)	1		1
Imbabura (Otavalo)	2		2
Pichincha: Cangahua	2		14
Conocoto	3		
Tumbaco	2		
Yaruqui	2		
Machachi	1		
Chillogallo	1		
Perucho	1		
Pintag	2		
León: Pujili	1		2
Guaytacama	1		
Tungurahua: San Andres	1		4
Pillaro	1		
Pelileo	1	1	
Bolívar (Guaranda)	1		1
Azuay (Cuenca)	1		1
El Oro (El Guabo)	1		1
Manabí (Santa Ana)	1		1
Subtotal	26	1	27

Elaborado por: Carolina Larco

Fuente: Penitenciaría Nacional de Quito.

Cuadros estadísticos. Noviembre 30 de 1930.

La Ley del Abigeato se promulgó en 1921 y fue reformada posteriormente en 1926, lapso en el que se postuló un nuevo modelo penitenciario conocido como la *Colonia Agrícola Penal* en Galápagos, y se inició el traslado de los primeros abigeos a las islas aplicando de esta manera la mayor condena que consistía en el exilio de estos seres peligrosos en un lugar que carecía de los medios necesarios para su subsistencia. Desde el punto de vista criminológico posiblemente se trataba de un experimento de modelo penal hasta mediados del siglo XX.

Conclusiones

Las fuentes acerca de las cárceles públicas del Ecuador en el estado liberal revelan la concepción y utilidad que las autoridades de gobierno y penales les otorgaron, reduciéndolas a sitios de castigo. Se cumple en este sentido la función que el autor norteamericano Erving Goffman define para las cárceles: lugares que tienen por finalidad el aislamiento de individuos que son considerados peligrosos para la comunidad y no así su bienestar. La mayor cantidad de cárceles en las zonas cercanas a las haciendas agrícolas y ganaderas serranas, especialmente en Imbabura y Tungurahua, sugiere que su función respondía a las necesidades de controlar y reprimir a las poblaciones locales, básicamente de origen indígena y también mestizos. Esta situación está relacionada con la vigencia del apremio por deudas o por falta de cumplimiento de obra sostenida en el Código de Procedimiento Civil, figura abolida en 1918 pero que se extinguió en procesos de mediana duración hasta 1925.

En la segunda parte del capítulo, describimos algunas cifras de la población carcelaria, basada en las fuentes oficiales de la época, clasificando a los detenidos según el tipo de infracciones o delitos, tipificadas según el código de policía o en el código penal. Para las estadísticas de los detenidos por cometer infracciones citamos los datos estadísticos que fueron presentados por la Jefatura de Investigaciones y Pesquisas, la misma que además de hacer el seguimiento de los delitos cometidos anualmente, incidía también en la aprehensión de los infractores. Su papel fue importante en las políticas de control del Estado liberal.

En cuanto a los reclusos por delitos tipificados en el Código Penal de 1906, constatamos que ellos cumplían sus condenas en la Penitenciaría Nacional de Quito, único

sitio de reclusión para los penados de toda la república. En este sentido los penalistas liberales no modificaron la función centralista del sistema penal ecuatoriano, creada por Gabriel García Moreno que impulsó la construcción del Panóptico. Así encontramos a penados de diversos poblados y ciudades de la Sierra centro-norte, de la Sierra sur y de la costa. Los datos nos permiten tener una aproximación al tipo de causas o delitos que ellos cometían, entre los cuales identificamos que aquellos atentatorios contra la vida fueron los más frecuentes. Con relación a este tema, las fuentes acerca de las causas de este tipo de delitos dan cuenta que las explicaciones de los penalistas liberales de la época, analizaban la delincuencia desde enfoques moralistas, basados en la higiene, la pedagogía y en los conceptos biológicos que hablaban de la degeneración de los penados, salvo pocos juristas que comenzaban a plantear ciertas causas sociales para explicar el incremento de delitos en esta época, aunque con ideas permeadas por prejuicios sociales que criminalizaban la pobreza.

En este contexto, el pensamiento penal de la época estaba lejos de analizar el problema de la justicia dentro de las relaciones de poder y de las jerarquías de clases y estamentos sociales, y podríamos sostener que el estado liberal, aunque modificó aspectos vitales del sistema penal como la abolición de la pena de muerte y, al menos, por decreto intentó eliminar el castigo físico a los presos, dejó intacto el apremio por deudas, que aunque al comenzar los años veinte no representaba una abundante estadística carcelaria, existía como forma de amenaza y de castigo a los trabajadores de hacienda y sirvientes domésticos. El estado concedía en tales el poder de los patrones para ordenar la prisión.

Los presos políticos sufrían mayor marginalidad en el Panóptico que los comunes. El gobierno asignó 10 centavos menos para la comida, vestían con andrajos, sufrían enfermedades graves sin la posibilidad de ser trasladados al hospital por temor a que se

evadieran. La Corte Superior no tenía jurisdicción sobre este tipo de presos, puesto que estaban allí reclusos por orden del gobierno. Este es un indicador de la vulnerabilidad del sistema de justicia sujeta al manejo político del gobierno.

A propósito de la Revolución de Carlos Concha, el gobierno desarrolló un sistema de espionaje con rasgos modernos. Activó las instituciones del Estado y fortaleció a la policía rural, claves para la represión de los prisioneros de guerra. Usó el ejército para combatir en los escenarios de la Revolución, adquirió municiones, armas, importó un buque, contrató espías, asignó tenientes políticos para las localidades en donde el presumía que podían alzarse en armas entre otras acciones. Esto incrementó la deuda pública.

Durante la guerra se suprimieron las políticas de reforma de los presos. La Escuela del Panóptico fue utilizada para enseñar oratoria a los montoneros de Alfaro, perdiendo así su función principal, en tanto que los talleres de oficios quedaron desmantelados.

El abandono de la población de presos que colonizaron las islas San Cristóbal y la Isabela, reflejó en primer término el deseo cumplido de aislar a los abigeos del territorio de sus haciendas, el fracaso de un caro anhelo de explotar la mano de obra indígena en ese territorio en faenas agrícolas, un modo de extender el sistema de hacienda, la complicidad de las autoridades penales, de los legisladores y de los gobiernos en este tipo de empresas fallidas, y, por supuesto, pone en evidencia la incapacidad del Estado para integrar esta parte del territorio. El abigeato dio lugar a la propuesta y ensayo de un nuevo sistema penitenciario: el de la Colonia Agrícola Penal en Galápagos, tema a tratar en el capítulo V.

CAPÍTULO IV

PRESAS Y OCULTAS EN CÁRCELES, CONVENTOS Y HOSPITALES 1900-1925

Como en el resto de las contradicciones sociales, silencio-ocultación-enmascaramiento, por una parte, y justificación-legitimación, por otra van de la mano, constituyendo el nervio mismo de la estrategia de los dominantes³⁶⁴

En la última década la elaboración de investigaciones históricas con el enfoque de género ha sido significativa en el Ecuador: desde aquellas que indagan acerca del lugar de las mujeres en el pasado hasta los estudios recientes que centran su objeto de análisis en la agencia femenina dentro de los procesos histórico-sociales y su incursión en la esfera pública. Precisamente, la mayor parte de estos estudios se refieren al proceso de transición de los roles tradicionales de las mujeres del ámbito privado del hogar hacia el acceso a otros espacios, tales como la educación, la vida política y la manifestación pública de las voces femeninas, tránsito que se cobijó con la políticas liberales de inicios del siglo XX; de manera particular entre las mujeres urbanas que asumieron los derechos de acceso a la educación, a nuevos conocimientos y a la esfera pública mediante el trabajo. Las nuevas leyes sobre el matrimonio civil y el divorcio, que comportaban una visión laica del mundo, incidieron en el cambio de mentalidad femenina sobre su papel en la sociedad e incluso en la vida doméstica, liberando de alguna manera su concepción sobre la maternidad y el rol de esposas, lo que produjo en no pocos casos un tipo de empoderamiento femenino que modificó la relación de géneros en la familia.

³⁶⁴ Juan Cascajero, *Género, dominación y conflicto: perspectiva y propuesta para la historia antigua*, (en línea): Universidad Complutense de Madrid, Ediciones Universidad de Salamanca, Studios históricos, Ha antig. 18 2000, p. 23-47

Por otra parte, el crecimiento de la población durante las dos primeras décadas del siglo XX, junto a ciertos cambios modernizantes en la vida de las ciudades, especialmente de Quito y Guayaquil, así como una crisis económica pronunciada por factores del contexto mundial y nacional³⁶⁵, condicionaron la aparición de fenómenos sociales relacionados con la pobreza tales como el abandono de niños, el incremento de delitos y la prostitución, que fueron atribuidos por las mismas autoridades liberales y eclesiásticas al cambio de conducta de las mujeres, a raíz del establecimiento de las reformas liberales. En este contexto, las autoridades liberales definieron ciertas políticas de contención y control de las mujeres a través de la acción de las autoridades y de instituciones que incluía la penalidad para las transgresoras del orden.

En este capítulo estudiamos las características de las cárceles de mujeres en el período liberal, a partir de los documentos oficiales encontrados al respecto, en particular, de los informes que fueron presentados por las autoridades carcelarias, inspectores y ministros del estado, así como también de quienes estaban a cargo de la dirección de los sitios de prisión. Precisamente la escasez de datos sobre las presas en estos registros nos sugiere la vida poco visible de las mujeres presas, alrededor de las cuales surgen varias preguntas acerca de la administración de las cárceles; en especial nos interesa conocer el tipo de vida que llevaron las mujeres en las prisiones, el régimen de disciplina aplicado y las causas que motivaban las sanciones y las penas.

³⁶⁵ El impacto de la I Guerra Mundial (1914-1918) en la economía ecuatoriana inició entre 1917 y 1920 siendo este un tema denunciado por la prensa nacional; en tanto que los fenómenos de la mortalidad infantil y el abandono de niños cobraron fuerza a partir de 1910. Cfr. Kim Clark, "El sexo y la responsabilidad social en Quito: Prostitución, género y Estado, 1920-1950", en: Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia, No 16, 2001, Corporación Editora Nacional.

Para aproximarnos a los sitios de prisión de mujeres en la ciudad de Quito se analizan: la sección correccional *San Juan de la Cruz* en el Convento del Buen Pastor, la *Cárcel Pública de Santa Marta de Quito*, y el *Departamento de mujeres* en la Penitenciaría Nacional de Quito. En el presente capítulo buscamos comprender las características específicas de las cárceles femeninas, la visión de las autoridades penales sobre las penadas, las políticas aplicadas para ellas en el estado liberal y el tipo de disciplina aplicado en los presidios.

Criterios acerca de la criminalidad en las mujeres a inicios del siglo XX

La criminalidad femenina no fue de interés para los penalistas de inicios del siglo XX; o no en la misma medida en que se reflexionaba sobre la supuesta segunda naturaleza criminal masculina, tal como vimos en el capítulo anterior. Sin embargo, la mirada sobre los crímenes perpetrados por las mujeres cobró fuerza en la opinión pública entre 1910 y 1920, cuando ciertos problemas sociales se convirtieron en preocupaciones públicas para el Estado liberal, tales como el abandono creciente del hogar y de los niños, el adulterio, la prostitución entre otros, denunciados todos como crímenes atentatorios a la moral pública y atribuidos, en principio, a las mujeres a propósito del cambio de conducta que experimentaron con las políticas liberales al comenzar el siglo.

Algunas prisiones, en particular las casas de corrección, retenían entre sus muros a mujeres acusadas de conductas sospechosas, según las concepciones sociales de origen colonial y religioso que aun pervivían, principalmente acerca de la sexualidad femenina. El Código Penal de 1906, decretado en el momento cumbre del Estado liberal, penalizó el adulterio en los mismos términos que el antiguo Código Penal de 1872 del régimen

garciano³⁶⁶: «La mujer convencida de adulterio, será condenada á prisión de tres á cinco años [í] El marido puede suspender el efecto de esta condenación, consintiendo en volver á tomar á su mujer»³⁶⁷. Además el Código de 1906 ratificó la potestad masculina sobre la pérdida de libertad de las esposas: «la persecución ó condenación por adulterio, no podrá tener lugar sino á petición del marido».³⁶⁸ En contraste, el adulterio de los hombres no era penalizado.

Las políticas liberales a favor de las mujeres, tales como la educación y el acceso al trabajo, que facultaban su ingreso a la esfera pública,³⁶⁹ así como la promulgación de la Ley del divorcio (1904), provocaron un cambio lento pero significativo en los roles tradicionales de las mujeres, inclusive en la vida privada, afectando la relación marital y el cuidado de la prole, sobre todo en el caso de las mujeres urbanas. Esta tendencia, sin embargo, encontraba detractores y ciertos frenos no sólo por parte de la iglesia, sino también por las mismas autoridades del Estado liberal que postulaban la necesidad de penalizar a las mujeres liberadas, particularmente a aquellas que habían abandonado al marido y, por consiguiente, a los hijos.³⁷⁰ En estas circunstancias se planteaba como un

³⁶⁶ Art. 415, Capítulo VIII DEL ADULTERIO, *Código Penal y Código de Enjuiciamiento en materia criminal de la República del Ecuador*, Nueva York, Imprenta de Hallet y Breen, 1872, p. 93.

³⁶⁷ Ver Código Penal de 1906, Capítulo VIII Del Adulterio, Artículos 378 y 380, pp. 86-87. Este Código replica varios capítulos y artículos del código garciano, en el que ya se habían sentado los fundamentos para la práctica penal ecuatoriana con elementos liberales. No obstante, el Código Penal de 1906 se diferenció en un aspecto significativo: la eliminación de la pena de muerte.

³⁶⁸ *Ibid.*

³⁶⁹ Ver el estudio de Ana María Goetschel: «El liberalismo y las mujeres», en: *El tiempo de Alfaro* (Rafael Barriga edit.), Quito, ODYSEA, pp. 23-38. Esta autora tiene varias publicaciones acerca del tema. Sobre el trabajo y la profesionalización de las mujeres a partir del periodo liberal recomendamos también los estudios realizados por la autora Kim Clark.

³⁷⁰ En ese sentido, encontramos algunas supuestas soluciones al tema del abandono de niños, la mayoría encaminadas a reformar o corregir a las mujeres que habían incurrido en ese tipo de actitud. Y en cuanto a los niños abandonados, la ley de registro civil de 1901 estableció el procedimiento para su inscripción en registro civil y para la entrega a una familia de adopción o una casa de cuidado. No obstante el incremento de niños en esas circunstancias dio lugar a que se planteara posteriormente las primeras leyes de protección de la infancia. Aunque este fenómeno no ocurrió únicamente en Quito, encontramos la mayor parte de

asunto urgente las sanciones para que las cosas vuelvan a la normalidad, obligándolas mediante la ley a que regresaran al seno familiar.

En 1912, durante el gobierno interino de Carlos Freile Zaldumbide, las autoridades de policía propusieron una reforma ñimportantísima³⁷¹ al Código de Policía vigente para apresar a las mujeres adúlteras, en casos ñen que la mujer corrompida por un seductor, ó viendo el modo de descuidar sus deberes de madre, deja vacío el hogar, sin que el amor lo caliente. ³⁷² Al respecto, el intendente de policía de Quito decía:

Lleva ya camino del escándalo la conducta reprensible de la mujer casada que abandona el hogar doméstico no bien se interrumpen las relaciones conyugales por cuestiones de poca ó ninguna significación: gusta evadir el juicio de divorcio, en virtud del fanatismo del credo que profesa y opta por ese condenado medio, burlando no sólo los derechos de la potestad marital, las gestiones conciliadoras de los Jueces de Policía, el respeto que debe a la vindicta pública, sino más aun, dejando su familia á merced de su propia suerte (í) vital se dicte una disposición que faculte á los Jueces de Policía castiguen de plano, con pena de contravención de cuarta clase, á la esposa que huye del hogar y la manden á una casa de corrección, en caso de manifestarse rehacia, hasta cuando vuelva sobre sus pasos ó terminen sus diferencias ó disgustos que motivaren su separación³⁷³

La idea de penalizar a las mujeres por adulterio se extendió a varias localidades. Por ejemplo, citamos la queja de una autoridad del Cantón Mejía que manifestaba: ñla necesidad que hay de una ley que autorice a los Jueces de Policía, para que puedan obligar a que las mujeres casadas que abandonen su hogar sin causa alguna o por motivos insignificantes se reduzcan a él, y la de que puedan dichos Jueces ordenar la desocupación

quejas en esta ciudad, manifestadas por los intendentes de policía quienes se encargaban, entre otros aspectos, de ordenar el traslado de los niños y niñas abandonadas a alguna casa de recogimiento o de devolverles a sus padres cuando conocían la identidad de los mismos.

³⁷¹ Comillas mías.

³⁷² *Ibíd*, p. 221-222.

³⁷³ *Informe que el Sr. Ministro de lo Interior*, op.cit. ... 1912, pp. 215-216.

de las piezas que tienen en arrendamiento cuando los dueños de las casas se quejan de la inmoralidad de sus inquilinos, sin sujetarlos a la obligación de seguir un juicio de deshaucio³⁷⁴.

Para los juristas liberales la prostitución era concebida como una fuente de varios delitos, y particularmente era vista como un problema de higiene pública. Por ejemplo un reconocido jurista de la época, Reinaldo Cabezas Borja manifestaba al respecto que: el comercio de la virginidad había tomado caracteres temibles, y que daba lugar a la mayor parte de abortos e infanticidios, a la infancia abandonada y la degradación fisiológica de la mujer.³⁷⁵ En este sentido, los discursos liberales expresaban una mirada de protección a las mujeres prostitutas puesto que había que juzgarlas como víctimas del abandono familiar, atribuido al descuido de los esposos o padres que no cumplían con sus obligaciones de proveedores y, por consiguiente, la prostitución era una manera de sobrevivencia.

Cabe mencionar que si bien los liberales juzgaban también a la prostitución con una visión moralista, no la tipificaron como un delito de prisión correccional, razón por lo que no encontramos mujeres apresadas por ese motivo en los registros de las cárceles públicas. Sin embargo, la ley dejaba un espacio amplio para retenerlas por mala conducta, al mantener la potestad de que un miembro de la familia, los padres o esposos pidiesen de manera directa el ingreso de su hija o esposa en las casas de corrección, por el período de días o el tiempo que el solicitante juzgare necesario.

Por otra parte, las autoridades penales comenzaron a considerar medidas para contener o sitiar a la prostitución, a través de mecanismos tales como establecer casas de

³⁷⁴ El Comisario 1ro Nacional, en oficio escrito en Machachi, 2 de julio de 1914, en Informe del Ministro de lo Interior 1914, p. 294.

³⁷⁵ R. Cabezas Borja, Tesis de grado, en Anales, Universidad Central del Ecuador, pp. 442-445.

tolerancia o el servicio de profilaxis para las meretrices, que fue asumido por la Dirección de Sanidad Pública, y que como veremos luego terminó por establecerse en la Cárcel Pública de Santa Marta en Quito en 1925. Para reforzar estas medidas de contención se codificaron algunas contravenciones de primer grado que sancionaban, por una parte, ðal dueño de un burdel que admitiera en ella prostitutas clandestinas, es decir en el registro respectivoð, y por otra parte a ðla prostituta que frecuente casa de prostitución sin constar en la lista dada a la Policía, por el dueño de la casað³⁷⁶. Así como también se determinaron contravenciones de segundo grado para las mujeres se dediquen a la prostitución ðsin previa inscripción en el registro respectivoð, y que ðno se sometieran al examen médico semanal y las que no tuvieran en un lugar visible de su habitación copia del último certificado médicoð³⁷⁷. Por último el Código de Policía fijó el requisito de contar con una licencia para el funcionamiento de casas de prostitución, y sancionaba como una contravención de tercer grado establecerlas fuera de los lugares asignados por la policía.³⁷⁸

Con respecto a los delitos de índole penal, la ley sancionaba sin distinción de género las infracciones que merecían prisión correccional y aquellos tipificados como de reclusión menor y mayor. Según las estadísticas de la *Oficina de Investigaciones y Pesquisas* entre 1911 y 1920, las infracciones más comunes cometidas por las mujeres eran el robo de especies, el de dinero y el de alhajas.³⁷⁹ En cuanto a otro tipo de delitos, las estadísticas revelan que las mujeres no eran penadas por delitos de carácter sexual, tales como las violaciones y el estupro.

³⁷⁶ Art. 91. Contravenciones de 1er grado, 1º y 2da del Código de Policía, citado en el *Informe del Ministro del Interior de 1918*, p. 594.

³⁷⁷ Art 92, 1º y 2da, *Ibíd.*

³⁷⁸ *Ibíd.*

³⁷⁹ "Informe de Jefatura General de Investigaciones y Pesquisas", en: *Informe que Modesto A. Peñaherrera Ministro de los Interior, Municipalidades, Policía, Obras Públicas, etc., presenta a la Nación en 1913*. Quito. Imprenta y Encuadernación Nacionales.

Desde el punto de penal de la época, la criminalidad de las mujeres no era considerada ñinnataö como en el caso de los penados, sobre quienes recaía este estereotipo basado en la teoría criminológica de Lombroso.³⁸⁰ En todo caso, las autoridades penales consideraban que los crímenes perpetrados por las mujeres, homicidios o asesinatos, obedecían a asuntos pasionales en momentos de ira ciega provocada, usualmente, por la infidelidad del cónyuge. Este imaginario de la mujer dominada por sus propias pasiones fue divulgado a través de algunas crónicas de prensa de la época, en donde se las tildaba como las principales sospechosas de algún crimen al cónyuge o a su amante, lo que podía llevar a equívocos en la administración de la justicia. No obstante, pese a esta interpretación, si se quiere un tanto indulgente y sin duda estereotipada de las causas que llevaban a las mujeres a cometer asesinatos y homicidios, la de ley sancionaba este tipo de delito con penas de reclusión mayor.

La Sección *San Juan de la Cruz* del Convento del Buen Pastor

A pesar de que en 1895, con el advenimiento de la Revolución liberal, se clausuró el presidio en el Convento del Buen Pastor³⁸¹ a inicios del siglo XX encontramos que esta institución todavía incluía la correccional de mujeres acusadas de mala conducta, para la cual había sido fundado en la época garciana. Con el transcurso del tiempo las religiosas de la Caridad gozaban de cierto prestigio por sus métodos severos y ñeficacesö en asuntos correccionales y en la educación de las huérfanas a su cargo. La pervivencia de los juicios

³⁸⁰ Este tema se trató en el capítulo III del presente trabajo.

³⁸¹ Ana María Goetschel, "Educación e imágenes de mujer", en *Mujeres e imaginarios Quito en los inicios de la modernidad*, Quito, Serie Pluriminor ABYA-YALA, 1999, p. 42.

morales que condenaban la conducta femenina, justificaban la existencia y la demanda de sitios corrección.

Dentro del Buen Pastor se clasificaba a las internas en secciones de acuerdo con la edad, la procedencia social, el origen racial y las causas aludidas por los familiares cuando solicitaba el ingreso al Convento; entre ellas se contemplaban motivos que requerían la corrección moral o la penitencia de las mujeres. Según las circunstancias y dichos criterios de clasificación, las religiosas ubicaban a las internas en la sección que les correspondía, allí recibían un tipo de educación, adiestramiento y trato, conformes al papel social que supuestamente cada una debiera desempeñar en el futuro. Así el Buen Pastor estaba organizado con una estructura jerárquica.³⁸²

La Superiora, Sor María de Loreto, -inglesa de nacimiento òpero ecuatoriana por el largo transcurso de más de 30 años en el país³⁸³-, se encargaba de aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de las niñas huérfanas, de las futuras religiosas en el noviciado y atendía también las peticiones de retener a las mujeres penitentes en la sección correccional

³⁸² El primer departamento del Convento correspondía a la Comunidad de las Religiosas de la Caridad; el segundo al noviciado de las Religiosas Magdalenas. El tercer departamento el Colegio del Ángel de la Guarda. Según el informe citado del año 1904, en esta sección existían 70 niñas internas, de cuales 40 eran becadas por el gobierno; 10 por Junta de Beneficencia y 14 niñas externas. Todas eran huérfanas de 8 a 18 años de edad de un estrato social alto que habían caído en desgracia por orfandad o pérdida de la fortuna. Aunque no se especifica el tipo de educación que ellas recibían en el Ángel de la Guarda, los inspectores de la Junta afirmaban que la instrucción impartida habilitaba a las huérfanas para que se ganaran el sustento por sus propios esfuerzos, poniéndolas en la posibilidad de afrontar por si solas la “lucha penosa por la existencia”, aunque también se pensaba en que al momento de su egreso, cumplida la mayoría de edad, pudieran contraer matrimonio con alguien distinguido, posiblemente porque, de conformidad con los apellidos registrados en las listas de internas, eran de tipo blanco o blanco-mestizo. El cuarto departamento era la *clase de San José*. Según la Superiora del establecimiento, allí las niñas recibían una educación “algo menos elevada que en el departamento anterior”, en correspondencia con el estrato social de las internas considerado también inferior que el de las niñas del Ángel de la Guarda. En esta sección se la adiestraba especialmente en la confección o costura de ropa, oficio que parecía satisfacer las necesidades de un mercado laboral de costureras o modistas.

³⁸³ Informe del 20 de junio de 1904. Junta Central de Beneficencia. Comunicaciones recibidas año 1903-1904. Fondo de Asistencia Publica, f. 93. AHMQ.

San Juan de la Cruz,³⁸⁴ aunque desde el punto de vista jurídico, según un decreto expedido en 1901, ninguna de las casas de Beneficencia a cargo de la Junta Central estaban habilitadas para recibir a mujeres ñen vías de correcciónö, entre las cuales contaban el Hospicio y el mismo Buen Pastor. Por esta razón la Superiora y hasta los mismos inspectores de la Junta negaban su estatuto de prisión; sin embargo, entre los escasos informes encontrados sobre este Convento, la población de mujeres retenidas en la sección *San Juan de la Cruz* constituyó un número significativo y creciente durante la primera década del siglo XX, tal como observamos en la siguiente tabla:

**Tabla No 1:
Convento del Buen Pastor
Población de mujeres por secciones**

Secciones	1904	1908
Religiosas de la Caridad	37	40
Hermanas Magdalenas	39	43
Colegio del Ángel de la Guarda	70	74
Clase de San José o de las huérfanas	45	82
Clase <i>San Juan de la Cruz</i> o penitentes (sección correccional)	46	61
Yumbitas o aborígenes del Oriente	17	13
Total	254	396

Fuente: Comunicaciones recibidas. JCBQ. 13 de mayo de 1908.
Elaborado por: Carolina Larco.

En los informes presentados por la Superiora del Convento no se especifican las causas del ingreso de esas mujeres a la sección correccional ni los datos sobre su edad ni su tiempo de permanencia, pues a lo sumo encontramos algunas cifras acerca del número de internas. Pero según la Superiora ellas pedían su ingreso voluntario:

³⁸⁴ De la Junta de Beneficencia Central, instancia del Estado a la que pertenecía la administración del presupuesto asignado al Convento del Buen Pastor.

Hoy solo hay allí mujeres voluntariamente encerradas ó jóvenes llevadas por sus familias. Ha dejado el Buen Pastor de ser prisión para mujeres de malas costumbres, y aunque establecimiento altamente moralizador y reformatario, su objeto no es ni puede ser el de la famosa prisión de San Lázaro. Ni convendría por un momento que dentro de los mismos muros se alojasen la inocencia de centenares de niñas y la corrupción de las prostitutas³⁸⁵

El solicitante de la retención, por lo general un esposo o un padre de familia, podía determinar, conforme a su juicio y voluntad, de manera arbitraria el tiempo de permanencia en el Buen Pastor hasta cuando éste decidiera el indulto de la mujer que había òdado un mal pasoö.³⁸⁶ El caso de una denuncia en contra de la Corte Superior de Cuenca por haber puesto en libertad antes de tiempo a òClorindaö, una joven que estaba detenida en el Buen Pastor de esa ciudad, revela la potestad de los progenitores para ordenar la prisión por el tiempo de 90 días para escarmiento, por haber cometido la grave falta de òabandonar el hogar por un día y una nocheö.³⁸⁷ La iniciación del proceso revela, por otra parte, la capacidad de los familiares de interpelar a las instancias judiciales del Estado por intervenir en la decisión de liberar a las retenidas sin su consentimiento.

En los informes del Buen Pastor podemos constatar ocasionalmente algún dato del régimen de disciplina aplicado dentro de la sección San Juan de la Cruz: òActualmente hay allí 46 jóvenes destinadas á los quehaceres domésticos, al lavado aplanchado etc. etc. Es también una escuela y escuela muy necesaria en Quito, en donde el servicio doméstico se

³⁸⁵ Informe del 20 de junio de 1904, art.cit.

³⁸⁶ Comillas más. Cfr. Eduardo Kingman G., *La Ciudad y los otros. Quito 1860-1940. Higienismo, ornato y policía*, Quito, FLACSO Sede Ecuador-Rovira e Virgili, 200., pp. 238-244

³⁸⁷ Queja contra la Corte Superior de Cuenca por haber puesto en libertad a la menor Clorinda A., Fondo Prisiones, ANHQ, caja 12, exp. 16, 10 de noviembre de 1915. Se refiere a un caso en el Buen Pastor de Cuenca en el que al parecer Clorinda logró huir con la complicidad del guardia del establecimiento. El juicio tiene 31 folios.

ha hecho tan difícil. Anteriormente iban también a este departamento las mujeres recluidas allí por orden de la autoridad eclesiástica ó civil.³⁸⁸ Este tipo de labores se realizaban en todos los Conventos del Buen Pastor existentes en América del Sur, obedeciendo a un patrón de disciplina aplicado, por ejemplo, en el de Lima y Santiago de Chile, con los mismos fines, tal como lo señala el autor Carlos Aguirre que asocia ese tipo de trabajo con las necesidades de formación de sirvientes domésticas para las elites limeñas.³⁸⁹ Una situación similar encontramos en Quito de las dos primeras décadas del siglo XX pues, de acuerdo con un informe de la Superiora, la escasez de servidumbre en esta ciudad quería ser satisfecha también con el trabajo realizado por òla clase de las indiecitas del Oriente ò òyumbitasö, instaladas en *Sala del Sagrado Corazón de Jesús* del Convento, las cuales habían sido reclutadas en su lugar de origen con el fin de adiestrarlas en labores de mano y quehaceres domésticos. Estas actividades complementaban en Quito.³⁹⁰

La migración de estas mujeres coincidía con el tráfico de nativos del Oriente denunciado por un misionero católico de nombre Miguel Román, testigo del auge de ese comercio de nativos desde inicios de siglo que eran vendidos en calidad de sirvientes y de esclavos para factorías de Perú, Brasil y Colombia, Ante estas circunstancias, el misionero pedía al presidente Eloy Alfaro el castigo para el principal traficante, un hombre de origen colombiano, que había devastado a la población de indios: òNapö, Aguano, Santa Rosa,

³⁸⁸ Informe del Inspector de la Junta Central de Beneficencia de Quito, (1904) (Francisco José Urrutia), Comunicaciones recibidas, años 1903-1904, f.95. Fondo de Asistencia Pública, Archivo Histórico de la Medicina Quito. Los informes no presentan las cuentas de dinero obtenido por las religiosas con el trabajo de las mujeres retenidas en la sección San Juan de la Cruz, pero dada la escasez de servicio doméstico en Quito, podríamos pensar que la cantidad de ropa que llegaba al Buen Pastor para el lavarla y plancharla podía ser abundante.

³⁸⁹ Cfr. Carlos Aguirre, "Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima (1862-1930)", Universidad de Oregon.

³⁹⁰ Todo indica que "las yumbitas" conformaban una especie de ejército de reserva del servicio doméstico para las elites quiteñas. Informe del Inspector de la Junta ...1904.

Suno, Coca, Loreto, Concepción, Ávila, eran pueblos ricos, florecientes y bien poblados y hoy apenas en el Aguano viven 10 indios, en Santa Rosa 15, en Loreto 15; Suno cero; Coca cero. En las orillas del Napo apenas llegan á 600; Qué se han echo, pues, los 10.000 yumbos unos han emigrado y otros han sido vendidosö.³⁹¹

En cuanto a las ñyumbitasö del Buen Pastor no encontramos interdicción por parte de los gobiernos liberales. Por el contrario, los inspectores de la Junta Central de Beneficencia intercedían a favor de las exigencias de la Superiora del Convento porque, al menos en la primera década del siglo XX, estaban convencidos de que ellas trabajaban ñen bien del adelanto de Quito y sobre todo en bien de las clases desvalidasö.³⁹² En este sentido, Francisco Urrutia, un Inspector de la Junta manifestó en un informe de 1904:

Actualmente hay 17 de estas, las cuales a la salida de las madres del Buen Pastor de Archidona prefirieron abandonar los bosques nativos y siguieron a las Madres a Quito, en donde siguen recibiendo los beneficios de la Civilización Cristiana [í] Se les enseña también labores de mano y quehaceres domésticos. Cuan grande Señor Presidente sería el beneficio para los infelices habitantes del Oriente, si pudiera conseguirse, por medios adecuados, el dar á mayor número de indiecitas la educación que hoy reciben las 17 que están en el Buen Pastor [í] cuán digno de la protección oficial es el establecimiento que está a mi cargo. Asilo de la inocencia y de la virtud; al par que fecundo taller de trabajo; *refugio tranquilo para las jóvenes incautas que han resbalado pero que luego vuelven a sus pasos*; magnífica fábrica de energías femeninas: he allí el Buen Pastorö.³⁹³

³⁹¹ Carta del Misionero Miguel Román al Gral. Eloy Alfaro, Río Napo, Enero de 1909. Fondo Indígenas, C. 177 (1880-1926), exp. 10. ANHQ.

³⁹² Informe del Inspector de la Junta Central de Beneficencia de Quito, doc. cit., ...1904 .

³⁹³ Cursivas mías. *Ibid.* f.95-96. Todo indica que las mujeres de la sección San Juan de la Cruz eran detenidas porque se les atribuía situaciones de índole sexual, a lo que denominaban en el lenguaje común “un mal paso” o que habían “resbalado”.

No obstante, esta visión favorable de los inspectores de la Junta Nacional de Beneficencia de Quito acerca del Buen Pastor sufrió cambios al cabo de una década. En 1914, el presidente de la misma Junta solicitó que el gobierno deshauciera los contratos con las Hermanas de la Caridad para pactar otros que sean más conformes con el adelanto social en que nos encontramos y que permita establecer disposiciones claras y terminantes respecto de las obligaciones de dichas religiosas y del fin para el cual fueron contratadas³⁹⁴. Además, el presidente indicaba que el Estado no debía invertir en la manutención de las niñas huérfanas y pobres de las secciones *Ángel de la Guarda* y de *San José*, argumentando que con el transcurso del tiempo ha cambiado en mucho la índole del establecimiento; aunque defendía la función original del Buen Pastor destinado a la reclusión de mujeres arrepentidas.³⁹⁵

El tono de las reclamaciones subió cuando los inspectores de la Junta cayeron en la cuenta de la impermeabilidad del acceso al Buen Pastor por orden de la Superiora; de esta forma, las internas permanecían ocultas a la mirada de las autoridades del Estado y de la sociedad, manteniendo una naturaleza semiclandestina de sus actividades, política similar del Buen Pastor de la ciudad de Lima, de acuerdo con el ya citado estudio del historiador Carlos Aguirre.³⁹⁶ En este sentido, en 1915 un inspector de la Junta se quejaba de:

muchos tropiezos óque- se han presentado durante el presente año para la buena marcha del Establecimiento por una parte debido a la falta de control por parte de la Junta; pues siendo el Buen Pastor un monasterio, es preciso que el Inspector, para poder entrar a visitar el Establecimiento, se sujete al trámite establecido, debiendo obtener un permiso de

³⁹⁴ Informe de la Junta Nacional de Beneficencia de Quito, Quito, Imprenta de la Universidad Central, 1914, p.9.

³⁹⁵ *Ibid.*

³⁹⁶ Cfr. Carlos Aguirre, *Mujeres delincuentes ...op.cit*, p.215

la Superiora cada vez que se quiere hacer una visita. Este procedimiento es enteramente vejatorio impidiendo ejercer los deberes y las atribuciones del inspector.³⁹⁷

Durante el segundo gobierno de Leonidas Plaza, el Buen Pastor fue la prisión correccional de mujeres acusadas de conspiración en contra del presidente, potestad basada en las facultades extraordinarias que le concedió el Congreso de la República para aplacar la Revolución de Carlos Concha. Así entre 1914 y 1915 encontramos evidencia de tres mujeres apresadas en este sitio: Leticia Alarcón, Margarita Samaniego y Rosalía Martínez.³⁹⁸ Conforme a los datos existentes en las *Actas de las visitas de cárceles* de la Comitiva de la Corte Superior de Justicia ellas estuvieron presas, en principio, en la Cárcel Pública de Santa Marta, y luego fueron trasladadas al Buen Pastor pues parece ser que el gobierno confiaba en la experiencia de las religiosas para corregir la conductas sediciosas.

Coincide que en 1915 se abrió también un departamento en el Buen Pastor con el fin de albergar a pensionistas dementes, y posiblemente el procedimiento para internarlas era similar al de las mujeres acusadas de mala conducta; es decir mediante la solicitud de un familiar - el cónyuge, el padre o un hermano mayor- o de alguna autoridad de policía. De ahí que la acusación de locura no requería un certificado médico, lo que pudo dar lugar a reclusiones sin causa justificada, quizás para deshacerse de esas mujeres. Algunas boletas de detención elaboradas por las autoridades policiales señalan el traslado de las mujeres

³⁹⁷ Informe de L. Seminario al Presidente de la H. Junta de Beneficencia de Quito, Comunicaciones recibidas enero-junio de 1915, Fondo de Asistencia Pública, ANMQ, f.367.

³⁹⁸ Las "facultades extraordinarias" que consiguió el presidente Plaza del Congreso de la República en 1913 le daba licencia al gobierno para apresar a cualquier persona, mujeres y hombres, que podrían parecer sospechosos. Las mujeres presas por conspiración bien pudieron ser alfaristas (aquellas que conocieron a Eloy Alfaro durante su gobierno) o simplemente mujeres que estando reunidas en una calle de Quito dieron la impresión de conspirar, aplicando para ellas el decreto de gobierno que prohibía las reuniones en cualquier plaza, calle o esquina de la ciudad. Las facultades extraordinarias fueron usadas durante el periodo de gobierno de L. Plaza.

abandonadas en la calle a las casas de correjimiento o al Hospicio, de acuerdo con el criterio arbitrario de la autoridad, generalmente de los comisarios de policía.³⁹⁹

Hacia 1920 encontramos una conexión entre las casas a cargo de la Junta Central de Beneficencia de Quito, particularmente el orfelinato San Vicente de Paúl y el Buen Pastor con funciones de alguna manera complementarias. El Director de la Junta en el Informe anual de 1923 indicó que ñhasta aquí el Orfelinato ha servido, en gran parte, para proveer de sirvientas a las familias acomodadas de la costa y de la sierraö⁴⁰⁰, y luego en el Buen Pastor ñlas madres les han enseñado labores de mano y con el producto de su trabajo, han podido contribuir al sostenimiento de la Instituciónö⁴⁰¹. Pero desde su punto de vista, el futuro de aquellas mujeres, una vez que salían del Buen Pastor al cumplir los 18 años, no era prometedor y daba cuenta de que: ñlas que han salido a la calle, han llevado una suerte, muchas veces incierta; acostumbradas a la vida de claustro y viéndose el rato menos pensado en el mundanal bullicio, han naufragado moralmenteö.⁴⁰²

ñEl Camaroteö de Santa Marta de Quito

Esta prisión sufrió varias transformaciones a lo largo de su historia: de casa de recogimiento en la época colonial, destinada para mujeres solteras, viudas o en proceso de separación matrimonial y otras causas, a cárcel privada ñde mestizas e indiasö como señala

³⁹⁹ AHMQ.

⁴⁰⁰ *Informe del Director de la JNBQ, 1923, p. 13.*

⁴⁰¹ *Ibíd.*

⁴⁰² *Ibíd, p. 13.* Ver plano en el Anexo No 2.

la historiadora Maria Isabel Viforcós,⁴⁰³ estatuto con el cual la encontramos al inicio de la república. Posteriormente, a fines del siglo XIX, el Camaroteo de Santa Marta funcionaba como una cárcel pública, anexa al Hospital Civil de Quito, en pésimo estado de deterioro.⁴⁰⁴ Allí se retenía a las mujeres por haber contravenido en infracciones señaladas en el Código de Policía, y por otros motivos como la fuga de haciendas, el apremio personal, la falta de cumplimiento de obra o por deuda, señalados en el Código de Procedimiento civil.

Aún en las primeras décadas del siglo XX, en Santa Marta se retenía a mujeres sospechosas de infidelidad o adulterio, prostitución y, a veces, por causas políticas. Asimismo se preservó la condición étnica de mestizas o indias, según los apellidos y los oficios que desempeñaban las presas antes de su ingreso a la cárcel; algunas de ellas eran apremiadas por deudas o por orden de su patrona, al menos hasta la segunda década del siglo XX. Bastaba entonces que los patrones solicitaran el arresto de su sirviente a una autoridad de policía, al teniente político o en un juzgado civil para remitirla a la cárcel de Santa Marta. En este tipo de casos, los ministros de la Corte no intervenían a favor de la libertad de las apremiadas y por lo general disponían que las devuelvan a sus patronas o que se remitiera el juicio a la Corte.

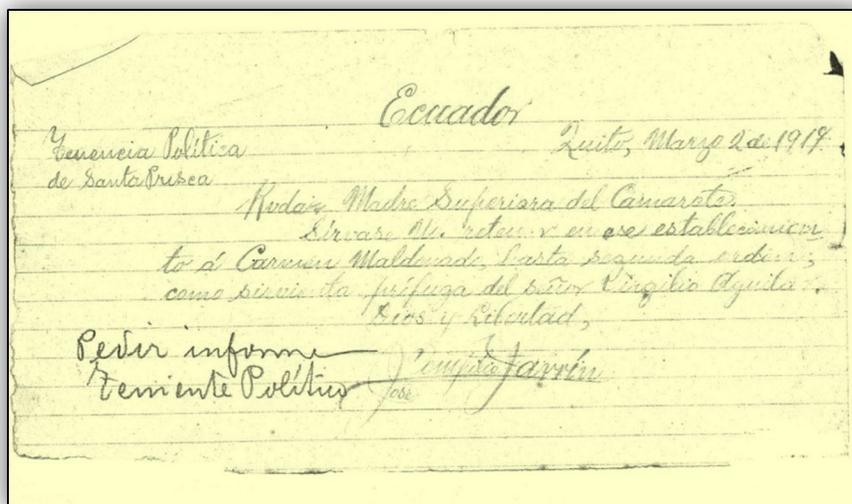
La relación entre el patrón y las autoridades de policía se refleja en la correspondencia o solicitud de apremio. Así por ejemplo una carta del teniente político de Santa Prisca dirigida a la Superiora del Camarote decía: "Sírvese retener en ese establecimiento á Carmen Maldonado hasta segunda orden como sirvienta prófuga del

⁴⁰³ Cfr. Ma. Isabel Viforcós M., *Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito, Sevilla, Separatas del Tomo L., Num, 2. Del Anuario de Estudios Americanos, 1993.*

⁴⁰⁴ *Informe que a la nación presenta el Ministro de lo Interior, Policía, Beneficencia, Obras Públicas ..en 1910, Quito, Imprenta y encuadernación nacionales, p. 224.*

señor Virgilio Aguilarö. Dicha carta escrita a lápiz, una práctica usual pero prohibida por la ley, revela la posibilidad de alterar fácilmente el documento, pese a que los gobiernos liberales intentaron normar los procedimientos que debían seguir las autoridades de policía para apremios y vigilar el trabajo de los anotadores de presos.⁴⁰⁵ El tiempo de prisión en los casos de apremio por deuda dependía de las obligaciones pecuniarias de las acusadas y, sobre todo, de la voluntad del patrón, quien podía pedir a la autoridad que se òdevuelvaö a la apremiada a la casa de servicio,⁴⁰⁶ práctica que expresa la visión de propiedad de las personas, rezago de la mentalidad de hacienda a todas luces.

CARTA DE SOLICITUD DE APREMIO PARA UNA SIRVIENTA PRÓFUGA POR EL TENIENTE POLÍTICO DE SANTA PRISCA DIRIGIDA A LA MADRE SUPERIORA DEL CAMAROTE DE SANTA MARTA. QUITO 1917

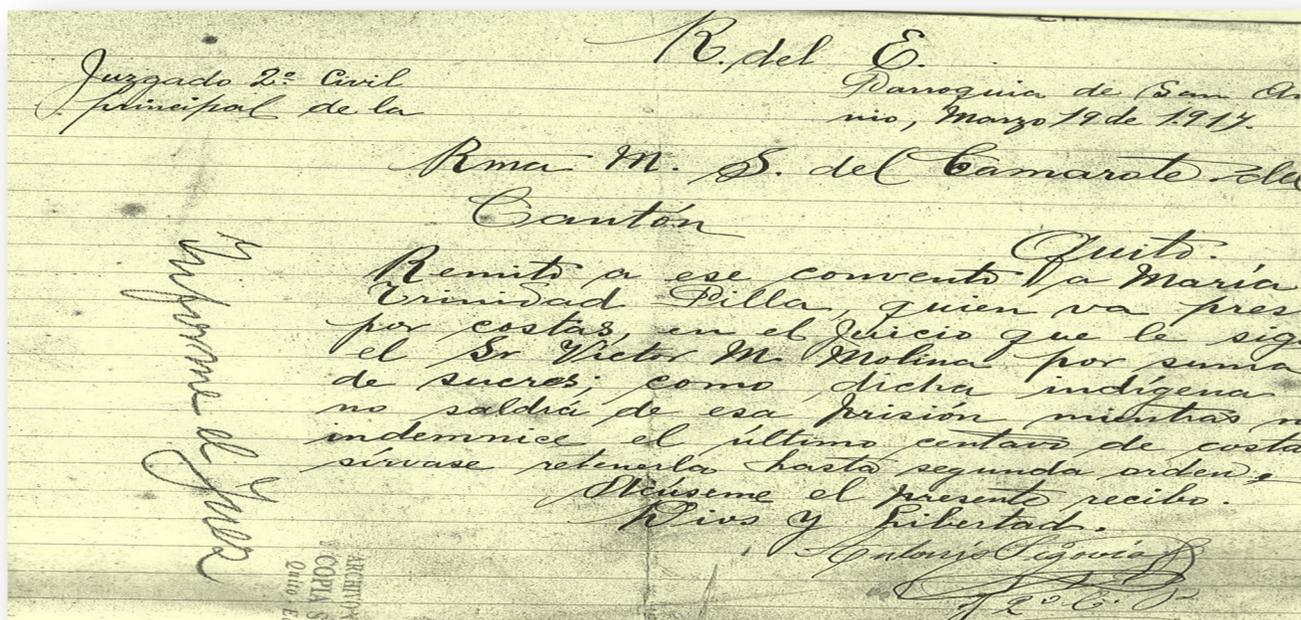


Fuente: Fondo Prisiones. ANHQ. Hoja suelta. (Escrita a lápiz)

⁴⁰⁵ Junta Central de Beneficencia, Comunicaciones recibidas. Quito 18 de junio de 1901. Fondo de Asistencia Publica. Archivo de Medicina. F. 75.

⁴⁰⁶ Comillas mías. Cabe señalar que Santa Marta no era un convento pero su administración estaba confiada a las Hermanas de la Caridad

ORDEN DE APREMIO PARA UNA MUJER INDÍGENA POR EL JUZGADO 2º CIVIL PRINCIPAL DE LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO. DIRIGIDO A LA SUPERIORA DEL CAMAROTE DE SANTA MARTA, MARZO DE 1917



Fuente: Archivo Nacional de Historia, Quito. Fondo Prisiones. Hoja suelta.

Para ilustrar las causas de ingreso a Santa Marta, citamos a continuación algunas situaciones examinadas por la comitiva de la Corte Superior de Justicia en dos visitas al Camarote, efectuadas el 4 de abril de 1914 y el 24 de marzo de 1915:

1. Las presas María Lara y a Mercedes Guevara fueron detenidas por orden del Intendente General de Policía debido a razones ñinmotivadasö, es decir sin tratarse de una infracción señalada en el Código de Policía. Se procedió a liberarlas.
2. Había menores de edad abandonadas por sus familias, presas por orden del Comisario de policía: Mariana Pillajo y Tomasa Llumitaxic. El Ministro de la Corte las puso en libertad, aludiendo que ño óera- sólo ilegal [í] é inconveniente el que

en casas de corrección como la de Santa Marta se ponga en depósito á personas menores. Para Tomasa se sugirió que se la coloque en depósito á otra casa de religiosas ó El Buen Pastor- ó a una casa particular [í] que inmediatamente debe llamar a Andrés Llumitaxic y Juana Evapamba, padres de la menor, para que se hagan cargo de su hijo⁴⁰⁷

3. Existían mujeres presas a causa de su pobreza, sin defensores de pobres. La comitiva de la Corte resolvió que se oficie a un Defensor a Rosa Garzón y Baltazara Coronado, la primera acusada por su patrón y la segunda presa por deudas.
4. Varias presas por contravenciones establecidas en el Código de Policía fueron liberadas: Rogelia Santacruz, Salomé Nieto, Josefina Galarza, María Días, Carmen Baez, Juana Apolinaria, Rosa María Andrade, Francisca Guamucho y María Mullo.
5. En la Visita de abril de 1914 se revisaron los casos de Leticia Alarcón y Margarita Samaniego, presas por conspiración en contra del gobierno de Leonidas Plaza. Los ministros de la Corte ordenaron su traslado al Buen Pastor probablemente a la sección correccional o quizás en la nueva sección de dementes ya mencionada.
6. En la Visita de marzo de 1915 se trataron los casos de las sirvientas domésticas Rosa Elena Garzón (mestiza) y Dolores Changoluisa (indígena) con juicio seguido por sus patrones Amable Guerrero y Alegría Barba. Los ministros fiscales ordenaron que prosiguieran las causas en la Corte Superior. Se concedieron la libertad a Rosa Elena Romo, entregándola a su patrón.⁴⁰⁸

⁴⁰⁷ Acta de visitas de cárcel del 4 de abril de 1914, Fondo prisiones, AHQ.

⁴⁰⁸ Ver anexo Tabla con datos de presas de Santa Marta en 1913.

Tabla No 2
Causas de prisión de mujeres presas en la Cárcel Pública de Santa Marta de Quito
Diciembre de 1913 a marzo de 1915

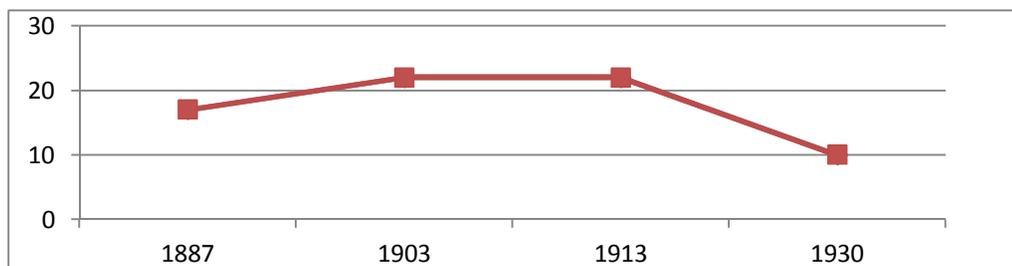
Nombre	Etnia	Causa de apremio	Orden de autoridad	Autoridad/ Persona que ordenó la prisión
Baltasara Coronado	Mestiza	Por deudas		
Tomasa LLumitaxic	Indígena	Menor de edad abandonada	Reubicarla	Comisario
Mariana Pillajo	Indígena.	Menor de edad	Libertad	Intendente
María Lara	Mestiza	Sin infracción	Libertad	Intendente
Mercedes Guevara	Mestiza	Sin infracción	Libertad	Intendente
Antonia Toapanta	Indígena.	Contravención	Libertad	
Juana Velázquez	Mestiza	Contravención	Libertad	
Antonia Laica	Mestiza	Contravención	Libertad	
Natividad Flor	Mestiza	Mutilación de ojo	Libertad	
Rosa Garzón	Mestiza	Inmotivada	A defensor de pobres	
Baltasara Coronado	Mestiza	Por deudas	A defensor de pobres	
Rosa Lanchimba	Indígena.	Contravención	Libertad	
Ramona Toapanta	Indígena	Contravención	Libertad	
Leticia Alarcón	Mestiza	Conspiración contra gobierno	Traslado al Buen Pastor	
Margarita Samaniego	Mestiza	Conspiración política	Traslado al Buen Pastor	
Rosa Elena Garzón	Mestiza	Sirvienta	Se remita el juicio a la Corte	Amable Guerrero (patrón) . Comisario 1ero Municipal
Dolores Changoluisa	Indígena	Sirvienta	Se remita el juicio a la Corte	Alegría Barba (patrona). Comisario 1ero Municipal
Rosalía Martínez	Mestiza	Conspiración	Traslado al Buen Pastor	Juez 1ro de Letras
Rosa Elena Ramo	Mestiza		Devolverla al patrón	

Fuente: Libros de Visitas de Cárcels. Fondo Prisiones. AHNQ
 Elaborado por: Carolina Larco

Durante el primer lustro del siglo XX hubo una movilidad significativa de presas en el Camarote: entre 20 y 47 mujeres que ingresaban al día y entre 30 y 50 egresos diarios⁴⁰⁹ alcanzando, a manera de ejemplo, un promedio anual de 459 presas de 1903 a 1904. Pero al cabo de una década, en 1915, la Superiora del Camarote informaba la existencia de épocas presas, tendencia que al parecer continuó hasta 1930:

⁴⁰⁹ Hospital Civil de Quito. Estadística de 1903 a 1904.

Gráfico No 1
Tendencia de población de presas en la Cárcel Pública de Santa Marta
1887-1930⁴¹⁰



Elaborado por: Carolina Larco

De 1927 a 1930, Santa Marta era aún la cárcel para las infractoras al Código de Policía; pero en ella se encerraban también a las sindicadas por delitos condenables a penas de reclusión, tales como la òbigamiaö, ⁴¹¹ la falsificación de monedas y el abigeato hasta que se dictara la sentencia y se ordenara su traslado a la Penitenciaría Nacional de Quito. La detección de un caso referente a una presa òa petición de su esposoö en los registros de esta cárcel, indica que en esta época la mujer no era todavía considerada como sujeto de derechos ⁴¹² y, a la vez, es un indicador de la existencia de relaciones de dominación masculina en la vida conyugal muy acentuadas, pues precisamente la prisión de las mujeres en ese tipo de casos dependía de la voluntad del cónyuge hasta segunda orden.

Una aproximación a las características de las presas del Camarote dan cuenta de su estrato y condición social: mujeres pobres, de escasa instrucción -primaria o analfabetas-, adultas mayores de 30 años, en su mayoría mestizas; algunas de las cuales, según el registro

⁴¹⁰ Fuentes consultadas: Acta de la Visitas de Cárceles efectuadas en el año 1887 y 1913, Fondo Prisiones, ANHQ; Estadística de 1903 a 1904 Hospital Civil de Quito, Fondo de Asistencia Pública, Archivo Histórico de Medicina de Quito; Para el año de 1930: Cuadros estadísticos de la Penitenciaría Nacional de Quito, Talleres Tipográficos Nacionales. Archivo del Banco Central del Ecuador, p.37, noviembre 30 de 1930.

⁴¹¹ Comillas mías.

⁴¹² Pese a la incursión paulatina en la mujer urbana en varios espacios laborales y en la política en tiempos de la Revolución Juliana, contexto en el que a la postre se reconocería el derecho al voto femenino en la Constitución de 1929.

de 1930, guardaban prisión por varios días entre 7 y 90, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No 3
Estadística de las presas existentes en la Cárcel de Santa Marta
Al 30 de noviembre de 1930

Nombres	Delito	Tiempo de prisión	Juez de la causa/autoridad que ordeno la prisión	Edad	Instrucción
R. Molineros	Falsificación de monedas	3 años	Juez 3° de Pichincha	30	Primaria
F. Córdova	Bigamia	Sindicada	Juez 1° de Pichincha	38	Analfabeta
M. Quishpe	Abigeato	Sindicada	Comisario 1° N. Quito	35	Analfabeta
C. Salazar	Infracción Código Policía	60 días	Comisario 3° N. Quito	-	-
M. Cruz	Infracción Código Policía	14 días	Comisario 3° N. Quito	-	-
L. Padilla	Decreto 6-II-25	90 días	Comisario 1° N. Quito	-	-
C. Pazmino	Infracción Código Policía	14 días	Comisario 3° N. Quito	-	-
G Basantes	Infracción Código Policía	7 días	Comisario 3° N. Quito	-	-
A. Enriquez	Infracción Código Policía	14 días	Comisario 4° N. Quito	-	-
L. Escobar	Petición esposo	2da orden	Intendente de Policía	-	-

Fuente: Penitenciaría Nacional de Quito. Cuadros estadísticos. Quito, noviembre 30 de 1930, p.37.
Talleres Tipográficos Nacionales. Archivo del Banco Central del Ecuador.

Para las autoridades del estado la situación de las presas de Santa Marta era indiferente. Esto se constata, en primer lugar, en el protocolo sumario de visitas que cumplían las comitivas de la Corte Superior a dicha cárcel, por lo general luego de haber realizado en el mismo día la visita al Panóptico, de tal manera que en las Actas de de Visita no hay constancia de las voces de las presas, a diferencia de las quejas que presentaban con cierta frecuencia los reclusos de la Penitenciaría de viva voz a los ministros de la Corte manifestando sus necesidades dentro del establecimiento. Por esa misma razón existen pocos datos acerca de la vida de la presas en los registros de Santa Marta, apenas encontramos una solicitud de la Superiora para construir ñun local adecuado para castigar a

las presas, que, con frecuencia, riñen entre ellas (í) que debían cambiar de dormitorio a las ´ pendencieras ´ con el fin de evitar mayores escándalosö.⁴¹³

¿Pero cómo era en realidad la vida de las presas del Camarote? ¿Había algún tipo de régimen carcelario? Según ciertos datos encontrados en los informes de directores de la Junta Central de Beneficencia de Quito, que regentaba esta cárcel, las presas tenían una vida lastimosa, pues debían lavar la ropa de los enfermos del Hospital Civil a cambio de un plato de comida. Este oficio lo realizaban con un procedimiento ñinconsulto y antihigiénicoö, según las palabras de Vicente Urrutia, Director del Hospital, por lo que se requería de una reforma fundamental que dotara de: ñuna maquinaria apropiada que llene todos los menesteres y se evite así que sean las manos de infelices mujeres las que se ocupen de tan ruidoso servicioö⁴¹⁴. Además el sitio del edificio en donde estaba ubicada Santa Marta sufría un deterioro extremo pues solo se había reparado la cubierta.⁴¹⁵ Pero tales denuncias no tuvieron eco en las autoridades penales, al menos hasta 1925, año en el que se detiene el presente estudio, pues el mismo Director persistía en la necesidad de reforma del oprobioso oficio de las presas:

Como lo manifesté el año pasado, este servicio es efectuado de manera muy primitiva por las presas y retenidas que las autoridades envían a la sección conocida con el nombre de Santa Marta. Siendo rudimentarios los sistemas que se emplean para el lavado de la ropa del Hospital y rudo y penoso del trabajo que se exige de esas mujeres, sería conveniente, si la H. Junta así lo cree, dotarlas de una vestimenta especial que protegiera

⁴¹³ Acta de Visita de Cárceles, 16 de abril de 1916, caja 15, exp. 22. Fondo prisiones. ANHQ.

⁴¹⁴ *Informe del Director Ad-honorem del Hospital Civil* elevado al Ministerio del Ramo, p.38.

⁴¹⁵ *Ibíd.* Contrasta esta actitud más piadosa de los directores del Hospital, médicos de profesión, para con las presas, con la visión de los directores de cárceles de la Penitenciaría, cargo desempeñado, generalmente, por militares; así como también demuestra mayor capacidad de gestión administrativa del Hospital frente a autoridades superiores.

sus andrajos. En cuanto a la comida que se les da, he procurado que sea más abundante, pues, con la diaria y fuerte faena necesitan mejor alimentación y contristaba oírlos quejarse y apenas ver algunas con inocentes y anémicas criaturas en los brazos.⁴¹⁶

Por otra parte, la indiferencia de las autoridades del estado se evidencia fundamentalmente en el escaso presupuesto para la alimentación de las presas; así tenemos, por ejemplo, que en los primeros cinco meses de 1922 se les asignó entre 15 y 22 sucres al mes para todas las presas, y hubo un pequeño incremento en 1923 debido al aumento de precios de los productos alimenticios en esa época de crisis del cacao. Según estos reportes, las presas del Camarote habrían recibido un presupuesto menor al de las reclusas y reclusos del Panóptico, para quienes desde inicios de siglo hasta los años citados se destinaba el valor de s/ 0.30 para alimentación diaria para cada uno. En tales circunstancias, el oficio de lavanderas en el Hospital Civil San Juan de Dios les servía a las presas para ganarse la comida para sí y para sus hijos:

Tabla No 4
Hospital Civil de San Juan de Dios
Presupuesto mensual para alimentos de presas
Cárcel Pública de Santa Marta⁴¹⁷
Enero-mayo 1922

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Enfermos	242	248	251	242	230
HH de la Caridad	17	17	17	17	17
Presas (Santa Marta)	22	25	27	19	15
Empleados	60	60	60	60	60
Total	341	350	355	338	322

Fuente: *Informe del Director del Hospital Civil 1922.*

Elaborado por: Carolina Larco

⁴¹⁶ “Informe del director Ad-honorem del Hospital Civil”, 1º de junio de 1923, p.29, en: *Informe Anual, Dirección de la Junta Central de Beneficencia de Quito*, No 520, presentado en Quito, 6 de junio de 1923.

⁴¹⁷ **Basado en gasto diario por persona**

El Servicio de Sifiliografía en Santa Marta

En 1921 se abrió en una òsala con enfermedades específicas en el Hospital Civil y Militar de Quito en donde se atendían a las mujeres sifilíticas. Luego, en 1923, se creó un dispensario para atender la consulta de mujeres con enfermedades venéreo-sifilíticas, precisamente en el tramo del edificio que correspondía a la prisión de Santa Marta. Según el Director del Hospital, se eligió este lugar òaprovechando que da a la calle, independiente y relativamente apropiada, con una sala de espera y otra para curaciones atendidas con personal propio. El reglamento establecía que la portera de Santa Marta debía asear tres veces al día el nuevo dispensario, para lo cual se le aumentaría su pensión mensual.

En aquellos años, las enfermedades venéreo-sifilíticas empezaron a ser observadas por la ley de sanidad y se aplicaron políticas de control basadas en los conceptos de la higiene pública. En esta perspectiva la mirada del Estado se posó en las mujeres posibles portadoras de ese tipo de enfermedades, fundamentalmente en aquellas que ejercían la prostitución. La Dirección de Sanidad de Quito asumió la inspección de las enfermedades venéreas y estableció unas medidas preventivas -supuestamente curativas aplicándoles el *neo-salvarsan*.⁴¹⁸ El nuevo dispensario en Santa Marta respondía a esta política de control y lo denominaron *Servicio de Sifiliografía*.

⁴¹⁸ Fue el medicamento utilizado para el tratamiento de la sífilis y otras enfermedades venéreas. No curaba la enfermedad pero era lo más avanzado para la época. Se lo aplicaba en la superficie a manera de maquillaje al punto que a los enfermos que recibían este tratamiento se les llamaba "sepulcros blanqueados". Los trastornos que suele ocasionar la sífilis desde aneurismas, gomas, algunas formas de parálisis y hasta trastornos mentales, siempre se manifestaban a corto o a largo plazo. Más tarde, al promediar la década de los 40 se aplicaron los tratamientos con la Penicilina. Este antibiótico es eficaz para destruir o evitar la proliferación de la espiroqueta pálida que es el origen de esta enfermedad venérea, útil para el tratamiento de la sífilis y blenorragia o gonorrea. Cfr. Kim Clark, "El sexo y la responsabilidad social en Quito: Prostitución, género y Estado, 1920-1950", en: *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No 16, 2001, Corporación Editora Nacional.

Si bien las políticas de sanidad contemplaban el control de las mujeres con síntomas de enfermedades venéreas, las meretrices ocupaban el centro de su atención, puesto que por su oficio eran vistas como un foco de contagio, un peligro para la salud pública. En este sentido, la Sanidad estableció un procedimiento que iniciaba con la inscripción de dichas mujeres en el *Servicio de profilaxis*, luego debían acudir un vez al mes para la revisión médica obligatoria al Servicio de Sifiliografía de Santa Marta, con la pena de hospitalizar a aquellas que incumplían esta disposición, ya que lo asumían como una forma de evadirlo por haber contraído la enfermedad.

La procedencia de las mujeres que acudían al Servicio de Sifiliografía era diversa, aunque la mayoría habían nacido en la Sierra Norte y, posiblemente, algunas de ellas vivían en Quito por los procesos migratorios que tuvieron lugar a partir del establecimiento del ferrocarril transandino que hizo posible el traslado de los pueblos del interior a la ciudad. Se trataba de mujeres jóvenes, la mayoría entre 16 y 23 años. Impresionan, de manera particular, las descripciones de la parte genital realizada en el proceso de diagnóstico. Los médicos del Servicio de Sifiliografía examinaban con minuciosidad el cuerpo de las mujeres. Aquí se refleja el ejercicio del poder basado en el conocimiento de la medicina;⁴¹⁹ a la vez dicha política de control actuaba también como una especie de examen de conciencia de las mujeres, al obligarlas por la fuerza de la ley a los controles médicos obligatorios.

De acuerdo con el diagnóstico médico y, sobre todo, con el oficio desempeñado por las mujeres, la atención en el Servicio de Sifiliografía podía ser manera ambulatoria, caso aplicado a las mujeres solteras, viudas, casadas dedicadas a oficios casi siempre

⁴¹⁹ Cfr. Michel Foucault, *El poder psiquiátrico. Curso en el College de France (1973-1973)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

domésticos, a diferencia de las meretrices que recibían la orden médica de hospitalización en Santa Marta, tratando de contener de esa manera el contagio público.

Tabla No 5
Diagnóstico de mujeres atendidas en el Servicio de Sifiliografía de Santa Marta
Agosto-diciembre 1924

No	Nombre	Procedencia	Edad	Raza	Oficio	Estado civil	Diagnóstico/ Orden médica
1	M.F.	Quito	20 años	Mestiza	<i>Meretriz</i>		Sífilis. <i>Hospitalizada</i>
2	M.R.	Pasto	19 años		Costurera	Soltera	Sífilis
3	D.D.	Otavaló	19 años	Mestiza	Cocinera		Sífilis
4	Z.C.	Poaló	26 años	Indígena	-	Casada	Blenorragia aguda
5	F.Y.	Latacunga	35 años		Costurera	Viuda	Rupia sifilítica
6	M.A.	Pomasque	19 años	Mestiza	Haceres del campo	Soltera	Sífilis
10	D.A.	Nono	18 años	Mestiza	Sirviente	Soltera	Blenorragia aguda
11	B.T.	Ibarra	19 años	Blanca		Soltera	Sífilis y Blenorragia
12	M.S.	Latacunga	19 años	Indígena	Sirviente	Soltera	Sífilis
13	E.Y.	El Milagro	16 años	Blanca	<i>Meretriz</i>	Soltera	Sífilis, Blenorragia crónica y Chancro blando. <i>Hospitalizada</i>
14	A.G.	Latacunga	17 años	Mestiza	Quehaceres dom.	Casada	Sífilis
15	Z.M.	Ibarra	22 años	Mestiza	<i>Meretriz</i>	Soltera	Sífilis. <i>Hospitalizada</i>
16	R.P.	Quito	18 años	Indígena	<i>Meretriz</i>	Soltera	Vulvo vaginitis gonocócica. <i>Hospitalizada</i>
17	M.M.	Nanegal	18 años	Mestiza	<i>Meretriz</i>		Vulvitis gonocócica <i>Hospitalizada</i>
18	Z.P.	Quito	20 años	Mestiza	<i>Meretriz</i>		Chancro sifilítico <i>Hospitalizada</i>
19	J.R.	Quito	23 años	Negra	<i>Meretriz</i>		Sífilis. <i>Hospitalizada</i>

Fuente: Santa Marta. Servicio de Sifiliografía, 1925. Historias clínicas. AHMQ.

Elaborado por: Carolina Larco

El Departamento de mujeres de la Penitenciaría Nacional de Quito

Desde la inauguración de la Penitenciaría Nacional de Quito en 1874 existió un Departamento para las mujeres sentenciadas a penas de reclusión menor y mayor, en el sitio más marginal del edificio Panóptico con una construcción que había sido defectuosa y mal consultada desde el principio, compuesta por once cuartos oscuros y sin ventilación alguna, que están situados en un patio estrecho como una encrucijada, todos son bajos, téticos y negros, sin la luz necesaria, sin higiene, sin vida; ni siquiera se les ha blanqueado en mucho tiempo, menos aún refaccionarlos convenientemente para alojar a las catorce mujeres criminales que hoy existen,⁴²⁰ conforme a la descripción realizada por un director de cárceles en 1914.

La mayoría de reclusas cumplían sentencias por delitos tales como el asesinato y el homicidio. Pero cabe indicar que el número promedio de mujeres en este departamento era bajo si la comparamos con la población masculina existente en la Penitenciaría, la constante oscilaba entre 12 y 17 mujeres desde 1915 hasta 1919, según las estadísticas de la Penitenciaría:

Tabla No:6
Número de presas en
la Penitenciaría Nacional
1915-1919

Año	1915	1916	1917	1918	1919
Presas sentenciadas	12	17	11	11	11
Presas con automotivado	-	-	1	3	5
Total	12	17	12	14	16

Fuentes: Actas de visitas de cárceles. Fondo Prisiones. ANHQ421

⁴²⁰ "Informe de la Dirección General de Cárceles", en *Informe que el Ministro de lo Interior presenta a la nación en 1914*, p. 272.

⁴²¹ Estos datos se encuentran en diversos documentos, principalmente en las Actas de las visitas de cárceles realizadas por los Ministros de la Corte, realizadas en las siguientes fechas: 24 de marzo de 1915; 11 de diciembre de 1916; 7 de julio de 1917; 1 de junio de 1918; 20 de diciembre de 1919.

Elaborado por: Carolina Larco

Esta tendencia estadística se conservó al menos hasta 1930, lo que podría explicarse, entre varios aspectos, por los roles de las mujeres desempeñados en mayor medida en la vida familiar que en el espacio público.⁴²² Las estadísticas de la población de la Penitenciaría Nacional de Quito, de 1915 a 1919, comparadas por género demuestran la diferencia cuantitativa entre el número de mujeres y de hombres allí recluidos con sentencia y con automotivado:

Tabla No 7
Población de presas y presos
Penitenciaría Nacional
1915-1919

Año	Presas	Presos
1915	12	222
1916	17	227
1917	12	252
1918	14	293
1919	16	323

Elaborado por: Carolina Larco
Fuentes: Actas de visitas de
Cárceles. ANHQ.

Entre los delitos cometidos en contra de las mujeres encontramos el *Uxoricidio*,⁴²³ equivalente a lo que hoy se denomina *feminicidio*, es decir el crimen de un hombre a su mujer, aunque conforme al uso jurídico de aquella época también se refería al asesinato del esposo, tipificado entre los delitos en contra de la vida. El uxoricidio ocurría especialmente en la Sierra, hecho que sugiere un cambio en las relaciones de pareja como fenómeno emergente en el período liberal; así entre 1915 y 1930 se sentenciaron 19 casos

⁴²² Durante el siglo XX, el número de reclusos y de presos en las cárceles del Ecuador y hasta la actualidad ha sido mayor que el de mujeres, pero esta afirmación no significa que en el presente estudio se pretenda reforzar los estereotipos de la época estudiada basados en la idea de una supuesta mayor criminalidad en los hombres que en las mujeres, innata. En todo caso, es necesario insistir en que las explicaciones de esta tendencia deben ser de carácter histórico-cultural asociada a las prácticas “públicas” de los hombres y las actividades de las mujeres aún en la esfera del hogar durante el periodo liberal, más allá de la lenta apertura a lo público con las políticas liberales.

⁴²³ De la voz latina *uxer* que significa mujer y *cidio* matar.

de crímenes de mujeres perpetrados por esposos y 6 casos de mujeres que mataron a sus esposos en Imbabura, Chimborazo, Bolívar y Azuay:

Tabla No 8
Sentenciados por uxoricidio
en la Penitenciaría Nacional
1915-1930

Lugar de origen por Provincia	Género de sentenciados/as	
	Masculino	Femenino
Carchi	0	0
Imbabura	1	1
Pichincha	1	0
León	2	0
Tungurahua	3	0
Chimborazo	3	2
Bolívar	0	1
Cañar	0	0
Azuay	4	2
Loja	3	0
El Oro	1	0
Guayas	0	0
Los Ríos	0	0
Manabí	1	0
Esmeraldas	0	0
Napo Pastaza	0	0
Total	19	6

Fuente: Penitenciaría Nacional de Quito.

Cuadros estadísticos. Quito, noviembre 30 de 1930.

Elaborado por: Carolina Larco

Al igual que en las otras prisiones y correccionales de Quito (Santa Marta y San Juan de la Cruz en el Buen Pastor), las autoridades carcelarias mantenían una política de secretismo sobre la vida de las reclusas en la Penitenciaría. Esto se evidencia en las escasas referencias existentes tanto en los informes oficiales presentadas al Ministro de lo Interior como en las *Actas de visitas de cárceles* de la comitiva de la Corte Superior de Justicia. Un director de la Penitenciaría, en su informe anual de 1910, reconocía que había oído pasar hasta aquí en silencio el tratar sobre las reclusas. Bien sabido es la mujer, por su condición, merece mayor cuidado y preferencia. El departamento sufre muchas faltas y requiere reparaciones en su

interior y exterior, inclusive la lavandería, única ocupación con que cuentan. Por mi parte les presto particular atención para hacerles más llevadera su existencia.⁴²⁴

El Reglamento de la Penitenciaría de 1915 prohibía por completo la entrada de los hombres al departamento de mujeres,⁴²⁵ excepción hecha al médico del establecimiento,⁴²⁶ aplicando así un régimen de aislamiento absoluto que privaba a las presas inclusive de ciertas prerrogativas, aunque mínimas, otorgadas a los reclusos en el mismo establecimiento, tales como la posibilidad de manifestar las quejas y pedidos a las autoridades de penales de la comitiva de la Corte Superior de Justicia en las visitas regulares. En consecuencia esta doble separación del mundo exterior y del contacto con las autoridades de justicia mermaba las oportunidades de que éstas apresuraran el dictamen de la sentencia o que las reclusas consiguieran alguna mejora para su vida dentro de la Penitenciaría. El nuevo Reglamento establecía una Inspectora para el departamento de mujeres, de 35 a 45 años de edad, con conocimientos de costura, cocina y aplanchado o más labores propias de una mujer,⁴²⁷ pues a pesar de que las autoridades carcelarias consideraban que las reclusas estaban sometidas al mismo régimen disciplinario que los hombres⁴²⁸, los roles y las labores asignadas de manera tradicional a las mujeres se extendieron a la vida intramuros de las prisiones:⁴²⁹ lavar, planchar y coser ropa una

⁴²⁴ *Informe que a la nación presenta el Ministro de lo Interior, Policía, Beneficencia, Obras públicas, & en el año 1910*, Quito, Imprenta y encuadernación nacionales, 1910, p. 224.

⁴²⁵ Emilio García Silva, *La rehabilitación del delincuente ó elementos para su educación moral*, Quito, Tip. De la Escuela de Artes y Oficios, 1911, p.67.

⁴²⁶ Informe presentado por el médico de la Penitenciaría al Director General de Cárceles, en: Informe de la Dirección General de Cárceles, 1917, p.13.

⁴²⁷ *Reglamento para la Penitenciaría Nacional*, Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1915, p. 20-21.

⁴²⁸ "Informe de la Dirección General de Cárceles", en *Informe que el Ministro de lo Interior presenta a la nación en 1914*, op.cit, p. 272.

⁴²⁹ Al igual que en las prisiones de mujeres de otros países.

antigua labor de mano realizada por las mujeres desde la época colonial bien pudieron constituir una especie de trabajo forzado dentro de la Penitenciaría.

Además del control del trabajo de las reclusas, basado en a rutina diaria de lavar, planchar y coser ropa, la Inspectora debía cuidarlas en casos de enfermedad y brindarles instrucción elemental, es decir suplía la función del Institutor de la Escuela del Panóptico a la que asistían únicamente los reclusos. A la vez la Inspectora constituía una especie de figura de comportamiento ejemplar para las reclusas, en tal virtud el Reglamento de la Penitenciaría le exigía certificados de òmoralidad y conducta intachablesö,⁴³⁰ acreditado por dos personas honorables, algo que no se exigía al personal masculino de la Penitenciaría con excepción de los guardias. Pero de hecho el nombramiento del cargo de Inspectora posiblemente era dificultoso y había una alta rotación de personas que cumplían esta función al año. El presidente Plaza nombró a varias inspectoras entre 1914 y 1916, cada una de las cuales cumplían un promedio de cuatro a seis meses de trabajo y luego presentaban la renuncia o se cancelaba el nombramiento:

Tabla No 9
Inspectoras del Departamento de mujeres
de la Penitenciaría Nacional

Nombre	Fecha de nombramiento	Cese de funciones
Dolores Cano	16 de julio 1914	6 nov.1914
Deifilia Pinto	7 de noviembre 1914	15 marzo 1915
Elisa Fernández	23 de mayo 1915	30 de oct. 1915
Ángela Chávez	Noviembre 1915	4 de oct. 1916
Raquel Fernández	4 de octubre 1916*	

Fuente: Serie Copiadores, AHNQ.

Elaborado por: Carolina Larco. (1916 en el gobierno de A. Baquerizo)

⁴³⁰ *Ibid.* Comillas más.

Durante el período registrado de julio de 1914 a octubre de 1916 encontramos en los registros de la Penitenciaría sólo una explicación acerca de la causa del cese de las funciones de las inspectoras. Se trata del caso de la Inspectora Dolores Cano, separada de su cargo según el Director de cárcel, Francisco Landívar: «por haberle encontrado haciendo negociados con las presas, hecho que originaba una disciplina incompatible con una Casa de corrección; y habiéndosele reprendido por tal motivo, la Sra. Cano abandonó su cargo, y en tales circunstancias se le llamó a la actual Inspectora».⁴³¹ Sin embargo cabe anotar, entre las causas de la separación y renuncia de las inspectoras, un tipo de relación conflictiva y jerárquica con el director de cárceles ó muy cercano e influyente en las decisiones del presidente Plaza-, y la misma relación de las inspectoras con las reclusas en el mundo cotidiano de vida del cual tenemos aún pocas evidencias.

Sólo en ciertas ocasiones, las inspectoras del Departamento de mujeres cumplían el rol de portavoces de las reclusas ante las autoridades carcelarias en términos de sus demandas y necesidades; y, por otra parte, resulta poco probable que ellas hubieran asumido la alfabetización de las presas. Un informe esclarecedor de una inspectora en 1917, ya en el gobierno de Alfredo Baquerizo Moreno, da cuenta de la precaria situación de vida de las reclusas: «desde el día en que me hice cargo del puesto que desempeño, he notado la carencia absoluta de útiles necesarios, para atender los únicos oficios a los que se dedican las reclusas: a saber la costura y el lavado y aplanchado de ropa»⁴³². En esa ocasión la inspectora solicitó que «se provea a la brevedad posible, de una máquina de coser de pie.

⁴³¹ Serie Copiadores, 9 de noviembre de 1914., f.

⁴³²El término *aplanchado* es propio de la época, significa planchar la ropa. Citado en “Informe presentado por la inspectora del departamento de mujeres”, Panóptico, a 19 de mayo de 1917, en: *Informe del Director General de Cárceles, Dirección General de Cárceles*, Quito, Imprenta Nacional, 1917, p. 10.

De 12 planchas, de dos braseros y algunos útiles más relacionados con estos mismos trabajos, que por ser de poca significación y de poco costo, no los detalló.⁴³³

Las celdas del departamento de mujeres servían también como oficina de la Inspectora y, además, pese a la restricción del reglamento, servía de dormitorio diario de la guardia de policía del penal, lo que pudo dar lugar al abuso de autoridad y poder basado en el género con las reclusas. La misma inspectora denunció el estado menoscaba del departamento de mujeres:

El que existe actualmente, está en completa destrucción y es bastante inadecuado para el objeto que se destina. Tiene solamente 11 celdillas en las que ha habido que acomodar mayor número de mujeres, colocando dos en cada celdilla, a pesar de estar terminantemente prohibido por el Reglamento de la Casa. Dicho departamento no tiene un solo patio que sirva para el recreo y asoleo de las presas, y antes por el contrario, un pequeño espacio que queda al frente de las celdillas, sirve para el desagüe de las aguas lluvias de una parte del Panóptico; de manera que en las fuertes tempestades esta parte de terreno es llena de agua y se desborda hasta entrar en las mismas celdillas (í) está en un estado inservible hasta el extremo de que continuamente se desprenden pedazos del tumbado y del techo, circunstancia que indica su próxima destrucción⁴³⁴

La ansiada reforma del régimen carcelario aplicado en la Penitenciaría, proclamada por las autoridades penales para la rehabilitación de los reclusos, excluía a las mujeres de las supuestas prácticas fundamentales òregeneratorasö, a saber la educación en la Escuela del establecimiento para el aprendizaje de las primeras letras y de otras materias como la matemática, así como el aprendizaje de oficios en los talleres del Panóptico a los cuales solo asistían los reclusos.⁴³⁵ El mismo institutor de la Escuela, Emilio García Silva, en

⁴³³ *Ibíd*

⁴³⁴ *Ibíd*

⁴³⁵ Comillas mías.

circunstancias en las que era prohibido el ingreso de los hombres al departamento de las mujeres y de la inasistencia de las reclusas a clases, manifestaba sobre ellas que no ha podido observar su conducta ni conocer el carácter y las pasiones dominantes de cada una. Sólo he podido averiguar que apenas una sabe leer y escribir, y diez carecen de todo rudimento de educación. La Inspectora debe ser quien se encargue en las primeras letras del día de educar é instruir las hasta lo posible⁴³⁶.

Por lo expuesto, no se aplicaba en rigor ningún régimen carcelario moderno, acorde con la Ciencia Penal, para las mujeres de la Penitenciaría, pues sus tareas consistían en la costura, el lavado y aplanchado de ropa, trasladando así en gran medida, el trabajo doméstico del hogar a la Penitenciaría, tal como ya habíamos mencionado.⁴³⁷ En 1923, encontramos a algunas reclusas desempeñando otros oficios, aunque no se especifica si los aprendieron en los talleres de la Penitenciaría, -lo que en apariencia, habría significado la apertura de las autoridades carcelarias para incluirlas en esta política de reforma-, o si dichas mujeres ingresaron con habilidades en oficios de la rama textil que estaban en auge en la Sierra norte y en la Sierra sur:

Tabla No 10
Número de presas
en la Penitenciaría Nacional de Quito
según los oficios
1923

Oficios	Número
Lavanderas	8
Costureras	3
Aplanchadoras	2
<i>Tejedoras de sombreros</i>	3
<i>Bordadoras</i>	1
<i>Hilanderas</i>	3
Total	20

Fuente: Informe del Ministro de lo Interior, 1923

⁴³⁶ Emilio García Silva, op.cit., p.67.

⁴³⁷ *Ibid.*

De todas maneras, entre estos oficios sólo uno era realizado también por los reclusos de la Penitenciaría: *el tejido de sombreros*, prevaleciendo así los oficios habituales femeninos indicados en la tabla. Esto acarrea el hecho de que las reclusas tenían aún menos posibilidad de obtener aunque fuese un ínfimo ingreso con la venta de sus productos.

Conclusiones

En este capítulo ha sido posible identificar que las mujeres presas en las cárceles de Quito eran retenidas por distintas causas, algunas de índole moral, otras por infracciones a los códigos de policía o al código civil, que establecía causas injustas como el apremio por deudas, a orden de los patrones, y pocas mujeres reclusas en la Penitenciaría de Quito por delitos con penas de reclusión mayor.

Las cárceles de mujeres tenían como factor común un tipo de disciplina moral y de trabajo que reproducía las actividades domésticas asignadas a las mujeres, las mismas que consistían en lavar, planchar y coser ropa, diferencia del tipo de régimen carcelario aplicado a los reclusos de la Penitenciaría Nacional de Quito en donde se postulaba la reforma de los presos a través de mecanismos modernizantes como el trabajo *regenerador* en los talleres de oficios, que supuestamente les brindaría posibilidades para insertarse al mercado local y hacerlos útiles a la sociedad. Aunque las retenidas en el Buen Pastor y en la cárcel pública de Santa consagraban sus días a lavar y planchar ropa, en el primer caso esta disciplina derivaba de un régimen de disciplina moral propio de los conventos, aplicada más como castigo, según el cual se lograría la corrección de la conducta de las mujeres. Los beneficios derivados del trabajo de las presas eran obtenidos por las religiosas

que supieron explotarlas al vincularse a las demandas de servicio doméstico de las elites quiteñas.

En suma el régimen disciplinario para los sitios de retención de las mujeres no correspondía a los postulados de la ciencia penal moderna y se ceñía a los parámetros de un régimen conventual. En el caso del penoso trabajo de las presas en Santa Marta, respondía a un régimen de castigo para cubrir precariamente sus necesidades de alimentación y sobrevivencia, situación derivada de la indiferencia de las autoridades penales.

Por otra parte, hemos visto que las autoridades penales no concedían los mismos derechos a las reclusas que a los internos en la Penitenciaría Nacional de Quito, excluyéndolas de los beneficios de la educación en la Escuela y en los talleres de oficios. Para ellas no se contemplaba un régimen carcelario, únicamente el encierro y la extensión de las tareas domésticas del hogar a la cárcel.

Esto podría responder a la concepción de que la criminalidad producida por las mujeres obedecía a su degeneración moral sujeta a disciplinas de corrección y, por supuesto, a una visión tradicional sobre el papel de las mujeres que conservaban aún las mismas autoridades penales y los juristas liberales. Desde este punto de vista, la prostitución debía ser controlada por las medidas de profilaxis del servicio de sanidad hasta el encarcelamiento. También se castigaba con prisión el adulterio y la sexualidad fuera de los límites del matrimonio, actos que requerían la corrección de la conducta femenina, a través del asiduo trabajo de las presas en tareas o roles de carácter doméstico. En este sentido, cabe observar que los gobiernos liberales siguieron confiando en los mecanismos disciplinarios de las religiosas, encargadas de la administración de los sitios de corrección y

de las prisiones, tal como era el caso de las Hermanas de la Caridad a cargo del Buen Pastor y de la Cárcel de Santa Marta.

Las autoridades carcelarias conservaban una especie de secretismo alrededor de la vida de las mujeres presas, el mismo que se pone en evidencia en la escasa información presentada al estado. Más aún, en el caso del Buen Pastor, los inspectores de la Junta Central de Beneficencia no tenían injerencia sobre las decisiones tomadas por la Superiora, manifestándose así la debilidad del estado liberal para controlar las instituciones de esta naturaleza.

Los beneficios de las Visitas de cárcel, tales como la liberación a mujeres retenidas por causas injustas o por cumplimiento del tiempo de la sanción, los obtenían únicamente, aunque de manera parcial, las mujeres de la cárcel de Santa Marta, aunque las voces de las presas no se expresaban directamente como sucedía en algunas ocasiones con los reclusos de la Penitenciaría Nacional de Quito. Y puesto que el Buen Pastor no tenía el estatuto de prisión, las Visitas de cárceles no tenían lugar, ni tampoco el control de la Corte Superior de Justicia a la sección correccional de mujeres, en tanto que el Código de policía facultaba la retención de las mujeres en este lugar por órdenes de los familiares por mala conducta, o por orden del gobierno cuando se trataba de la retención atribuyendo causas políticas. De esta manera, la obtención de la libertad no recaía en las autoridades penales de la Corte, sino en el arbitrio de particulares que ordenaban la retención de manera directa o de una autoridad de gobierno, sin mediación de la justicia penal. Estas circunstancias hacían que existan mujeres retenidas por causas injustas y que, por último, su vida en las cárceles fuese lastimosa y oculta a los ojos de la opinión pública.

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA PANÓPTICO AL DE AUBURN Y LA COLONIA AGRÍCOLA PENAL (1914-1925)

Entre 1914 y 1925, etapa del Estado liberal reconocida como de dominación plutocrática, encontramos la mayor parte de ensayos y discursos penales orientados a encontrar el mejor sistema penitenciario para el Ecuador en respuesta a circunstancias del contexto político y social, principalmente a la Revolución de Carlos Concha (1913-1916), en donde se polemizó por los denominados òcrímenes políticosö en contra de la seguridad del orden constitucional, y luego por el incremento de delitos, tales como el raterismo y el abigeato, en una situación de crisis económica sentida en el país a partir de 1917 como efecto de la Primera Guerra Mundial por una parte; y, por otra, debido a la consolidación de la hacienda agrícola-ganadera en la Sierra centro-norte que requería el endurecimiento de las penas para delitos como el abigeato y hasta un nuevo sistema penitenciario en tanto garantía de la propiedad privada de las elites. En este sentido la retórica de los juristas de inicios del siglo veinte trascendió el plano del discurso hacia el intento de definir y establecer modelos penitenciarios acordes con las necesidades de la época, convirtiéndose así no sólo en portavoces del sentimiento de inseguridad de las elites sino en una especie de intelectuales orgánicos del Estado liberal⁴³⁸, que a largo de la etapa mencionada ensayaron al menos tres tipos de sistemas penitenciarios: continuar con el sistema Panóptico, buscar

⁴³⁸ En el sentido propuesto por Antonio Gramsci en donde el papel de los intelectuales buscaría un tipo de hegemonía a través del derecho y la ciencia penal, asumiendo un tipo de transacción entre la sociedad y el Estado. Al respecto se podría abrir un debate acerca del término hegemonía en este contexto de la introducción de los sistemas penales, pues al tratarse de regímenes de dominación plutocrática, basado en un pacto oligárquico entre las elites de la sierra y de la costa, las políticas sobre las cárceles y los modelos penitenciarios podrían obedecer a formas dominación sin consenso.

un modelo penitenciario de mayor seguridad como el Auburn y, posteriormente, entre 1920 y 1930 el ensayo de la Colonia Agrícola Penal en Galápagos destinada para los abigeos.

En el presente capítulo exploramos las características principales de los modelos penitenciarios señalados, así como nos aproximaremos al alcance de las políticas liberales de reforma del sistema penitenciario en la Penitenciaría Nacional de Quito, a la luz de la modernización planteada por las autoridades de acuerdo con los parámetros de la Ciencia Penal de la época: la educación para la denominada rehabilitación de los penados y el trabajo en los talleres de oficios. Cabe recordar que en este capítulo no se consideran las cárceles públicas del país porque, aunque en los discursos penales se aludía a la reforma de las cárceles, en rigor no existía la visión de regenerar a los presos que cumplían penas de prisión correccional, la misma que, conforme al Código Penal liberal, debía cumplirse en las cárceles públicas. Por esta razón el único sitio para aplicar las reformas penales y ensayar dos de los tres sistemas penitenciarios anotados, el Panóptico y el de Auburn, fue la Penitenciaría Nacional de Quito, el único establecimiento con este estatuto para reclusos de toda la república.

En primer lugar nos aproximaremos a las cárceles a partir de la concepción que existía en la época sobre el sistema penitenciario⁴³⁹ que, según las fuentes oficiales consultadas⁴⁴⁰, era comprendido como la manera y procedimientos de organización y administración interior de los establecimientos penales.⁴⁴¹ Esta noción básica usaban las

⁴³⁹ Comillas mías.

⁴⁴⁰ Especialmente los informes de las autoridades carcelarias del país adjuntas a los informes de los Ministros del Interior, en los ensayos y tesis de doctorandos en jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador entre 1913 y 1922.

⁴⁴¹ Informe que presenta a la Nación el General Delfín Treviño, Ministro de lo Interior, Policía, Municipalidades, Obras Públicas, Correos, Telégrafos, Teléfonos, etc. 1923, Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, p.159.

autoridades carcelarias y que nos ayuda a identificar a través de dichos procedimientos cuál era sistema penitenciario aplicado en el Panóptico.

Para la lectura e interpretación de las fuentes usaremos el concepto contemporáneo de institución total del autor Erving Goffman, conforme al cual la cárcel es un sitio organizado para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, por ende, no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos, sino solamente su aislamiento.⁴⁴² Este enfoque nos permitirá esclarecer el alcance y los límites de las reformas y políticas establecidas en el Panóptico y, sobre todo, nos ayudará a reconocer las características del sistema de Auburn en la rutina de los penados que alumbra ciertos aspectos de la vida de los reclusos dentro de la Penitenciaría convertida en una institución total, sobre todo a partir de la puesta en práctica del nuevo Reglamento de la Penitenciaría en 1917. Por último se plantean los criterios fundamentales para la creación de la Colonia Agrícola Penal, bandera de lucha de las elites de la sierra hasta 1930 para el exilio de los abigeos en Galápagos.

La transición del modelo Panóptico al Sistema Penitenciario de Auburn

Si bien el propósito de reducir a prisión a sospechosos de conjurar contra el régimen de Leonidas Plaza en el Panóptico de Quito y en otras cárceles y presidios del país fue una estrategia política para restablecer el orden interno y mantener al gobierno entre 1913 y 1916, en este momento se adoptaron medidas para que al menos el Panóptico de Quito funcionara como un establecimiento de máxima seguridad, sobre todo ante las

⁴⁴²Erving Goffman, *Internados Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu, 2001, p. 18.

circunstancias de la presencia del gran número de presos políticos y de los prisioneros de guerra capturados en Esmeraldas durante la Revolución de Carlos Concha. Al principio, en 1914 el año más crítico para el gobierno, se tomaron medidas emergentes tales como varios nombramientos para el Panóptico, en especial de guardianes y porteros, cargos claves para vigilar a los presos, aunque cabe mencionar que éstos eran despedidos de sus cargos con suma frecuencia, por razones poco esclarecidas en las fuentes, aunque de manera presumible por la exigencia de las mismas autoridades carcelarias para que controlaran a los presos en un ambiente tenso,⁴⁴³ pues parece ser que el control de los internos, de los presos comunes y de los políticos, ponía en alerta constante al personal interno y aun al mismo gobierno acerca de un supuesto peligro latente de insubordinación.

La llegada de los presos políticos cambió la rutina dentro de la Penitenciaría, así por ejemplo se modificó, de manera sustancial, el programa de estudios de la Escuela fundada en 1903, en el primer gobierno de Plaza, para la enseñanza de las primeras letras con la perspectiva de reabilitar a los penados mediante la educación. Entre 1914 y 1916 se sufrió un retroceso en aquellos aspectos que se habían logrado hasta el momento y que habían sido impulsados por primer institutor de la Escuela, Emilio García Silva, creador de las materias básicas de lectura, escritura, matemáticas entre otras y que había logrado la rutina de la asistencia a clases. Este programa se suspendió para los presos políticos, denominados los montoneros de Alfaro, quienes debían asistir a la Escuela del Panóptico únicamente para orar.⁴⁴⁴ De esta manera sólo un número reducido de penados, en rigor los presos comunes, concurrían a clases de instrucción primaria,⁴⁴⁵ tal como denunció el

⁴⁴³ Que consisten en las comunicaciones escritas entre el presidente de la República, el Ministro de lo Interior que se encuentran en la Serie Copiadores del ANHQ.

⁴⁴⁴ Ver el Informe del director de cárceles de 1917 presentado al Ministro de lo Interior.

⁴⁴⁵ Fondo Copiadores, ANH, Oficio del Min. Del Interior al Director de Cárceles, 26 de diciembre de 1914. E

nuevo Ministro de lo Interior José María Ayora. Asimismo, el gobierno redujo el presupuesto para los incipientes talleres de la Penitenciaría que al final quedaron desmantelados.⁴⁴⁶

La necesidad de controlar a los presos políticos y prisioneros de guerra, en especial después del motín del 26 de febrero de 1914, incidió en la elaboración de un nuevo reglamento para el Panóptico de Quito, que sustituyó al antiguo de 1884, elaborado en el tiempo del gobierno de Ignacio de Veintemilla. El 21 de mayo de 1915, el presidente Leonidas Plaza decretó el *Reglamento para la Penitenciaría Nacional* en el que se establece el tipo de sistema penitenciario destinado al castigo, corrección y enmienda de los criminales y aun de los indiciados por crimen o delito. En dicho reglamento se reconocieron ciertas prácticas propias del sistema Panóptico, que se habían adoptado desde su inauguración en 1874, pero se normaron los procedimientos de disciplina interna, así como las funciones del personal de la Penitenciaría, los deberes y obligaciones de los penados a imagen del sistema penitenciario de Auburn, creando así una especie de régimen híbrido o mixto adaptable a las circunstancias de mayor población de reclusos:

Art 3°. El sistema penitenciario que se observa en el Establecimiento será el de apartamento absoluto en las celdillas por la noche, y el trabajo en comunidad durante el día en los talleres. Habrá un departamento independiente para los criminales menores de veinte años, y otro, completamente separado, para mujeres. Los detenidos se distribuirán en diferentes departamentos, clasificándoles a juicio del Director, ya por la pena a que están condenados, ya por la edad, ya por sus hábitos, antecedentes e inclinaciones.⁴⁴⁷

⁴⁴⁶ Esto se denunció en el Informe del Ministro de lo Interior de 1917. Los talleres estaban en ruina, sin herramientas.

⁴⁴⁷ Capítulo II Del Sistema Penitenciario, República del Ecuador, *Reglamento para la Penitenciaría Nacional*, Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1915, p. 2.

El Sistema de Auburn, originado en Auburn-New York en 1820, se basa en el trabajo colectivo durante el día y aislamiento continuo durante la noche⁴⁴⁸, tal como observamos en el artículo citado del nuevo reglamento de 1915. Este sistema tiene una condición fundamental: el silencio absoluto razón por la que se lo conoce también como el "Silent System". Desde el punto de vista penal, el silencio obligatorio garantizaba la imposibilidad de fugas, motines y evitaba el contacto entre los presos,⁴⁴⁹ con ello se buscaba un sistema de máxima seguridad cuyo control se asignaba al personal de la Penitenciaría y a la autoregulación de los penados, como por ejemplo a los maestros de los talleres les correspondía: "Cuidar que aquellos reclusos observen el silencio reglamentario durante las horas de trabajo";⁴⁵⁰ mientras que los reclusos durante el trabajo en los talleres y la escuela debían dirigirse a los maestros cuando necesiten alguna explicación respecto de sus tareas, siempre en voz baja. Por consiguiente, son completamente prohibidos los cantos, silbos, gritos, uso de instrumentos y cualquier otro ruido que interrumpa el silencio que debe reinar en un establecimiento correccional. También es prohibido comunicarse entre sí por medio de claves y señas.⁴⁵¹

Pero existían además algunas razones prácticas para adoptar el modelo de Auburn, una de ellas la sobrepoblación carcelaria, evidente a partir de 1914, dando lugar al colapso de la capacidad física de la Penitenciaría en donde la convivencia en ciertas horas del día ya era inevitable; por consiguiente, desde esa perspectiva, el Sistema de Auburn reconocía las prácticas que de hecho tenían ya lugar en el establecimiento, y se reconocía al mismo tiempo la imposibilidad de conservar el régimen de aislamiento celular de un preso por

⁴⁴⁸ Pablo Antonini, *Sistema progresivo* (Análisis comparativo ley 24.660 y ley 12.256), en línea: www.bu.ufsc.br/sistemaprogresivo.

⁴⁴⁹ *Ibid*

⁴⁵⁰ Capítulo XVI De los Maestros de talleres, art. 89., lit. b), *Reglamento de la Penitenciaría ...op.cit*, p.21.

⁴⁵¹ Capítulo XIX De la disciplina y obligación de los penados, *Reglamento de la Penitenciaría ...op.cit.*, p.28

celda-, realidad que daba cuenta del fracaso del sistema penitenciario panóptico. En efecto, a partir de la segunda década del siglo XX, los juristas ecuatorianos y las autoridades penales empezaron a reconocer las debilidades del sistema penitenciario en el Ecuador, entre otras razones por su convencimiento de que la cárcel se había convertido en una escuela del crimen,⁴⁵² en donde se mezclaban los presos por causas de diversa índole: desde una simple contravención hasta criminales contumaces que se convertían en los maestros de los neófitos en el delito. En esta época el único régimen penitenciario que se había experimentado en la Penitenciaría Nacional de Quito desde la época garciana, pero al cabo de cuarenta años ya lo consideraban obsoleto y poco compatible con los postulados de la ciencia penal moderna.⁴⁵³ En 1914, el Ministro de lo Interior, Modesto Peñaherrera, se refería al Panóptico como una edificación propia de fines del siglo XIX:

sombría al pie de la montaña del Pichincha, confirma la fuerza de carácter y voluntad emprendedora del distinguido personaje que empuñaba entonces con férrea mano las riendas del Poder, -se refiere a García Moreno- y si en aquellos tiempos significó, un paso de importancia en el campo de la penalidad, hoy esa monumental y arquitectónica obra no satisface las necesidades reclamadas por los principios del moderno sistema penal, según los progresos de la criminología⁴⁵⁴

Pese al desgaste del edificio Panóptico, los gobiernos liberales de la etapa plutocrática continuaron ensayando allí algunas políticas basadas en la ciencia penal moderna y había quienes, paradójicamente, postulaban aún la conveniencia de aplicar el

⁴⁵² Idea muy común en los tratadistas penales que a su vez se basaban en los teóricos de la ciencia penal moderna europea.

⁴⁵³ Parece inverosímil, pero la Penitenciaría Nacional de Quito constituye hasta la actualidad el principal centro penitenciario del país

⁴⁵⁴ *Informe Modesto A. Peñaherrera 1914*, art. cit., p XLIV-XLVI

viejo régimen de aislamiento celular del sistema Panóptico, bajo el supuesto que el encierro individual permitiría la rehabilitación moral de los penados por autorreflexión. No obstante, en la segunda década del siglo XX las 290 celdas del edificio eran insuficientes y existía en cada una de ellas entre dos y tres reclusos;⁴⁵⁵ en tales circunstancias las autoridades carcelarias consideraban dicha convivencia perniciosa, desde el punto de vista moral, propicia la formación de la ñescuela del crimenö, realidad contrapuesta a los supuestos fines de la regeneración moral de los penados. Al respecto el Ministro de lo Interior reconocía que no era ñposible poner en la práctica la distribución de los delincuentes y su aislamiento, circunstancia indispensable para que los malos hábitos y reincidencia del crimen de los unos no sean un obstáculo insuperable a la regeneración de aquellos otros que al ingresar a ese Establecimiento, han manifestado carácter y condiciones favorables para su mejoramiento.⁴⁵⁶

Otra causa para la formulación del nuevo reglamento de la Penitenciaría y la modernización del sistema penitenciario ñacorde con el adelanto de la Ciencia Penal modernaö fue la vigilancia institucional ejercida por los ministros de la Corte Superior de Justicia,⁴⁵⁷ particularmente durante la aplicación de las Facultades extraordinarias en el gobierno de Leonidas Plaza que dio lugar a prisiones infundadas aludiendo causas políticas.⁴⁵⁸ En ese contexto, los presos políticos quedaron en la indefensión absoluta pese a

⁴⁵⁵ La sobrepoblación en el Panóptico incrementó de manera significativa a partir de 1917, entre 326 y 454 reclusos hasta 1922. Actas de Visitas de Cárceles, Fondo Prisiones, ANHQ. Estos datos se citaron en el capítulo III.

⁴⁵⁶ *Ibid.*

⁴⁵⁷ Esta visión se encuentra en las Actas de Visitas de Cárceles del Fondo Prisiones, ANHQ. Además en varias publicaciones de la *Revista jurídica y literaria*, la *Revista Forense* y en las tesis de grado doctoral de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central.

⁴⁵⁸ Para el Ministro de lo Interior los presos políticos y prisioneros de guerra eran “cooperadores de la revolución” de Carlos Concha, cuya prisión se consideraba “legal” en virtud de la vigencia de las Facultades Extraordinarias, en es sentido defendía al gobierno de Plaza manifestando que: “La insinuación

cierta tentativa -en vano- de los Ministros de la Corte de intervenir a favor de quienes permanecían en la Penitenciaría Nacional de Quito, a través de algunas exigencias al Director del establecimiento a fin de normar los procedimientos que, desde su punto de vista, debían regirse a la aplicación de la leyes. Esto provocaba fricciones entre las autoridades penales y las de gobierno. Quizás el momento más crítico de este enfrentamiento lo encontramos a fines de 1914, a raíz de una *Visita de Cárcel* en la que el Ministro Fiscal de la Corte Superior, Dr. Correa, observó que ñen el cuadro-de registro de la Penitenciaría no se hacía la distinción respectiva entre las causas de prisión, sea por motivos políticos o como prisioneros de guerra; además los Ministros constataron la ausencia de un régimen carcelario, la falta de instrucción y de trabajo para los reclusos y la ausencia de registros en los que anotara la ñconducta que observa cada uno de los presos. ⁴⁵⁹ En suma, dicho Ministro exigía el uso de un Reglamento para el orden interno del establecimiento, el mismo que de haber sido aplicado de alguna manera habría concedido un trato en iguales condiciones para los presos comunes y los políticos. La Corte Superior reparaba en el hecho de que ante la carencia de un reglamento la única norma al respecto ñera la voluntad del Empleado Superior ⁴⁶⁰; es decir, la disciplina y el castigo aplicado a los presos dependía del criterio del Director de cárceles y de los guardianes

del Tribunal –de la Corte Superior-, respecto de que se ponga en inmediata libertad á los presos políticos, fúndase en la consideración de que no hay procedimiento judicial; lo que es inexacto porque como ya lo he dicho en este Ministerio no hay constancia de haberse iniciado el respectivo enjuiciamiento (...) Además el informe que el Ejecutivo presentó al Congreso próximo pasado respecto del uso de las facultades extraordinarias, fue aprobado por el Congreso, en términos tales que dejan fuera de toda duda el legal procedimiento de aquel; y en dicho informe se dio cuenta de la detención con todos sus detalles respecto de la mayor parte de las personas cuyos nombres constan en la lista enviada con el oficio de Ud”. El Ministro se refiere a un oficio que le envió el Ministro Fiscal de la Corte con una lista de los presos políticos del Panóptico, luego de la visita del 21 de diciembre de 1921 en donde parece que pedía rendir cuentas sobre el procedimiento legal seguido con ellos. Ver: Oficio del Ministro del Interior al Ministro de la Corte Superior de Quito, enero 14 de 1915, en Serie Copiadores f. 68 y f.69, ANHQ.

⁴⁵⁹ Acta de Visitas de Cárceles, Fondo Prisiones, AHNQ, 24 de diciembre de 1914.

⁴⁶⁰ Acta de visita de cárceles realizada el 21 de diciembre de 1914. Fondo Prisiones, ANHQ, CAJA 12, f. 48 y f. 49.

quienes, desde el punto de vista de las autoridades penales de la Corte, desconocían los procedimientos modernos que se aplicaban en los establecimientos penales de otros países y, por ende, los presos estaban expuestos al autoritarismo del personal interno de la Penitenciaría. Entonces un reglamento basado en los adelantos de la Ciencia Penal regularía los procedimientos empíricos, establecidos por costumbre y limitaría el maltrato a los presos y a prisiones ilegales.

Desde la perspectiva jurídica, un nuevo reglamento debía contemplar la reforma de los penados a través del trabajo y la creación de un fondo de ahorro, similar al modelo productivo de las cárceles europeas y de Estados Unidos: conforme a los luminosos principios del Derecho Penal (í) debía dividirse el producto del trabajo de presos en tres partes: una para la casa: otra para mejorar la condición del delincuente, y la tercera para formar un fondo de reserva que se entregue al penado cuando, cumplida su condena, obtenga la libertad.⁴⁶¹ Sin embargo, los Ministros de la Corte consideraron que el nuevo reglamento era una copia del antiguo y deficiente Reglamento formado por el General Salazar en el año de 1884, cosa que no remedia la situación miserable de los presos, ni tiende a su mejoramiento y rehabilitación, y revelaba la carencia de instrucción científica y práctica en materia penal de quienes lo elaboraron.⁴⁶² En realidad los insignes juristas de la época, miembros de la Sociedad Jurídico-Literaria, profesores de la Facultad de Jurisprudencia y del círculo de la Revista Forense, no lo elaboraron pese a ciertos afanes de erudición, embebidos de todas las conquistas del Derecho moderno.⁴⁶³ En su lugar el Ministro de lo Interior, Modesto

⁴⁶¹ Acta de visita de cárceles del 24 de marzo de 1915. Fondo prisiones, ANHQ, caja 12, f. 77

⁴⁶² *Ibid.*

⁴⁶³ Por ejemplo Reinaldo Cabezas Borja reconocido especialista de derecho penal que elaboró un ensayo del tema en la Revista Forense. Fue Agente Fiscal 3ro y participaba de las visitas de cárceles junto a la Comitiva de la Corte Superior. Parece ser que las reflexiones sobre el sistema penitenciario era más un asunto dentro

Peñaherrera, quien en medio de las presiones por el nuevo reglamento, recuperó la obra *Rehabilitación del Delincuente*, escrita por el Sr Emilio García Silva en 1909, obra nacida de la experiencia empírica del autor como primer institutor de la Escuela del Panóptico, para reproducirla en aspectos fundamentales.⁴⁶⁴ Entonces se expidió el ñuevoö Reglamento, que fue, en gran medida, una copia de los apuntes hechos por el maestro García Silva y del antiguo de 1884,⁴⁶⁵ aunque sí se incorporaron otros elementos del sistema de Auburn.

Cuando terminó el gobierno de Leonidas Plaza en 1916, y se concedió la amnistía a los presos políticos de la Penitenciaría, el nuevo director de cárceles José María Ayora, nombrado por el presidente Alfredo Baquerizo Moreno (1916-1920), aplicó el régimen de aislamiento celular solamente para los presos de mala conducta, a manera de castigo: ñA fin de establecer un verdadero Régimen Penitenciario, se ha empezado a hacer la selección de los individuos que se hallan reclusos en esta Casa y que han observado mala conducta y han sido castigados con el aislamiento o separación de los demás en la serie 'E' destinada para tal objetoö⁴⁶⁶. Sin embargo, parece ser que el grado de peligrosidad de los presos era juzgado, generalmente, por el personal interno de la penitenciaría, por intuición o hasta por motivos de índole personal, en medio de su ignorancia en la ñciencia penal modernaö. Un parte del Jefe de Guardianes enviado al Director de la Penitenciaría, en enero de 1917, informaba acerca de 15 presos que al momento se hallaban ñcastigados en la serie Eö, entre los que se encontraban por ejemplo:

del círculo académico que influía en la definición de leyes y políticas del Estado. El caso de la Penitenciaría Nacional era secundario.

⁴⁶⁴ Serie Copiadores, No 61, 14 de marzo de 1914, Oficio del Ministro de lo Interno al Ministro de Hacienda ANHQ.

⁴⁶⁵ Serie Copiadores, No 65, 24 de marzo de 1914. Oficio del Ministro de lo Interior al Ministro de J. Pública, ANHQ.

⁴⁶⁶ Oficio del Ministro de lo Interior al Ministro de Justicia, 10 de enero de 1917, Fondo Copiadores, ANHQ, F.163.

[í] Guillermo Hidalgo por ser un hombre altanero e irrespetuoso y asusador en los desórdenes del Panóptico. -Carlos Icaza, por haberse fugado en época anterior [í] y haber tratado de atacar con palo al suscrito; y ser uno de los que observan pésima conducta.- Rafael Casanova, por haber roto la cabeza con un palo a otro compañero de la misma serie.- José T. Cuadrado, por haber fugado anteriormente y haber públicamente manifestado que volvería a fugarse, y haberse insolentado con los empleados.- Eduardo Vera, por ser uno de los más perversos e incorregibles⁴⁶⁷

El nuevo Reglamento para la Penitenciaría de 1915, creado en el momento de la prisión de los òmontoneros de Alfaroö, prohibía el castigo físico a pesar de que, según las fuentes consultadas, existían varias quejas del maltrato especialmente a los presos políticos durante el temerario gobierno de Leonidas Plaza.⁴⁶⁸ Posteriormente, en 1917, el nuevo director de Cárceles ya citado, José María Ayora, sostenía que los tormentos de otras épocas, tales como los azotes, òel paloö o que los presos se introdujeran dentro de las cañerías y los desagües para limpiarlos⁴⁶⁹, habían desaparecido. Ayora manifestaba además que ya no se usaba la celda de castigo denominada *el infiernillo*, la misma que consistía en òuna bóveda subterránea que tenía comunicación con uno de los infectos caños de desagüeí un tormento atrozö para los presos, aunque en el transcurso del siglo XX encontramos testimonios de presos por causas políticas que fueron encerrados en este lugar.⁴⁷⁰

De 1920 a 1924, el régimen carcelario basado en la prisión celular seguía constituyendo para las autoridades penales un ideal, pero hasta entonces la población

⁴⁶⁷ *Ibid.* Para estos presos asilados en la serie E se solicitaba además que se les negara La Ley de Gracia para la rebaja de las penas, que los presos acostumbraron a elevar al presidente Baquerizo Moreno.

⁴⁶⁸ Tema analizado en el capítulo II del presente trabajo.

⁴⁶⁹ *Informe del Ministro de lo Interior 1917*, p. 5.

⁴⁷⁰ "Informe del Director de Cárceles", en: *Informe presentado por el Ministro del Interior 1917...* *ibíd.*, p.5. De acuerdo con los informes, este lugar se clausuró en el gobierno de A. Baquerizo Moreno; aunque en el transcurso del siglo XX encontramos testimonios de presos por causas políticas que fueron encerrados en este lugar.

carcelaria en la misma Penitenciaría había aumentado en los tres últimos años. Se planteaba entonces realizar extensiones de celdas en el edificio Panóptico. Era ya inevitable la vida compartida de varios presos en una sola celda. La incorporación de elementos del sistema penitenciario de Auburn parecía adaptarse a las condiciones reales vividas por los penados al permitir la convivencia en determinados espacios y momentos de actividades controladas durante del día. Tal como había establecido el Reglamento de 1915, la disciplina de los penados se basaba en la regulación del tiempo dedicado a una rutina y se mantenía la vigilancia desde la òbombaö torre central del edificio Panóptico. Siguiendo el concepto *institución total* de Erving Goffman, un hecho clave para el control diario de los presos consistía precisamente en establecer una rutina de actividades obligatorias, que incluía aspectos básicos tales como el comer, dormir y distraerse, contempladas dentro de un plan racional supervisado por el personal interno de la Penitenciaría, de tal modo que las tareas de vigilancia se facilitaran al över que todos hagan lo que se les ha dicho claramente que se exige de ellosö, öabsorbiendoö así la mayor parte de su tiempoö.⁴⁷¹ A partir de 1917 fue notoria la aplicación de una rutina diaria más estricta de actividades en la Penitenciaría Nacional: se fijó la hora de despertar y levantarse, el tiempo del aseo y de tomar los alimentos ötres veces al día- en el comedor del establecimiento, el horario de clases tanto en la escuela como en los talleres penitenciarios, buscando así un control mayor de los

⁴⁷¹ Erving Goffman, *Internados...op.cit.*, pp. 18-19. Este autor brinda en este texto las pautas para interpretar ciertos aspectos psicológicos del penado en circunstancias de sentir su aislamiento de la sociedad, y de la paulatina pérdida de su yo individual para ser alguien sin identidad dentro de las prisiones. Así por ejemplo habla del despojo de los bienes personales del recluso apenas ingresa a la prisión para ser luego identificado solamente con un número. El Reglamento para la Penitenciaría Nacional de 1915, estableció el despojo de sus bienes personales de los presos en el Art, 112: "Los reclusos no podrán tener dinero, ni alhajas, ni objetos que aquellos que les provea el Establecimiento", al ingresar a la penitenciaría. Este tipo de protocolo en las instituciones penitenciarias tendría supuestamente como objetivo ideal evitar tratos preferenciales por algún recluso.

penados y la disciplina anhelada. Asimismo, se determinó el tiempo y el lugar para el recreo en el patio de la Penitenciaría, prohibiendo el uso de las celdas y distribuyó el derecho al recreo sólo para una de las cinco series (A, B, C, D o E) en cada día, mientras los presos de las otras series debían dedicarse a trabajar en los talleres.

**Tabla No 1:
Rutina de los penados en la Penitenciaría Nacional de Quito**

	Lunes a sábado		Domingo y días de fiesta
Hora	Actividades del personal interno	Actividades de los presos	
05h00	Primer toque de campana en la Rotonda de la Penitenciaría	El toque de campana advierte a los reclusos que õse acerca la hora de levantarseõ	
05h00	Segundo toque de campana Guardianes abren todas las celdas de los presos	Aseo personal de presos	
06h00	Desayuno	Desayuno (agua de panela hervida y dos panes)	Desayuno
		Luego del desayuno, penados asisten a Escuela y talleres de la Penitenciaría.	No asisten a talleres
07h00			Misa celebrada por el capellán e instrucción moral
08h00	Visita médica (médico y practicante). Atención a enfermos	Chequeo médico	Descanso, aseo de celdas, escritura de cartas a familiares, lectura, ejercicios corporales y diversiones permitidas por el resto del día
10h30	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
11h00-17h00	Vigilancia	Recreo y asoleo de una serie de reclusos por turno (2 horas). Otras series asisten a talleres	1er y 3er domingo del mes visitas de familiares y amigos de 12h00 a 15h00.
17h00	Comida	Comida	Comida
17h00-18h00	Vigilancia	Reposo dentro de series o pabellones	
18h00	Guardianes cierran las celdas	Encierro hasta el siguiente día	Encierro

Fuente: *Informe del Director General de Cárceles*. Quito, Imprenta Nacional, 1917.
Elaborado por: Carolina Larco

Observamos en esta rutina que el tipo de régimen carcelario aplicado era similar al sistema de Auburn: encierro de los presos en celdas separadas por las noches y durante el día compartían ciertos espacios comunes, mientras realizaban tareas asignadas, que en realidad podían ser el trabajo en los talleres, limpiar el terreno aledaño al de la Penitenciaría o trasportar ósacos llenos de arena de un lugar a otro y devolverlos luego al lugar de partida.⁴⁷² Entonces el aislamiento celular de un preso por celda, de acuerdo con el modelo filadélfico (de Bentham) no tenía lugar, puesto que de acuerdo con el número de presos, superior a la capacidad del edificio panóptico (no menos de 326 hasta 454 en el periodo de 1916 a 1922), el mismo aislamiento en las celdas por las noches era compartido.

Además, el nuevo Reglamento incorporó las costumbres y procedimientos de disciplina utilizados en las reconocidas penitenciarías modernas de otros lugares del mundo como por ejemplo: despojar a los presos de sus objetos, documentos y valores el día de su ingreso y usar uniforme. Asimismo estableció el uso de la fotografía para el registro policial de los penados, dando lugar así a la denominada galería de delincuentes en donde se exhibían al público los rostros de los penados.⁴⁷³ Entre otros aspectos modernos, dicho reglamento contempló el cambio de nombre del recluso por un código interno de identificación: mientras dure su condena será llamado y conocido por el número que se le designe⁴⁷⁴ y estableció también una rutina diaria que debían cumplir los reclusos,⁴⁷⁵ clave para la disciplina y el control de los internos de acuerdo con el enfoque del autor Erving

⁴⁷² León Pío Acosta, *El régimen penitenciario.Cuál es el sistema más adecuado para el Ecuador*, Tesis previa al grado de Licenciado, Quito, Anales de la Universidad Central del Ecuador, Nueva Serie, Tomo I, Números 23, 24, 25, Agosto, septiembre-octubre de 1914, pp. 288-300.

⁴⁷³ Se trataba de una serie de fotografías de penados que fue usual en las primeras décadas del siglo XX. Tenemos conocimiento de galerías en la Penitenciaría de Quito y de otra galería muy grande en el edificio de la cárcel pública de Guayaquil con alrededor de 900 fotografías.

⁴⁷⁴ Art. 104 del capítulo XIX del Reglamento para la Penitenciaría Nacional.

⁴⁷⁵ *Ibid*, pp.27-28.

Goffman.⁴⁷⁶ A manera de ejemplo, el artículo 105 restringe «Todos los movimientos para levantarse, acostarse, pasar al comedor, entrar y salir de sus celdillas, irse a los recreos, etc., los ejecutarán con arreglo a los toques de campana que serán dados de acuerdo con el horario»; el artículo 106 dispone que «a la señal de levantarse, deberán lavarse, vestirse y arreglar sus ropas de cama, en las condiciones señaladas en el Reglamento Interno, y proceder a la limpieza de sus celdas. Al salir de estas con dirección a los talleres, escuela, etc, marcharán ordenadamente y en silencio. Al final del día «al entrar por la tarde de nuevo a sus celdillas, cerrarán la puerta sin hacer ruido para acostarse tan pronto como suene el toque de campana respectivo. La hora reglamentaria para que sean encerrados será la de las seis de la tarde, sin que jamás pueda alterarse»⁴⁷⁷

Dentro de las reformas modernizantes, el Reglamento estatuyó, por primera vez, varios artículos sobre los hábitos higiénicos obligatorios para los penados, en correspondencia con las políticas de sanidad en auge en aquella época y que eran controladas por el Estado. Así, el art. 109 señala que: «La ventana de la celdilla es únicamente para la ventilación, y en esta virtud, el recluso no puede asomarse a ella por ningún motivo, ni arrojar aguas sucias, ni colgar ropas». Otras disposiciones higiénicas prohibían absolutamente: «ensuciar y deteriorar las paredes y muebles, colgar cuadros o estampas, cerrar las ventilaciones, dejar correr el agua, obstruir las letrinas, acostarse durante el día, servirse de las vasijas del rancho para otro uso y todo aquello que constituya

⁴⁷⁶ Erving Goffman, *Internados ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Argentina, Amorrortu, 2001, p.

⁴⁷⁷ Art. 108, Reglamento para la Penitenciaría ...

falta de aseo o cuidado.⁴⁷⁸ Incumplir estas disposiciones daría lugar a castigos disciplinarios, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida⁴⁷⁹

La comunicación de los reclusos, clave de vigilancia en el sistema auburniano, constituyó un aspecto muy cuidado en el Reglamento a través de varios artículos. En primer lugar, la correspondencia de los penados debía ser revisada por el personal interno, principalmente por el director de la Penitenciaría que tenía la obligación de leerla y poner un vistazo bueno; aquellas que podían ser de interés para las autoridades políticas y judiciales debía retenerlas y transmitir las al Ministerio de lo Interior,⁴⁸⁰ evitando así posibles mensajes secretos como los que dieron lugar al motín de 1914. Esta disposición se contempla también el artículo 122: «Toda correspondencia que expidieren o recibieren los reclusos será manifestada por éstos al Secretario, pudiendo este funcionario interceptar las cartas que comprometan el orden de la casa o la disciplina del recluso, para entregarlas al Director, quien dispondrá que sean devueltas al lugar de su origen o que sean quemadas según su calidad.»⁴⁸¹

El nuevo Reglamento determinó ciertas condiciones disciplinarias para la comunicación entre reclusos, como por ejemplo, fijó el momento del recreo para la conversación: «en grupos no mayores de tres personas, siempre que lo justifique una buena conducta y no altere la clasificación hecha por la Dirección.»⁴⁸² Además se restringía la circulación de los reos dentro del Panóptico, aun a quienes estaban destinados al servicio del establecimiento, por ejemplo los cocineros, que no podían detenerse en los corredores o

⁴⁷⁸ Art. 110, *Ibid.*

⁴⁷⁹ (Art. 111), *Ibid.*

⁴⁸⁰ Art. 32, Capítulo IV, *Ibid.*

⁴⁸¹ Capítulo XIX, De la disciplina y obligación de los penados, *Ibid.*

⁴⁸² Art. 125, Capítulo XIX.

galerías.⁴⁸³ Luego del encierro en las celdas, se imponía ñel toque de silencioö que los penados debían guardar por la noche.

Del mismo modo, el reglamento contenía otras regulaciones que, en apariencia, extendían ciertos derechos a los reos, entre los cuales la facultad de expresarse ante las autoridades, señalada en el artículo 116 que decía: ñlos penados pueden hacer reclamaciones ante la Dirección del Establecimiento, o ante el Ministerio del Ramo, utilizando los buzones que para tal efecto existirán en los locales de aquelö. El artículo 117 reforzaba el anterior: ñpodrán hacer solicitudes, reclamaciones, quejas, individuales y colectivas, bien fundadas y con causa legítima para que sean atendidasö, aunque este mismo artículo, a manera de advertencia para los reos, manifestaba: ñEn caso de malicia o mala intención probada serán castigados disciplinariamenteö.

Entre los artículos acerca de la *Disciplina y obligaciones de los penados*, consta uno en particular que se refiere al respeto a las jerarquías del personal del Panóptico, a la distancia ñdebidaö que marcaba la condición subordinada del preso,⁴⁸⁴ Así ñí el recluso que en su camino encuentre al Director deberá cuadrarse a una distancia de cinco pasos y no podrá continuar su marcha hasta que el Superior no haya pasado de la línea en que se encuentre. En ningún caso podrá adelantarse en el camino que lleven sus superiores y se conservará a una distancia, ñpor lo menos de diez pasosö⁴⁸⁵

Asimismo se establecieron varias prohibiciones para los penados, como el uso del alcohol y objetos que pudieran ser usadas como armas en cualquier circunstancia.

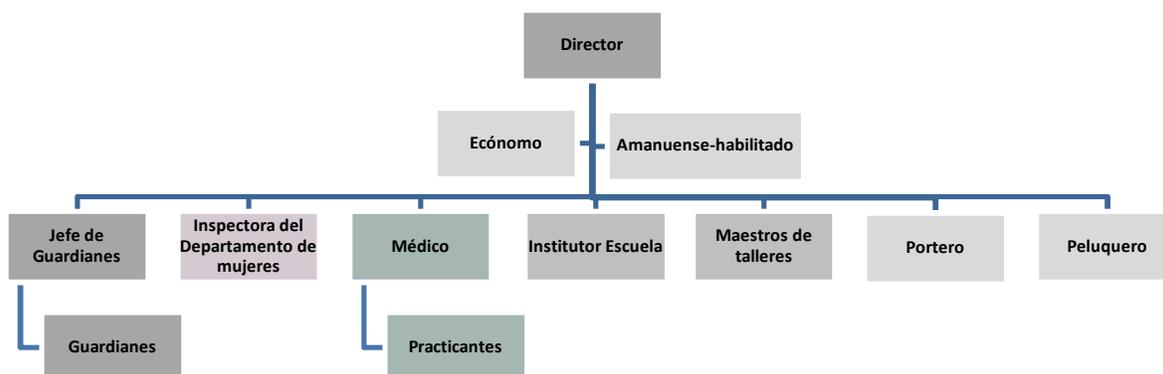
⁴⁸³ Art. 115, Capítulo XIX.

⁴⁸⁴ Una característica propia de las "instituciones totales" estudiadas por el autor Erving Goffman en su obra *Internados, Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Amorrortu, 2001.

⁴⁸⁵ Comillas mías. Art. 119, *Reglamento para la Penitenciaría í*

Un cambio modernizante en la estructura de Penitenciaría Nacional de Quito fue la organización de los cargos del personal desde 1915. Encontramos así al Director de la cárcel, un secretario, un médico, un institutor de la Escuela, un jefe de guardianes, los guardianes, un médico y dos practicantes, la inspectora del Departamento de mujeres, los maestros de talleres, un portero y un peluquero. El Director General de Cárceles era miembro de una Junta Directiva integrada también por el Gobernador de la Provincia y el Intendente General de Policía. Esta junta se reunía ocasionalmente, cada tres o cuatro años.⁴⁸⁶ Para 1920 no se había modificado de manera sustancial la composición del personal de la Penitenciaría, únicamente se incorporó un dentista y algunos maestros de talleres.

Estructura del personal de la Penitenciaría Nacional de Quito 1915-1925



Fuente: Fondo Copiadores, ANHQ.
Elaborado por: Carolina Larco

⁴⁸⁶ Ibíd, p. 163.

El desempeño del personal de la Penitenciaría era a su vez controlado por las autoridades penales superiores, particularmente a través de las *Visitas de cárcel* que realizaban los Ministros de la Corte Superior de Justicia con una frecuencia que empezó a ser más regular ó una vez al mes- a partir de 1917, precisamente cuando terminó el régimen de gobierno de Leonidas Plaza y al parecer dicha Corte intentó normar los procesos penales que estaban pendientes desde los asesinatos de los liberales ocurridos 1912. Durante las Visitas se inspeccionaban los procedimientos internos llevados a cabo por el personal y el Director de cárceles en cuanto a la emisión de boletas de captura, los registros de ingreso y egreso de presos y presas en los que debían constar el nombre de la autoridad del ramo que ordenaba la prisión, el delito cometido así como los nombres de los detenidos.

Estas visitas permitían mantener un nexo directo entre los reclusos de la Penitenciaría y las autoridades superiores del sistema penitenciario. Por lo general, luego de revisar el registro de presos de la Penitenciaría, éstas corrían visita a las series del Panóptico con el fin de supervisar las condiciones de vida de los penados, el estado físico del edificio y, sobre todo, era la ocasión para que los reclusos presentasen sus quejas a las autoridades de la Corte, inclusive aquellas relacionadas con el trato recibido por parte del personal interno. Este mecanismo de queja, propio de establecimientos de esta naturaleza, constituía en sí mismo una especie catarsis preventiva de motines o sublevaciones de los reclusos.

Un patrón de conducta del personal interno de la Penitenciaría era su inconformidad con las quejas expresadas por los reclusos en las visitas de cárcel de autoridades, respecto al maltrato que decían recibir de los empleados, principalmente de los guardianes del establecimiento. Los directores de cárceles, por su parte, aprovechaban las

visitas de la Corte para hacer un *mea culpa*, reconociendo sus límites para administrar la Penitenciaría por su escasa formación para desempeñar los cargos asignados, pero también para manifestar que trataban a los penados con buena voluntad, y en virtud de su buena fe, las quejas de los reclusos sobre maltrato recibido, no podían ser más que mentiras o calumnias, venganzas personales o manipulaciones de los presos para despertar la compasión de las autoridades de la Corte: «Generalmente, suelen quejarse los presos de que se los trata mal, de que se los castiga con excesivo rigor y hasta con crueldad, sometiéndoles á tormentos y privaciones de toda clase. No habrá, de seguro, pasado una sola ocasión oportuna para hacer llegar sus reclamos y quejas á conocimiento del público»⁴⁸⁷

A inicios de los años veinte, se planteó nuevamente la exigencia de un reglamento de la penitenciaría, acorde con «la ciencia penal moderna», el mismo que según las autoridades de la Corte, permitiría colocar límites al personal interno y obligarlos a cumplir ciertas normas de trato humanitario con los reclusos. Algunas autoridades indicaban en informes oficiales la necesidad de contar con personal idóneo en las cárceles y en la Penitenciaría, pese al escaso presupuesto, pues luego de las expectativas creadas con las ideas liberales de reforma del sistema penitenciario, persistían aún formas de castigo. Así el Ministro de lo Interior Delfín Treviño en 1920 daba cuenta de la conducta del personal de las cárceles del país:

En lo relacionado con la dirección i administración de los establecimientos penales, es doloroso reconocerlo, no se ha salido en la marcha general, de esa añeja rutina maquinales y sin miras regeneradoras, que choca con cualquiera esfuerzo de inteligencia y de voluntad para realizar mejoras, i el personal interno aun resiste con obstinación a todo cambio [í] no hallándose dominado el instinto inquisitorial de los encargados de la vigilancia de los reclusos, aparece dicho instinto en la conducta diaria de algunos empleados con los

⁴⁸⁷ Emilio García, *La rehabilitación ... op. cit.*, p. 147

caracteres repugnantes de opresivo, arbitrario i riguroso [sin individuos preparados para un servicio tan penoso, que reclama energía, tino sagacidad i prudencia, las demás medidas no lograrán curar los males que se pretendan curar ni obtener la rehabilitación del delincuente⁴⁸⁸

PERSONAL DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL



Fuente: Archivo del Banco Central de Quito

La Penitenciaría carecía de una guardia propia y estaba conformada, de manera regular, por celadores de policía y soldados de alguna unidad militar que cumplían relevos de turnos diariamente. Pero el número de guardias siempre era considerado escaso por las

⁴⁸⁸ Informe Delfín Treviño, 1921 pp. CLXXIV

autoridades carcelarias, y, en ocasiones, ineficiente sobre todo cuando tenía lugar la fuga de presos⁴⁸⁹, por ello un pedido común de dichas autoridades era el reforzamiento de la guardia, en especial la de los policías. Esto se debía, en parte, al propio sistema de asignación de la guardia de turno porque los policías acudían al Panóptico luego del servicio nocturno de vigilancia de la ciudad, õdespués de estar completamente cansados, trasnochados y dominados por el sueño más irresistibleö⁴⁹⁰; entonces, usualmente, el celador centinela õdormía profundamente sin importarle nada la vigilancia que se le había encomendadoö, justo en circunstancias en que los presos salían a trabajar en terrenos de las inmediaciones del Panóptico.

En ese tipo de incidentes, se conjeturaba la posible complicidad de los guardianes con los presos, procurándoles la fuga o actuando como mediadores con el mundo exterior para traer y llevar comunicaciones, ingresar alimentos o bebidas alcohólicas. Había quejas del abuso de confianza y de actos prohibidos por el reglamento de la Penitenciaría, tales como la ingesta de bebidas alcohólicas, por lo que estos guardianes eran apresados y sustituidos por otros con mucha frecuencia.⁴⁹¹ Un caso del guardián Juan Salazar muestra el tipo de transgresiones que podían ocurrir en la Penitenciaría: õfue conducido, anoche, al Cuartel de Policía, por haber cometido las siguientes infracciones: estropeo a Rafael Suasnavas, embriaguez, algazara nocturna y haber tratado de victimar a Suasnavas con una

⁴⁸⁹ El cambio de guardianes de la Penitenciaría era muy frecuente, sobre todo durante el gobierno de Leonidas Plaza, cuando permanecían allí los presos políticos. Los designaba el presidente de la república por consejo del Director de cárceles. Algunos guardianes eran removidos de sus funciones apenas nombrados; al parecer esto obedecía al descontento del director del establecimiento, quizá a la inconformidad de las autoridades con el papel desempeñado por los guardianes, poco eficaz para lograr la disciplina interna. Sin duda el papel y el trato con los penados también dependía de las circunstancias o de las necesidades de vigilancia, más allá de lo establecido en el reglamento.

⁴⁹⁰ Informe del Director de Cárceles 1918, p. 468.

⁴⁹¹ *Ibid*

pistola, después de haber arrojado en tierra al agredido, hecho lo cual ha dirigido el calibre de la pistola contra el pecho del citado Suasnavasó⁴⁹²

El problema con la guardia militar, por su parte, radicaba en la desconfianza sentida por las autoridades carcelarias debido a la supuesta camaradería de ésta con los presos militares que estaban retenidos en la Penitenciaría debido a infracciones cometidas en servicio activo, y que en la segunda década del siglo XX constituían un número significativo, pues aproximadamente constituían la cuarta parte de los presos.⁴⁹³ Por otra parte, parece que existía un conflicto de autoridad entre los presos militares y los jefes de la guardia militar de turno, ya que de acuerdo con sus propios códigos de disciplina debían obedecer sólo a los jefes y oficiales de sus unidades, lo que suponía también que estos presos pasaban inclusive por alto la autoridad de los directores de cárcel. Hasta 1918, la guardia de la Penitenciaría se había reducido de cuarenta vigilantes, de otras épocas, a doce celadores y un oficial⁴⁹⁴, aludiendo la escasez de presupuesto por la crisis mundial.

Algunos problemas vividos por los reclusos

La alimentación de reclusos y presos en la Penitenciaría de Quito, y en todas las cárceles de la república, constituyó un problema fundamental y permanente que se derivaba, en primer lugar, de la falta de presupuestos en las partidas municipales y fiscales adecuados a las necesidades carcelarias. La asignación de 30 centavos diarios para la alimentación de

⁴⁹² Oficio del Intendente General de Policía al Ministro de lo Interior, 16 de octubre de 1916, f.139. Fondo Copiadores, ANHQ.

⁴⁹³ *Ibíd.*

⁴⁹⁴ *Ibíd.*

presos óexcepto en el gobierno de Leonidas Plaza que se redujo a 20 centavos diarios- se mantuvo como una constante durante las dos primeras décadas del siglo XX.⁴⁹⁵

En este periodo de mayor crisis del fisco, entre 1917 y 1924 dada la caída de los presos del cacao y el endeudamiento interno público,⁴⁹⁶ el presupuesto solicitado por los directores de cárceles para efectos del servicio de comedores, cocina y despensa era usualmente negado en virtud de la necesaria ñatención á los múltiples gastos que en la actualidad hace el Fiscoö⁴⁹⁷ Además del mismo fondo para los alimentos de los presos se tomaba, en algunas ocasiones, para suplir otras necesidades como las ñurgentes e inaplazables reparaciones de la casaö⁴⁹⁸, con fin de evitar las evasiones.

Sin embargo, en contraste con las cárceles públicas, la Penitenciaría Nacional de Quito disponía de un presupuesto fiscal mayor para alimentos e inclusive encontramos que allí se proporcionaban alimentos a los niños que convivían con su padre o, generalmente, con su madre reclusa en la Penitenciaría que continuaba a cargo de la crianza, a falta de personas a cargo de su cuidado. Este establecimiento contaba con una cocina en la que algunos presos preparaban la comida a diario. José María Ayora, Director de Cárceles en 1917, manifestaba que había establecido horarios para las comidas tres al día: desayuno, almuerzo y merienda, compuestos por varios productos agrícolas andinos, tales como las papas, el maíz y sus derivados-mote y harina-; harinas de cebada, de arveja y de haba con los que se preparaban las mazamorras. Este director sostenía que la dieta había mejorado en

⁴⁹⁵ Copiadores, No 5, 5 de enero de 1914, Oficio del Ministro de lo Interior al Ministro de Hacienda, ANHQ.

⁴⁹⁶ Básicamente con los bancos privados de Quito y Guayaquil (el Banco Comercial y Agrícola) incrementada por la especulación financiera, la inversión en obras públicas y por los gastos del presidente Plaza en la contrarrevolución de Carlos Concha.

⁴⁹⁷ Copiadores, No 12, 10 de enero de 1914, Oficio del Ministro del Interior al Director General de Cárceles, ANHQ.

⁴⁹⁸ *Acta de la Visita General de Cárceles*, verificada el 1 de febrero de 1919. ANH, Fondo prisiones, caja 13, exp. 13.

comparación a otras épocas, puesto que se entregaba a los presos adicionalmente ñun vaso de leche diario y un pedazo de carne, todos los díasö:

Tabla No. 2
Alimentación de los reclusos de la Penitenciaría Nacional

Día	Almuerzo 11h00	Merienda 5 p.m.
Domingo	Caldo de patas, mote una empanada y un tamal. Un jarro de chocolate en leche	Locro de papas con carne. Mazamorra de arvejas con queso. Arroz de cebada con dulce
Lunes	Sazonado de mote con carne y coles. Mazamorra de harina de maíz con queso	Locro de papas con queso. Arroz de cebada con carne y mazmorra de maíz con dulce
Martes	Morocho con carne. Mazamorra de harina de haba con queso	Locro de papas con carne. Mazamorra de arvejas con queso y morocho con dulce
Miércoles	Sopa de pana con una ración de harina de cebada. Sazonado de fréjol con queso	Mazamorra de arvejas con queso. Mazamorra de harina de haba con carne y arroz de cebada con dulce
Jueves	Sazonado de arvejas con carne: Mazamorra de arvejas con queso	Papas con carne y salsa (cariucho). Mazamorra de arvejas con queso y mazamorra de harina de cebada con dulce
Viernes	Morocho con carne. Mazamorra de harina de maíz con queso	Arroz de cebada con carne. Locro de papas con queso y morocho con dulce
Sábado	Arroz de cebada con carne. Mazamorra de harina de arvejas y papas	Mazamorra de harina de maíz con carne. Locro de papas con queso y mazamorra de harina de maíz
Desayuno:	ñDos panes, con agua hervida de panela y alguna hierba aromáticaö	

Fuente: Informe de la Dirección General de Cárceles, 1917.

Los presos podían consumir otro tipo de alimentos únicamente en los días de fiesta y en días de visitas de familiares y amigos, que tenían lugar el primer y tercer domingo de cada mes, conforme al horario establecido. En ese momento, parecería que el Panóptico gozaba de una administración eficaz del escueto presupuesto asignado, si confiamos en el informe del director de la cárcel, quien en una visita de las autoridades de la Corte al establecimiento sostuvo que: ñno obstante ser tan exigua la cantidad para ello en el

presupuesto, que sólo da 30 centavos diarios por persona, y no obstante la carestía actual⁴⁹⁹ gozan de alimento bueno y abundante; de suerte que el Tribunal, puede informarse de los mismos presos quienes no harán reclamos al respecto⁵⁰⁰.

Pero aun si el presupuesto de cárceles alcanzaba a satisfacer la alimentación de los presos, no existían recursos para cubrir otro tipo de necesidades, tales como su vestimenta, el abrigo para dormir, cobijas y otros menesteres de dormitorio, que eran usualmente òmendigadas a personas filántropas de la Capital.⁵⁰¹ Así por ejemplo, en una visita al Panóptico de la comitiva de Corte Superior, òllamó la atención el estado semidesnudo en que se encontraba toda esa gente que en su mayoría vestía andrajosö, y se ofreció al Director solicitar al Ministro de Justicia para que les provea de un uniforme adecuadoö, conforme a los usados en esa época en las penitenciarias del mundo.⁵⁰²

Con respecto a la ropa, algunas autoridades adoptaron ciertas medidas ocasionales a favor del mejoramiento de la vida de los presos. Por ejemplo, en 1914, el Ministro de lo Interior, Modesto Peñaherrera, solicitó al Ministro de Hacienda ordenara que el producto del impuesto de cinco centavos por cada litro de aguardiente almacenado al 1ro de enero en la provincia de Pichincha, se entregase S/. 1390 al Director General de Cárceles para el pago del valor de las telas y la confección de los vestidos-uniformes para los empleados y presos de la Penitenciaría⁵⁰³. En abril del mismo año, el Director de Cárceles solicitaba la cantidad de S/. 500 que se necesitaba òpara la provisión de doscientos calzoncillos y

⁴⁹⁹ Se refiere a la época de crisis generada por la Primera Guerra Mundial.

⁵⁰⁰ Informe Director General de Cárceles", Quito, 1º de junio de 1918, en: *Informe del Ministro 1918*, op. cit., p.473.

⁵⁰¹ *Ibid*, p. 478.

⁵⁰² *Ibid*.

⁵⁰³ Copiadores, No 62 y No 63, Oficios al Ministro de Hacienda y al Director general de Cárceles, ANHQ, marzo 18 y 23 de 1914.

doscientos camisas de liencillo para los reclusos de la Penitenciaría, y dieciséis vestidos para las mujeres presas del mismo Establecimiento⁵⁰⁴. Pero como les proveían solamente de una muda de ropa al año, el desgaste de los uniformes era inevitable por el uso excesivo⁵⁰⁵, y no tenían la posibilidad de acceder, al menos con prontitud, a otros nuevos, puesto que las adquisiciones dependían de los contratos a fábricas de particulares a quienes favorecía el Estado, tal como lo veremos posteriormente.

Además existían problemas derivados de la debilidad de administración de justicia. Las visitas de cárceles de la comitiva de la Corte Superior de Justicia se realizaban con una regularidad de dos veces al año desde 1913 a 1916, y con la frecuencia de una vez al mes de 1917 a 1920, luego de lo cual comenzaron a ser esporádicas hasta la Revolución Juliana, límite del presente estudio. Tenían como fin supervisar la administración de las cárceles, el número de presos, las causas criminales, poner en libertad a quienes cumplían su condena y oír las quejas y reclamos de viva voz de los presos; también los miembros de la Corte se ponían al tanto del despacho de los juicios. La comitiva de la Corte estaba conformada por un tribunal de ministros fiscales y las visitas se realizaban en presencia del Director General de Cárceles en la Penitenciaría Nacional de Quito.⁵⁰⁶ Allí los problemas más comunes encontrados en las visitas eran los siguientes:

1. Presos con boletas ilegales escritas a lápiz, lo que daba lugar a muchos abusos, es decir no había una boleta de encarcelamiento emitida por una autoridad competente.
2. Presos sin sentencia por largos períodos. La queja más usual de los reclusos era la tardanza del proceso y el dictamen de sentencias; por eso realizaban el pedido a la

⁵⁰⁴ Copiadores, No 71, 7 de abril de 1914, Oficio del Ministro de lo Interior al Ministro de Hacienda, ANHQ.

⁵⁰⁵ "Informe del Director de Cárceles", en: *Informe del Ministro de lo Interior*, 1918.

⁵⁰⁶ Y luego se realizaba la visita a la cárcel pública de Santa Marta, tema estudiado en el capítulo IV.

comitiva de la Corte de acelerar el trámite pues, en su mayoría, ya guardaban varios meses y hasta años de prisión que pedían ser devengados del tiempo de reclusión asignado. A partir de 1917, según las *Actas de visitas de cárcel*, se comenzó a ejercer una presión sobre los jueces para acelerar los procesos y lograr el dictamen de sentencias, inclusive para las causas polémicas sobre los crímenes políticos de 1912.⁵⁰⁷ Posteriormente encontramos un número mayor de presos con sentencia: 300 en 1920; 316 en 1921; 381 en 1922 y 363 en 1923.⁵⁰⁸

3. Presos que habían cumplido su condena y permanecían aun en el establecimiento
4. Presos con reincidencia en el Panóptico como el caso de Remigio Candamu, guayaquileño, que ingresó por primera vez a este establecimiento en 1907, luego fugó en 1908 y reingresó en 1912. Quizá el caso paradigmático de reincidencia fue el del famoso preso Martillo, pederasta reincidente que permaneció como recluso por más de 30 años en la Penitenciaría. Esto contradecía el deseado proyecto de regeneración de penados.
5. Incumplimiento de los defensores de pobres. Con frecuencia, la Corte Superior les llamaba la atención a causa del incumplimiento de sus deberes, de la poca asistencia a las cárceles y auxilio a sus defendidos, mediante oficios ñexitándoles concurren, una vez, cada semana, a visitar el Panóptico y demás Cárceles de la ciudad para atender los reclamos y solicitudes de los presos⁵⁰⁹. Ese hecho se constataba en las

⁵⁰⁷ Así como para otras causas pendientes como la muerte del Coronel Belisario Torres; la muerte del General Alfaro que concluyó con el dictamen de Pio Jaramillo Alvarado en 1919. Este tema lo tratamos en el capítulo II.

⁵⁰⁸ *Informe que presenta a la Nación el Gral. Delfín B. Treviño Ministro de lo Interior 1923*. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, p. 173.

⁵⁰⁹ *Acta de la Visita de Cárceles* del 3 de marzo de 1917

visitas de cárceles en las que, a solicitud del tribunal de la Corte, los directores de cárceles daban cuenta de la actitud de los defensores de pobres, de su concurrencia o inasistencia, en períodos determinados. En varias ocasiones se verificaba que ño habían concurrido una sola vez⁵¹⁰ desde la última visita de cárceles, lo que evidencia su ausentismo de por lo menos un mes. La ausencia de los defensores de pobres era notoria en los casos de los presos menores en la Penitenciaría o su acción era tardía pues ellos compartían las celdas ñen compañía de todos los criminales⁵¹¹

Por otro lado, la población reclusa en la Penitenciaría sufría problemas de hacinamiento. Según los informes de las autoridades carcelarias, en todas las cárceles públicas del país los presos estaban hacinados en calabozos estrechos en donde se retenía tanto a hombres como a mujeres, puesto que más allá del asunto de la escasez de fondos ó tema que ya hemos tratado-, dichas cárceles funcionaban únicamente como una especie de galpones de castigo y de aislamiento social de los presos. Este problema se suscitó a partir de 1914 debido a la presencia de los presos comunes y del gran número de presos políticos y prisioneros de guerra de evolución de Carlos Concha: ñEl aumento de la criminalidad en el Ecuador lleva a la Penitenciaría de la Capital un número muy crecido de condenados a sufrir la pena de reclusión mayor o menor; allí también tienen alojamiento los sentenciados por delitos en la Provincia de Pichincha y aún aquellos que están sometidos a los Juzgados

⁵¹⁰ Copia del *Acta de la Visita de Cárceles* efectuada el 7 de julio de 1917, ANH, Fondo prisiones, caja 13, exp. 18.

⁵¹¹ *Acta de la Visita de cárceles*, 15 de noviembre de 1916 caja 12, exp. 21. Fondo Prisiones ANHQ.

de Letras de esta Provincia; y finalmente en esa casa deben ser detenidos, en departamento especial, los inculcados de infracciones políticas.⁵¹²

Luego, en 1918, tuvo lugar una crisis de insalubridad en el Panóptico por los muchos casos de tifoidea que allí se habían presentado⁵¹³, dando lugar a una situación de emergencia. Aquí se puso en evidencia el hacinamiento de los presos, por lo que la Subdirección de Sanidad decretó la clausura temporal del establecimiento. Sobre todo la Cárcel Pública de Quito, que como sabemos estaba ubicada en un local del edificio del Panóptico, tenía las peores condiciones:

siempre se ha considerado a la Cárcel como verdadera pocilga inmunda, sin que hubiera palabras suficientes para ponderar el total abandono al que le condenan las autoridades que debieran preocuparse de tan grave asunto porque debe considerarse también el número de individuos que son enviados a la cárcel, ya como sindicados de delitos o crimen hasta que recaiga sobre ellos automotivado, los que han sido juzgados en la Policía como contraventores, los apremiados por costas, los apremiados por falta de cumplimiento de obra, los que han abandonado el trabajo⁵¹⁴

Algunas publicaciones de prensa daban cuenta de esta situación. Así por ejemplo un artículo de *El Comercio* de Quito decía: «es de suponer que diariamente ingresan a la cárcel algunas docenas de individuos, aumentando, también a diario, el de los existentes en aquella casa; de donde se impone la necesidad de dar preferente atención, no a la comodidad, sino a la humanidad con que deben ser tratados los reclusos como que son seres racionales, sin mirar que tales individuos pertenecen o no, en más de las veces, a las últimas capas de la

⁵¹² Informe que Modesto A. Peñaherrera, Ministro de lo Interior, Municipalidades, Policía, Obras Públicas, etc., presenta ala Nación en 1914,p.XLVI.

⁵¹³ Copia del Acta de la Visita de Cárceles efectuada el 5 de octubre de 1918, ANH, Fondo prisiones, caja 14, exp. 9.

⁵¹⁴ *Ibíd*

sociedad⁵¹⁵. No obstante, los problemas de hacinamiento no desaparecieron, pues cada año según la estadística carcelaria, aumentaba el número de reclusos en la Penitenciaría y el de presos en la cárcel pública, cifras que revelamos en el capítulo III del presente estudio.

Extensión de ciertos derechos: higienismo, educación y talleres de oficios. Alcances y límites.

Los debates de los penalistas modernos de la segunda década del siglo 20 incidieron en la adopción de ciertos derechos a favor de los reclusos de la Penitenciaría Nacional de Quito y de intentos de reforma, mayor pilar y único lugar en el que se aplicaron las políticas liberales dentro del proyecto de reforma de los presos. Estos cambios se aplicaban ya en otras penitenciarías del mundo a la luz de los postulados de la ciencia penal moderna, del liberalismo y de los avances de la medicina, particularmente del higienismo.

Con los gobiernos liberales de las dos primeras décadas del siglo XX, el Estado se preocupó de introducir medidas de higiene y salubridad pública a través de varios decretos y de la creación del Servicio de Sanidad, en las ciudades de Quito y Guayaquil, conformado de un verdadero cuerpo de control que modificó por la fuerza de la ley, mediante multas, prisión y clausura de casas desaseadas, algunas costumbres de los habitantes en nombre de la salud pública.⁵¹⁶

De acuerdo con esta política, se normó el asunto de la higiene en la Penitenciaría de Quito, a diferencia de las cárceles y presidios del país en donde no adoptaron aún las medidas de sanidad públicas. Por lo general, en las visitas de cárceles, las autoridades

⁵¹⁵ “La Cárcel de Quito”, *El Comercio*, 7 de octubre de 1918.

⁵¹⁶ Cfr. Kim Clark, “La formación del Estado ecuatoriano en el campo y la ciudad, 1895-1925”, en *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No 19 2003, Corporación Editora Nacional, 117-130.

penales de la Corte constataban el deterioro de la Penitenciaría y sus condiciones insalubres ño solo por la aglomeración de los presos sino principalmente por la falta de aseo y medios higiénicos y porque el establecimiento no contaba con medios proporcionados para atender á la curación de los enfermos⁵¹⁷

El primer institutor de la Escuela del Panóptico, Emilio García Silva, en su obra *La rehabilitación moral del delincuente* (1911) óreferente del Reglamento de la Penitenciaría de 1915-, manifestó que la higiene de los presos debía estar contemplada como norma en un nuevo reglamento que exigiese mejorar los hábitos de aseo de los alumnos, sobre todo de los indígenas, blanco de su crítica racista, siendo ellos la mayor parte de la población de reclusos:

(í) aún á los indios y á la gente de más baja esfera social. Que se bañen y asean todas las mañanas, por lo menos la cara, la cabeza y los brazos; que cuiden igualmente de la limpieza de sus pies, lleven ó no calzado ó alpargatas, que se peinen después de bañarse y no se presenten nunca con la cabeza desgreñada; que tengan la ropa siempre limpia por pobre y vieja que sea. Y no se diga que exijo imposibles; porque lo mismo consta en el reglamento de todas las escuelas primarias y están obligados a exigirlo, como el principio más rudimentario de educación, todos los maestros de la República; sin que nadie haya tratado de eximirles de esta obligación a los maestros de las aldeas ó las de las escuelas fundadas para los hijos de los peones conciertos.⁵¹⁸

En este caso, el aseo de partes del cuerpo con agua tenía también un fin pedagógico y regenerador: estar limpios para evitar inmoralidades y purificar el espíritu. Este mismo sentido tenía, probablemente, la aplicación de baños de agua fría a reclusos como una

⁵¹⁷ *Acta de Visita de cárcel del 21 de diciembre de 1914*, f.50, ANH.

⁵¹⁸ Emilio García Silva, op. cit, 83..

práctica antigua de castigo,⁵¹⁹ que había sido eliminada, según algunos directores de cárceles, en las primeras décadas del siglo XX.

En 1909 se instaló la luz eléctrica en el Panóptico a cargo de una empresa privada: la *Electric light Quito Company*. Posteriormente, en 1912 se instalaron los primeros inodoros en el establecimiento, y en 1917 se realizaron reformas modernizantes en el edificio cuando se instalaron el agua potable y cañerías. La instalación de baños, además de obedecer al cumplimiento de la ley de sanidad y al paulatino cambio de costumbres con respecto al uso del agua, también era parte demostrativa de la supuesta eficiencia de las autoridades de cárcel. Así el agua potable e inodoros en la Penitenciaría era, sin lugar a dudas, un signo de progreso y una especie de lujo para los presos, en medio de una ciudad en la que principalmente las familias adineradas podían contar con esos servicios y a las que el Municipio les otorgaba servicios públicos de manera privilegiada. Pero estas medidas, si bien atendían a mejorar las condiciones de vida de los presos, no garantizaron la erradicación de enfermedades y epidemias debido a la insalubridad y hacinamiento.

La creación de la enfermería en la Penitenciaría de Quito (1914) y de visitas médicas de rutina a reclusos en sus propias celdas, particularmente a los enfermos, se plantearon como una especie de humanización del trato a los penados y como medida ya establecida en las penitenciarías modernas del mundo. Pero recordemos que la nueva enfermería obedeció originalmente a la necesidad de limitar la libertad ambulatoria de los reclusos enfermos, especialmente, en el tiempo de los presos políticos del gobierno de Leonidas Plaza para evitar las fugas. Las autoridades manifestaban que, en ciertas ocasiones, se habían detectado casos de simulación de enfermedad y que durante el

⁵¹⁹ La visión sobre el vigor del agua con función regeneradora que fortifica el cuerpo y el alma fue asumida por higienistas europeos del siglo XIX, imaginario que se extiende a otros lugares. Cfr. Georges Vigarello, *Lo limpio y lo sucio. La higiene del cuerpo desde la Edad media*, Alianza Editorial, 1991, pp. 147-156

trayecto los presos se entretenían en visitas a familiares y amigos, cuando no en cantinas de la ciudad, que eran varias, en compañía de los alguaciles de turno.⁵²⁰

En 1915, el director de la cárcel daba cuenta del mejoramiento de la botica del Panóptico debido a su empeño personal y, de manera particular, por el aprovisionamiento de algunos auxilios de drogas y especies, por parte de la Junta Central de Beneficencia en respuesta a la solicitud de la Corte Superior de Justicia.⁵²¹ Pero conocemos los problemas suscitados con los presos que tenían enfermedades graves y que morían en la Penitenciaría, puesto que la enfermería no podía suplir los cuidados médicos propiciados en el hospital⁵²²

El cargo de dentista, ejercido ad-honorem por un joven estudiante llamado Cristóbal Zapata con sus instrumentos y medicinas amplió la atención en salud de los penados y refleja, a la vez cierto cambio de visión social más humana sobre los penados, sobre todo en los jóvenes, profesionales y estudiantes. Así también en 1920 se inauguró la Biblioteca en el Panóptico con más de mil volúmenes compilados por jóvenes universitarios de la sociedad *Estudios técnicos*⁵²³.

No obstante, la Escuela del Panóptico no funcionó con regularidad durante todo el periodo liberal, pues sus actividades dependían en cierta medida de la visión de las autoridades del gobierno vigente y de las circunstancias del contexto político. A partir de 1914, cuando llegaron a la Penitenciaría los presos políticos y prisioneros de la guerrilla de Carlos Concha, las actividades de Escuela del Panóptico se redujeron a la catequesis para

⁵²⁰ *Acta de Visita General de Cárceles* del 21 de diciembre de 1914. ANH, Fondo prisiones, caja 12, f.45.

⁵²¹ *Acta de Visita General de Cárceles* del 24 de marzo de 1915, ANH, Fondo prisiones, caja 12, f. 76.

⁵²² Este tema fue tratado también en el capítulo II cuando se mencionan los casos de los presos políticos que enfermaban en el Panóptico y que no recibían la orden del médico del establecimiento para ser trasladados al hospital.

⁵²³ Ver *Informe que el General Delfín B. Treviño Ministro de lo Interior, Municipalidades, Policía, Obras Públicas presenta a la Nación en 1921*. Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, pp. CLXXIV-CLXXVI.

lograr su conversión o arrepentimiento, paradójicamente en una época en la que el mismo gobierno concretó el laicismo en la educación. Esta política de cristianización de los presos produjo un retroceso de los esfuerzos realizados desde 1902, en términos de la política de reforma basada en la educación y provocó el descuido total de la escuela.

En una visita de cárceles de la comitiva de la Corte Superior a la Penitenciaría Nacional, en 1914, el director de cárceles daba cuenta del estado incipiente y rudimentario que solo prestaba un servicio parcial en orden a la instrucción de los criminales sin que tal instrucción sea obligatoria ni pueda conocerse el éxito por falta de exámenes; que tampoco se ha formado cuadro alguno para anotar la conducta de los presos⁵²⁴. Posteriormente, en el gobierno de Alfredo Baquerizo Moreno (1916-1920), el Ministro de lo Interior reconocía que antes de ahora, no ha habido un solo sentenciado que hubiera aprendido a leer o a escribir en la Escuela del Panóptico; y si miramos a épocas más lejanas, de lo único que se ha hecho especial mérito es de haberles enseñado a persignarse y a rezar a los presos políticos que entonces los distinguían con el nombre de los Montoneros de Alfaro⁵²⁵, lo que demuestra el uso irregular de la Escuela con fines políticos.

Al posesionarse del cargo el nuevo institutor escolar del Panóptico en 1917, designado por el gobierno de Alfredo Baquerizo Moreno, indicó la situación anómala de la Escuela por estar desprovista de todo mueble y útil escolar, y consiguió del Director de cárceles una cantidad de 25 sucres con la que solo pudo atender a la compra de pizarras, lápices, tinta, plumas, canuteros, papel, etc.⁵²⁶. Además el nuevo institutor preciso que:

⁵²⁴ *Acta de Visita General de Cárceles* del 21 de diciembre de 1914, ANH, carpeta 20, f. 49 * revisar

⁵²⁵ *Informe del Ministro de lo Interior* 1917, p. 9

⁵²⁶ Comillas mías.

no fue sin embargo la parte económica la única dificultad con que tropecé, en la iniciación de mi labor, sino la ruda y tenaz oposición de parte de los alumnos-reclusos, para no sujetarse a disciplina ni reglamentación alguna; mucho menos al aprendizaje de las primeras letras, aunque se mate, yo no quiero aprender nada, no quiero que me molestení. Era la frase que repetían los más. Sin embargo a fuerza de paciencia y constancia, e ha conseguido reducirlos a la obediencia y disciplina; y, sobre todo, van adquiriendo algunos hábitos de afición al trabajo y al estudio⁵²⁷

En el periodo de gobierno siguiente, el de José Luis Tamayo (1920-1924) encontramos que en el curso escolar de 1922-1923 asistieron a clases 178 reclusos y se introdujo como materia la gimnasia teniendo en cuenta que las facultades morales se desarrollan con más rapidez i facilidad en un cuerpo sano i vigoroso, i que, la educación física es parte integrante de la educación general. Con esa visión el Director de la Penitenciaría autorizó formar equipos de foot-ball i de pelota de guante, deporte éste netamente popular.⁵²⁸

Como observamos en el capítulo IV, las mujeres reclusas no accedían al aprendizaje de las primeras letras ni de otras materias, posiblemente por la visión de antiguo régimen de las autoridades carcelarias demostrada al asignarles las actividades de lavado, planchado y costura de ropa, una suerte de extensión del trabajo del hogar o del servicio doméstico dentro de la penitenciaría. Esto contradice el impulso a la educación femenina fomentada por los gobiernos liberales pues, frente a las mujeres libres, las presas sufrían la doble marginación de estar privadas de libertad y de ser excluidas de la educación mientras cumplían el presidio.

⁵²⁷ Informe del Director de cárceles, citado en el *Informe del Ministro del Interior* 1917, p. 9.

⁵²⁸ *Informe del Ministro de lo Interior*, 1923, p. 169

Además de los talleres ya existentes, en 1912 se instalaron otros de sombrerería, talabartería, herrería, ebanistería y alfarería ñhabiéndose conseguido que todos los presos sin excepción alguna se dediquen al trabajo⁵²⁹, aunque su funcionamiento era irregular por escasez de herramientas, característica del período de estudio.

Para 1917, según informe del Director de la cárcel, la Penitenciaría contaba con once talleres y 215 artesanos de diferentes artes y oficios de una población total compuesta por 300 reclusos:

Tabla No 3
Población de presos-artesanos
Penitenciaría Nacional de Quito
1917

Artes y oficios	Número
Alpargateros	75
Zapateros	22
Carpinteros	18
Sastres	15
Fabricantes de objetos de hueso	26
Sombrereros	13
Herreros	13
Fabricantes de cepillos de cerda	25
Plateros	2
Hojalateros	2
Escultores	4
Total	215

Fuente: Informe del Director de Cárceles, en Informe del Ministro de lo Interior de 1917. Elaborado por: Carolina Larco

No obstante, uno de los problemas principales de los reclusos-artesanos eran las rentas exiguas que percibían dada la escasez de demanda de objetos elaborados en los talleres. En efecto, los gobiernos de la época, si bien habían adoptado ciertas medidas para fomentar el trabajo de los reclusos en la Penitenciaría -como la instalación misma de talleres- bajo la perspectiva de su regeneración, no planificaron la creación de un mercado, aunque fuese local, para colocar los productos. Por esa misma razón, había poca demanda

⁵²⁹ *Actas de las Visitas de Cárceles*, 24 de diciembre de 1912: Caja 12, exp. 20, f.22.

de los productos confeccionados por los reclusos, hecho que producía a la vez una especie de subvaloración de los talleres; por ejemplo, en 1916, los de sastrería y zapatería ñcarecían en absoluto de trabajo⁵³⁰. Con respecto a los otros oficios, reclusos aludían a la poca utilidad lograda para cubrir las necesidades de los reclusos y el de sus familias⁵³¹.

Algunos directores de cárceles proponían soluciones para la falta de trabajo de los reclusos, particularmente, a través de peticiones al gobierno para considerasen la posibilidad de producir en los talleres del Panóptico, y que la contaran entre las casas de confección que prestaban servicios al Estado. Para mejorar la producción de los talleres de Sastrería y Zapatería, citado anteriormente, en 1916 se envió una solicitud al Ministro de Guerra con el fin de que esta autoridad ñmande confeccionar equipos para la tropa⁵³² cuando lo necesitare. Por su parte, los reclusos insistían en confeccionar, dentro de los talleres, los uniformes de la Policía y del Ejército Nacional, actividad que les iba a permitir incorporar la mano de obra de artesanos-reclusos, preparados en oficios varios, y así obtener más ingresos. Sin embargo, este hecho no tuvo lugar puesto que la competencia provenía de fábricas de particulares contratadas por el Estado para tales fines. De este modo, hasta la confección de los uniformes de los presos se realizaba en fábricas privadas, como por ejemplo en la fábrica de Jacinto Jijón y Caamaño, reconocido hombre público, propietario de tierras, empresario, intelectual y político quiteño, curiosamente por gestión del director de la cárcel, hecho que devela la poca estima hacia el trabajo de los reclusos y

⁵³⁰ *Acta de Visita de Cárcels* verificada en 4 de noviembre de 1916 por la Corte Superior de Quito. ANH, Fondo prisiones, caja 12, exp. 21.

⁵³¹ *Actas de Visita de cárceles* practicada el 15 de marzo de 1913, Archivo Nacional de Historia, Fondo Prisiones, caja 12.

⁵³² *Ibíd.*

la poca confianza de las mismas autoridades carcelarias del sistema de trabajo en talleres y oficios.⁵³³

Pero además del monopolio establecido entre el Estado y las casas de confección privadas, parecía que existía poca confianza en la experiencia o calidad del trabajo de los artesanos del Panóptico. En un informe, el director de la cárcel decía sobre los talleres de la Penitenciaría estaban recientemente òsaliendo del estado embrionarioö y faltaba òmucho, muchísimo, para poderlos contar entre los talleres de los Establecimientos públicos⁵³⁴; especialmente, si se los comparaba con los talleres de artes y oficios de los padres salesianos que tenían una mayor trayectoria y tradición desde las últimas décadas del siglo XIX. Para 1917 los salesianos contaban con un capital invertido de 100.000 sucres frente a S/. 1.188,30 gastados en los talleres de la Penitenciaría, presupuesto que revela el último lugar asignado al sistema carcelario entre las políticas de los gobiernos.

Por otro lado, sí hubo la intención ambiciosa de incorporar el producto del trabajo de los reclusos al circuito del capital financiero, a través de su colocación en una Caja de Ahorros; así, el reglamento interno disponía que:

las dos cuartas partes de aquél serán destinadas para el sostenimiento de la esposa hijos o padres pobres del penado; otra cuarta parte será depositada en la Caja de Ahorros de esta capital (Quito), para que le sea entregada cuando recobre su libertad; y la última cuarta

⁵³³ Por ejemplo, en 1917, los uniformes para los reclusos de la Penitenciaría se confeccionaron en la casa – fábrica de tejidos- de Jacinto Jijón con quien el Estado firmó un contrato para proporcionar, en primer término “un casinete de algodón de la mejor clase con razas anchas, blancas y negras hasta dos mil quinientas varas [...] a razón de ochenta centavos vara, ascendiendo su total a S/. 2000”⁵³³. Además, en esa ocasión, se había solicitado a la misma fábrica: cincuenta varas de casimir doble ancho, con un costo de S/. 170, para diseñar gorras en tres colores con el fin de distinguir al personal y a los reclusos. También se hizo un pedido de: “veinte docenas de carrete de hilo a S/. 2,40 la docena S/.48. Trescientas varas de liencillo para forros a S/. 0,35 vara S/. 105. Trescientas docenas de botones S/.37, 50. Seiscientos pares de gafetes S/.5. Trescientas hebillas de pantalón S/. 7,50. Hechura de los trescientos uniformes trabajados sobre medida S/. 120. Hechura de las gorras S/. 12,50.” Informe del Ministro de lo Interior de 1918.

⁵³⁴ Informe del Director, art. cit., p. 26

parte será para el Estado: por concepto de compensación de los gastos que le ocasiona el preso; si el preso no tuviere familia, las dos cuartas partes destinadas para el sostenimiento de aquella, serán también depositadas en la referida Caja de Ahorros⁵³⁵.

Pero este proyecto fracasó por la poca rentabilidad económica que representaba ese fondo para cualquier institución bancaria inconforme con el escueto ahorro de los presos, consistente en un centavo diario si había venta de los productos; en esas condiciones, no se abrió ninguna cuenta corriente en un banco de Quito.⁵³⁶ Como manifestaba el director de cárceles, en 1915: «el producto del trabajo de los presos, lo perciben en su totalidad los mismos presos, empleándose también en la compra de materias primas para impulsar el trabajo»⁵³⁷

Además el producto de las ventas entre los presos debía distribuirse de diferente manera entre los presos artesanos, puesto que había quienes podían disponer de sus propias herramientas de trabajo y de materia prima para desempeñar el oficio en los talleres, por ayuda de sus familiares o amigos, y así no tenían la obligación de descontar del producto ganado el pago al fondo común de la Penitenciaría, tal como estaba establecido en el reglamento; por consiguiente, la ganancia debía ser completa para este tipo de reclusos, dado que estos insumos no habían sido proporcionados por el Estado. Esta disponibilidad de materia prima y herramientas a su vez marcaba las diferencias de jerarquía entre reclusos, similares a las del mundo social externo a la penitenciaría, jerarquías que el mismo sistema penitenciario permitía.

A inicios de los años veinte se crearon dos talleres adicionales: el de imprenta y el de fotografía, y seguían funcionando los talleres antiguos. Se incrementó anualmente a

⁵³⁵ Art. 112 del Reglamento de la Penitenciaría en Informe del Director General de Cárceles 1917, p. 27.

⁵³⁶ *Ibíd.*

⁵³⁷ Acta de *Visita General de Cárceles* del 24 de marzo de 1915. ANH, Fondo prisiones, caja 12, carp. 20, f. 76

S/5.000 anuales el presupuesto para la Penitenciaría, destinado a gastos de escritorio, a la adquisición de herramientas, materiales y útiles de enseñanza para la Escuela, medicamentos entre otros. El asunto de la caja de ahorro con el producto de las ventas de artículos confeccionados por los presos seguía en discusión, sobre todo por el descontento de los reclusos acerca de la distribución de las ganancias, que se dividían en cuatro partes, una de las cuales destinada, según un decreto ejecutivo de 1920, a la reforma i mejoras del edificio de la Penitenciaría que por su vetustez, exigía continuas reparaciones.⁵³⁸

Según las estadísticas oficiales del año 1923, la mayoría de reclusos desempeñaban oficios, pocos de ellos conocían más de un oficio:

Tabla No 4
Número de reclusos de la Penitenciaría Nacional
que desempeñan oficios
1923

Oficios	Número de reclusos con oficios
Zapateros	38
Alpargateros	136
Grabadores	3
Herreros	9
Plateros	5
Tipógrafos	6
Sombrereros	15
Cepilleros	20
Hueseros	30
Costaleros	7
Carpinteros	17
Sastres	12
Trabajadores con cortinas y hamacas de cabuya	49
Personal de cocina y servidumbre	16
Total	363

Fuente: informe del Ministro de lo Interior, 1923, p.171
Elaborado por: Carolina Larco

⁵³⁸ Informe que el General Delfín B. Treviño...1921, p. CLXXIII.

Durante la primera mitad del siglo XX, la habilidad de los reclusos era reconocida y los objetos artesanales producidos gozaban de acogida local, apreciados por su utilidad, calidad y costo bajo, a través de las ventas logradas en el *Almacén de la Penitenciaría*, y en las calles de Quito, particularmente en el sector de San Roque, pero no encontramos datos de la venta de dichos productos en otros mercados locales. Para entonces encontramos una moral caritativa de algunos pobladores quiteños que valoraban el esfuerzo de los presos⁵³⁹.

Las Islas Galápagos: *res nullius* y el modelo de la Colonia Agrícola Penal

Desde el inicio de la república, las Islas Galápagos fueron destinadas como un sitio de presidio, mediante el decreto del presidente Juan José Flores de 1832, aunque posteriormente fue derogado en 1845 cuando inició el periodo de los gobiernos de la Revolución del 6 de marzo.

Esta visión pobre sobre Galápagos se mantuvo, sin embargo, hasta mediados del siglo XX. Durante los años 20, algunos penalistas encontraban condiciones ventajosas en las islas, ubicadas a 650 millas del continente, ideales desde su punto de vista para aislar el peligro latente del abigeato. Se basaban en las experiencias de las colonias penales que fueron creadas en otras regiones del mundo, como la prisión de Al Capone, y en los postulados de tratadistas penales como los del criminólogo italiano Ferri,⁵⁴⁰ quien felicitó la decisión del gobierno del Ecuador por haber destinado las islas del Archipiélago para colonos penales.

⁵³⁹ En efecto a mediados del siglo XX las artesanías de los presos eran diversas: juguetes, escobas, cepillos de ropa que eran vendidos en la calle por los presos de buena conducta. *Entrevista realizada a G. L y E. C.*, quiteños de 70 años de edad, compradores de los objetos elaborados por reclusos de la penitenciaría. Quito, 19 de julio de 2009.

⁵⁴⁰ Informe que presenta a la nación el general Delfín Treviño, Ministro de lo Interior en 1922, pp.38-39-

Pero esta idea de aislar a los presos en un lugar lejano obedecía al caro anhelo de los terratenientes de la Sierra Norte de poseer òcolonias agrícolas penalesö en Galápagos, similares a las de Europa y, particularmente, a las de Estados Unidos, puesto que se creía que había triunfado el modelo de las granjas agrícolas de azúcar, trigo y algodón con trabajo de los reos.⁵⁴¹ Además, con dicho proyecto se aprovecharía òla energíaö de los presos para obtener mano de obra gratuita, al tiempo que alejarían el peligro del abigeato. Esta parecía ser una salida al problema de la migración indígena a la Costa, fenómeno que redujo el número de indígenas en la Sierra Norte, en la época del auge cacaotero. En esas circunstancias era òmenester cuanto antes utilizar muchos brazos desocupados que se encuentran en las cárceles y que en otro tiempo fueron impulsores del trabajo agrícolaö.⁵⁴² Y aún más, esta colonia penal estaría organizada con los mismos principios de estratificación social incorporados en la hacienda: òA la colonia penal serán enviados de preferencia, los delincuentes ocasionales, los autores de crímenes pasionales y, en

⁵⁴¹ En este proyecto las elites pensaban también en Oriente ecuatoriano, poco colonizado hasta 1970. La colonización inició en los años 40. Durante el siglo XX, esta región fue vista como un territorio idealizado, a conquistar debido a la fuente de recursos en el futuro. Fue visto como lugar para asentar una colonia agrícola penal por varias autoridades del período de estudio. Un Director de cárceles, en su informe presentado al Ministro de lo Interior en 1922, señalaba al respecto: “Creo que, por ejemplo en el Oriente, donde hay yuca, plátano, frutas, pescado y carne de caza en abundancia, un recluso podría alimentarse con los treinta centavos diarios de rancho que le proporcionaría el Fisco en el primer año; y en el segundo, como las chacras de propiedad de la colonia tendrían ya buena producción, el rancho del Gobierno podría servirles para dotación de equipo, ropa, renovación de herramientas, etc.” p. 75. Conocemos, a través de la memoria oral, que a mediados del siglo XX funcionó la denominada “Penal” en el Oriente, en lo que corresponde actualmente a la provincia de Pastaza, cercana al Puyo, pero no tuvo la característica de una colonia agrícola sino únicamente fue un sitio de castigo en donde se ponía a prueba la capacidad de sobrevivencia de los penados en un medio ambiente hostil por la selva amazónica.

⁵⁴² Declaración ésta de un director general de cárceles en la que se puede leer entrelíneas que las cárceles estaban llenas de indígenas. Julio Troncoso, “Informe especial del Director General de Cárceles”, 26 de Junio de 1922, en: *Informe que presenta a la Nación el General Delfín B. Treviño, Ministro de lo Interior, Policía, Municipalidades, Obras Públicas, Correos, Telégrafos, Teléfonos etc., 1922*, Quito, Talleres tipográficos Nacionales, p. 74.

especialí los campesinos e indígenas que añoran constantemente el aire libre, el sol vivificador de la tierra fecunda, madre de todos nosotros⁵⁴³

De esa manera las colonias agrícolas penales se planteaban como un nuevo sistema penitenciario para sustituir, o quizás complementar, el modelo carcelario aplicado en el obsoleto Panóptico de Quito, el mismo que hubiese servido, desde el punto de vista de las autoridades penales, para los delincuentes contumaces, como ocurría en la cárcel de *Singsing*, a quienes -desde el punto de vista de las autoridades penales- sólo podía depararles la condena ña prisión perpetua y con grilletes a pies y manos⁵⁴⁴.

Un argumento recurrente en contra de la Penitenciaría Nacional de Quito con la perspectiva de crear la colonia agrícola penal en Galápagos fue la sobrepoblación de penados. Los interesados criticaban el quebrantamiento del modelo ideal del Panóptico basado en el régimen de prisión celular, el mismo que no se aplicó. En 1922 existían 341 reos distribuidos en 291 celdillas, un hecho ñabominableö, según el informe del Director General de Cárceles, como vivir ñen uno de los círculos de Danteö.⁵⁴⁵

A inicios de 1922 entró en vigencia la *Ley en contra del abigeato* dictada por el Congreso de la República y, de acuerdo con el artículo 7º, se designó a la isla San Cristóbal para el cumplimiento de la condena. Sin embargo, el traslado de los reos en barco constituía en sí un gravamen para el ñempobrecido erarioö⁵⁴⁶, porque implicaba el valor de los pasajes desde el Puerto de Guayaquil y de viáticos de las escoltas que los conducían.⁵⁴⁷ Pero a pesar del costo para el Estado, el Ministro del Interior sostuvo en el informe de 1924 que:

⁵⁴³ Cámara del Senado, art. Cit., p. 4.

⁵⁴⁴ Julio Troncoso, op.cit.

⁵⁴⁵ *Ibíd.*

⁵⁴⁶ *Ibíd*, p. 27

⁵⁴⁷ *Ibíd*, p. 63

Desde julio de 1923 hasta la fecha han sido deportados a San Cristóbal, para el cumplimiento de la pena impuesta, 178 abigeos.⁵⁴⁸ Allí no se aplicaba ningún tipo de régimen carcelario, conforme a las declaraciones del mismo: «En San Cristóbal los abigeos hacen vida de holganza y, en razón de que no están sometidos a un régimen educativo, lejos de modificar sus tendencias (criminales), es posible, que, por la influencia del medio circundante, se desarrolle en los delincuentes los malos instintos y consecuentemente se conviertan en verdaderos delincuentes»⁵⁴⁹

El estado ecuatoriano no tenía la capacidad de mantener el control policial en San Cristóbal; los pocos celadores habían sido distraídos de la Policía de Guayaquil, dando a las fugas, insospechadas por las autoridades de gobierno por los peligros naturales de la isla. En realidad el estado no había incorporado las islas al territorio nacional, el viaje en barcos de alquiler era largo y oneroso. En Galápagos algunos abigeos llegaban ya enfermos y otros enfermaban hasta que la muerte les acaecía.⁵⁵⁰

El asunto de la colonia penal agrícola en Galápagos siguió en discusión en el Congreso de 1930, mediante propuestas tales como transformar la isla Floreana para ese propósito, concepción que se apoyaba en el supuesto liberal de que el trabajo realizado por los penados en faenas agrícolas sería útil para rehabilitar a unos tipos de delincuentes, los «habituales» y los «ocasionales», quienes podrían reformarse con tareas asignadas, no así

⁵⁴⁸ *Informe que presenta a la nación el Dr. Francisco Ochoa Ortiz, Ministro de lo Interior, Obras Públicas, Correos, Telégrafos, teléfonos, etc., 1924, Quito, Talleres Gráficos Nacionales, p.62.*

⁵⁴⁹ *Ibíd.*

⁵⁵⁰ *Ibíd, p.64*

los delincuentes ñatosö de tipo lombrosiano⁵⁵¹, peculiar clasificación aún vigente en los años 30, cuyo destino sería el Panóptico de Quito.

En 1937 el escritor ecuatoriano José de la Cuadra describió a las islas Galápagos como ñun territorio de colonización cuya metrópoli, desprovista de capital expansivo, no controla. En cierta manera deviene una *res nullius*.⁵⁵² Y así permaneció durante varias décadas del siglo XX. La colonia penal no se conformó en los términos ideales planteados de 1920 a 1930 por los penalistas y por la élite terrateniente serrana, aunque las Islas sí sirvieron para aislar a individuos juzgados como peligrosos, tal como hemos visto. En 1950, una comisión del Congreso que había visitado las islas a su regreso manifestó:

debemos comentar nuestra relación siendo sinceros para con el país, haciendo una exposición que esté de acuerdo con la realidad que hemos comprobado; denunciando las tremendas deficiencias que existen en el Archipiélago; eliminando la ficción y el engaño; informando al país en suma, que Galápagos no es el 'paraíso' que se pinta en artículos literarios ni la mina donde sin trabajar, se puede obtener todo lo que se desee í es un Potosí en potencia para la economía nacionalí mediante un rudo trabajo y con la inversión de capitales bajo el amparo del Estado⁵⁵³

El título de esta noticia decía sobre Galápagos decía: ñAhora es la tierra de la explotación ilícita e ilegal, una lacra del Estado. *La llamada colonia penal es un asidero de todos los vicios y un lugar de degeneración humana*ö.⁵⁵⁴ En aquella ocasión se referían concretamente a la isla Isabela como ñlo más detestable, lo más ilegal, lo que constituye una injuria y un motivo de vergüenza para la dignidad de la Patriaö. Los diputados de la

⁵⁵¹ El anacrónico pensamiento de Lombroso aún está vigente en el imaginario social. Se usan criterios para descalificar a personas por su apariencia física, portadores de supuestos estigmas de delincuencia.

⁵⁵² José de la Cuadra, *El montubio ecuatoriano*, op. cit., p. 15

⁵⁵³ Diario *El Comercio*, Quito, 21 de febrero de 1950.

⁵⁵⁴ *Ibíd.* Cursivas más.

República echaban la culpa al poder judicial òpor la falta de conocimiento de los organismos correspondientesö y òpor falta de una Legislación adecuada de régimen carcelario y de una dirección técnica de las cárcelesö⁵⁵⁵

Conclusiones

Sólo en la Penitenciaría Nacional de Quito las autoridades penales consideraban aun que el modelo ideal de régimen carcelario era el del aislamiento celular, prototipo del finlandés o panóptico de Bentham. Sin embargo, no fue posible adaptarlo porque, en principio, en la segunda década del siglo XX creció la población de presos y fue necesario colocarlos dos o tres presos en cada celda, cuya convivencia era vista como perniciosa para el ideal de la reforma de los presos. La urgencia de establecer un sistema penitenciario más seguro en contextos de crisis política y social expresada en la emergencia de una mayor cantidad de delitos, en la segunda década del siglo XX, determinó el ensayo de nuevos modelos penitenciarios norteamericanos basados el sistema de Auburn y la Colonia Agrícola Penal. Estos intentos no eliminaron las

En 1917 las autoridades carcelarias aplicaron a su manera el régimen de aislamiento, entendiéndolo como separación de los reos de òmala conductaö en la serie E, como castigo personal. Se trataba de una medida extrema para controlar el orden de los penados que transgredían las normas de conducta deseada.

La disciplina de los penados se intentó a través de la definición y la práctica de una rutina controlada de actividades que los mantenía ocupados desde la primera campanada a las cinco de la mañana hasta la hora de acostarse. Así la vida de los presos estaba normada, incluso los horarios para ingerir alimentos. Dentro de esta rutina constaba acudir

⁵⁵⁵ *Ibíd.*

a la Escuela o a los talleres de la Penitenciaría de forma obligatoria. El encierro en las celdas por las noches y las actividades compartidas en espacios comunitarios dentro de la Penitenciaría demuestra que el régimen carcelario aplicado era similar al del sistema penitenciario de Auburn, identificado así por algunos juristas de la época.

La visión liberal de los penalistas de la segunda década llevó a plantear ciertos derechos para los penados. Las ideas del higienismo incidieron en la modernización de la vida en el Panóptico mediante la instalación de servicios, alumbrado eléctrico, acceso al agua y la visita médica, aunque ésta no era una garantía para salvar la vida de los enfermos graves ó que por temor a la fuga no siempre recibían la orden de traslado al hospital- .

La educación de los penados en la Escuela y el aprendizaje en los talleres de oficios fueron planteados como mecanismos para su rehabilitación. Sin embargo, su funcionamiento fue irregular. Luego de que en el gobierno de Plaza se eliminaron prácticamente las políticas de reforma, quedando desmantelados los talleres, en el nuevo gobierno de Alfredo Baquerizo se propendió a incentivar la función de la Escuela y de los talleres con resultados de asistencia significativos. Según las estadísticas del establecimiento se incrementó el número de presos artesanos y acudían con regularidad a la Escuela. Pero la producción de los penados-artesanos sufría la competencia externa y ni siquiera las mismas autoridades carcelarias parecían confiar en sus habilidades, favoreciendo en cambio a los propietarios textileros inclusive para el diseño de los uniformes de los presos.

Al final del periodo de estudio, en 1923, las autoridades de gobierno se referían al fracaso del sistema penitenciario y revelaban la desconfianza en la capacidad de regeneración de los penados.

V. CONCLUSIONES GENERALES

Las fuentes históricas analizadas en el presente estudio revelan que, aunque la Penitenciaría Nacional de Quito, inaugurada en 1874 imitó la arquitectura del modelo Panóptico de Bentham, su funcionamiento no se ajustó al prototipo de la cárcel òfábricaö de producción al estilo inglés, porque en ese momento el Ecuador carecía de industria y empezaba a consolidarse el sistema de hacienda, basado en la economía de carácter agrícola. En ese sentido, una lectura de los documentos de las prisiones a la luz del enfoque teórico de Michel Foucault, planteado en su obra *Vigilar y castigar*, es posible en la medida en que se considere el contexto histórico y la diferencia entre los procesos de la génesis de los sistemas penitenciarios modernos en Europa y los intentos de modernización en el Ecuador, no únicamente porque tuvieron lugar en una temporalidad distinta, sino que los fines y funciones del Panóptico de Quito no supusieron la sustitución de la pena de muerte a favor de la prisión òreformadoraö, como habría ocurrido en Europa de acuerdo con el estudio de Foucault. Si recordamos los artículos concernientes a la ejecución de la pena de muerte establecidos en el Código Penal de 1872, en pleno régimen garciano, podríamos concluir que la administración de la justicia, pese a la nueva tipificación de delitos para sociedades modernas, se basaba aún en el derecho penal colonial propio de una sociedad de antiguo régimen. La ubicación necesaria de los contextos históricos dan cuenta de sociedades con rasgos diferentes y de una débil institucionalidad del Estado ecuatoriano en proceso de construcción, en donde las cárceles ocupaban un lugar secundario y la reflexión jurídica sobre la administración de la justicia estaba aún lejos de expresarse, pues recién en la segunda década del siglo XX, se pronunciaron los debates jurídicos que incidieron en la adopción de ciertas políticas de reforma de las cárceles cuando ya el sistema panóptico

estaba obsoleto, y la Penitenciaría Nacional de Quito, único establecimiento de esa naturaleza en el país, sufría de problemas de hacinamiento por la sobrepoblación carcelaria.

Al término de esta investigación se identificó, con suficiente evidencia, que el régimen carcelario aplicado en el Panóptico de Quito, a partir de 1915, imitó el *modelo penitenciario de Auburn*, creado en 1820 en las penitenciarías de Estados Unidos. Su principal característica consistía en aplicar un sistema de vigilancia y control de la disciplina de los penados, diferente al sistema de aislamiento celular propio del Panóptico; el modelo auburnés se basó en la rutina o *õplan* racional de actividades, de acuerdo con el concepto de institución total planteado por Erving Goffman, administrado por el personal interno de las prisiones a los penados. El modelo de Auburn fue institucionalizado con la expedición del Reglamento de 1915, el mismo que supuestamente contenía la reforma de los penados de acuerdo con un sistema ideal: el encierro de los penados por las noches en las celdas, el régimen de comunidad durante el día, sea en los talleres de oficios cuando estaban habilitados, en el recreo u otras tareas, y obligaba el silencio obligatorio. De ahí en adelante, los penados eran agrupados en las series A, B, C, D y E del Panóptico de acuerdo con la gravedad de los delitos cometidos y su grado de peligrosidad, criterios de clasificación de dicho modelo penitenciario. En aquel momento, el régimen de aislamiento celular de un preso por celda, propio del modelo Panóptico, persistía solamente como un ideal anhelado por la mayoría de juristas y autoridades de gobierno, inaplicable por el problema de hacinamiento ya mencionado.

El concepto *institución total* del autor norteamericano Erving Goffman, utilizado en los capítulos IV y V, contribuyó a esclarecer el tipo de régimen penitenciario de Auburn, cuyas características se encuentran descritas en los documentos históricos pero de manera

dispersa, siendo éste un enfoque pertinente puesto que el autor construyó su propuesta basándose en la recolección de datos y la experiencia observada en instituciones totales de Estados Unidos de donde proviene el modelo de Auburn como una cárcel de máxima seguridad.

Por otra parte, el enfoque de Goffman hace posible un análisis socio-histórico del funcionamiento de las prisiones abiertas adentro. El autor postula la función de las cárceles como sitios de aislamiento de individuos peligrosos para la comunidad para protegerla contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, por ende, no tienen como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos o su reforma. Este criterio permitió esclarecer la función de las cárceles públicas del país en las que no se aplicó ningún régimen carcelario, constituyendo en sí mismas sitios de encierro y de castigo.

Desde esa perspectiva se comprende que entre 1830 y 1925 no hubo reforma al sistema penitenciario, tan sólo débiles intentos de reforma modernizante en el periodo liberal, a través del trabajo en oficios, que en rigor dependían de la visión de los gobiernos liberales y del contexto político que influía de forma determinante en la administración de las cárceles, por tanto no pueden ser consideradas como lo que hoy entendemos como políticas de estado. La noción de reforma del sistema penitenciario de la época consistió, principalmente, en la idea de proporcionar educación en talleres u oficios a partir del supuesto liberal de que el trabajo era moralizador de las costumbres. Esta visión no contemplaba aún una política de reinserción del preso en la sociedad, al menos hasta 1925 no se encuentra evidencia de aquello en la documentación histórica.

En el capítulo II se analizaron las consecuencias de la política represiva del gobierno de Leonidas Plaza. Entre 1913 y 1916 los talleres de oficios y la educación en la

Escuela de la Penitenciaría Nacional de Quito dejaron de funcionar a favor de la supuesta regeneración de los penados; se suspendió la enseñanza de las primeras letras y en su lugar se hizo catequesis para la conversión de los presos políticos y prisioneros de guerra ñmontoneros de Alfaro ñ acusados de participar en la conspiración en contra del gobierno y en la Revolución de Carlos Concha. Así, de acuerdo con los datos de la población carcelaria hasta la segunda década del siglo en la etapa de los gobiernos plutocráticos se puede concluir que una función principal de la Penitenciaría Nacional de Quito fue destinada a los presos políticos, para quienes los gobiernos no contemplaban ningún tipo de política de reforma para la ñregeneración ñ moral, pues en rigor perdían todos sus derechos ciudadanos.

No obstante, el contexto político de la Revolución de Carlos Concha y la contrarrevolución del gobierno, influyó en la modernización del sistema penitenciario del Panóptico de Quito, plasmado en el Reglamento interno de 1915 ya citado, con la adopción del sistema de Auburn. Se reforzó la vigilancia de los presos, basada en la disciplina de la rutina cotidiana, y adquirió ciertos rigores de cárceles máxima seguridad: incluía el uso del uniforme, la identificación de los presos con un número, la incomunicación entre el personal interno y los penados. Todo esto se fundaba en el temor de los motines carcelarios atribuidos a los presos políticos como aquel sucedido antes de la expedición del nuevo reglamento en 1914. Quedó así institucionalizado este sistema.

Según los juristas de la época, la reforma de las cárceles se consideraba únicamente para la Penitenciarías en donde se cumplían las condenas de reclusión menor o mayor tipificados en el Código Penal de 1906; en tanto que no se aplicaban a las cárceles públicas, ni de Quito ni del resto del país, porque allí se cumplía únicamente las sanciones de prisión correccional por contravenciones o infracciones al Código de Policía o al Código civil

(como los apremiados por deudas), por tanto el estatuto y la consideración jurídica de un recluso y de un preso era distinta. Desde esta perspectiva, no existieron políticas de reforma para las cárceles públicas, y en rigor, de acuerdo con los informes presentados por las autoridades del ramo de policía y del gobierno, éstas se reducían a calabozos de encierro para los presos y para los sindicados por crímenes o delitos hasta que se dictara la sentencia y los trasladaran a la Penitenciaría Nacional de Quito. Para este tipo de casos las cárceles públicas eran una especie de eslabón en el sistema penitenciario.

En cuanto a las prisiones de mujeres se determinó que en ellas no se aplicó un régimen carcelario de características modernas, ni siquiera para las reclusas de la Penitenciaría Nacional de Quito. En su lugar se detectó que la rutina cotidiana se basó en la extensión de las tareas domésticas del hogar a las prisiones, principalmente lavar, planchar y coser ropa. El tipo de régimen que encontramos en las prisiones femeninas es de carácter conventual, característica que se relaciona con la visión moral, prevaleciente en el siglo XIX y en las primeras décadas del siglo XX, de las autoridades penales, de gobierno y policía que concebían por lo general a las mujeres dentro de la esfera doméstica. Al ser escasa la información de las cárceles de mujeres en Quito se pone en evidencia la desatención de las autoridades y el lugar secundario respecto de las cárceles de hombres de las que hay evidencia de su pésima situación. El estudio de las cárceles de mujeres en Quito y la situación de las presas en las cárceles públicas de las provincias requiere investigaciones en el futuro.

El sistema de Auburn no funcionó de manera ideal en el Panóptico de Quito, sin embargo fue un tipo de régimen que de alguna manera se acopló más a la realidad de la población de reclusos que fue mayor a partir de la segunda década del siglo XX. Frente al

modelo penitenciario del Panóptico, ideal por el aislamiento individual de los presos cada uno en una celda separada para impedir su comunicación, el de Auburn era reconocido por los penalistas como más humano por los espacios comunitarios que compartían los reclusos en ciertos momentos del día, pero sobre todo porque dado el espacio físico del Panóptico, diseñado para 290 celdas, el hacinamiento era ya inevitable.

A partir de 1920 las autoridades carcelarias y los juristas proclamaban que el sistema penitenciario era inadecuado, reconociendo así su fracaso. El argumento de la caducidad del edificio del Panóptico fue utilizado para postular un nuevo tipo de régimen penitenciario: el de las colonias agrícolas penales, similares a las granjas productivas de Estados Unidos, sostenido entre los años veinte y treinta en el Congreso de la República. Los proyectos presentados al respecto revelan el interés privado de los terratenientes serranos para aislar a los abigeos en Galápagos, el mayor peligro para su propiedad privada; mientras proponían que los delincuentes natales, los incorregibles según el criminólogo italiano Cesar Lombroso, referente de los juristas ecuatorianos, debían quedar reclusos en el Panóptico sin visos de reforma o regeneración.

Los primeros abigeos llegaron a Galápagos a partir de 1921 una vez que se expidió la ley contra el abigeato. Por la información encontrada hasta mediados del siglo XX las colonias agrícolas penales no fueron creadas, en su lugar las islas se convirtieron según las fuentes en una *res nullius*.

FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS

Acosta, Pío, "El Régimen Penitenciario cual es el más adecuado para el Ecuador", Tesis previa al grado de Licenciado, en *Anales de la Universidad Central*. Nueva Serie. Tomo I, No 23-25, Agosto-October, 1914, pp.288-300.

Borja, Luis F., *El indio ecuatoriano y la agricultura en la Sierra*, Quito, febrero 25 de 1923.

Cámara del Senado Sesión del 2 de Octubre de 1918, *Defensa del Sr. Dr. Miguel Montalvo de las muchedumbres que actuaron en Quito en la tragedia del 28 de enero de 1912*, Quito, Tip. "La Luz" de J.B. López, 1918

Cámara del Senado *Exposición de los Motivos acerca de la creación de una Colonia Agrícola Penal*, Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 1930

Código Penal y Código de Enjuiciamientos en Material Criminal de la República del Ecuador, Nueva York: Imprenta de Hallet y Breen, 1872.

Código Penal 1906 decretado por Eloy Alfaro en cargo del mando supremo de la República.

Colegio de Niñas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Quito, Imprenta de la "Nación", 1889.

Concejo Municipal de Quito *Reglamento de la Cárcel de Quito*, Quito, Imprenta Municipal, 1924

Corral, Alberto, "Ineficacia del sistema penal vigente sus causas y remedios", Tesis presentada ante la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, para optar al grado de Doctor, en *Anales de la Universidad Central del Ecuador*. Nueva Serie Tomo III, Números 34, 35 y 36. Julio-Setiembre, 1915

Dirección de la Junta Central de Beneficencia de Quito, *Informe Anual*, No 520, Quito, 6 de Junio de 1923.

"El Concertaje", en *Hacia el Ideal*, Año I. Cuenca, Julio-Agosto, 1915, No IX y X

García Silva, Emilio, *La rehabilitación del delincuente ó elementos para su educación moral*, Quito, Tip. de la Escuela de Artes y oficios, 1911.

García Silva, Emilio, *Regeneración de Criminales: Curso Inferior*, Quito, Artes y Oficios, 1924.

Junta Central de Beneficencia, *Informe del Director Ad-honorem del Hospital Civil*, Quito, 1° de Junio de 1922

Junta Central de Beneficencia, *Informe del Director Ad-honorem del Hospital Civil*, Quito, 1° de Junio de 1923

õJurisprudencia Penalö, *Revista Forense*, Tomo IX, Quito, Octubre-Noviembre de 1920, No 66

Informe del Ministro de lo Interior, Policía, Obras Públicas, a la Asamblea Nacional de 1906, Quito, Imprenta Nacional

Informe del Ministerio de lo Interior, Policía, Beneficencia, Obras Públicas, etc. a la Nación en 1909, Quito, Imprenta Nacional

Informe que a la Nación presenta el Ministro de lo Interior, Policía, Beneficencia, Obras Públicas, en el año 1910, Quito-Ecuador, Imprenta y Encuadernación Nacionales.

Informe de la Junta Nacional de Beneficencia de Quito, Quito, Imprenta de la Universidad Central 1914.

Informe del Director General de Cárceles 1917, Quito, Imprenta Nacional

Informe que el Ministro de lo Interior, Policía, Obras Públicas, etc. presenta a la Nación en 1912, Quito-Ecuador, Imprenta Nacional

Informe del Señor Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura a la Junta General Ordinaria de 6 de febrero de 1923, Quito-Ecuador, Tip. y Encuad. de la õPrensa Católicaö, 1923.

Informe que Modesto A. Peñaherrera, Ministro de lo Interior, Municipalidades, Policía, Obras Públicas, etc. presenta a la Nación en 1913, Quito-Ecuador, Imprenta y Encuadernación Nacionales

Informe que Modesto A. Peñaherrera, Ministro de lo Interior, Municipalidades, Policía, Obras Públicas, etc., presenta a la Nación en 1914, Quito-Ecuador, Imprenta y Encuadernación Nacionales

Informe que el Ministro de lo Interior, Policía, Obras Públicas, etc. Presenta a la Nación en 1918, Quito-Ecuador, Imprenta y Encuadernación Nacional

Informe que presenta a la Nación el General Delfín B. Treviño, Ministro de lo Interior, Policía, Municipalidades, Obras Públicas, Correos, Telégrafos, Teléfonos, etc. 1922, Quito, Talleres Tipográficos Nacionales

Informe que presenta a la Nación el General Delfín B. Treviño, Ministro de lo Interior, Policía, Municipalidades, Obras Públicas, Correos, Telégrafos, Teléfonos, etc. 1923, Quito, Talleres Tipográficos Nacionales

Informe que el Ministro de lo Interior, Policía, Obras Públicas, Municipalidades, etc. Presenta a la Nación en 1920, Quito-Ecuador, Imprenta y Encuadernación Nacionales

Informe que presenta a la Nación el Doctor Francisco Ochoa Ortiz, Ministro de lo Interior, Policía, Municipalidades, Obras Públicas, Correos, Telégrafos, Teléfonos, etc., 1924, Quito, Talleres Tipográficos Nacionales

Leyes de Registro y matrimonio civil, Edición oficial, Quito, Imprenta y encuadernación Nacionales, 1914.

Ley sobre Reglamentación de horas de trabajo para empleados Jornaleros, etc., Congreso de la República del Ecuador, ðRegistro Oficialö No 10, 12 de setiembre de 1916,

Mensaje del Presidente de la Cámara de Diputados del Ecuador en el ejercicio del Poder ejecutivo al Congreso Ordinario de 1912

Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario de 1913, Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales.

Mensaje del Presidente de la República al Congreso Ordinario de 1914, Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales.

Mensaje Especial del Presidente de la República al Congreso Nacional de 1915, Quito, imprenta y Encuadernación Nacionales, 1915.

Penitenciaría Nacional de Quito, Cuadros Estadísticos, Quito, Noviembre 30 de 1930

Peñaherrera, Víctor Manuel, La Ley de Jornaleros, Quito, Junio 20 de 1918.

Ramón A. Patiño, Proyecto de Reglamento para la Dirección General de Cárceles y la Penitenciaría Nacional del Ecuador, Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 1926

Reglamento de la Penitenciaría de Santiago Abril 20 de 1874, Santiago de Chile, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, 1874.

República del Ecuador, Reglamento para la Penitenciaría Nacional de Quito, Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1915

Viteri, Anival, La pena de muerte. Disertación leída en la sociedad ðJurídico-Literariaö, Quito, Imprenta de la Universidad Central del Ecuador, por Julio Saenz, 1906.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, Carlos. "Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima (1862-1930)", en: *Familia y vida cotidiana en América Latina. Siglos XVIII-XX*, O'Phelan, Scarlett et al., Perú, IFEA, 2003, pp. 203-226.

_____. "Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1840", en *Historia social urbana. Espacios y flujos*, Eduardo Kingman (comp.), FLACSO-Ministerio de Cultura, 2009, pp. 209-252

Altamirano, Carlos, *Términos críticos de la sociología de la cultura*, Buenos Aires, Paidós, 2002.

Andrade, Roberto. *Vida y muerte de Eloy Alfaro*. Quito, ed. El Conejo, 1985.

Antony, Carmen, Mujeres invisibles en las cárceles femeninas de América Latina, en línea: Revista NUEVA SOCIEDAD No 208, marzo-abril de 2007, ISSN: 0251-3552, www.nuso.org.

Ayala Mora, Enrique. *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*. Quito, Corporación Editora Nacional, 1998.

_____. *Historia de la revolución liberal ecuatoriana*. Quito, Corporación Editora Nacional, 1994.

_____. "De la revolución alfarista al régimen oligárquico liberal (1895-1925)", en: *Nueva Historia del Ecuador*, vol. 9, Enrique Ayala ed., pp. 117-166 Quito, Corporación Editora Nacional, 1988.

Alexander, Linda. *Las finanzas públicas en el Ecuador (1830-1940)*. Quito, ed. Banco Central, 1992.

Argüello, Santiago. *Prisiones. Estado de la cuestión*. Quito, ed. El Conejo, 1991.

Aspell de Yanzi F., La regulación de la Cárcel Indiana. El caso de Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII, en línea: <http://sala.clacso.edu.ar/>

Burke, Peter. *Sociología e historia*. Madrid, Alianza Editorial, S.A., 1987

Burke, Peter, *Visto y no visto. El uso de la imagen como documento histórico*, Barcelona, CRÍTICA, 2005.

Bustos, Guillermo, "Quito en la transición: actores colectivos e identidades culturales urbanas (1920-1950)", en: *Quito a través de la historia*, Quito, Municipio de Quito, 1992, p.163-188.

Camacho, Margarita, *Cuerpos encerrados cuerpos emancipados travestis en el ex penal García Moreno*, Quito, Editorial El Conejo ABYA YALA, 2007

Clark, Kim. "Género, raza y nación: la protección a la infancia en el Ecuador 1910-1945", en: Moscoso Martha comp., *Palabras del silencio: las mujeres latinoamericanas y su historia*, p.219-256. Quito, ABYA-YALA, 1995.

_____, "El sexo y la responsabilidad social en Quito: Prostitución, género y Estado, 1920-1950", en: *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No 16, 2001, Corporación Editora Nacional.

_____, "La formación del estado ecuatoriano en el campo y la ciudad, 1895-1925", en: *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, No 19, 2002.

_____, *La obra redentora de la nación. El ferrocarril y la nación en Ecuador 1895-1930*. Quito, UASB-Corporación Editora Nacional, 2004.

Correa Gómez, María José, *Demandas penitenciarias, discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950)*, Santiago, versión on-line ISSN 0717-71-94, JUNIO 2005.

Chiriboga, Manuel. "Auge y crisis d una economía agroexportadora: el período cacaotero, en: *Nueva Historia del Ecuador*, vol.9, Enrique Ayala ed, pp. 55-100. Quito, Corporación Editora Nacional, 1988.

Cisternas, Jaime, *Historia de la cárcel penitenciaria de Santiago, 1847-1887*, Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1997.

Coronel F., Rosario, "Poder local y orden público: el municipio de Riobamba en la transición de la Colonia a la República (1790-1850)", en: *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia* No 19, Quito (2003): 11-22.

_____, "Descalzos, "cocolos" y niñas de la caridad en Cuenca: cambios y continuidades en el régimen escolar, 1930-1945", en: *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia* No 23, I semestre Quito (2006): 57-76 í

De la Cuadra, José, *El montuvio ecuatoriano*, (Edición crítica de Humberto E. Robles), Quito, Libresa-Universidad Andina Simón Bolívar, 1996.

Demelas, Marie Danielle et Yves Saint Geours. *Jerusalén y Babilonia. Religión y política en el Ecuador 1780-1880*. Quito, Corporación Editora Nacional, 1988.

Foucault, Michel, *Los anormales*, Curso en el College de France (1974-1975), México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

_____, *Vigilar y castigar*, México, Ed. Siglo XXI, 1978.

Guerrero, Andrés, *La semántica de la dominación: el concertaje de indios*, Quito, Ediciones Libri mundi ó Enrique Grosse-Luemern, 1991.

Guía Arquitectónica de Quito, Quito-Sevilla, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- Junta de Andalucía-Embajada de España, 2004.

Goetschel, Ana María, òEl discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado liberalö, en Procesos revista ecuatoriana de historia: *El laicismo en la historia del Ecuador*, No 8, II Semestre 1995-I Semestre 1996, Quito, Coporación Editora Nacional, pp. 83-98.

Goetschel, Ana María, *Educación de las mujeres, maestras y esferas públicas. Quito en la primera mitad del siglo XX*, Quito, Abya yala, 2007.

Goffman, Erving, *Internados Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu/editores, 2001.

Goffman, Erving, *Estigma: la identidad deteriorada*. Buenos Aires, Amorrortu, 2001.

Guerrero, Andrés. *La semántica de la dominación: el concertaje de indios*. Quito, ed Librimundi-Grosse Luernern, 1991.

Ingenieros, José, Locura, Simulación Y Criminalidad, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1910

Jaramillo Alvarado, Pío, *El indio ecuatoriano*, Quito, Ministerio de Educación del Ecuador. Programa Nacional de Educación para la democracia. Colección MEMORIA DE LA PATRIA, 2009.

Jimeno, Myriam, *Crimen pasional. Contribución a una antropología de las emociones*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Colección Sede, 2004. [pdf]

Kingman, Eduardo. *La ciudad y los otros, Quito 1860-1940. Higienismo, ornato y policía*. Quito, FLACSO, Universidad Rovira e Virgili, 2006

Kolberg, Joseph. òQuitoö, en: *Quito a través de los siglos*, compilado por Eliécer Enriquez. Quito, Imprenta Municipal, 1938.

León León, Marco Antonio, *Documentos para historia de las prisiones en Chile en el siglo XX (1911-1965)*, en línea.(pdf).

León León, Marco Antonio, *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*, t. II, Santiago, Universidad de Chile, s/f. [pdf]

Loor, Wilfrido. *Eloy Alfaro*. Quito, s.n., 1982.

Maiguashca, Juan. *Historia y región en el Ecuador 1830-1930*. Quito, Corporación Editora Nacional-FLACSO, 1994.

Mannarelli, María Emma, *Limpias y modernas, género, higiene y cultura en la Lima del novecientos*, Lima, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 1999.

Martínez, Gabriela. *Justicia colonial, orden social y peonaje obligatorio*. Buenos Aires, ed. Fernando García, 1996.

Naranjo, Hugo. *Historia de la policía en el Ecuador 1830-1956*. Quito, Talleres gráficos nacionales, s.f.

Pareja Diezcanseco, Alfredo. *La hoguera bárbara*. México, Compañía General Editora, 1944.

Phelan, John. *El reino de Quito en siglo XVII*. Quito, ed. Banco Central del Ecuador, 1995.

Porter, Roy, Historia del cuerpo, en: *Formas de hacer Historia*, Peter Burke (ed.), Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 255-286.

Prat, John, *Castigo y civilización una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Barcelona, GEDISA, 2006.

Prieto, Mercedes, *Liberalismo y temor: imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial, 1895-1950*, Quito, FLACSO, 2004.

Quintero, Rafael. *La cuestión regional y el poder*, vol. 29. Quito, Corporación Editora Nacional, 1991.

Quintero, Rafael y Erika Silva. *Ecuador: una nación en ciernes*, t. I. Quito, ABYA-YALA, 1991.

Robalino Dávila, Luis, *Orígenes del Ecuador de hoy VII, Eloy Alfaro y su primera época*, vol. 1, Puebla, Ed. José M. Cajica Jr., S.A., 1974.

Scott, Joan, òHistoria de las mujeresö, en: *Formas de hacer Historia*, Peter Burke (ed.), Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 59-88.

_____. *Orígenes del Ecuador de hoy VII, Eloy Alfaro y su primera época*, vol. 2, Puebla, José M. Cajica, S.A., 1974.

Salazar, Francisco, *Encuentro con la historia García Moreno: líder católico de Latinoamérica*, Quito, Margarita Borja/Yanko Molina Editores, 2005.

Sharpe, Jim, Historia desde abajo, en: *Formas de hacer Historia*, Peter Burke (ed.), Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 38-58

Skidmore, Thomas y Peter H. Smith. *Historia contemporánea de América Latina en el siglo XX*. Barcelona, CRÍTICA, 1996.

Thiede A., Carolina, "Las mujeres recluidas: el sistema penal repite sus vicios", en línea: Informativo No 166.CDE. Centro de Documentación y Estudios, Asunción Paraguay: 2003. Acceso: <http://168.96.200.17/ar/libros/paraguay/cde/mujer/mujer166.pdf>.

Todorov, Tzvetan. *Los abusos de la memoria*. Buenos Aires. Ediciones Paidós ibérica, S.A. 2000.

Torres Reyes, Carlos de la. *La espada sin mancha: biografía del Gral. Julio Andrade*. Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1962.

Trabuco, Federico, *Constituciones de la República del Ecuador*. Quito, ed. Universitaria, 1975.

Trujillo, Jorge. *La hacienda serrana: 1900-1930*. Quito, Instituto de estudios ecuatorianos, ediciones ABYA YALA, 1986.

Vásquez, María Antonieta, "Para la felicidad pública El Barón de Carondelet y el establecimiento del presidio urbano en Quito", en: *Carondelet. Una autoridad colonial al servicio de Quito*. Quito, Biblioteca Básica de Quito-FONSAL, 2007. pp. 263-295

Viforcós, María Isabel. *Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1993.

Wacquant, Loïc. *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, ed. Manantial SRL, 2000.

Zúñiga, Neptalí. "La verdad histórica: Documentación inédita sobre la muerte de Alfaro", en: *Visión actual de Pío Jaramillo Alvarado. Documentos del Seminario Nacional Loja, 13 al 16 de septiembre, 1988*, María Elena Albán (Coord). Subsecretaría de Cultura. Dirección Provincial de Educación. Departamento de Cultura de Loja. Fundación Friedrich Naumann. 1989.

ARCHIVOS Y FUENTES PRIMARIAS

- (ANH) Archivo Nacional de Historia, Ecuador, Actas de Visitas de Cárceles, Fondo Prisiones y Serie Copiadores
- (AHMQ) Archivo Histórico Municipal de Quito, Actas del Cabildo
- (AHMHE) Archivo Histórico de la Medicina Hugo Estrella, Quito, Fondo de Sanidad, Comunicaciones recibidas
- AHBC Archivo del Banco Central del Ecuador, Fondo Jijón, Informes de Ministros de lo Interior y Periódico El Día
- BAEP Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit